ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Que el artículo 2 de la Ley General dispone que entre sus objetivos se plantea establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como, establece procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

3. Que conforme al artículo 31, fracción I de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Sistema Nacional), tiene también como función establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General.

4. Que el artículo 35 de la Ley General establece que los miembros del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales podrán formular propuestas de acuerdos o reglamentos internos que permitan el mejor funcionamiento de dicho sistema.

5. Que el artículo 61 de la Ley General instituye que los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable. Y que estos

lineamientos contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia el Título Quinto de la misma Ley por parte de los sujetos obligados.

6. Que el último párrafo del artículo 65 de la Ley General dispone que se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del Sistema Nacional de Transparencia.

7. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional emitió los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, cuya última reforma a los citados lineamientos se realizó mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

8. Que el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, en la cual, se acordó efectuar la revisión a los Lineamientos Técnicos Generales para proponer una reforma a los mismos, esto con la intención de poder llevar a cabo la actualización de los formatos para la carga de obligaciones de transparencia.

9. Que el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, en la cual se presentaron avances en la recepción de propuestas y comentarios relativos a las modificaciones o adecuaciones a los Lineamientos Técnicos Generales con corte al veinte de marzo de dos mil veintitrés y se planteó la Ruta Critica a seguir en la sistematización de las diversas propuestas y análisis de las posibles modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales.

10. Que debido a la cantidad de propuestas de modificación que se recibieron entre el veintiséis de enero y veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, estableció un ruta crítica en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, en la que se fijó un periodo para la sistematización, revisión y análisis de las propuestas, así como la redacción de las modificaciones y ajustes, por el periodo del veintiuno de marzo al nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

11. Que el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se realizó la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, en la cual se presentó un informe, con corte al diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, sobre la sistematización y análisis de las diversas propuestas de posibles modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales.

12. Que las modificaciones, adicciones y derogaciones de los criterios sustantivos y adjetivos implicarán la modificación de los formatos existentes en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

13. Que una vez recibidas, sistematizadas y analizadas las propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales por parte de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, procedió al estudio de éstas, para posteriormente llevar a cabo su discusión por parte de la Comisión y poder llevar la propuesta a consideración del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

14. Que la implementación de los formatos modificados en la captura de información no implica modificación en los plazos y términos en que los sujetos obligados deberán cargar la información, ya que de conformidad con el numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados deben publicar la información actualizada en su portal de internet y en la PNT dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda.

15. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, fracciones I y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, fracciones I, II y X; 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

16. Que el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, comparte el Dictamen de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, para someter a consideración de dicho Consejo, la reforma a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", de conformidad con los términos establecidos en los Acuerdos SNT/CIEI/ACUERDO/01/12/2023-EXT03-05 y

SNT/CIEI/ACUERDO/13/12/2023-EXT04-02, aprobados por dicha Comisión, en su Tercera y Cuarta Sesión Extraordinaria de 2023.

17. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el 29 de enero de 2024, fue presentada y sometida a aprobación del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde dicho acuerdo fue aprobado en lo general por unanimidad de votos, y en lo particular por mayoría, con los votos particulares de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como con el voto en contra y particular de la Auditoría Superior de la Federación.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracciones I, IV y XI; 35, 61, y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, fracciones I y II, 12, fracción XII y XVII 43 y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA** a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en el ANEXO ÚNICO del propio Lineamiento.

Esta reforma se aprueba en los términos los Acuerdos **SNT/CIEI/ACUERDO/01/12/2023-EXT03-05** y **SNT/CIEI/ACUERDO/13/12/2023-EXT04-02**, aprobados en su Tercera y Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT de dos mil veintitrés, de conformidad con el documento que como Anexo Único forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a publicar el presente Acuerdo y su Anexo Único, en el Diario Oficial de la Federación, así como a través del Portal de internet del Sistema Nacional de Transparencia mismos que estarán disponibles para su consulta en los vínculos electrónicos siguientes:

www.dof.gob.mx/2024/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-29-01-2024-03.pdf

https://snt.org.mx/wp-content/uploads/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-29-01-2024-03.pdf

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (sergio.contreras@inai.org.mx).

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se ordena al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su calidad de Administrador General de la Plataforma Nacional de Transparencia y a los Organismos Garantes de las entidades federativas, como administradores estatales de la Plataforma Nacional de Transparencia, a que realicen las acciones necesarias para el ajuste y configuración correspondiente de los formatos necesarios en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, derivadas de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional mediante el presente acuerdo. En esta labor, se tomarán las previsiones del caso, para que los formatos ajustados estén disponibles para los Organismos Garantes que hayan importado los formatos de la plantilla general, a más tardar al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

QUINTO. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su calidad de administrador de la Plataforma Nacional de Transparencia, organizará sesiones de capacitación en el mes de febrero de dos mil veinticuatro, en cada una de las regiones en que se organiza el Sistema Nacional de Transparencia, para explicar en qué consisten los ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales y cómo cargar la información en los formatos

ajustados, a fin de que los Organismos Garantes, a su vez organicen sesiones de capacitación para los sujetos obligados que les corresponda.

SEXTO. Los sujetos obligados de aquellas entidades federativas en las que su normatividad local especifica obligaciones de transparencia que deben ser actualizadas mensualmente, de manera excepcional, carguen en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia la información generada a lo largo de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticuatro, durante el periodo comprendido del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO. Los sujetos obligados del país deberán cargar la información relativa a las obligaciones de transparencia, en los formatos modificados alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, dentro del plazo legalmente establecido, es decir, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, por lo que, para la información relativa al primer trimestre de dos mil veinticuatro, la carga de la información se realizará en el periodo comprendido del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

OCTAVO. En el caso de los organismos garantes y sus sujetos obligados que realicen la carga de la información mediante servicios web, consideren en sus soluciones técnicas los ajustes y modificaciones realizados a los formatos de las obligaciones de transparencia conforme al anexo único del presente acuerdo. Estas acciones deberán llevarse a cabo a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro.

NOVENO. La reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se consideran las siguientes disposiciones transitorias:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia en los formatos modificados y/o nuevos y alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y

sus respectivos portales institucionales, dentro del plazo legalmente establecido, es decir dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia del artículo que corresponda. Es decir, la carga de la información se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Periodo de actualización	Periodos de información	Carga de información con formatos modificados y/o nuevos del SIPOT
Trimestral, mensual y quincenal	Primer trimestre de dos mil veinticuatro	Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Semestral	Primer semestre dos mil veinticuatro	Del primero al treintaiuno de julio dos mil veinticuatro.
Anual (al inicio del año)	Anual dos mil veinticuatro	Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Anual (al final del año)	Anual dos mil veinticuatro	Del primero al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco o durante el primer, segundo y hasta el tercer trimestre de dos mil veinticinco, según corresponda con la Tabla de actualización y conservación.
Trienal	2024-2027	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.
Cuatrienal	2024-2028	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.
Sexenal	2024-2030	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.

SEGUNDO. Para el caso de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada a partir del año dos mil veinticuatro atenderá a las disposiciones de estos lineamientos, sin que estas tengan efectos retroactivos sobre la información ya generada. Para el conteo del plazo de conservación de la información, se considerará aquella que haya sido publicada en ejercicios anteriores de acuerdo con la normativa vigente, hasta alcanzar el nuevo plazo establecido, sin que implique su eliminación o modificación.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria del dos mil veinticuatro, celebrada el veintinueve de enero de dicho año, de manera remota/presencial, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Adrián Alcalá Méndez
Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Sergio Octavio Contreras Padilla
Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO

CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03

Proyecto de Dictamen de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban las propuestas de Modificación a los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*; así como a los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la revisión realizada por el Organismo garante federal, los Organismos garantes estatales, un miembro del Sistema Nacional de Transparencia y un sujeto obligado del orden federal.

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 27, 31, fracciones I, IV y XI, 34 y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, 26, fracciones II, IV, V, XV y XIX; y 36, fracciones II, III y IV, de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia esta Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, esta Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia dictamina el proyecto por el que se aprueban las propuestas de modificación a los lineamientos técnicos generales de obligaciones de transparencia a que se ha hecho referencia en el proemio del presente Dictamen, al tenor de lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

II. Que el artículo 2 de la Ley General dispone entre sus objetivos establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como, establecer procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

III. Que conforme al artículo 31, fracción I de la Ley General, el Sistema Nacional

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en adelante Sistema Nacional) tiene como función establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General.

IV. Que conforme al artículo 31, fracción IV de la Ley General el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene como función establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos.

V. Que el artículo 35 de la Ley General establece que los miembros del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales podrán formular propuestas de acuerdos o reglamentos internos que permitan el mejor funcionamiento de dicho sistema.

VI. Que el artículo 61 de la Ley General instituye que los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable. Y que estos lineamientos contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia el Título Quinto de la misma Ley por parte de los sujetos obligados.

VII. Que el último párrafo del artículo 65 de la Ley General dispone que se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del Sistema Nacional.

VIII. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional emitió los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entrando en vigor al día siguiente de su publicación. La última reforma a los citados lineamientos relativa a la implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia del buscador de género se realizó mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

IX. Que el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se realizó la Primera Sesión

Ordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, en la cual se acordó la revisión a los Lineamientos Técnicos Generales para proponer reforma a los mismos.

X. Que el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, en la cual se presentaron los avances en la recepción de propuestas y comentarios relativos a las modificaciones o adecuaciones a los Lineamientos Técnicos Generales con corte al veinte de marzo de dos mil veintitrés y se planteó la Ruta Crítica a seguir en la sistematización y análisis de las diversas propuestas de modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales.

XI. Que el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se realizó la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, en la cual se presentó un informe, con corte al diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, de la sistematización y análisis de las diversas propuestas de modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales.

XII. Que una vez recibidas, sistematizadas y analizadas las propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales por parte de la Coordinación de esta Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, se procedió al estudio correspondiente en el seno de la misma, para posteriormente estar en posibilidad de discutirlas entre sus integrantes y para su eventual aprobación y turno al Consejo Nacional.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto que se analiza tiene por objeto revisar, analizar, procesar y dictaminar las propuestas de modificación realizadas a los Lineamientos Técnicos Generales, criterios, formatos y tablas contenidos como anexos en dichos lineamientos.

Con este propósito, la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, en apoyo y colaboración con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se abocó de inmediato al análisis y revisión de las observaciones y propuestas hechas llegar por los organismos garantes de las entidades federativas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI) y la Secretaría de la Función Pública (en adelante SFP). Las propuestas fueron agrupadas en:

1) Propuestas de modificación a las políticas y disposiciones generales; modificaciones, adiciones y derogaciones a criterios y/o formatos por cada artículo o fracción de la Ley General, relativas a obligaciones de transparencia, especificados en los Lineamientos Técnicos; y

2) Propuestas de ajuste en la redacción y homologación de estilo y de forma en el documento de los Lineamientos Técnicos.

Por lo anterior, se procede a organizar y analizar las propuestas de ajustes planteadas por veinte organismos garantes del país, por el INEGI y la SFP para atender y resolver lo conducente respecto de las modificaciones que se proponen impactar en los Lineamientos Técnicos Generales, los criterios y sus formatos, al tenor de lo siguiente:

1. Que, por principio de cuentas, se recibieron propuestas de ajuste a los Lineamientos Técnicos Generales (LTG) por parte de veinte organismos garantes de transparencia de todo el país, del INEGI y la SFP, como se indica en los siguientes cuadros:

Resumen del total de propuestas y observaciones registradas

Propuestas de mejora LTG realizadas por	Total de propuestas registradas
20 Organismos garantes	544
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	592
Secretaría de la Función Pública (SFP)	1
Total	**1,137**

Lista 1. Organismos garantes que enviaron propuestas y observaciones a los Lineamientos Técnicos

No.	Organismo garante	Entidad Federativa	Total de propuestas y observaciones
1	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California	Baja California	15
2	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	Campeche	13
3	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	Chihuahua	119
4	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Ciudad de México	28
5	Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales	Durango	23

No.	Organismo garante	Entidad Federativa	Total de propuestas y observaciones
6	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	Estado de México	17
7	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Federación	143
8	Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato	Guanajuato	2
9	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	Morelos	8
10	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	Nuevo León	31
11	Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	Oaxaca	9
12	Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	Puebla	13
13	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	Querétaro	7
14	Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	Quintana Roo	8
15	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa	Sinaloa	11
16	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Tabasco	43
17	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala	Tlaxcala	5
18	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información	Veracruz	8
19	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán	Yucatán	34
20	Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos	Zacatecas	7
	Total		**544**

Lista 2. Autoridades que enviaron observaciones y propuestas

No.	Autoridades	Entidad Federativa	Total de propuestas y observaciones
1	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Federación	592
2	Secretaría de la Función Pública	Federación	1
	Total		**593**

2. Que el total de observaciones y/o propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales ascendió a 1,137, de las cuales 544 correspondieron a Organismos garantes de las entidades federativas y la Federación, en tanto que 592 fueron del INEGI y 1 de la SFP, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Propuestas y observaciones enviadas

Organismo garante	Total de propuestas y observaciones
Organismos garantes de los Estados	**544**
INEGI	**592**
Secretaría de la Función Pública	**1**
Total	**1,137**

3. Que según los resultados del análisis que se hizo de las observaciones y propuestas planteadas para mejorar los Lineamientos Técnicos, se categorizaron como "Aceptada", "Aceptada parcialmente" y "Rechazada", como se identifica en los siguientes rubros:

Resultados del análisis de las propuestas y observaciones envidas por Organismos Garantes

Organismo Garante	Entidad Federativa	Aceptada	Aceptada parcialmente	Rechazada	Total general
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California	**Baja California**	9	4	2	15
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	**Campeche**	7	3	3	13

Organismo Garante	Entidad Federativa	Aceptada	Aceptada parcialmente	Rechazada	Total general
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	Chihuahua	51	9	59	119
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Ciudad de México	4	19	5	28
Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales	Durango	4	3	16	23
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	Estado de México	12	2	3	17
Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato	Guanajuato	1	1	-	2
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Federación	129	8	6	143
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	Morelos	-	-	8	8
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	Nuevo León	6	12	13	31
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	Oaxaca	8	1	-	9
Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	Puebla	10	1	2	13
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	Querétaro	-	-	7	7
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	Quintana Roo	4	2	2	8
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa	Sinaloa	7	2	2	11

Organismo Garante	Entidad Federativa	Aceptada	Aceptada parcialmente	Rechazada	Total general
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Tabasco	33	8	2	43
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala	Tlaxcala	5	-	-	5
Instituto Veracruzano de Acceso a la Información	Veracruz	7	1	-	8
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán	Yucatán	16	1	17	34
Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos	Zacatecas	6	-	1	7
Total		**319**	**77**	**148**	**544**

Resultados del análisis de las propuestas y observaciones envidas por INEGI y SFP

Miembro del Sistema Nacional ó dependencia que propone la modificación		Aceptada	Aceptada parcialmente	Rechazada	Total general
Secretaría de la Función Pública	Federación	-	-	1	1
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Federación	497	15	80	592
Total		**497**	**15**	**81**	**593**

4. Las propuestas de modificación se categorizaron según su impacto en los Lineamientos Técnicos Generales de la siguiente forma:

Tipo de propuestas de modificación a LTG

Tipo de propuesta	Total general
Actualizar	16
Adicionar	105
Eliminar	81
Modificar	930
Unificar	5
Total general	1,137

5. Del total de **1,137** propuestas de ajuste planteadas, se consideró procedente **aceptar 816** y **aceptar parcialmente 92**, las cuales se incorporaron a la versión modificada de los Lineamientos Técnicos Generales, misma que se encuentra como anexo del presente Dictamen.

6. La gran mayoría de las propuestas, con 930, consistieron en modificaciones; además hay 105 propuestas para adicionar disposiciones, párrafos explicativos y criterios; en 81 casos se planteó eliminar disposiciones, párrafos explicativos y criterios, así como formatos. También se analizaron 16 propuestas para actualizar normatividad a la que se hace referencia e hipervínculos utilizados y 5 propuestas para unificar criterios y/o formatos. En el siguiente cuadro se sintetiza dicha información.

Total por tipo de propuesta de modificación, adición o ajuste a los LTG

Tipo de propuesta	Aceptada	Aceptada parcialmente	Rechazada	Total general
Actualizar	14	2		16
Adicionar	55	14	36	105
Eliminar	36	3	42	81
Modificar	708	73	149	930
Unificar	3		2	5
Total general	**816**	**92**	**229**	**1,137**

7. Del total de propuestas aceptadas y aceptadas parcialmente, 396 corresponden a las enviadas por organismos garantes de los Estados y la Federación, y 512 al INEGI.

Propuestas de ajustes aceptados y aceptados parcialmente

Miembro del Sistema Nacional ó dependencia que propone la modificación	Aceptada	Aceptada parcialmente	Rechazada	Total general
Organismos garantes	319	77	148	544
Secretaría de la Función Pública	-	-	1	1
INEGI	497	15	80	592
Total	**816**	**92**	**229**	**1,137**

Es importante precisar que se determinó como "Rechazada" alguna

propuesta cuando se presentó cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- La propuesta se refería a modificar el texto de la obligación de transparencia, lo cual implica una reforma a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se planteaba eliminar un dato que está establecido en la ley.
- La propuesta implicaría incluir criterios o datos que ya se solicitan en otras obligaciones, lo cual generaría duplicación de la información.
- La propuesta consistía en eliminar un criterio sustantivo, párrafo explicativo o formato y no se especificaron motivos razonables para la eliminación, tales como impertinencia, duplicación, derogación en los casos de referencia a otras normas.
- La propuesta era en realidad una duda.

8. Para efectos de este Dictamen, así como para facilitar su estudio y la toma de decisión, se presentan los siguientes apartados:

   A. Propuestas de ajuste para todo el documento de los Lineamientos Técnicos y sus anexos
   B. Propuestas de modificación y actualización
   C. Propuestas de adición
   D. Propuestas de derogación (eliminación) y unificación de formatos
   E. Temas relevantes que deben ser del conocimiento de las Comisionadas y Comisionados integrantes de la Comisión.

A. PROPUESTAS DE AJUSTE PARA TODO EL DOCUMENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y SUS ANEXOS

Las propuestas de ajuste que fueron aceptadas y que impactaron en todo el documento, se refieren a los siguientes aspectos: Modificaciones para utilizar lenguaje incluyente y no sexista en todo el documento de los Lineamientos, por ejemplo: servidores públicos, se cambió por personas servidoras públicas; proveedor se cambió por persona proveedora, entre otros; se realizó la edición de forma y estilo en párrafos explicativos y criterios sustantivos y adjetivos; modificación en los pies de página para actualizar la referencia normativa que, en su caso incluyera y/o los hipervínculos.

Asimismo, se renumeraron y homologaron los títulos de los anexos para cada artículo de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, y se agregaron, en los casos en que no se contaba con ellas, las tabla de aplicabilidad, de actualización y conservación de la información.

B. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Las propuestas clasificadas como "Modificar" consisten, de manera general, en

incluir precisiones en las Disposiciones y políticas generales de los Lineamientos, en los párrafos explicativos de diversas obligaciones de transparencia, sobre todo de las comunes; también se modificaron algunos criterios sustantivos para agregar precisiones que permitan tener mayor claridad del dato que se debe publicar.

En los 174 criterios adjetivos Nota, incluidos en todas las obligaciones de transparencia, tanto comunes como específicas, se hizo una modificación para que en lugar de decir "Este criterio se **cumple** en caso de que…", diga "Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que…".

También se modificaron algunos periodos de actualización para que sean coherentes entre diferentes obligaciones.

Se agregaron precisiones en los casos de información que se debe actualizar anualmente para especificar si la información se debe publicar durante los primeros treinta días al inicio de cada año, durante el cuarto trimestre del año siguiente o durante el primer trimestre del año, por ejemplo, en el artículo 70 fracciones XXI, XXIII y XXV, entre otras.

Se modificaron periodos de conservación, algunos, como en el artículo 70, fracción XXVIII, así como las obligaciones del artículo 77, para ampliar el plazo que debe mantenerse publicada la información a seis años.

En los casos en que se especificaba conservar "Información vigente y de [número de] ejercicios anteriores", se cambió por "Información del ejercicio en curso y la correspondiente a [número de] ejercicios anteriores".

En cuanto a las propuestas catalogadas como "Actualizar", se ubicaron aquellas relativas a las referencias normativas y enlaces a normas, como es el caso del artículo 78, relacionado con la información específica que deben publicar las autoridades laborales y los sindicatos, la cual se actualizó con base en la reforma a la Ley Federal del Trabajo aprobada en 2019. De igual forma, se actualizaron las referencias normativas en los párrafos explicativos y los pies de página de todas las obligaciones de transparencia.

C. PROPUESTAS DE ADICIÓN

Es pertinente hacer notar que, derivado de la experiencia y las asesorías brindadas a petición de los sujetos obligados y las personas usuarias, los Organismos garantes han identificado aspectos en los cuales se hace necesario incluir especificaciones para dejar claro la información a publicar o requerir un dato más.

Ese tipo de propuestas se categorizaron con la opción "Adicionar" y consisten, en términos generales, en: la incorporación de nuevos artículos en las Disposiciones y

políticas generales para especificar qué deben hacer los sujetos oligados en situaciones concretas, por ejemplo, cambio de nombre o de funciones del sujeto obligado; precisiones respecto de la información que se publica, como es el caso de los domicilios que deben basarse en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, disposición que estaba en múltiples pies de página y ahora se encuentra como referencia general; así como la indicación de que los hipervínculos que publiquen los sujetos obligados deben ser funcionales y dirigir a la información requerida, o la motivación para requrir el dato sexo, entre otros.

Asimismo, se agregaron en algunas obligaciones de transparencia criterios sustantivos para requerir algún dato que permitirá contar con información completa y más precisa que abone a la transparencia y la rendición de cuentas, por ejemplo: Artículo 70, fracción *XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios...* se agregaron los criterios Remuneración mensual neta o contraprestación y Monto total neto a pagar por la vigencia del contrato.

Otro ejemplo se refiere a la fracción XV del artículo 70, *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos…* en la caul se agregó el criterio Hipervínculo que dirija a la publicidad de los programas, en su caso, o en las fracciones XXVII *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados*, XXVIII *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza…* y XXXII *Padrón de proveedores y contratistas,* en las cuales se agregó el criterio relativo al Nombre completo de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es), es decir, de quien controle, posea o se beneficie de los actos jurídicos celebrados por la persona moral, en su caso; entre otros.

D. PROPUESTAS DE DEROGACIÓN (ELIMINACIÓN) Y UNIFICACIÓN DE FORMATOS

En la base de datos se encuentran las propuestas que se clasificaron como "Eliminar" y que para efectos de este Dictamen se ubican en el apartado de "derogación".

Se aceptaron propuestas que se consideraron suficientemente motivadas y que contribuyen a la mejora de los Lineamientos Técnicos Generales, a incrementar la eficiencia en la carga de información, así como a facilitar la consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia. Algunos ejemplos son:

Se eliminó el glosario de términos de gastos de comunicación social, ubicado después del último párrafo del artículo 70, aunque los términos utilizados en la respectiva obligación de transparencia, la fracción XXIII del mismo artículo, se incluyeron en los párrafos explicativos.

En todas las obligaciones se eliminó el criterio adjetivo Fecha de validación, criterio que, con las mejoras a la Plataforma Nacional de Transparencia, será sustituido por las Fechas de creación y modificación que generará de forma automática el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, al cargar la información. Este ajuste implica eliminar una columna de cada formato en todas las obligaciones de transparencia.

En total, se derogaron 282 criterios, de los cuales 174 corresponden al criterio adjetivo Fecha de validación y, el resto, 108, corresponden a criterios que se derogan ya sea por la fusión o por la eliminación de formatos, como es el caso de la fusión de formatos en el artículo 70, en las fracciones XXVIII, XL y XLIV, respectivamente; o bien, la eliminación de criterios y formatos en obligaciones de transparencia que no les aplicaban a los sujetos obligados, pero en las cuales debían publicar una leyenda mediante la cual indican el sujeto obligado que genera y difunde la información solicitada, como son: artículo 70, fracciones XXIII, XLII y XLVII; del artículo 71, fracción I, incisos a, c, d, e, y f; fracción II, inciso a.

E. TEMAS RELEVANTES QUE DEBEN SER DEL CONOCIMIENTO DE LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS

En esta sección se muestran aquellos temas que se consideraron relevantes por las posibles implicaciones que podrían tener; se ofrece la propuesta de ajuste y cómo quedó plasmada en los Lineamientos Técnicos Generales, identificando los textos adicionados en color rojo.

I. Adiciones en las Disposiciones y políticas generales

A. Se agregaron las siguientes definiciones en el Capítulo I:

IV. Conservar en el sitio de Internet: Plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

VIII. Ejercicio: Es el periodo comprendido entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre del año. Para fines de publicación de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) es el año de carga de la información;

XII. Fecha de creación: Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado cargó por primera vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que reporta;

XIII. Fecha de modificación: Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado modificó por última vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que se reporta;

XVII. Hipervínculo: Conexión o enlace entre una información y otra dentro de un documento HTML (Lenguaje de Marcas de Hipertexto, en inglés *HyperText Markup Language*);

XVIII. Información vigente: Es el conjunto de datos y documentos generados y/o en posesión de los sujetos obligados en cumplimiento de sus funciones y atribuciones que se encuentra en vigor, en observancia o acatamiento; que está en uso y/o se emplea porque tiene validez. Se trata de la información publicada por el sujeto obligado en el periodo correspondiente, quien la ha revisado y ajustado conforme a las tablas de actualización y conservación;

XXVIII. Padrón de sujetos obligados: Documento aprobado por el Pleno de los Organismos garantes, en el que se enlistan las autoridades, entidades, órganos u organismos que formen parte de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, los cuales deben cumplir con la Ley General, la Ley de Protección de Datos Personales y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el Organismo garante que corresponda;

XXXIV. Sujeto obligado concentrador: Aquel que, en ejercicio de sus funciones y/o atribuciones, genera, administra o posee información que permite a diversos sujetos obligados dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia;

XXXVI. Tabla de aplicabilidad: Documento aprobado por los Organismos garantes donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde publicar y actualizar a cada sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y la recepción y/o uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda, en la que se incluyen, en su caso, las que no le aplican exponiendo los fundamentos y motivos que corresponda.

B. Se hicieron precisiones y especificaciones para los casos de sujetos obligados con modificaciones en su nombre o funciones:

II. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia* publicados en el Diario Oficial de la federación el 13 de agosto de 2021, así como la *Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia* comunes y específicas aprobada. Cuando algún sujeto obligado que ya forma parte del Padrón de sujetos obligados haya sido objeto de modificación se atenderá lo siguiente:

1. Cuando se modifique la denominación del sujeto obligado y/o se modifiquen, adicionen y/o eliminen facultades, atribuciones y/o funciones, de conformidad con la normatividad correspondiente, se deberán realizar las siguientes acciones, según corresponda:
   a. Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente el sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.
   b. Mantener publicada en el SIPOT su información hasta que concluyan los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos, contados a partir de la modificación en su denominación y/o en sus facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social.
   c. Mantener publicada en el SIPOT, por un año, la información relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que, en su caso, le hayan sido eliminadas, además de las que le eran aplicables antes de la modificación y/o hasta que concluyan los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos.
   d. Publicar la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, partir del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos.

2. Cuando el sujeto obligado sea transformado en una nueva instancia debido a su cambio de naturaleza jurídica, adición y/o eliminación de facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social, se deberá:
   a. Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente el sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.
   b. Mantener publicada en el SIPOT la información del sujeto obligado transformado que sea relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que han sido eliminadas, de conformidad con los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos en un repositorio histórico o, en su caso, se mantendrá publicada por un año contado a partir de la modificación en el Padrón de sujetos obligados.
   c. El nuevo sujeto obligado publicará la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, a partir del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos.

C. *Se agregaron indicaciones para los datos que muestra el SIPOT en consulta pública: campos básicos y las fechas de creación y modificación de registros:*

V. La información publicada y actualizada por los sujetos obligados deberá mostrar campos básicos para identificar, entre otros elementos, los registrados automáticamente por el SIPOT: denominación del sujeto obligado que la generó, obligación de transparencia (ley, artículo, fracción, inciso); título del formato; periodo que se informa; periodos de actualización y conservación; fecha de creación y fecha de modificación; así como los registrados por el sujeto obligado: ejercicio (año); periodo que se informa; fecha de la última actualización de la información; área responsable de publicar y actualizar la información, además de los datos correspondientes a la obligación de transparencia de que se trate;

D. *Se adicionaron especificaciones para cuando los sujetos obligados publican hipervínculos y en los casos en los que no cuentan con la información a publicar:*

VI. Cuando el sujeto obligado use hipervínculos para enlazar a la información y/o documento requerido, deberá asegurarse que son funcionales, que remiten directamente a la información y/o documento correcto al que hace referencia el criterio de que se trata, así como que estén disponibles durante el periodo de conservación correspondiente. En su caso, deberá publicarse una nota explicando la ruta que debe seguir la persona interesada para llegar a la información específica.

VII. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se encuentre la información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente:
   1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y

2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos lineamientos y, en el criterio adjetivo "Nota", la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente. En adelante el sujeto obligado deberá generar la información.

E. Se elaboró la justificación de porqué solicitar el dato "Sexo":

X. La inclusión del dato sexo como parte de las especificaciones de estos *Lineamientos* para publicar información de las obligaciones de transparencia, forma parte de la política pública de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación, en consonancia con el sistema internacional de protección de los derechos humanos y con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La recolección del dato sexo respetará la expectativa razonable de privacidad de su titular y no tendrá consecuencias más allá de la generación de estadísticas con perspectiva de género, en apego al artículo 18, segundo párrafo, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, con relación al inciso X del artículo 2 de esta misma Ley, aunado a que el sexo no se trata de un dato personal sensible porque no se refiere a la esfera más íntima de su titular y no se le dará una utilización indebida que pudiera originar discriminación o conlleve riesgo grave para su titular.

Las estadísticas en torno al dato sexo son una herramienta para dar a conocer el efecto en las categorías "mujer" y "hombre" de la aplicación de programas, proyectos y acciones de gobierno transversales y si se realiza con perspectiva de género, toda vez que, al identificar el sexo de las personas beneficiarias de las decisiones, bienes y servicios ofrecidos por las instituciones gubernamentales se posibilita la medición del menoscabo o exclusión del reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho basado en el sexo.

F. Se adicionó un capítulo para atender la Política Nacional de Datos Abiertos:

CAPÍTULO III. DE LOS CRITERIOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN BAJO EL ENFOQUE DE DATOS ABIERTOS

Décimo tercero. La información publicada por los sujetos obligados deberá ofrecerse en un formato que permita su reutilización por las personas usuarias y por las computadoras y/o dispositivos electrónicos, es decir, presentarse mediante el enfoque de datos abiertos y en concordancia con la Política Nacional de Datos Abiertos, para lograr la disponibilidad y aprovechamiento de los datos generados y/o en poder de los sujetos obligados por parte de la sociedad.

II. Se unificaron los formatos para agilizar la carga y la consulta de información de las siguientes obligaciones de transparencia:

- Artículo 70 (obligaciones de transparencia comunes), fracciones:

XXVIII La información relativa a los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza…

Se unieron dos formatos, para que en uno solo se registren los contratos derivados de licitación pública, invitación a tres personas y adjudicación directa.

- *XL Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*

  Se unieron dos formatos, para que en uno solo se publique la información sobre las evaluaciones y las encuestas.

- XLIV *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*

  Se unieron dos formatos, para que en uno solo se publique la información de las donaciones, ya sean en dinero o en especie.

- Lo anterior implicó la eliminación de 45 criterios y tres formatos.

III. Eliminación de formatos y criterios mediante los cuales los SO deberían indicar que no les aplica la obligación de transparencia y dirigir al sujeto obligado que cuenta con la información:

- Artículo 70, fracciones XXIII, XLII, XLVII
- Artículo 71, fracción I, incisos a, c, d, e y f, fracción II, inciso a

IV. Modificación derivada de alguna reforma normativa:

Se modificaron y adicionaron párrafos explicativos y, en su caso, criterios sustantivos para estar acordes con la normativa modificada:

- Artículo 78, por la reforma a la *Ley Federal de Trabajo*
- Artículo 70, fracción XLVIII, respecto a la información de interés público y la información proactiva, derivada de la emisión de los *Lineamientos* respectivo en abril de 2023, por parte del SNT
- Artículo 80, por la modificación a los *Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público*

V. Eliminación del criterio adjetivo *Fecha de validación* que afecta a todas las obligaciones y a todos los formatos de los Lineamientos:

- Artículo 70, fracciones I a XLVIII
- Artículo 71 a 82

VI. Adición de criterios, entre los cuales se encuentran:

- Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVII, XXVIII y XXXII del artículo 70.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.

- Se precisa el año al que corresponde la información que se publique en los artículos 80, 81 y 82, aplicables a los Organismos garantes.
- Montos netos de las remuneraciones del personal de honorarios, fracción XI del artículo 70.
- Hipervínculo a la publicidad de los programas sociales que se publican en la fracción XV del artículo 70.

VII. Modificación de periodos de actualización y conservación:

- Para hacerlos congruentes en las obligaciones de transparencia que tienen relación.
- Los que decían *Información vigente y* algún ejercicio anterior, se modificaron a *Información del ejercicio en curso y* alguno anterior.
- En la fracción XXVIII del artículo 70, se cambió el periodo de conservación de *Información vigente, del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores* a *Información vigente, del ejercicio en curso y* ***seis*** *ejercicios anteriores*.
- En el artículo 77, fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII se homologaron los periodos de conservación para solicitar la información correspondiente a seis ejercicios anteriores.
- Se agregaron precisiones en obligaciones de actualización anual para indicar si la publicación se realiza al inicio o término del año.

VIII. Se rechaza propuesta de la Secretaría de la Función Pública para solicitar al Consejo del SNT la clasificación del RFC de las personas físicas, como dato personal protegido.

- Se rechazó la propuesta de "clasificación del RFC [Registro Federal de Contribuyentes] de las personas físicas contratadas por honorarios, como dato personal protegido" por ir en contra de lo que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha dictado.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, efectuada el uno de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobadas en lo general las modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, efectuada el trece de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobadas en lo particular las modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales.

Esta Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, considera que la autoridad reguladora de este derecho, que en el caso concreto lo es por disposición constitucional el Consejo Nacional del Sistema Nacional, debe hacer el máximo esfuerzo de acercar en la elaboración de las reglas lo más posible

en cuanto a su redacción y forma, para facilitar su cumplimiento y en ocasiones ayudar a no generar círculos viciosos que aumenten las tareas administrativas de los sujetos obligados, siempre que no se alejen del espíritu de la norma, máxime que en la tarea de homologación pueden surgir distintas variantes, las que se tendrán que ponderar y resolver de acuerdo a lo que más favorezca siempre a las personas titulares de este derecho.

Como se pudo advertir las modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, los criterios y formatos, así como la implementación que ello conlleva, beneficiarán sin duda a todos los actores involucrados en materia de transparencia y rendición de cuentas del Estado mexicano, es decir, a los sujetos obligados, responsables de cargar la información; a los organismos garantes federal y locales, responsables de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información; pero primordialmente a las personas titulares de este derecho, a quienes finalmente afecta toda acción pública y en general a la sociedad.

En ese sentido, el contenido de las propuestas resulta oportuno ya que permitirán mejorar la herramienta y facilitarán su operación, la harán más amigable tanto para los responsables de cargar la información, como para los usuarios de esta en la búsqueda de la información.

Una vez establecidos los antecedentes y analizado el contenido del proyecto que nos ocupa, se llega a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que debido a la cantidad de propuestas de modificación que se recibieron, entre el veintiséis de enero y el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, esta Comisión estableció una ruta crítica en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veintitrés, llevada a cabo el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, en la que se fijó un periodo para la sistematización, revisión y análisis de las propuestas, así como la redacción de las modificaciones y ajustes, que va del veintiuno de marzo al nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

2. Que el análisis efectuado debió de hacerse de forma cuidadosa para discernir, entre otros aspectos, sobre opiniones encontradas sobre un mismo tema, lo que implicó, entre otras tareas, valorar si las propuestas eran congruentes con normas generales de tal forma que permitieran ir generando homogeneidades y mejoras en la presentación de la información que deben publicar los sujetos obligados, como es el propósito de la presente propuesta de modificación a los Lineamientos Técnicos Generales.

3. Que derivado del grado de tecnicidad que requiere la valoración y análisis de las propuestas de ajuste a los Lineamientos Técnicos Generales, esta Comisión realizó consultas técnicas con la Dirección General de Evaluación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4. Que a raíz de diversas propuestas, esta Comisión realizó consultas técnicas con la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debido a que éste último es, de conformidad con el artículo vigésimo cuarto de los *Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia*, el Administrador General de la misma, para revisar la forma en que las propuestas de ajustes impactarían la estructura del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, efectuada el uno de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobadas en lo general las modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales.

6. Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, efectuada el trece de diciembre de dos mil veintitrés, fueron aprobadas en lo particular las modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales.

7. Que las modificaciones, adiciones y derogaciones de los criterios sustantivos y adjetivos implicarán la modificación de los formatos existentes actualmente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.

8. Que los formatos modificados deberán configurarse dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, y que dicha tarea implica para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Administrador General, realizar las configuraciones respectivas; y, para los Organismos garantes locales, en su carácter de Administradores Estatales, implica realizar configuraciones de acuerdo con sus normativas locales, de ser el caso.

9. Que derivado del importante número de observaciones y propuestas de modificaciones enviadas por los organismos garantes del país, el INEGI y la SFP, y de lo que ello implica para el Instituto Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como Administrador General de la Plataforma Nacional de Transparencia, y para los Organismos garantes de las entidades federativas, como administradores estatales, el llevar a cabo la configuración en la Plataforma Nacional de Transparencia, tanto de los lineamientos como de los criterios y formatos respectivos; así como para los sujetos obligados la responsabilidad de cargar la información con los criterios y formatos modificados; resulta justificable para esta Comisión proponer:

a) Un plazo para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como Administrador General, y los Organismos garantes de las entidades federativas, como Administradores Estatales, realicen las adecuaciones necesarias en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual se prevé para el periodo comprendido **del día siguiente a la aprobación por parte del Consejo Nacional y el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**; y,

b) En virtud de lo anterior, los sujetos obligados del país podrán cargar la información en los **formatos modificados** alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, como normalmente lo hacen, en los plazos legalmente establecidos, es decir, **del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro**, es decir, una vez que se hayan realizado las configuraciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia.

c) Los sujetos obligados de aquellas entidades federativas en las que su normatividad local especifica obligaciones de transparencia que deban ser actualizadas mensualmente, cargarán, de manera excepcional, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia la información generada a lo largo de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticuatro, durante el periodo comprendido del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

d) En el caso de los Organismos Garantes y sujetos obligados que realicen la carga de información mediante servicios web, deben de considerar en sus soluciones técnicas los ajustes y modificaciones realizados a los formatos de las obligaciones de transparencia conforme a los anexos del presente acuerdo. Estas acciones deberán llevarse a cabo a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro.

e) Que se lleven a cabo sesiones de capacitación durante el mes de febrero

de dos mil veinticuatro, en cada una de las regiones en que se organiza el Sistema Nacional de Transparencia, para explicar en qué consisten los ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales y cómo cargar la información en los formatos ajustados, a fin de que los Organismos Garantes, a su vez organicen sesiones de capacitación para los sujetos obligados que les corresponda

10. Que la determinación de los tiempos antes señalados resulta necesaria, a efecto de dar certidumbre a los sujetos obligados sobre los plazos y términos de la información a publicar y, por otra parte, generar claridad a los propios usuarios sobre la información que debe estar disponible.

11. Que es por ello que resulta necesario reiterar que la implementación de los formatos modificados de captura de la información no implica modificación en los plazos y términos en que los sujetos obligados deberán cargar la información, ya que en términos del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, los sujetos obligados deben publicar la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda.

    En ese sentido, por lo que corresponde a la falta de publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de dos mil veinticuatro, con los formatos modificados, podrá ser denunciada a partir del primero de mayo de dos mil veinticuatro, tomando en cuenta que los sujetos obligados tendrán como fecha límite el treinta de abril para cargar la información del primer trimestre de dos mil veinticuatro, en los formatos modificados.

12. Que una vez analizada la magnitud que representa el procesamiento, selección y discusión en una primera instancia en esta Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, y posteriormente, el planteamiento que se hará al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia de este asunto, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; es importante tener en cuenta que en el Dictamen se está sometiendo a consideración las modificaciones derivadas de las propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales y a los criterios y formatos contenidos en los propios Lineamientos a los que se ha hecho referencia, las cuales resultan fundamentales para poder determinar el contenido intrínseco de la presente reforma a los Lineamientos Técnicos Generales, publicados originalmente en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y su última reforma publicada el veintiséis de abril de dos mil veintitrés, en donde se establecen los formatos modificados en donde los sujetos obligados deberán de cargar la información en el Sistema de Portales

de Obligaciones de Transparencia y sus respectivos portales institucionales.

13. Que por todo lo anterior, resulta de suma importancia someter a discusión y, en su caso, aprobación de esta instancia del Sistema Nacional de Transparencia, el Dictamen de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, por el que se aprueban las propuestas de modificación a los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la revisión realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas*. Lo anterior, a fin de mejorar el instrumento jurídico que da certeza a los sujetos obligados de la forma y términos en que deberán publicar la información relativa a las obligaciones de transparencia y a las personas de la información que deberá estar publicada y a su disposición en los nuevos formatos.

14. Que *los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales* (en adelante Lineamientos de las instancias del SNT), establecen en el artículos 26, fracciones IV y XIX, las atribuciones de la Comisiones temáticas del Sistema Nacional de Transparencia, dentro de las que se encuentran las de proponer proyectos e iniciativas en la materia de su competencia para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional, así como presentar los trabajos, acuerdos, informes, opiniones, resoluciones o dictámenes que les correspondan.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracciones I, IV y XI; 34, 35, 61, y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 26, fracciones II, IV, V, XV, XVIII y XIX de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, por el que se aprueban las propuestas de modificación a los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título*

Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la revisión realizada por los Organismos garantes de la federación y de las entidades federativas.

Las mejoras realizadas a los Lineamientos Técnicos Generales; así como las modificaciones a los criterios y formatos contenidos en los Anexos de los propios Lineamientos, forman parte integral de este Dictamen como **Anexos 1 y 2.** En dichos anexos se detalla lo siguiente:

- **Anexo 1.** Contiene versión propuesta de Lineamientos Técnicos Generales, con control de cambios, para que puedan observarse cada uno de los ajustes que se realizaron.

- **Anexo 2.** Se contiene la propuesta de los Lineamientos Técnicos Generales sin control de cambios

SEGUNDO. Se propone al Consejo Nacional que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como Administrador General, y los organismos garantes de las entidades federativas, como administradores estatales de la Plataforma Nacional de Transparencia, realicen la **configuración** correspondiente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional, para lo cual se propone el periodo comprendido **del día siguiente a la aprobación por parte del Consejo Nacional y el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**.

TERCERO. Se propone al Consejo Nacional que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su calidad de administrador de la Plataforma Nacional de Transparencia, lleve a cabo sesiones de capacitación durante el mes de febrero de dos mil veinticuatro, en cada una de las regiones en que se organiza el Sistema Nacional de Transparencia, para explicar en qué consisten los ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales y cómo cargar la información en los formatos ajustados, a fin de que los Organismos Garantes, a su vez organicen sesiones de capacitación para los sujetos obligados que les corresponda.

CUARTO. Se propone al Consejo Nacional que los sujetos obligados del país carguen la información relativa a las obligaciones de transparencia, en los formatos modificados alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, dentro del plazo legalmente establecido, es decir, dentro de los

treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, es decir, para la información relativa al primer trimestre de dos mil veinticuatro, la carga de la información se realizará en el periodo comprendido del **uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro**.

QUINTO. Se propone al Consejo Nacional que los sujetos obligados de aquellas entidades federativas en las que su normatividad local especifica obligaciones de transparencia que deban ser actualizadas mensualmente, de manera excepcional, carguen en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia la información generada a lo largo de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticuatro, durante el periodo comprendido del uno al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

SEXTO. Se propone al Consejo Nacional que en el caso de los Organismos Garantes y sujetos obligados que realicen la carga de información mediante servicios web, consideren en sus soluciones técnicas los ajustes y modificaciones realizados a los formatos de las obligaciones de transparencia conforme al anexo único del presente acuerdo. Estas acciones deberán llevarse a cabo a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO. Se proponen los siguientes Artículos Transitorios para que acompañen el dictamen:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia en los formatos modificados y/o nuevos y alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, dentro del plazo legalmente establecido, es decir dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia del artículo que corresponda. Es decir, la carga de la información se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Periodo de actualización	Periodos de información	Carga de información con formatos modificados y/o nuevos del SIPOT
Trimestral, mensual y quincenal	Primer trimestre de dos mil veinticuatro	Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Semestral	Primer semestre dos mil veinticuatro	Del primero al treintaiuno de julio dos mil veinticuatro.
Anual	Anual dos mil veinticuatro	Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Periodo de actualización	Periodos de información	Carga de información con formatos modificados y/o nuevos del SIPOT
(al inicio del año)		
Anual **(al final del año)**	Anual dos mil veinticuatro	Del primero al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco o durante el primer, segundo y hasta el tercer trimestre de dos mil veinticinco, según corresponda con la Tabla de actualización y conservación.
Trienal	2024-2027	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.
Cuatrienal	2024-2028	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.
Sexenal	2024-2030	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.

SEGUNDO. Para el caso de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las que se haya modificado el plazo de conservación de la información ampliándolo o disminuyéndolo, el nuevo plazo será computable a partir del año dos mil veinticuatro, considerando la información cargada con anterioridad hasta completar el nuevo periodo de conservación modificado. Lo anterior no implicará eliminar del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia la información que deba permanecer publicada y que haya sido publicada en cumplimiento de la norma que fue vigente al momento de la carga de información de sus obligaciones de transparencia.

OCTAVO. Remítase el presente dictamen y sus anexos a la Presidencia del Consejo Nacional, así como a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia para que sea agendado para su análisis, discusión y en su caso aprobación, en el orden del día de la próxima sesión del Consejo Nacional, de conformidad con artículo 26, fracción XIX, de los Lineamientos para la organización,

coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales.

NOVENO. Se instruye a la Secretaria de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación a ejecutar el presente Dictamen en sus términos.

Así lo aprobó la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por unanimidad de los integrantes presentes, en sus tercera y cuarta sesiones extraordinarias celebradas el uno y el trece de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente.

Paulina Elizabeth Compean Torres **Coordinadora de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT.**	Luis Carlos Castro Vizcarra **Secretario de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT.**

Última Reforma DOF 26/04/2023

Publicado Originalmente en el Diario Oficial de la Federación del 04 de mayo de 2016
Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 02 de noviembre de 2016
Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2016
Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 2017
Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2017
Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2020
Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de julio de 2021
Nota aclaratoria publicada en el Diarios Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021
Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 2023

Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Instituto), los Organismos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México); y tienen como objetivo establecer los formatos de publicación de la información prescrita en el Título Quinto de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (Ley General) para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Contemplan las especificaciones y políticas necesarias para la homologación en la presentación de la información, así como los criterios mínimos de contenido y de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publiquen para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Área:** Unidad administrativa, instancia u órgano del sujeto obligado que, en ejercicio de las funciones, atribuciones y/u obligaciones que le fueron asignadas para cumplir con sus fines y objetivos genere, posee y/o administre la información;

II. **Comité de Transparencia:** La instancia colegiada a que hace referencia el artículo 43 de la Ley General;

III. **Consejo Nacional:** El Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General;

IV. **Conservar en el sitio de Internet**: Plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

V. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

a) Accesibles: Están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

d) No discriminatorios: Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

e) Oportunos: Son actualizados periódicamente, conforme se generen;

f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

g) Primarios: Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

h) Legibles por máquinas: Están estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

i) En formatos abiertos: Los datos están disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas son del dominio público, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y

j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

VI. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados y sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, biológico u holográfico;

VIII. **Ejercicio:** Es el periodo comprendido entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre del año. Para fines de publicación de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) es el año de carga de la información;

IX. **Entidades federativas:** Las partes integrantes de la Federación, es decir, los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán, Zacatecas y la Ciudad de México;

X. **Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

[Se elimina Fecha de validación]

XI. **Fecha de actualización:** Día, mes y año en que el sujeto obligado generó y/o modificó por última vez la información que está publicada en su portal de Internet y en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual es registrada por el propio sujeto obligado en cumplimiento del artículo 62 de la Ley General;

XII. **Fecha de creación**: Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado cargó por primera vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que reporta;

[Fracción adicionada]

XIII. **Fecha de modificación**: Indica el día, mes y año, registrados automáticamente por el SIPOT, en que el sujeto obligado modificó por última vez uno o más registros con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que se reporta;

Última Reforma DOF 26/04/2023

[Fracción adicionada]

XIV. **Formatos abiertos:** El conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;

XV. **Formatos accesibles:** Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a las y los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;

XVI. **Formatos reutilizables:** La información derivada de las obligaciones de transparencia está sistematizada y/o estructurada y se ofrece en un soporte que facilite su utilización automatizada. En caso de que no sea posible la publicación de información en formatos estructurados, se brinda información sobre su naturaleza, el formato y la forma de actualización;

XVII. **Hipervínculo**: Conexión o enlace entre una información y otra dentro de un documento HTML (Lenguaje de Marcas de Hipertexto, en inglés *HyperText Markup Language*);

[Fracción adicionada]

XVIII. **Información vigente**: Es el conjunto de datos y documentos generados y/o en posesión de los sujetos obligados en cumplimiento de sus funciones y atribuciones que se encuentra en vigor, en observancia o acatamiento; que está en uso y/o se emplea porque tiene validez. Se trata de la información publicada por el sujeto obligado en el periodo más actual, aun cuando se haya generado en periodos anteriores;

[Fracción adicionada]

XIX. **INAI o Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XX. **Interoperabilidad:** Es un conjunto de normas y gestiones que se realizan entre un sujeto obligado concentrador, otro(s) diverso(s) y el Organismo garante que corresponda, relacionadas con la forma en que interactúan sus sistemas para proveerse con la información que les permita cumplir con las obligaciones de transparencia, tanto al sujeto concentrador, como a los diversos sujetos obligados. Un marco de interoperabilidad no es estático, puede y debe adaptarse a lo largo del tiempo a medida que cambian las tecnologías, los estándares y los requisitos administrativos;

XXI. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXII. **Ley Federal:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

XXIV. **Obligaciones comunes:** Aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de las y los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en el SIPOT de la Plataforma Nacional los sujetos obligados, de acuerdo con sus facultades, obligaciones, funciones u objeto social y la recepción y/o uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda;

XXV. **Obligaciones específicas:** Aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de las y los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en el SIPOT de

la Plataforma Nacional determinados sujetos obligados de acuerdo con su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;

XXVI. **Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, en la Ley Federal y en las respectivas leyes locales;

XXVII. **Organismos garantes:** Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos del artículo 6º, apartado A fracción VIII y 116, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*;

XXVIII. **Padrón de sujetos obligados**: Documento aprobado por el Pleno de los Organismos garantes, en el que se enlistan las autoridades, entidades, órganos u organismos que formen parte de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, los cuales deben cumplir con la *Ley General, la Ley de Protección de Datos Personales* y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el Organismo garante que corresponda;

[Fracción adicionada]

XXIX. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la *Ley General*;

XXX. **Personas servidoras públicas:** Las y los mencionados en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las entidades federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y de la Ciudad de México;

XXXI. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XXXII. **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional;

XXXIII. **Sujetos obligados:** Los establecidos en el Artículo 23 de la *Ley General*;

XXXIV. **Sujeto obligado concentrador**: Aquel que, en ejercicio de sus funciones y/o atribuciones, genera, administra o posee información que permite a diversos sujetos obligados dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia;

[Fracción adicionada]

XXXV. **Tabla de actualización y conservación de la información:** El documento donde se relacionan, por obligación de transparencia, los periodos mínimos y, en su caso, las precisiones respectivas, que establecen estos lineamientos, con base en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información de sus obligaciones de transparencia, así como los periodos en los que debe mantenerse publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de Internet;

XXXVI. **Tabla de aplicabilidad**: Documento elaborado por los Organismos garantes donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde publicar y actualizar a cada sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y la recepción y/o uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda, en la que se incluyen, en su caso, las que no le aplican exponiendo las razones y motivos que corresponda.

[Fracción adicionada]

XXXVII. **Versión pública:** El documento o expediente a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica,

fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

Tercero. Las Políticas Generales para la publicidad y actualización de la información que poseen los sujetos obligados se fundamentan en las disposiciones de la Ley General, en particular en el Capítulo I del Título Quinto, y tienen como objeto establecer las pautas para la organización, difusión y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

I. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las y los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley General, la información derivada de las obligaciones de transparencia;

II. Los sujetos obligados pondrán a disposición de las y los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia, por lo menos en un medio distinto al digital, entre los que se encuentran: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

III. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia* publicados en el Diario Oficial de la federación el 13 de agosto de 2021, así como la *Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia* comunes y específicas elaborada. Cuando algún sujeto obligado que ya forma parte del Padrón de sujetos obligados haya sido objeto de modificación se atenderá lo siguiente:

1. Cuando se modifique la denominación del sujeto obligado y/o se modifiquen, adicionen y/o eliminen facultades, atribuciones y/o funciones, de conformidad con la normatividad correspondiente, se deberán realizar las siguientes acciones, según corresponda:
    a. Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente el sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.
    b. Mantener publicada en el SIPOT su información hasta que concluyan los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos, contados a partir de la modificación en su denominación y/o en sus facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social.
    c. Mantener publicada en el SIPOT, por un año, la información relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que, en su caso, le hayan sido eliminadas, además de las que le eran aplicables antes de la modificación y/o hasta que concluyan los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos.
    d. Publicar la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, a partir del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos.

2. Cuando el sujeto obligado sea transformado en una nueva instancia debido a su cambio de naturaleza jurídica, adición y/o eliminación de facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social, se deberá:

   a. Incluir la nueva denominación del sujeto obligado y dejar registro en el SIPOT de la denominación que tenía anteriormente dicho sujeto obligado, así como de la fecha de modificación.
   b. Mantener publicada en el SIPOT la información del sujeto obligado transformado que sea relativa a las facultades, atribuciones, funciones y/o su objeto social que han sido eliminadas, de conformidad con los periodos de conservación establecidos en estos Lineamientos en un repositorio histórico o, en su caso, se mantendrá publicada por un año contado a partir de la modificación en el Padrón de sujetos obligados.
   c. El nuevo sujeto obligado publicará la información que genere y/o posea en ejercicio de sus nuevas facultades, atribuciones y/o funciones, a partir del siguiente periodo inmediato, con base en los periodos de actualización establecidos en estos Lineamientos.

[Numerales e incisos adicionados]

IV. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible y funcional a una sección denominada “Transparencia”, con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Dicho sitio será, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General, la Plataforma Nacional, específicamente el SIPOT, a que hace referencia el artículo 50, fracción III, de la *Ley General*; el cual contará con un buscador (motor de búsqueda), con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

V. La información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá disponible y accesible en la Plataforma Nacional a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información respectiva, o por un tiempo diverso si el Organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda, o bien a la persona moral designada para tal efecto, considerando las disposiciones previstas en la *Ley General de Archivos* y demás disposiciones aplicables en el ámbito federal y de las entidades federativas, según corresponda. Cuando derivado de esta entrega de la información para su resguardo y preservación, se observe un cambio de nivel gubernamental, de estatal a federal, en el sujeto obligado o persona moral designada para tal efecto, será necesario que el Organismo garante estatal, notifique al INAI dicha situación.

VI. Los sujetos obligados difundirán en la página de inicio de su portal de Internet institucional, en la sección denominada “Transparencia”, y en el apartado de *Información de interés público* que debe publicarse en el artículo 70, fracción XLVIII, la información relativa a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que tramitan las personas ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General. La información de las denuncias deberá actualizarse trimestralmente con los siguientes datos: año, obligación de transparencia denunciada (artículo, fracción, inciso), número de denuncia, objeto de la denuncia, fecha y sentido de la resolución emitida por el Organismo garante, hipervínculo al documento de la denuncia.

Artículo modificado DOF 28/12/2020

Quinto. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

I. Calidad de la información. La información que se ponga a disposición de las personas interesadas, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, y

II. Accesibilidad. Se deberá facilitar la consulta de la información a las personas que no tienen acceso a Internet. Se dispondrá de equipos de cómputo con acceso a Internet en las oficinas de las Unidades de Transparencia para uso de las y los particulares que quieran consultar la información o utilizar el sistema que para el procedimiento de acceso a la información se establezca. Adicionalmente, se utilizarán medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión, tal como lo establece el numeral Décimo Segundo, fracciones II y IV de estos Lineamientos.

Sexto. Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen a continuación:

I. Veracidad: Que es exacta y refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

II. Confiabilidad: Que es creíble, fidedigna y sin error. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión;

III. Oportunidad: Que se publica a tiempo para preservar su valor y utilidad para la toma de decisiones de las personas usuarias;

IV. Congruencia: Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

V. Integralidad: Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;

VI. Actualidad: Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

VII. Accesibilidad: Que está presentada de tal manera que todas las personas, en igualdad de condiciones, pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;

VIII. Comprensibilidad: Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona, y

IX. Verificabilidad: Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

Séptimo. Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General.

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización correspondiente, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero

de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

III. El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el de conservación, es decir, el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en las *Tablas de actualización y conservación de la información pública* derivadas de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forman parte de estos Lineamientos. Las disposiciones que aprueben los Organismos garantes deberán considerar la coherencia y correspondencia entre los periodos de actualización y de conservación respecto de obligaciones de transparencia que se correlacionan.

IV. La información publicada y actualizada por los sujetos obligados deberá mostrar campos básicos para identificar, entre otros elementos, los registrados automáticamente por el SIPOT: denominación del sujeto obligado que la generó, obligación de transparencia (ley, artículo, fracción, inciso); título del formato; periodo que se informa; periodos de actualización y conservación; fecha de creación y fecha de modificación; así como los registrados por el sujeto obligado: ejercicio (año); periodo que se informa; fecha de la última actualización de la información; área responsable de publicar y actualizar la información, además de los datos correspondientes a la obligación de transparencia de que se trate;

V. La información que publiquen los sujetos obligados relativa a domicilios debe basarse en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 12 de noviembre de 2010 y sus respectivas modificaciones, la cual establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el "Domicilio Geográfico", para identificar cualquier inmueble, y debe integrarse de forma estructurada, estandarizada y consistente en registros administrativos para permitir la vinculación de los mismos y, a su vez, contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

[Fracción adicionada]

VI. En la sección "Transparencia" de los sitios de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo funcional para acceder a la información correspondiente. En caso de que, respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado, este no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, deberá especificar: año; fechas del periodo que se informa; área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s); fecha de actualización, y una explicación breve, clara, motivada y, en su caso, fundamentada, registrada en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota" en la que indique el periodo al que se refiere.
2. Cuando se trate de casos en los que no cuenta o no genera algún dato requerido por los criterios sustantivos de estos Lineamientos, por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá dejar sin información el campo que corresponda e incluirá en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota" una explicación

mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

3. En caso de que los sujetos obligados sí generen la información requerida por algún(os) criterio(s), pero no cuenten con la misma al momento de realizar la actualización de la información, se podrá dejar en blanco el/los campo(s) que corresponda(n), incluyendo en el criterio adjetivo de confiabilidad "Nota", una explicación mediante la cual indique la/s razones por las cuales no se puede publicar la información en ese momento, señalando invariablemente la fecha en la que se compromete el sujeto obligado a hacer público el dato, documento u otro que sea requerido en el criterio que corresponda. La fecha compromiso deberá atender a un plazo considerable y no excesivo, de acuerdo con las características de la información de que se trate y las circunstancias que imposibilitan su publicación en ese momento.

[Numeral adicionado]

VIII. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los sistemas de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La obligación de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos:

1. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es el único poseedor y administrador de la información que se registra y resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, será responsable de validarla y publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados y de actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.

2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.

Artículo modificado DOF 28/12/2020

Noveno. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. La *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de* Transparencia comunes y específicas es la relación, elaborada por el Organismo garante que corresponda, de las fracciones establecidas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, que se refiere a la información que los sujetos obligados generan de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70, los sujetos obligados deben informar a los Organismos garantes y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, especificar cuáles son las que no le aplican. Se destaca que las obligaciones que se consideren no aplicables no son aquellas de las que el sujeto obligado no generó información en un periodo determinado, sino de las cuales no generará información en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

II. La información derivada de las obligaciones de transparencia debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, conforme lo señalado por el artículo 19 de la Ley General; en caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado y, en consecuencia, esté imposibilitado para publicar y actualizar alguna obligación de transparencia, no deberá incluirse como un rubro o fracción que no le aplica, sino que la información que deberá publicar y actualizar consiste en la exposición de los motivos y causas de la inexistencia de dicha información, y

III. Los Organismos garantes difundirán y actualizarán en su sección de Internet denominada "Transparencia", indicando la fecha de última actualización, así como en la Plataforma Nacional, la *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas* de todos los sujetos obligados que se incluyen en el padrón de sujetos obligados federal y de la entidad federativa que corresponda. Por otra parte, los sujetos obligados publicarán la *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas* que les corresponda individualmente, la cual previamente debió ser elaborada por el Organismo garante respectivo. Las tablas de aplicabilidad deberán contener aquellas obligaciones de transparencia que no le son aplicables a los sujetos obligados, así como las razones y motivos.

Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional son las siguientes:

I. La Unidad de Transparencia tendrá la obligación de recabar la información generada, organizada y preparada por las áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;

II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;

III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;

IV. Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia;

V. La difusión de la información de las obligaciones de transparencia se realizará a través del portal de Internet institucional, la Plataforma Nacional y, por lo menos, uno de los medios alternativos señalados en la fracción IV de las políticas para la accesibilidad de la información especificadas en el Décimo segundo lineamiento del presente instrumento;

VI. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia forma parte de los sistemas de archivos y gestión documental que los sujetos obligados construyen y mantienen conforme a la normatividad aplicable, por tanto, los sujetos obligados deberán asegurarse de que lo publicado en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional guarde estricta correspondencia y coherencia plena con los documentos y expedientes en los que se documenta el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas, integrantes, miembros o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión y/o ejerzan actos de autoridad;

VII. Los portales de Internet de los sujetos obligados son herramientas de difusión institucionales integrales; consecuentemente, toda la información publicada por los sujetos obligados, particularmente en la sección "Transparencia" y en la Plataforma Nacional, debe mantener coherencia en sus contenidos, ser vigente, pertinente y atender a las necesidades de las personas usuarias; al igual que aquella información publicada en la Plataforma Nacional, y

VIII. Cuando se requiera la publicación de las fuentes primarias de información, los sujetos obligados deberán asegurarse de que se publica la copia fiel de la versión definitiva o la versión electrónica del documento original y, en caso de incluirse en formato PDF (por sus siglas en inglés *Portable Document Format*-Formato Portátil de Documento), con reconocimiento de caracteres y/o considerar una versión o formato que permita su reutilización, siempre y cuando la naturaleza del documento primario lo permita. Los documentos publicados deberán contener los medios que den certeza jurídica a los mismos tales como firmas, sellos, rúbricas, entre otros, según corresponda.

Décimo primero. Las políticas para la verificación y vigilancia de la información son las siguientes:

I. El Instituto y los Organismos garantes vigilarán que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás disposiciones aplicables;

II. Las verificaciones realizadas por el Instituto y los Organismos garantes podrán ser de oficio o a petición de las y los particulares, mediante la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, tal como lo contempla el artículo 63 de la Ley General. Para efecto de la realización de verificaciones de cumplimiento, el Instituto y los Organismos garantes elaborarán y difundirán la metodología de evaluación que utilizarán;

III. Las acciones de vigilancia del Instituto y de los Organismos garantes se realizarán mediante la verificación virtual, para revisar que los sujetos obligados cumplan con la publicación y actualización de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional;

IV. El Instituto y los Organismos garantes llevarán a cabo las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 a 88 de la Ley General y demás normatividad aplicable;

V. El Instituto y los Organismos garantes realizarán la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia cuando las y los particulares lo soliciten a través de la interposición de la denuncia por algún incumplimiento detectado a las obligaciones de transparencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley General, la Ley Federal o la respectiva de las entidades federativas, y

VI. El Instituto y los Organismos garantes deberán incluir, como parte de la información difundida sobre los trámites que ofrecen, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. Asimismo, los sujetos obligados publicarán una nota visible en la sección de transparencia de su portal de Internet, mediante la cual se informe a las personas usuarias sobre el procedimiento para presentar una denuncia.

Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

I. Los sujetos obligados deberán realizar las acciones necesarias para que la información publicada en cumplimiento de las obligaciones de transparencia sea presentada bajo la perspectiva de género, es decir, con base en un concepto amplio en el que se garantice la igualdad y se evite la discriminación basada en el sexo, el género, la orientación sexual o la identidad sexo-genérica;

II. Los Organismos garantes y los sujetos obligados promoverán y desarrollarán de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible; promoverán la generación de expedientes electrónicos y facilitarán el acceso y búsqueda de la información a personas con discapacidad, para lo cual habrán de atenerse a lo previsto en los Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad aprobados por el Sistema Nacional;

III. Para facilitar la ampliación del ejercicio del derecho de acceso a la información, en las Unidades de Transparencia se pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a

Internet, para que puedan consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información;

IV. Los sujetos obligados deberán realizar un diagnóstico en las comunidades de personas usuarias de la información, con el objetivo de determinar el uso de medios alternativos a Internet para difundir la información pública derivada de las obligaciones de transparencia y que resulte de más fácil acceso y comprensión para determinada población. Estos medios alternativos de difusión se caracterizarán por ser participativos, en los que se tomará en consideración las necesidades informativas y las propuestas de la población a la que se pretende informar; serán, entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos. Dicho diagnóstico se realizará dentro de los doce meses siguientes a la conclusión de la primera verificación vinculatoria de la información publicada en la Plataforma Nacional

V. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia no constituye propaganda gubernamental ni electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General, por lo que durante los periodos de campaña y precampaña de los procesos electorales se deberá mantener publicada, actualizada y accesible. En caso de que la normatividad electoral dispusiera expresamente que no se permitirá el acceso a alguna de la información publicada, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada y motivada, explicando a la persona usuaria tal restricción, así como el periodo en el que se mantendrá limitado el acceso;

[Se mueve la fracción VI, al Capítulo III]

VI. Cuando el sujeto obligado use hipervínculos para enlazar a la información y/o documento requerido, deberá asegurarse que son funcionales, que remiten directamente a la información y/o documento correcto al que hace referencia el criterio de que se trata, así como que estén disponibles durante el periodo de conservación correspondiente. En su caso, deberá publicarse una nota explicando la ruta que debe seguir la persona interesada para llegar a la información específica.

[Fracción adicionada]

VII. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado no se encuentre la información de algún(os) periodo(s) en los archivos del sujeto obligado, se deberá observar lo siguiente:

1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado procederá conforme al artículo 138 de la Ley General; y
2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo "Nota", la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente. En adelante el sujeto obligado deberá generar la información.

[Fracción adicionada]

VIII. Atendiendo a las necesidades relacionadas con la protección de los datos personales, los Organismos garantes establecerán medidas de seguridad para la protección de los mismos en los términos establecidos en la *Ley General de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados*, así como la demás normatividad aplicable. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales que tengan en posesión.

Se establecerán medidas de seguridad especiales en la protección de los datos personales de personas menores de edad, en los términos establecidos en la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y*

Adolescentes, y de más normatividad de la materia, así como, de personas que hayan sido víctimas del delito, entre otros grupos vulnerables;

IX. La inclusión del dato sexo como parte de las especificaciones de estos Lineamientos para publicar información de las obligaciones de transparencia, forma parte de la política pública de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación, en consonancia con el sistema internacional de protección de los derechos humanos y con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. La recolección del dato sexo respetará la expectativa razonable de privacidad de su titular y no tendrá consecuencias más allá de la generación de estadísticas con perspectiva de género, en apego al artículo 18, segundo párrafo, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, con relación al inciso X del artículo 2 de esta misma Ley, aunado a que el sexo no se trata de un dato personal sensible porque no se refiere a la esfera más íntima de su titular y no se le dará una utilización indebida que pudiera originar discriminación o conlleve riesgo grave para su titular.

Las estadísticas en torno al dato sexo son una herramienta para dar a conocer el efecto en las categorías "mujer" y "hombre" de la aplicación de programas, proyectos y acciones de Gobierno transversales y si se realiza con perspectiva de género, toda vez que, al identificar el sexo de las personas beneficiarias de las decisiones, bienes y servicios ofrecidos por las instituciones gubernamentales se posibilita la medición del menoscabo o exclusión del reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho basado en el sexo.

[Fracción adicionada]

X. Cuando los sujetos obligados consideren que la información se encuentra en alguna de las causales de reserva que señalan la *Ley General*, la *Ley Federal*, la respectiva ley local, así como la demás normatividad aplicable, deberán proceder de conformidad con lo establecido y publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, en la sección correspondiente, una nota con su correspondiente fundamento legal que especifique que la información se encuentra clasificada y deberán publicar, en el criterio adjetivo "Nota", un hipervínculo al Acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se aprueba la clasificación correspondiente; y

XI. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos o expedientes que se encuentren bajo su resguardo, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley General*, la *Ley Federal*, la Ley en la materia de cada una de las entidades federativas, en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia y, en su caso, con los documentos realizados por el Comité de transparencia del sujeto obligado. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y la lista de los datos eliminados u omitidos.

Artículo modificado DOF 28/12/2020

CAPÍTULO III. DE LOS CRITERIOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN BAJO EL ENFOQUE DE DATOS ABIERTOS

[Capítulo adicionado]

Décimo tercero. La información publicada por los sujetos obligados deberá ofrecerse en un formato que permita su reutilización por las personas usuarias y por las computadoras y/o dispositivos electrónicos, es decir,

presentarse mediante el enfoque de datos abiertos y en concordancia con la Política Nacional de Datos Abiertos, para lograr la disponibilidad y aprovechamiento de los datos generados y/o en poder de los sujetos obligados por parte de la sociedad.

I. La información a la que remitan los sujetos obligados a través de los hipervínculos requeridos en estos lineamientos deberá, cuando así corresponda a su naturaleza, posibilitar la exportación del conjunto de datos publicados de forma estructurada para facilitar su consumo, uso e interpretación. El formato de los archivos digitales y/o electrónicos utilizados pueden ser, entre otros, CVS (por sus siglas en inglés *Comma-Separated Values*) y de estándar abierto, según convenga, de acuerdo con cada conjunto de datos, ya sea XML (*Extensible Markup Language*), JSon (*Javascript Object Notation*), RDF (*Resource Description Framework*), GEOJSon (*Geospatial Data Interchange based on JavaScript Object Notation*), KML (*Keyhole Markup Language*), DBF (*Data Base File*) y/o propietarios como SHP (*Shapefile*) y XLSX (*Microsoft Excel Open XML Spreadsheet*).

II. Cuando se trate de documentos que deben difundirse con firmas y son publicados en formato PDF (formato de documento portátil por sus siglas en inglés Portable Document Format), se deberá incluir, adicionalmente, una versión en un formato que permita utilizar o manejar nuevamente la información, tal como documentos en formato predeterminado de Open Office u Open XML de Microsoft Office (con extensiones .Docx, .Xlsx y .Pptx), y si se usa formato PDF debe contener reconocimiento de texto, siempre y cuando la naturaleza del documento primario lo permita, entre otros;

CAPÍTULO IV. DE LOS CRITERIOS Y TIPOS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Décimo cuarto. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia debe contar con los atributos de calidad y accesibilidad.

Décimo quinto. En los presentes Lineamientos se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización, conservación y formato que debe cumplir la información que publicarán los sujetos obligados en la sección "Transparencia" de sus portales de Internet institucionales y en la Plataforma Nacional, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Los criterios especifican cuáles son los datos que se deberán registrar en cada uno de los campos de los formatos de acopio, lo cual hará posible homologar la organización y visualización de la información pública para, de este modo, garantizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a la información pública. Asimismo, dichos criterios son útiles para que los Organismos garantes, bajo el principio de certeza, analicen y verifiquen la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

Décimo sexto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Para efecto de la verificación que realicen los Organismos garantes, los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización cumplen con lo establecido en la *Tabla de actualización y conservación de la información* y si se cumplen totalmente los criterios de confiabilidad.

Décimo séptimo. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la *Tabla de actualización y conservación de la información* de estos Lineamientos).

Décimo octavo. Los Criterios adjetivos de confiabilidad son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional observa

atributos que permiten verificar las áreas del sujeto obligado que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y, en su caso, alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Décimo noveno. Los Criterios adjetivos de formato son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes para cada rubro de información; y que el soporte de la misma permita su reutilización a las y los usuarios.

Última Reforma DOF 26/04/2023

CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

Vigésimo. El catálogo de la información que los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de acuerdo con sus facultades, obligaciones, funciones u objeto social y el uso de recursos públicos, según corresponda, está detallado en el artículo 70 de la Ley General, de las fracciones I a la XLVIII, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones de transparencia comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En el *Anexo 1* Criterios para las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 70 se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán, actualizarán y conservarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados en los distintos ámbitos: federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, asimismo, el *Anexo 1.1* contiene la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes por naturaleza jurídica de los sujetos obligados y el *Anexo 1.2* la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes.

Vigésimo primero. El catálogo de la información prescrito en los artículos 71 a 83 de la Ley General aplica a determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social, por lo que constituye las "Obligaciones de transparencia específicas". También se trata de información pública que debe ponerse a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En los Anexos 2 a 15 de los presentes Lineamientos, se puntualizan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán, actualizarán y conservarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados de acuerdo con su naturaleza jurídica y misión institucional en los distintos ámbitos: federal, estatal, municipal y alcaldías, así como las correspondientes tablas de actualización y conservación de los artículos 71 al 83 de la Ley General, a saber:

Anexo 2 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 71, aplicable a los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas, municipales y alcaldías;

Anexo 2.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 71;

Anexo 2.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 71;

Anexo 3 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 72, aplicable a los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal y de las entidades federativas;

Anexo 3.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 72;

Anexo 3.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 72;

Anexo 4 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 73, aplicable a los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas;

Anexo 4.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 73;

Anexo 4.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 73;

Anexo 5 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción I, aplicable al Instituto Nacional Electoral (INE) y a los Organismos Públicos Locales Electorales;

Anexo 5.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción I;

Anexo 5.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 74, fracción I;

Anexo 6 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción II, aplicable a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y a los Organismos de Protección de los Derechos Humanos de las entidades federativas;

Anexo 6.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción II;

Anexo 6.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 74, fracción II;

Anexo 7 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción III, aplicable al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y a los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de las entidades federativas;

Anexo 7.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción III;

Anexo 7.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 74, fracción III;

Anexo 8 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 75, aplicable a las Instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía;

Anexo 8.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 75;

Anexo 8.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 75;

Anexo 9 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 76, aplicable a partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente;

Anexo 9.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 76;

Anexo 9.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 76;

Anexo 10 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 77, aplicable a fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo;

Anexo 10.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 77;

Anexo 10.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 77;

Anexo 11 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 78, aplicable a autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral y sindicatos;

Anexo 11.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 78;

Anexo 11.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 78;

Anexo 12 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 79, aplicable a sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos;

Anexo 12.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 79;

Anexo 12.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 79;

Anexo 13 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 80, aplicable a los Organismos garantes para determinar la información de interés público;

Anexo 13.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 80;

Anexo 13.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 80;

Anexo 14 Criterios para la obligación de transparencia establecida en el artículo 81 aplicable a los Organismos garantes para determinar el listado de las personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o actos de autoridad;

Anexo 14.1 Tabla de aplicabilidad del artículo 81;

Anexo 14.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al artículo 81;

Anexo 15 Criterios para la obligación de transparencia establecida en el artículo 82 aplicable a los Organismos garantes para determinar la información que harán pública las personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o actos de autoridad;

Anexo 15.1 Tabla de aplicabilidad del artículo 82 y

Anexo 15.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al artículo 82.

Anexo 1. Criterios para las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 70

El catálogo de la información que los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de acuerdo con sus facultades, obligaciones, funciones u objeto social y el uso de recursos públicos, según corresponda, está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán, actualizarán y conservarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General.

El artículo 70 dice a la letra:

> ***Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:***

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las fracciones sus respectivos criterios.

> *I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos.

De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública.

Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como sus sitios de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente de determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año.

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Tratados internacionales[1]
- Constitución Política de la entidad federativa
- Leyes: generales, federales y locales
- Códigos
- Reglamentos
- Decreto de creación
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales
- Reglas de operación
- Criterios
- Políticas
- Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Respecto de los tratados internacionales suscritos por México, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por las y los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos; deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

Todos los sujetos obligados deberán incluir la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

> **Nota:** Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán contar con reconocimiento de caracteres y/o considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Periodo de actualización: trimestral
Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet[2].
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

[1] Ver Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/ , así como en la biblioteca virtual de Tratados Internacionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores
[2] En el caso de normas relativas a procedimientos judiciales o administrativos, los ya iniciados se continúan tramitando y se resuelven conforme a la ley anterior, mientras que la nueva norma se aplica para los que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor, lo cual se encuentra precisado en los transitorios respectivos.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / Tratado internacional / Constitución Política de la entidad federativa / Estatuto / Ley General / Ley Federal / Ley Orgánica / Ley local / Ley Reglamentaria / Código / Reglamento / Decreto / Manual / Reglas de operación / Criterios / Política / Condiciones / Norma / Bando / Resolución / Lineamientos / Circular / Acuerdo / Convenio / Contrato / Estatuto sindical / Estatuto Universitario / Estatuto de personas morales / Memorando de entendimiento / Otro.

Criterio 4 Denominación de la norma que se reporta.

Criterio 5 Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación.

Criterio 7 Hipervínculo al documento completo de cada norma. El hipervínculo podrá direccionar a la norma que se encuentre en el repositorio de leyes o normas vigentes que publican los Congresos Federal y Estatales.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I

Normatividad aplicable

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de normatividad (catálogo)	Denominación de la norma que se reporta	Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de

Fecha de última modificación, en su caso (día/mes/año)	Hipervínculo al documento de la norma	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables;

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las personas servidoras públicas competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación.

La estructura orgánica deberá incluir el puesto que ocupa la persona titular del sujeto obligado y todas las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluidos los puestos de gabinete de apoyo u homólogo, personas prestadoras de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunta(o), homóloga(o) o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o demarcaciones territoriales.

Por cada área de nivel directivo o mando superior registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las que le están subordinadas jerárquicamente (nivel ejecutivo o mandos medios y nivel operativo o auxiliar), así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de personas prestadoras de servicios profesionales contratadas y/o de las y los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos aquellos sujetos obligados que cuenten con personas prestadoras de servicios profesionales deberán publicar una nota que especifique claramente que las personas prestadoras de servicios profesionales reportadas no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto de la persona titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, las personas prestadoras de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito[3].

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral
En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del área de nivel directivo o mando superior (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
Criterio 4	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género[5], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes. ***Criterio modificado DOF 26/04/2023***
Criterio 5	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
Criterio 6	Área de adscripción inmediata superior.
Criterio 7	Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto. ***Criterio modificado DOF 28/12/2020***
Criterio 8	Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso, haciendo uso de lenguaje incluyente y no sexista, en caso de que la información no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

[3] En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción X de estos Lineamientos.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 9 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique. La información debe publicarse con perspectiva de género[4], en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 10 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de personas prestadoras de servicios profesionales o de las y los miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos).

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 11 Ejercicio.

Criterio 12 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 13 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar.

Para identificar si el sujeto obligado cuenta con atribuciones y/o instancias que brindan atención a temas de género, se deberá especificar:

Párrafo adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 14 ¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género? (catálogo): Sí/No.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 15 Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 16 En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

[4] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II

Estructura orgánica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)

Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: atribuciones, responsabilidades y/o funciones (Redactadas con perspectiva de género)	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (Redactadas con perspectiva de género)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Por cada área, en su caso, incluir el número total de personas prestadoras de servicios profesionales o miembros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género? (catálogo) Sí/No	Denominación del área/s que, de conformidad con sus atribuciones, dan atención a temas relacionados con violencia y/o igualdad de género

En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

III. Las facultades de cada Área

En cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados publicarán las facultades, funciones, atribuciones, competencias, según corresponda, respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

Periodo de actualización: trimestral
En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). Por cada área se deberá especificar lo siguiente:

Criterio 4 Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades[5] y el fundamento legal (artículo y/o fracción).

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 5 Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[5] Puede ser: Ley, Estatuto, Decreto, Manual o cualquier otra normatividad equivalente.

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III

Facultades de cada área

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa: (día/mes/año)	Denominación del área	Denominación de la norma que establece sus facultades y el fundamento legal (artículo y/o fracción)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos

Para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del objetivo o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras del gasto que forman parte del sujeto obligado, para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área, de cada una de éstas se brindará la posibilidad de consultar sus objetivos, indicadores, así como las metas propuestas.

Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos, en los que se establecerá la meta u objetivo del ejercicio en curso y el correspondiente a los seis ejercicios anteriores cuando la normatividad de contabilidad gubernamental así lo establezca.

Periodo de actualización: anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del área.

Criterio 4 Descripción breve y clara de cada objetivo. La información debe publicarse con perspectiva de género[6], en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 5 Por cada objetivo, se publicarán los indicadores asociados.

Criterio 6 Cada indicador deberá señalar la(s) meta(s).

Criterio 7 Cada meta deberá especificar su unidad de medida.

Criterio 8 Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales; según corresponda, en un formato que permita la reutilización de la información.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso.

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

[6] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

Formato 4 LGT_Art_70_Fr_IV

Objetivos y metas institucionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa: (día/mes/año)	Denominación del área	Descripción de objetivos (Redactados con perspectiva de género)	Indicadores asociados por cada objetivo

Meta(s) por cada indicador	Unidad de medida por cada meta	Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, entre otros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer

Se entiende por indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, aquellos que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General, los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los indicadores relacionados con temas de interés público que valoren los resultados del sujeto obligado en su conjunto, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen, aun cuando dichos indicadores no formen parte de lo que reportan, cuando así corresponda, en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

En el caso de los sujetos obligados que se regulen por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que no cuenten con tales indicadores, los elaborarán observando lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el CONAC antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, y/o sus subsecuentes modificaciones, y podrán hacer uso de las guías y manuales para el diseño y la construcción de la Matriz de Indicadores y Resultados (MIR) que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONEVAL).

Para ello, desde el sitio de Internet y el SIPOT se brindará la información de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, de tal forma que se posibilite la consulta por sujeto obligado, año y objetivos, en relación con los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal o programas que deriven de estos; la misión institucional, entre otros.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Descripción breve y clara de cada objetivo. La información debe publicarse con perspectiva de género[7], en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado 26/04/2023

Criterio 4 Nombre del(os) indicador(es).

Criterio 5 Dimensión(es) a medir.

Criterio 6 Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador.

Criterio 7 Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas.

Criterio 8 Unidad de medida.

Criterio 9 Frecuencia de medición.

Criterio 10 Línea base[8] (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador).

Criterio 11 Metas programadas.

Criterio 12 Metas ajustadas, en su caso.

Criterio 13 Avance de las metas al periodo que se informa.

Criterio 14 Sentido del indicador[9] (catálogo): Ascendente/ Descendente.

Criterio 15 Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

[7] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.
[8] Concepto obtenido del "Manual para el diseño y la construcción de indicadores", México 2014, pág.64, publicado por el CONEVAL, en el cual, la línea de base se define de la siguiente manera: "Se conoce como línea base al valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Una vez definido el indicador, es necesario conocer la situación actual del programa mediante sus indicadores. ¿Cuál es el valor inicial del indicador en el momento de inicio del programa o proyecto? La línea base permite que los responsables del programa establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo."
[9] El sentido del indicador puede ser descendente o ascendente, toda vez que se refiere al comportamiento que debe tener para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo, a saber: si el sentido es ascendente, la meta siempre será mayor que la línea base; si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño, y cuando es menor significa un desempeño negativo; cuando el sentido es descendente, la meta siempre será menor que la línea base; si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor significa un desempeño negativo. Tomado del documento "Guía para el diseño de la matriz de indicadores para resultados, página 54.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 21 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V

Indicadores de interés público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día /mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día /mes/año)	Objetivo institucional (Redactados con perspectiva de género)	Nombre(s) del(os) indicador(es)	Dimensión(es) a medir

Definición del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas programadas

Metas ajustadas, en su caso	Avance de las metas	Sentido del indicador (catálogo)	Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados

El artículo 6to constitucional establece en el cuarto párrafo, apartado A, fracción V que, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, los sujetos obligados se regirán por el siguiente principio y base:

"Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre

el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos."

Aunado a lo anterior, los sujetos obligados que se regulen por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable publicarán la información de los indicadores de desempeño y/o resultados observando lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL. La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa. Los sujetos obligados que no estén regulados por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos. En los indicadores de desempeño y/o resultados que se publiquen pueden estar incluidos o no los indicadores de interés público que se dan a conocer en cumplimiento de la obligación de transparencia de la fracción V del artículo 70 de la LGTAIP.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador.
Criterio 4	Descripción breve y clara de cada objetivo institucional. La información debe publicarse con perspectiva de género[10], en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes. ***Criterio modificado DOF 26/04/2023***
Criterio 5	Nombre del(os) indicador(es).
Criterio 6	Dimensión(es) a medir. Por ejemplo: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
Criterio 7	Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que éste debe medir.
Criterio 8	Método de cálculo con las variables que intervienen en la fórmula, se deberá incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas.
Criterio 9	Unidad de medida.
Criterio 10	Frecuencia de medición.

[10] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

Criterio 11 Línea base[11] (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador).

Criterio 12 Metas programadas.

Criterio 13 Metas ajustadas que existan, en su caso.

Criterio 14 Avance de metas.

Criterio 15 Sentido del indicador (catálogo):[12] Ascendente/Descendente.

Criterio 16 Fuentes de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando el nombre e institución responsable de la fuente).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI

Indicadores de resultados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador	Objetivo institucional (Redactados con perspectiva de género)	Nombre(s) del(os) indicador(es)

[11] Concepto obtenido del "Manual para el diseño y la construcción de indicadores", México 2014, pág.64, publicado por el CONEVAL, en el cual, la línea de base se define de la siguiente manera: "Se conoce como línea base al valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Una vez definido el indicador, es necesario conocer la situación actual del programa mediante sus indicadores. ¿Cuál es el valor inicial del indicador en el momento de inicio del programa o proyecto? La línea base permite que los responsables del programa establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo."

[12] El sentido del indicador puede ser descendente o ascendente, toda vez que se refiere al comportamiento que debe tener para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo, a saber: Si el sentido es ascendente, la meta siempre será mayor que la línea base. Si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño y cuando es menor significa un desempeño negativo. Cuando o es descendente, la meta siempre será menor que la línea base. Si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor significa un desempeño negativo Tomado del documento "Guía para el diseño de la matriz de indicadores para resultados, página 54.

Dimensión(es) a medir: (eficacia, eficiencia, calidad y economía)	Definición del indicador	Método de cálculo con variables de la fórmula (incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas)	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base

Metas programadas	Metas ajustadas que existan, en su caso	Avance de metas	Sentido del indicador (catálogo)	Fuentes de información

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus personas servidoras públicas, integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realicen actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la persona titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base[13].

Respecto de las personas prestadoras de servicios profesionales reportadas se incluirá una nota que especifique que éstas no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral
En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
Conservar en sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).

[13] En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción X de estos Lineamientos.

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 5 Nombre de la persona servidora pública(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad[14]. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe persona servidora pública ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante.

Criterio 6 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 8 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 10 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es).

Criterio 11 Correo electrónico oficial, en su caso.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s)que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

[14] Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción X de estos Lineamientos.

Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII

Directorio

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa: (día/mes/año)	Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre(s) de la persona servidora pública integrante y/o miembro, persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad			Sexo (catálogo)
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Área de adscripción	Fecha de alta en el cargo: (día/mes/año)	Domicilio oficial					
		Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Domicilio oficial						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número(s) de teléfono oficial y extensión	Correo electrónico oficial	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la *Ley General*, las personas servidoras públicas son:

> *"Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".*

Asimismo, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

> *"…a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal , así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."*
>
> *(...)*

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todas las personas servidoras públicas de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstas y éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)[15].

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

[*Párrafo derogado*]

Periodo de actualización: trimestral.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

[15] En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción X de estos Lineamientos.

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionaria(o)/persona servidora pública/ persona servidora pública eventual/integrante/empleada(o)/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/persona prestadora de servicios profesionales/otro.[16]

Criterio 4 Clave o nivel del puesto ([en su caso], de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género[17], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde).

Criterio 8 Nombre completo de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 9 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno).

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración mensual bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra).

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración mensual neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero.

Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero.

Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero.

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero.

Respecto a las percepciones adicionales en especie se publicará la información de los criterios 19 y 20:

Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie.

Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie.

[16] Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o realice actos de autoridad en ellos.
[17] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

Respecto a los ingresos se publicará la información de los criterios 21 al 25:

Criterio 21 Denominación de los ingresos.

Criterio 22 Monto bruto de los ingresos.

Criterio 23 Monto neto de los ingresos.

Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 25 Periodicidad de los ingresos.

Respecto a los Sistemas de compensación se publicará la información de los criterios 26 al 30:

Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación.

Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación.

Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación.

Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación.

Respecto a las gratificaciones se publicará la información de los criterios 31 al 35:

Criterio 31 Denominación de las gratificaciones.

Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones.

Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones.

Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones.

Respecto a las primas se publicará la información de los criterios 36 al 40:

Criterio 36 Denominación de las primas.

Criterio 37 Monto bruto de las primas.

Criterio 38 Monto neto de las primas.

Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 40 Periodicidad de las primas.

Respecto a las comisiones se publicará la información de los criterios 41 al 45:

Criterio 41 Denominación de las comisiones.

Criterio 42 Monto bruto de las comisiones.

Criterio 43 Monto neto de las comisiones.

Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 45 Periodicidad de las comisiones.

Respecto a las dietas se publicará la información de los criterios 46 a 50:

Criterio 46 Denominación de las dietas.

Criterio 47 Monto bruto de las dietas.

Criterio 48 Monto neto de las dietas.

Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 50 Periodicidad de las dietas.

Respecto a los bonos se publicará la información de los criterios 51 a 55:

Criterio 51 Denominación de los bonos.

Criterio 52 Monto bruto de los bonos.

Criterio 53 Monto neto de los bonos.

Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 55 Periodicidad de los bonos.

Respecto a los estímulos se publicará la información de los criterios 56 a 60:

Criterio 56 Denominación de los estímulos.

Criterio 57 Monto bruto de los estímulos.

Criterio 58 Monto neto de los estímulos.

Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 60 Periodicidad de los estímulos.

Respecto a los apoyos económicos se publicará la información de los criterios 61 a 65:

Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, seguro colectivo de retiro que cubre a las CC. Diputadas y los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas[18].

Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos.

Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos.

Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos.

Respecto a las prestaciones económicas se publicará la información de los criterios 66 a 70[19]:

Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que la persona servidora pública reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal[20].

Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas.

[18] De conformidad con el Manual que regula las remuneraciones para los diputados federales, servidores públicos de mando y homólogos de la cámara de diputados de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso; así como la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control para el ejercicio fiscal 2021.

[19] En el caso de la Federación se puede sujetar a lo establecido en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en el artículo 29: *Las remuneraciones, incluyendo prestaciones o beneficios económicos, establecidas en contratos colectivos de trabajo, contratos ley o condiciones generales de trabajo que por mandato de la ley que regula la relación jurídico laboral se otorgan a los servidores públicos que ocupan puestos de los niveles descritos en el párrafo anterior se fijan en un capítulo específico de dichos instrumentos y se incluyen en los tabuladores respectivos. Tales remuneraciones sólo se mantienen en la medida en que la remuneración total del servidor público no excede los límites máximos previstos en la Constitución y el Presupuesto de Egresos*.

[20] De conformidad con el artículo 7, fracción III, inciso c, de la *Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León*, las prestaciones en efectivo pueden ser el aguinaldo y la prima vacacional.

Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas.

Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre).

Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas.

Respecto a las prestaciones en especie se publicará la información de los criterios 71 a 72:

Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser, por ejemplo, todo beneficio que la persona servidora pública reciba en bienes distintos de la moneda circulante.[21]

Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie.

Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio73 Ejercicio.

Criterio 74 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 75 Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 76 Periodo de actualización de la información: trimestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Criterio 77 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 78 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 79 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 80 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 81 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 82 La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

[21] Definición de acuerdo con el artículo 7, fracción III, inciso e, de la *Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León*.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 83 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII

Modificado DOF 28/12/2020

Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo)	Clave o nivel del puesto

Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Nombre completo de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo (catálogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración mensual bruta	Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración mensual neta

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos

Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación

Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones

Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas

Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones

Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas

Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos

Tipo de moneda de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos	Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos

Tipo de moneda de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos	Monto neto de los apoyos económicos

Tipo de moneda de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas

Tipo de moneda de las prestaciones económicas	Periodicidad de las prestaciones económicas	Descripción de las prestaciones en especie (que se otorguen por tipo de trabajadora o trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente)	Periodicidad de las prestaciones en especie

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII

Tabulador de sueldos y salarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Nota

Formato adicionado DOF 28/12/2020

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las "asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción".

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 Servicios de Traslado y Viáticos: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375,376, 378 y 379)[22] o las partidas que sean equiparables[23].

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 3800 y en su partida genérica 385 relativa a Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de las y los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o realice actos de autoridad en los mismos.

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de las personas servidoras públicas, integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados

[22] En el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009,se especifica el Capítulo 3700 Servicios de Traslado y Viáticos con las siguientes partidas genéricas: 371 Pasajes aéreos, 372 Pasajes terrestres, 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales, 374 Autotransporte, 375 Viáticos en el país, 376 Viáticos en el extranjero, 377 Gastos de instalación y traslado de menaje, 378 Servicios integrales de traslado y viáticos, 379 Otros servicios de traslado y hospedaje.
[23] Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción X de estos Lineamientos.

y/o realice actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos[24], con las excepciones previstas en la Ley General[25].

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): (funcionaria/persona servidora pública/eventual/integrante/empleada/representante popular/integrante del poder judicial/integrante de órgano autónomo/personal de confianza/persona prestadora de servicios profesionales/otro[26] [especificar denominación]).

Criterios modificado DOF 26/04/2023

Criterio 4 Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 5 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género[27], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde).

Criterio 8 Nombre completo de la persona servidora pública, trabajador(a), persona prestadora de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 9 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 10 Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación.

[24] En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información respecto de los gastos por concepto de viáticos tendrá relación con lo establecido en las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, se publicaron en el DOF el 28 de diciembre de 2007 las cuales señalan en su considerando Primero que es necesario "establecer normas claras que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal administrar los recursos públicos federales destinados a viáticos y pasajes con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas". Los sujetos obligados de las entidades federativas y municipios utilizarán la normatividad aplicable.

[25] Podrá reservarse la información requerida a través de esta fracción, en aquellos casos en que se ponga en riesgo la vida de los servidores públicos dedicados a actividades de procuración de justicia o mantenimiento de la seguridad pública o nacional, al vincular su nombre con alguna comisión que hayan realizado en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá reservarse la información en aquellos casos en que se ponga en riesgo la investigación que haya dado ocasión a la comisión realizada, al difundirse el motivo de esta última. Para conocer mayores detalles sobre la clasificación de la información, véase el numeral Décimo segundo, fracción X, de estos Lineamientos.

[26] Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o realice actos de autoridad en ellos.

[27] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

Criterio 11 Denominación del encargo o comisión (Por ejemplo: Moderación de la Mesa dos en la Semana Nacional de la Transparencia; Participante en el Foro Derecho de Acceso a la información en la implementación del Acuerdo de Escazú en México; Asistente a la Semana Estatal de la Transparencia en Baja California; Ponente en el Seminario Internacional de Contrataciones Públicas.).

Criterio 12 Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional.

Criterio 13 Número de personas acompañantes en el encargo o comisión de la trabajadora o del trabajador, persona prestadora de servicios, persona servidora pública, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado.

Criterio 14 Importe ejercido por el total de acompañantes.

Respecto del destino y periodo del encargo o comisión:

Criterio 15 Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad).

Criterio 16 Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad).

Criterio 17 Motivo del encargo o comisión[28].

Criterio 18 Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año.

Criterio 19 Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año.

En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el encargo o comisión, desglosándolo por concepto y/o partida:

Criterio 20 Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 21 Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar).

Criterio 22 Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación.

Criterio 23 Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión.

Criterio 24 Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión.

Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicar lo siguiente:

Criterio 25 Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año.

Criterio 26 Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda.

Criterio 27 Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

[28] Por ejemplo: apoyo a staff.

Criterio 28 Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 29 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 30 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 31 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 32 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 33 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 34 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante el formato 9a, en el cual se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX

Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo	Área de adscripción

Nombre completo de la persona servidora pública, trabajadora, trabajador, persona prestadora de servicio y/o miembro del sujeto obligado			Sexo (catálogo)	Tipo de gasto (catálogo)	Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (catálogo)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión	Importe ejercido por el total de acompañantes
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido						

Origen del encargo o comisión			Destino del encargo o comisión			Motivo del encargo o comisión	Periodo del encargo o comisión	
País	Estado	Ciudad	País	Estado	Ciudad		Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)

Importe ejercido por el encargo o comisión				
Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación	Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	Importe total de gastos **no** erogados derivados del encargo o comisión

Respecto a los informes sobre el encargo o comisión			
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado (día, mes, año)	Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones	Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos o gastos de representación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa

En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente.

Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se incluirá la información del total de plazas tanto de base como de confianza, sean éstas de carácter permanente o eventual, así como, en su caso, el personal de milicia permanente y milicia auxiliar; de tal forma que se señale cuáles plazas están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

En relación con las plazas vacantes y ocupadas se publicará lo siguiente:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia. La información debe publicarse con perspectiva de género[29], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 5 Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 6 Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar.

Criterio 7 Área de adscripción inmediata superior.

Criterio 8 Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante.

Respecto de las plazas ocupadas, señalar el sexo de la persona que la ocupa:

Párrafo adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 9 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 10 Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a las personas servidoras públicas del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General. La convocatoria deberá estar redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Respecto al número total de las plazas del personal de base y confianza se especificará lo siguiente:

Criterio 11 Ejercicio.

Criterio 12 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 13 Total de plazas de base.

Criterio 14 Total de plazas de base ocupadas.

Criterio 15 Total de plazas de base ocupadas por hombres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

[29] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

Criterio 16 Total de plazas de base ocupadas por mujeres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 17 Total de plazas de base vacantes.

Criterio 18 Total de plazas de confianza.

Criterio 19 Total de plazas de confianza ocupadas por hombres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 20 Total de plazas de confianza ocupadas por mujeres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 21 Total de plazas de confianza ocupadas.

Criterio 22 Total de plazas de confianza vacantes.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 24 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 28 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 29 La información publicada se organiza mediante los formatos 10a y 10b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración modificada DOF 26/04/2023

Formato 10a LGT_Art_70_Fr_X

Plazas vacantes y ocupadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del área	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)

Título de formado modificado DOF 28/12/2020

Clave o nivel de puesto	Tipo de plaza (catálogo)	Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo)	Sexo (catálogo)	Por cada puesto y/o cargo de la estructura **vacante** se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos (Redactadas con perspectiva de género)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 10b LGT_Art_70_Fr_X

Total de plazas vacantes y ocupadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Respecto al personal de base, especificar:				
			Total de plazas de base	Total de plazas de base ocupadas	Total de plazas de base ocupadas por hombres	Total de plazas de base ocupadas por mujeres	Total de plazas de base vacantes

Título de formado modificado DOF 28/12/2020

Respecto al personal de confianza, especificar:					Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota
Total de plazas de confianza	Total de plazas de confianza ocupadas	Total de plazas de confianza ocupadas por hombres	Total de plazas de confianza ocupadas por mujeres	Total de plazas de confianza vacantes			

Formato modificado DOF 26/04/2023

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una[30] retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

[*Párrafo derogado*]

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la *Tabla de aplicabilidad*

[30] Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción X de estos Lineamientos.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios/Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.

Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 7 Número de contrato[31].

Criterio 8 Hipervínculo al contrato correspondiente.

Criterio 9 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Servicios contratados (objeto del contrato). La redacción utilizada deberá ser con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 12 Remuneración mensual bruta o contraprestación.

Criterio 13 Remuneración mensual neta o contraprestación.

Criterio 14 Monto total bruto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 15 Monto total neto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 16 Prestaciones, en su caso.

Criterio 17 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

[31] En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XI de estos Lineamientos.

Criterio 23 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI

Personal contratado por honorarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de contratación (catálogo)	Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Nombre de la persona contratada			Sexo (catálogo)
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Fecha de término del contrato (día/mes/año)	Servicios contratados (Redactados con perspectiva de género)	Remuneración mensual bruta o contraprestación	Remuneración mensual neta o contraprestación

Monto total bruto a pagar	Monto total neto a pagar	Prestaciones (en su caso)	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública[32], de la declaración de situación patrimonial de todas las personas servidoras públicas establecidas en el artículo 108 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control o su equivalente, todas las personas servidoras públicas, en los términos previstos en dicha norma.

[32] Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XI de estos Lineamientos

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la Ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la *Constitución*. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionaria(o)/persona servidora pública/eventual/integrante/empleada/representante popular/integrante del poder judicial/integrante de órgano autónomo/personal de confianza/persona prestadora de servicios profesionales/otro [especificar denominación][33].

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 4	Clave o nivel del puesto [(en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).
Criterio 5	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género[34], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 6	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
Criterio 7	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado): unidad administrativa u homóloga de su adscripción, según corresponda.
Criterio 8	Nombre completo de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 9	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 10	Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión.
Criterio 11	Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes.

[33] Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos
[34] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII

Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)

Denominación del cargo	Área de adscripción	Persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad				Modalidad de la declaración de Situación Patrimonial (catálogo)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la *Ley General*; además, si se requiere, deberán orientarlas al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales de la persona responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal designado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefatura de departamento u homólogo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico oficial, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos mínimos[35] que indica la *Ley General* y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte de la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo con el artículo 50 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Periodo de actualización: trimestral
En su caso, 15 días hábiles después de una modificación
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 4	Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es).
Criterio 5	Horario de atención de la Unidad de Transparencia.
Criterio 6	Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información.
Criterio 7	Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: “Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional”.

[35] *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, artículo 124

Criterio 8 Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información.

Criterio 9 Nombres completos de las personas responsables de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la *Ley General,* independientemente de que su nivel sea menor al de jefatura de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 10 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 11 Denominación del puesto que ocupa la persona responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la *Ley General* (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género[36], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 12 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 13 Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII

[36] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

Unidad de Transparencia (UT)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Domicilio oficial de la UT				
			Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su	Tipo de asentamiento (catálogo)

Domicilio oficial de la UT							
Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número telefónico oficial 1	Extensión, en su caso	Número telefónico oficial 2, en su caso	Extensión, en su caso	Horario de atención de la UT	Correo electrónico oficial	Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública

Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información	Persona responsable y personal habilitado para cumplir con las funciones de la Unidad de Transparencia (UT)						
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo	Función en la UT

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos

El sujeto obligado publicará los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente; cuando sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con su naturaleza jurídica, la normatividad que le aplique, sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado. Asimismo, se deberá publicar el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo.

La información generada deberá corresponder con la manera en que cada sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables y, cuando así corresponda, de acuerdo con sus propios sistemas de servicio profesional de carrera.

Cabe mencionar que en caso de que el sujeto obligado publique actas o documentos en los que se asigne a la persona ganadora del proceso de selección que incluyan datos personales éstos se deberán difundir en versión pública[37].

[37] De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI, de *la Ley General* se entenderá como versión pública: "Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas". Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos; por ejemplo los del

Periodo de actualización: trimestral
En su caso, se actualizará la información previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos, de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de evento (catálogo): concurso/convocatoria/invitación/aviso.
Criterio 4	Alcance del concurso (catálogo): Abierto al público en general/Abierto sólo a personas servidoras públicas del sujeto obligado.
Criterio 5	Tipo de cargo o puesto (catálogo): Confianza/Base/Otro.
Criterio 6	Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo de claves y niveles de puesto de cada sujeto obligado).
Criterio 7	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género[38], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes. ***Criterio modificado DOF 26/04/2023***
Criterio 8	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
Criterio 9	Denominación del Área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
Criterio 10	Salario bruto mensual.
Criterio 11	Salario neto mensual.
Criterio 12	Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso con el formato día/mes/año.
Criterio 13	Número de la convocatoria.
Criterio 14	Hipervínculo al documento de la convocatoria, invitación y/o aviso en el que se indique la información necesaria para participar, entre otras: funciones a realizar, perfil del puesto, requisitos para participar, documentación solicitada, cómo y dónde registrarse, fases y fechas del proceso de selección, guías para evaluaciones. La convocatoria deberá estar redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista. ***Criterio modificado DOF 26/04/2023***

Respecto al estado en el que se encuentra el proceso:

ámbito federal pueden tomar como referencia los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*.

[38] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*.

Criterio 15 Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso (catálogo): En proceso/En evaluación/Finalizado/ Cancelado/ Desierto.

Si está finalizado se publicarán los resultados mediante los siguientes datos:

Criterio 16 Número total de candidata(o)s registrada(o)s

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 17 Total de candidatos hombres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 18 Total de candidatas mujeres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 19 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona aceptada/contratada para ocupar la plaza, cargo, puesto o función.

Criterio 20 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 21 Hipervínculo a la versión pública del acta o documento que asigne a la persona ganadora. La versión pública deberá estar redactada con perspectiva de género[39], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 22 En su caso, hipervínculo a la versión pública del sistema electrónico de convocatorias y/o concursos correspondiente al sujeto obligado y el hipervínculo al mismo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado.

Criterio 24 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 28 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 29 La información publicada se organiza mediante el formato 14 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

[39] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*.

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV

Concursos, convocatorias, invitaciones y/o avisos para ocupar cargos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de evento (catálogo)	Alcance del concurso (catálogo)	Tipo de cargo o puesto (catálogo)	Clave o nivel del puesto

Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo	Denominación del Área	Salario bruto mensual	Salario neto mensual	Fecha de publicación del concurso (día/mes/año)	Número de la convocatoria

Hipervínculo al documento de la convocatoria, invitación y/o aviso (Redactados con perspectiva de género)	Estado (catálogo)	Resultados							
		Número total de personas candidatoas registradas	Total de candidatos hombres	Total de candidatas mujeres	Nombre de la persona aceptada/contratada				Hipervínculo a la versión pública del acta o documento que asigne a la persona ganadora (Redactadas con perspectiva de género)
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

En su caso, hipervínculo a la versión pública del sistema electrónico de convocatorias y/o concursos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Período de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas sociales;
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo;

Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla, regula y/o tiene a su cargo y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo y/o en especie. Se trata de los programas que los sujetos obligados clasifiquen, de conformidad con el *Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)* emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo cual les permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios dirigidos a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, ya sea programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; y los inherentes al Programa Nacional de Desarrollo Social.

Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales –tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos–, los del ejercicio en curso y dos anteriores.

Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes:

a. **Programas de transferencia:** implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.
b. **Programas de servicios:** ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.
c. **Programas de infraestructura social:** se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.

d. Programas de subsidio: otorgan recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Respecto a los programas sociales que desarrollan, regulan y/o tienen a su cargo los sujetos obligados de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal publicarán los datos de los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con la última reforma publicada en el DOF el 11 de mayo de 2022 de la *Ley General de Desarrollo Social* y los *Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios* publicados el 30 de julio de 2020 en el DOF, emitidos por la Secretaría del Bienestar, para lo cual se utilizarán los catálogos elaborados por dicha Secretaría y que, de conformidad con el lineamiento Octavo, forman parte de los Anexos que pueden ser consultados en la dirección: https://pub.bienestar.gob.mx/catalogs.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo al Padrón de Beneficiarios que debe de publicar la Secretaría de Bienestar en su portal, en cumplimiento del Vigésimo cuarto de los *Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios* que dice textualmente:

La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar. difundirá y mantendrá actualizado, en el portal de la Secretaría de Bienestar, la información que contiene el Padrón de Beneficiarios.

Cuando el programa implementado es abierto a las personas y no existe un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de personas beneficiarias, los sujetos obligados deberán publicar información general estadística sobre los beneficios del programa.

En aquellos casos en que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad, subprograma o vertiente de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

La información de esta fracción se deberá actualizar trimestralmente.

[*Párrafo derogado*]

Periodo de actualización: trimestral
La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ámbito (catálogo): Local/Federal.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 4	Tipo de programa (catálogo): Programa de transferencia/Programa de servicios/Programa de infraestructura social/Programa de subsidio/Programa mixto.
Criterio 5	Denominación del programa.

Criterio 6 Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece la persona beneficiaria, en su caso.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 7 El programa o subprograma a cargo del sujeto obligado está relacionado con temáticas de violencia de género y/o igualdad de género (catálogo): Sí/No.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 8 El programa es desarrollado por más de un área o sujeto obligado (catálogo): Sí/No.

Criterio 9 Sujeto(s) obligado(s), en su caso, corresponsable(s) del programa.

Criterio 10 Área(s) (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) responsable(s) del desarrollo del programa.

Criterio 11 Denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa.

Criterio 12 Hipervínculo al documento normativo en el cual se especifique la creación del programa

Criterio 13 El periodo de vigencia del programa está definido (catálogo): Sí/No.

Criterio 14 Fecha de inicio de vigencia del programa llevado a cabo (con el formato día/mes/año).

Criterio 15 Fecha de término de vigencia del programa llevado a cabo (con el formato día/mes/año).

Criterio 16 Diseño del programa. Se refiere al proceso previo a las actividades que serán de utilidad para la organización del programa

Por cada programa se especificarán los respectivos objetivos generales y específicos, así como los alcances y metas físicas de acuerdo con lo siguiente:

Criterio 17 Objetivo(s) general(es). La información deberá estar redactada con perspectiva de género[40], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 18 Objetivo(s) específico(s). La información deberá estar redactada con perspectiva de género[41], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 19 Alcances (catálogo): Corto plazo/Mediano plazo/Largo plazo/Permanente.

Criterio 20 Metas físicas. Son los valores cuantificables que deben estar relacionado con el objetivo del programa presentado.

Criterio 21 Población beneficiada estimada (número de personas).

Criterio 22 Hipervínculo que dirija a la publicidad de los programas, en su caso.

Cuando la población beneficiada no sea una estimación, se informará el total de hombres y mujeres que se beneficiarán:

Párrafo adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 23 Total de hombres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

[40] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales.*
[41] ibídem

Criterio 24 Total de mujeres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 25 Nota metodológica de cálculo (en caso de tratarse de una estimación).

Respecto al presupuesto destinado al programa social se deberá especificar:

Criterio 26 Monto del presupuesto aprobado.

Criterio 27 Monto del presupuesto modificado.

Criterio 28 Monto del presupuesto ejercido.

Criterio 29 Monto destinado a cubrir el déficit de operación.

Criterio 30 Monto destinado a cubrir los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y órganos administrativos desconcentrados.

Criterio 31 Hipervínculo, en su caso, al documento donde se establezcan las modificaciones a los alcances o modalidades del programa.

Criterio 32 Hipervínculo al Calendario de su programación presupuestal.

La información que las personas deben conocer oportunamente para ser beneficiario(a) del programa se encontrará en los requisitos de acceso, en donde se incluirán los siguientes datos:

Criterio 33 Criterios de elegibilidad previstos. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[42], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 34 Requisitos y procedimientos de acceso. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[43], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 35 Monto, apoyo o beneficio (en dinero o en especie) mínimo que recibirá(n) la(s) persona(s) beneficiaria(s)

Criterio 36 Monto, apoyo o beneficio (en dinero o en especie) máximo que recibirá(n) la(s) persona(s) beneficiaria(s)

Criterio 37 Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[44], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 38 Mecanismos de exigibilidad[45]. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[46], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

[42] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*
[43] ibídem
[44] ibídem
[45] Se refiere a los instrumentos o normatividad que las personas podrán utilizar para llevar a cabo los procedimientos de queja o inconformidad en caso de omisión de los derechos otorgados o prometidos por el programa.
[46] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*.

Criterio 39 Mecanismos de cancelación de apoyo, en su caso. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[47], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

En cuanto a la(s) evaluación(es) de avances de los programas se publicará lo siguiente (en su caso se deberá incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando que el programa aún no se evalúa):

Criterio 40 Periodo evaluado.

Criterio 41 Mecanismos de evaluación[48].

Criterio 42 Instancia(s) evaluadora(s).

Criterio 43 Hipervínculo a los Informes de resultados de la evaluación.

Criterio 44 Seguimiento que ha dado el sujeto obligado a las recomendaciones que en su caso se hayan emitido.

Se insertará un rubro relacionado con los indicadores que calcule el sujeto obligado respecto de la ejecución del programa. La información relativa a los indicadores comprenderá lo siguiente:

Criterio 45 Denominación del indicador.

Criterio 46 Definición.

Criterio 47 Método de cálculo (fórmula).

Criterio 48 Unidad de medida.

Criterio 49 Dimensión (catálogo): eficiencia/eficacia/ economía/calidad.

Criterio 50 Frecuencia de medición.

Criterio 51 Resultados.

Criterio 52 Denominación del documento, metodología, base de datos o documento que corresponda en el cual se basaron para medir y/o generar el indicador utilizado.

Para dar cuenta de la ejecución del programa se especificarán los siguientes datos:

Criterio 53 Formas de participación social. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[49], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 54 Articulación con otros programas sociales (catálogo): Sí/No.

Criterio 55 Denominación del(los) programa(s) al(los) cual(es) está articulado.

Criterio 56 Está sujeto a Reglas de Operación (catálogo): Sí/No.

Si la respuesta al criterio anterior es “Sí” se deberá incluir:

[47] Ibídem.
[48] Se refiere a las características del proceso de evaluación con base en la normatividad que le aplique y las capacidades contenidas en los objetivos del programa evaluado.
[49] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales.*

Criterio 57 Hipervínculo al documento de Reglas de Operación, publicado en el DOF, gaceta, periódico o documento equivalente; el cual deberá estar redactado con perspectiva de género[50], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 58 Hipervínculo a los informes periódicos sobre la ejecución del programa[51].

Criterio 59 Hipervínculo al resultado de las evaluaciones realizadas a dichos informes.

Criterio 60 Fecha de publicación, en el DOF, gaceta, periódico o documento equivalente, de las evaluaciones realizadas a los programas (con el formato día/mes/año).

Criterio 61 Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes. Este documento deberá ser el publicado en el DOF, Gaceta o cualquier medio oficial según corresponda.

Criterio 62 Hipervínculo al Padrón de Beneficiarios de programas de desarrollo social federal elaborado y publicado por la Secretaría del Bienestar.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

En caso de que los padrones se actualicen anualmente, se deberá publicar la información durante el primer trimestre del año e indicar mediante una nota tal situación.

Además del nombre de la persona, se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social. En caso de que las personas beneficiarias directas sean personas menores de edad o víctimas del delito, se deberá proteger el nombre solicitado en el criterio 69:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Párrafo modificado DOF 26/04/2023

Respecto del Padrón de personas beneficiarias se publicará la información siguiente:

Criterio 63 Ejercicio.

Criterio 64 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 65 Ámbito (catálogo): Local/Federal.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 66 Tipo de programa (catálogo): Programa de transferencia/Programa de servicios/ Programa de infraestructura social/Programa de subsidio/Programa mixto.

Criterio 67 Denominación del programa o subprograma. Debe corresponder con el publicado en los criterios 5 y 6, según corresponda.

Criterio 68 Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece la persona beneficiaria, en su caso.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 69 Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación (en su caso) de un grupo

[50] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales.*

[51] De acuerdo con la normatividad que le sea aplicable al sujeto obligado, por ejemplo: los que pertenecen a la administración pública federal deberán apegarse a lo establecido en la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*

constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue[52].

Respecto de las personas físicas o grupos que forman parte del padrón de personas beneficiarias se incluirá el sexo. Cabe señalar que el criterio 71 "Género" únicamente se publicará cuando se cuente con el consentimiento de la persona y solo se reportará en aquellos programas sociales en los que las personas beneficiarias pertenezcan a la comunidad LGBTTTI:

Párrafo adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 70 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre/Mujeres y Hombres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 71 Género con el que se identifica la persona (catálogo): Hombre cisgénero/ Hombre trans/ Mujer cisgénero / Mujer trans/ Bigénero/ Género fluido/ No binario/ Agénero/ Otro género/No responde.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 72 Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa (con el formato día/mes/año).

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 73 Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine.

Criterio 74 Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine si el beneficio no tiene representación monetaria.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que el beneficiario directo sea una persona menor de edad[53] o víctima del delito:

Criterio 75 Unidad territorial[54] (colonia, municipio, demarcación territorial, estado y/o país).

Criterio 76 Edad (en su caso).

Criterio 77 Sexo, en su caso (catálogo): Mujer/Hombre/Mujeres y Hombres.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Respecto a la información estadística de programas que sean abiertos a la población en general y de los cuales no se genere un padrón de beneficiarios, se publicará:

Criterio 78 Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa[55]. La información debe publicarse con perspectiva de género[56], es decir, desagregando la información por sexo.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

[52] Por ejemplo: "Grupo 1, delegación X", "Grupo de vecinos del municipio X", "Grupo de escuelas del sector X de la Entidad Federativa X"
[53] De acuerdo con la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, artículo 13, fracción XVII (derecho a la intimidad)
[54] Unidad Territorial entendida por la agrupación delimitada de colonias, pueblos, unidades habitacionales, alcaldías o municipios utilizada para efectos de representación cartográfica mediante diversos factores por ejemplo la identidad cultural, social, política, económica, geográfica y/o demográfica
[55] Se refiere a la información estadística o general con la que cuente el sujeto obligado respecto de la población beneficiada por el programa. Algunos de los datos que puede contener dicho documento son: número aproximado de beneficiados, porcentaje aproximado de hombres y mujeres, edad promedio, principal comunidad, colonia, sector beneficiado, entre otros
[56] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 79 Periodo de actualización de la información: trimestral (la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año).

Criterio80 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 81 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 82 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 83 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 84 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 85 La información publicada se organiza mediante los formatos 15a y 15b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 86 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 15a LGT_Art_70_Fr_XV

Programas sociales desarrollados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito (catálogo)	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del programa	Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece la persona beneficiaria, en su caso	El programa o subprograma a cargo del sujeto obligado está relacionado con temáticas de violencia de género y/o igualdad de género (catálogo)	El programa es desarrollado por más de un área (catálogo

Formato modificado DOF 28/12/2020

Identificación del programa							
Sujeto obligado corresponsable del programa	Área responsable	Denominación del documento normativo que indica la creación del programa	Hipervínculo al documento normativo que indica la creación del programa	Fecha de inicio de vigencia del programa (día/mes/año)	El periodo de vigencia del programa está definido (catálogo)	Fecha de término de vigencia del programa (día/mes/año)	Diseño

Objetivos, alcance y metas del programa								
Objetivo(s) General(es) (Redactados con perspectiva de género)	Objetivo(s) Específicos (Redactados con perspectiva de género)	Alcances (catálogo)	Metas físicas	Población beneficiada	Hipervínculo que dirija a la publicidad de los programas, en su caso	Total de hombres	Total de mujeres	Nota metodológica de cálculo, en su caso

Presupuesto						
Monto del presupuesto aprobado	Monto del presupuesto modificado	Monto del presupuesto ejercido	Monto destinado a cubrir el déficit de operación	Monto destinado a cubrir los gastos de administración	Hipervínculo, en su caso, al documento de modificaciones	Hipervínculo al calendario de programación presupuestal

Requisitos de acceso						
Criterios de elegibilidad previstos (Redactados con perspectiva de género)	Requisitos y procedimientos de acceso (Redactados con perspectiva de género)	Monto mínimo por persona beneficiaria (en dinero o en especie)	Monto máximo por persona beneficiaria (en dinero o en especie)	Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana (Redactados con perspectiva de género)	Mecanismos de exigibilidad (Redactados con perspectiva de género)	Mecanismos de cancelación del apoyo, en su caso (Redactados con perspectiva de género)

Evaluación de avances				
Periodo evaluado	Mecanismos de evaluación	Instancia evaluadora	Hipervínculo a los informes de resultados de la evaluación	Seguimiento a las recomendaciones, en su caso

Indicadores							
Denominación	Definición	Método de cálculo (fórmula)	Unidad de medida	Dimensión (catálogo)	Frecuencia de medición	Resultados	Denominación de documento, metodología o bases de datos

Ejecución							
Formas de participación social (Redactados con perspectiva de género)	Articulación con otros programas sociales (catálogo)	Denominación del (los) programa(s) con el(los) que está articulado, en su caso	Está sujeto a reglas de operación (catálogo)	Hipervínculo a las Reglas de operación (Redactados con perspectiva de género)	Hipervínculo a los informes periódicos de ejecución	Hipervínculo a los resultados evaluaciones a informes	Fecha de publicación de las evaluaciones en DOF u otro medio (día/mes/año)

Hipervínculo al padrón de personas beneficiarias o participantes. Este documento deberá ser el publicado en el DOF,	Hipervínculo al Padrón de Beneficiarios de programas de desarrollo social federal elaborado y publicado por la	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Gaceta o cualquier medio oficial según corresponda	Secretaría del Bienestar			

Formato modificado DOF 28/12/2020

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV

Padrón de personas beneficiarias

Título de formato modificado DOF 26/04/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de ámbito (catálogo)	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del Programa	Denominación del subprograma, vertiente o modalidad

Formato modificado DOF 28/12/2020

Personas beneficiarias						Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa	Monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado	Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado
Nombre(s) de la persona física	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social de la persona moral	Sexo (catálogo)	Género con el que se identifica la persona (catálogo)			

Formato modificado DOF 28/12/2020

Unidad territorial	Edad, en su caso	Sexo (catálogo)	Hipervínculo a la información estadística, en su caso. La información debe publicarse con perspectiva de género, es decir, desagregando la información por sexo..

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar información organizada en dos secciones: la primera relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza; especificando el tipo de personal (base o confianza), la normatividad laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo, la denominación del contrato, convenio u otro documento que regule la relación laboral, publicando el documento completo. La segunda deberá especificar cuáles son los recursos públicos económicos –en especie o donativos– que ha entregado a los sindicatos, el ejercicio y periodo que se informa, mencionando la fecha de entrega de los recursos, el tipo de recurso público (efectivo, en especie, materiales, donativos), descripción y/o monto de los recursos, motivos por los cuales se entregan los recursos, y nombre del sindicato al que se le entregó el recurso.

Periodo de actualización: trimestral

Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación
Conservar en el sitio de Internet: en cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la normatividad laboral, el sujeto obligado organizará y publicará la información de la siguiente manera:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de personal (catálogo): Base / Confianza.
Criterio 4	Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/ Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro.
Criterio 5	Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato (se refiere al contrato general, no a los contratos de cada trabajadora o trabajador), convenio o documento que regule las relaciones laborales.
Criterio 6	Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o la publicación oficial, por ejemplo: Diario Oficial de la Federación, gaceta o periódico correspondiente; con el formato día/mes/año.
Criterio 7	Fecha, en su caso, de la última modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo.

La información relacionada con los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que el sujeto obligado ha entregado a los sindicatos comprenderá lo siguiente:

Criterio 9	Ejercicio.
Criterio 10	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término).
Criterio 11	Tipo de recursos públicos (catálogo): efectivo / en especie (materiales) / donativos.
Criterio 12	Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos.
Criterio 13	Motivos por los cuales se entrega el recurso en efectivo, especie o donativo.
Criterio 14	Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato día/mes/año.
Criterio 15	Denominación del(os) sindicato(s) al(os) cual(es) se les entregó el recurso público.

Criterio 16 Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo, en su caso.

Criterio 17 Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos que entregue el sindicato al sujeto obligado.

Criterio 18 Hipervínculo, en su caso, al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo.

Criterio 19 Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: trimestral; cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.

Criterio 21 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 22 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 23 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 24 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 25 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante los formatos 16a y 16b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI

Normatividad laboral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de personal (catálogo)	Tipo de normatividad laboral aplicable (catálogo)	Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones	Fecha de aprobación oficial (día/mes/año)	Fecha de última modificación (día/mes/año)

Hipervínculo al documento completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información: día/mes/año	Nota

Formato 16b LGT_Art_70_Fr_XVI

Recursos públicos entregados a sindicatos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de recursos públicos (catálogo)	Descripción y/o monto de los recursos otorgados	Motivos por los cuales se entrega el donativo

Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato (día/mes/año)	Denominación del sindicato al que se entregó recursos públicos	Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo	Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos entregado por el sindicato	Hipervínculo, en su caso, al programa con objetivos por los que se entregan recursos para cubrir prestaciones	Hipervínculo en su caso a los programas con objetivos y metas por los que se entregan donativos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todas las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente y hasta la persona titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada persona servidora pública se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente, dicha información corresponderá

también a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*[57] y párrafo cuarto del artículo 27 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*[58].

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral
En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de las personas servidoras públicas que integran el sujeto obligado, así como su información curricular
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género[59], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 4	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
Criterio 5	Nombre de la persona servidora pública, integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 6	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 7	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Respecto a la información curricular de la persona servidora pública y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

Criterio 8	Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización.
Criterio 9	Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

Criterio 10	Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión).

---

[57] Artículo 53. "Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas."
[58] Artículo 27, cuarto párrafo: "… En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley."
[59] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales.*

Criterio 11 Denominación de la institución o empresa.

Criterio 12 Cargo o puesto desempeñado.

Criterio 13 Campo de experiencia.

Criterio 14 Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria[60] de la persona servidora pública, que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 15 Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No.

En caso de que si cuente con sanciones administrativas definitivas se deberá publicar:

Criterio 16 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII

Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión

[60] Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XI de estos Lineamientos.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo

Nombre de la persona servidora públicoa (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad			Sexo (catálogo)	Área de adscripción
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Información curricular							
Escolaridad		Experiencia laboral (al menos, los tres últimos empleos)					
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Inicio (mes/año)	Conclusión (mes/año)	Denominación de la Institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)

Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 28/12/2020

Formato modificado DOF 26/04/2023

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, en su caso, los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control, los Tribunales especializados en justicia administrativa y/o instancias correspondientes, así como a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo reportado, con fundamento en el artículo 57 de la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* y en la ley de responsabilidades de las personas servidoras públicas que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*[61] y párrafo cuarto del artículo 27 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*[62].

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Además, los órganos internos de control o las instancias competentes de los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que[63]:

I. No admita en su contra recurso o juicio.
II. Admitiendo recurso o juicio, no fuere impugnada, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y
III. Sea consentida expresamente por las partes o sus representantes legítimos.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, únicamente respecto a las personas servidoras públicas a los que se les haya aplicado la sanción de inhabilitación
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Información relativa a las personas servidoras públicas sancionadas:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre de la persona servidora pública y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 4	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 5	Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

[61] Artículo 53. Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas.
[62] Artículo 27, cuarto párrafo: "… En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley"
[63] Con base en lo previsto por el artículo 53 de la *Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo*, respecto de los supuestos en los que una sentencia definitiva queda firme

Criterio 6 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género[64], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 7 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 8 Denominación del área de adscripción del servidor público (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente a la persona servidora pública:

Criterio 9 Tipo de sanción. Por ejemplo: Suspensión del empleo, cargo o comisión; Destitución del empleo, cargo o comisión; Sanción económica; Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas[65].

Criterio 10 Temporalidad de la sanción.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 11 Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo): Federal/Estatal.

Criterio 12 Autoridad sancionadora.

Criterio 13 Número de expediente.

Criterio 14 Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Causa de la sanción (descripción breve de las irregularidades que dieron origen a la sanción).

Criterio 16 Denominación de la normatividad infringida.

Criterio 17 Artículo de la normatividad infringida.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 18 Fracción de la normatividad infringida.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 19 Fecha de inicio del procedimiento administrativo con el formato día/mes/año.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 20 Fecha de conclusión del procedimiento administrativo con el formato día/mes/año.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 21 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción[66].

Criterio 22 Hipervínculo a la versión pública del sistema de registro de sanciones correspondiente.

Criterio 23 Monto de la indemnización establecida.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

[64] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de *estos Lineamientos Técnicos Generales.*

[65] Los tipos de sanciones establecidas en el artículo 78 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

[66] El documento al que se vincule deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción XI, de estos *Lineamientos*, en relación con la elaboración de versiones públicas de los documentos que se encuentren bajo el poder de los sujetos obligados.

Criterio 24 Monto de la indemnización efectivamente cobrada.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 25 Fecha de cobro de la indemnización con el formato día/mes/año.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 26 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 27 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 28 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 29 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 30 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 31 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 32 La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 33 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII

Sanciones administrativas a las personas servidoras públicas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Datos de las personas servidoras públicas (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados) sancionadas			
			Nombre de la persona servidora pública			Sexo (catálogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Datos de las personas servidoras públicas (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados) sancionadsas			
Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)	Denominación del área de adscripción de a persona servidora pública

Sanciones administrativas definitivas aplicadas a las personas servidoras públicas y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados					
Tipo de sanción	Temporalidad de la sanción	Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo)	Autoridad sancionadora	Número de expediente	Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción (día/mes/año)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Sanciones administrativas definitivas aplicadas a las personas servidoras públicas y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados							
Causa de la sanción	Denominación de la normatividad infringida	Artículo de la normatividad	Fracción de la normatividad	Fecha de inicio del procedimiento administrativo (día/mes/año)	Fecha de conclusión del procedimiento administrativo (día/mes/año)	Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Hipervínculo a la versión pública del sistema de registro de sanciones correspondiente

Formato modificado DOF 28/12/2020

Monto de la indemnización establecida	Monto de la indemnización efectivamente cobrada	Fecha de cobro de la indemnización (día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 28/12/2020

Formato modificado DOF 26/04/2023

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos

Los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que las y los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública de acuerdo con sus atribuciones y funciones para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 3, fracción XVII de la *Ley General de Mejora Regulatoria* establece que un servicio es "cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables". Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados[67], con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo es público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, además, de que su inscripción y actualización es de carácter permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

En el caso de los servicios públicos, tales como recolección de basura, educación pública, salud, seguridad, infraestructura vial, transporte público, agua potable, energía eléctrica, drenaje, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

[67] De conformidad con el transitorio sexto de la *Ley General de Mejora Regulatoria* se establece que: "La herramienta tecnológica del Catálogo iniciará su funcionamiento dentro de un plazo que no exceda los tres años contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria." Por lo anterior, el plazo concluirá el 19 de mayo de 2021.

Asimismo, cada servicio puede estar relacionado con uno o más trámites, por ejemplo, el servicio de agua potable, está relacionado con el trámite para cambio de toma de agua o trámite de reconexión de agua potable.

Se deberán incluir los servicios que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales[68] que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistemas homólogos.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la *Ley General de Mejora Regulatoria*, así como por las disposiciones emitas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, asimismo en caso de no vincularse con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre del servicio. ***Criterio modificado DOF 28/12/2020***
Criterio 4	Tipo de servicio (catálogo): Directo/Indirecto.
Criterio 5	Tipo de población usuaria y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[69], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista. ***Criterio modificado DOF 26/04/2023***
Criterio 6	Descripción del servicio. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso y con perspectiva de género[70], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización. ***Criterio modificado DOF 28/12/2020*** ***Criterio modificado DOF 26/04/2023***
Criterio 7	Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera.
Criterio 8	Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de una tercera persona se

[68] Consideradas como garantías inherentes al derecho a la protección de datos personales, como se advierte de la interpretación integral del artículo 16, párrafo segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
[69] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales.*
[70] ibídem

deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. La información deberá estar redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 9 Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios. La información deberá estar redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 10 Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio de difusión Oficial.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 11 Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 12 Tiempo de respuesta. Especificar el plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el servicio y, en su caso, indicar si aplica la afirmativa o la negativa ficta.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 13 Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante[71].

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 14 Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 15 Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 16 Denominación del o las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 17 Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 18 Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

[71] La fracción XI del artículo 46 de la *Ley General de Mejora Regulatoria* señala un segundo plazo que corresponde al tiempo que tiene el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el tiempo que tiene el solicitante para atender la prevención

Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable de proporcionar el Servicio publicar:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 19 Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención.

Criterio 20 Medios electrónicos de comunicación de la oficina de atención y/o de la persona responsable del Servicio.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 21 Horario de atención (días y horas).

Criterio 22 Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 23 Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 24 Sustento legal para su cobro, en su caso.

Criterio 25 Lugares donde se efectúa el pago.

Criterio 26 Fundamento jurídico-administrativo del servicio.

Criterio 27 Derechos de la población usuaria ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[72], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 28 Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 29 Información adicional del servicio, en su caso, redactada con perspectiva de género[73], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio modificado DOF 26/04/2023

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 30 Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es).

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 31 Medios electrónicos de comunicación.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 32 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento

[72] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales.*
[73] ibídem

humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio:

Criterio 33 Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es).

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 34 Medios electrónicos de comunicación.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 35 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Finalmente se deberá publicar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo en la materia:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 36 Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o a la versión pública del sistema homólogo en la materia.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 37 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 38 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 39 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 40 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 41 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 42 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 43 La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 44 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX

Servicios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del servicio	Tipo de servicio (catálogo)	Tipo de población usuaria y/o población objetivo (Redactados con perspectiva de género)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Descripción del objetivo del servicio (Redactado con perspectiva de género)	Modalidad del servicio	Enumerar y detallar los requisitos (Redactados con perspectiva de género)	Documentos requeridos, en su caso (Redactados con perspectiva de género)	Hipervínculo al/los formatos (s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial

Formato modificado DOF 28/12/2020

Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial	Tiempo de respuesta	Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante	Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	Denominación del o las áreas, y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio

Formato modificado DOF 28/12/2020

Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio						
Domicilio: Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad (calle)	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento humano (colonia)	Clave de la localidad

Formato modificado DOF 28/12/2020

Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio						
Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Domicilio en el extranjero, en su caso (país, ciudad, calle y número)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable de proporcionar el Servicio			Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio	Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto
Teléfono(s) y extensión(es) en su caso	Medios electrónicos de comunicación	Horario de atención (días y horas)		

Formato modificado DOF 28/12/2020

Sustento legal para su cobro, en su caso	Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del servicio	Derechos de la población usuaria ante la negativa o la falta ante la prestación del servicio (Redactados con perspectiva de género	Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio	Información adicional del servicio, en su caso (Redactada con perspectiva de género)

Formato modificado DOF 28/12/2020

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar							
Teléfono(s) y en su caso, extensión(es)	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Formato adicionado DOF 28/12/2020

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Formato adicionado DOF 28/12/2020

Lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio									
Teléfono y, en su caso extensión	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Formato modificado DOF 28/12/2020

Lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Formato modificado DOF 28/12/2020

Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 28/12/2020

Formato modificado DOF 26/04/2023

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen

Los sujetos obligados publicarán la información relacionada con las tareas administrativas que realizan en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, delegacional y municipal). Se debe considerar que hay trámites obligatorios, debido a que, por mandato de una disposición jurídica, las personas deben presentar ante una dependencia como condición necesaria para realizar una actividad determinada. Por ejemplo, la obtención de una licencia de conducir, el registro de un negocio, la obtención de un permiso de construcción, la obtención de una visa o pasaporte, el registro de nacimiento o matrimonio. Así como trámites que las personas tienen que realizar para

obtener un beneficio específico. Por ejemplo, la solicitud de un crédito, la inscripción a un concurso o la inscripción a un programa de becas.

De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI de la *Ley General de Mejora Regulatoria* establece que un trámite es "Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución".

Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados[74], con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contenga dicho catálogo será vinculante para los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias, además de que su inscripción y actualización es permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

Aquellos sujetos obligados que no estén obligados a registrar información en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, darán a conocer y vincularán a los sistemas homólogos en la materia.

Finalmente, en esta sección, se deberá incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales[75] que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistemas homólogos.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre del trámite.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 4	Descripción del trámite. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso y con perspectiva de género[76], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista, así como los casos en que debe o puede realizarse el trámite, y los pasos que debe llevar a cabo la persona para su realización.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio modificado DOF 26/04/2023

[74] De conformidad con el transitorio sexto de la *Ley General de Mejora Regulatoria* se establece que: "La herramienta tecnológica del Catálogo iniciará su funcionamiento dentro de un plazo que no exceda los tres años contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria." Por lo anterior, el plazo concluirá el 19 de mayo de 2021
[75] Consideradas como garantías inherentes al derecho de protección de datos personales, como se advierte derivado de la interpretación integral del artículo 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
[76] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales.*

Criterio 5 Tipo de población usuaria y/o población objetivo. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[77], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 6 Modalidad del trámite. Por ejemplo, presencial, en línea, correo, mensajería, Telefónica, módulo itinerante, etcétera.

Criterio 7 Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de una tercera persona se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[78], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 8 Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el trámite debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[79], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 9 Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial.

Criterio 10 Última fecha de publicación en el Medio de Difusión.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 11 Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado[80]. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 12 Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir a la persona solicitante.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 13 Plazo con el que cuenta la persona solicitante para cumplir con la prevención.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 14 Vigencia de los resultados del trámite (se refiere al tiempo que tendrá validez el trámite realizado).

Criterio 15 Denominación del/las área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 16 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo],

[77] ibídem
[78] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales.*
[79] ibídem
[80] Se refiere al tiempo máximo que deberá esperar la persona para que el sujeto obligado de respuesta ante el trámite correspondiente

nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 17 Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable del Trámite publicar:

Criterio 18 Teléfono y extensión en su caso.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 19 Medios electrónicos de comunicación.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 20 Horario de atención (días y horas).

Criterio 21 Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 22 Sustento legal para su cobro, en su caso.

Criterio 23 Lugares donde se efectúa el pago.

Criterio 24 Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del Trámite.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 25 Derechos de la persona usuaria ante la negativa o falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta). La información deberá estar redactada con perspectiva de género*[81], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 26 Información adicional del trámite, en su caso. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[82], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio modificado DOF 26/04/2023

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 27 Teléfono y, en su caso, extensión.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 28 Medios electrónicos de comunicación.

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 29 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio,

[81] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales.*
[82] *ibídem*

nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterio 30 Teléfono y extensión en su caso.

Criterio 31 Medios electrónicos de comunicación.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 32 Domicilio del lugar donde se reporten anomalías (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 33 Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Finalmente se deberá publicar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 34 Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o a la versión pública del sistema homólogo en la materia.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 35 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 36 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 37 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 38 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 39 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 40 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 41 La información publicada se organiza mediante el formato 20, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 42 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 20 LGT_Art_70_Fr_XX

Trámites

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del trámite	Descripción del trámite (Redactados con perspectiva de género)	Tipo de población usuaria y/o población objetivo (Redactados con perspectiva de género)	Modalidad de trámite

Formato modificado DOF 28/12/2020

Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite (Redactados con perspectiva de género)	Documentos requeridos, en su caso (Redactados con perspectiva de género)	Hipervínculo al/los formatos(s) respectivo(s) publicado(s)	Última fecha de publicación en el Medio de Difusión	Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado	Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir a la persona solicitante	Plazo con el que cuenta la persona solicitante para cumplir con la prevención

Formato modificado DOF 28/12/2020

Vigencia de los resultados del trámite	Denominación del área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite	Domicilio de área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite					
		Domicilio: Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Formato modificado DOF 28/12/2020

Domicilio de área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite							Domicilio en el extranjero, en su caso (país, ciudad, calle, número)
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	

Formato modificado DOF 28/12/2020

Datos de contacto oficial de la oficina de atención			Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso	Sustento legal para su cobro, en su caso
Teléfono y extensión, en su caso	Medios electrónicos de comunicación	Horario de atención (días y horas)		

Formato modificado DOF 28/12/2020

Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del trámite	Derechos de la persona usuaria ante la negativa o la falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta) (Redactados con perspectiva de género)	Información adicional del trámite, en su caso (Redactada con perspectiva de género)	En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos especificar		
				Teléfono y, en su caso, extensión	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo de vialidad (catálogo)

Formato modificado DOF 28/12/2020

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos especificar						
Nombre de la vialidad	Número exterior	Número interior (en su caso)	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Formato modificado DOF 28/12/2020

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos especificar				
Clave del municipio	Nombre del Municipio o Delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Formato modificado DOF 28/12/2020

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite							
Teléfono y extensión, en su caso	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de la vialidad	Número exterior	Número interior (en su caso)	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Formato modificado DOF 28/12/2020

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite				
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del Municipio o Delegación	Clave de la entidad federativa

Formato modificado DOF 28/12/2020

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite			Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o a la versión pública del sistema homólogo
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Domicilio en el extranjero, en su caso (país, ciudad, calle, número)	

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable

La información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de esta fracción se organizará de conformidad con los siguientes rubros:

- Presupuesto asignado anual
- Ejercicio de los egresos presupuestarios
- Cuenta Pública

Lo anterior con fundamento en el artículo 4, fracción XVIII la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, en donde se define la información financiera como *"… la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio."*

Dicha información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar *organizada, sistematizada y difundida* (…) al menos, trimestralmente (a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* (artículo 51) o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada) en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable .

En relación con el Presupuesto asignado anual, todo sujeto obligado publicará, al inicio de cada año, en los primeros treinta días, la información precisa del gasto programable que se le autorizó al sujeto obligado según el Presupuesto de Egresos correspondiente, ya sea de la Federación o las entidades federativas.

Respecto del ejercicio de los *egresos presupuestarios*, éste pertenece al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, generado por los sujetos obligados de manera periódica y de acuerdo con el artículo 46, fracción II, inciso b y el artículo 47 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. El Estado Analítico antes mencionado se compone de cuatro clasificaciones, las cuales identifican el tipo de información presupuestaria que deberán publicar los sujetos obligados. La clasificación es la siguiente:

a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

c) Clasificación Administrativa

d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Para efectos del cumplimiento de la presente fracción, el formato correspondiente al Ejercicio de los egresos presupuestarios deberá contener únicamente los datos desglosados correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), además se agregará un hipervínculo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos completo, mismo que integrará la información de las cuatro clasificaciones antes mencionadas.

Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán incluir *"Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual"* de conformidad con el primer párrafo del artículo 52 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones

normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por ejemplo, el *Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas*.

La publicación de la Cuenta Pública del año anterior se hará durante el cuarto trimestre del siguiente año, considerando los tiempos establecidos para la revisión que realiza la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el artículo 74, fracción VI de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, toda vez que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente, que sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, del mismo artículo 74 antes referido, y que la Cámara de Diputados concluirá la revisión a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior. En términos del artículo 58 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

Periodo de actualización: trimestral, el ejercicio de los egresos presupuestarios.
Anual, el presupuesto anual asignado, durante los primeros treinta días al inicio de cada año, y la cuenta pública, durante el cuarto trimestre del año siguiente.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al presupuesto asignado anual:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Presupuesto anual asignado al sujeto obligado.
Criterio 4	Clave del capítulo de gasto.
Criterio 5	Denominación del capítulo de gasto.
Criterio 6	Presupuesto por capítulo de gasto. Con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado.
Criterio 7	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado.
Criterio 8	Hipervínculo a la página de internet denominada “Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto”.

Respecto al Ejercicio de los egresos presupuestarios se publicarán los siguientes datos de la Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto:

Criterio 9	Ejercicio.
Criterio 10	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 11	Clave del capítulo de gasto.

Criterio modificado DOF 10/11/2016

Criterio 12 Denominación del Capítulo de gasto.

Criterio 13 Presupuesto aprobado.

Criterio 14 Ampliación / (Reducciones).

Criterio 15 Modificado.

Criterio 16 Devengado.

Criterio 17 Pagado.

Criterio 18 Subejercicio.

Además, se incluirá el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá las clasificaciones por objeto del gasto, económico, administrativa y funcional mediante el siguiente:

Criterio 19 Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Respecto a la Cuenta Pública:

Criterio 20 Ejercicio.

Criterio 21 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 22 Hipervínculo a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de Gobierno de que se trate.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la Cuenta Pública.

Criterio 24 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 28 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 29 La información publicada se organiza mediante los formatos 21a, 21b y 21c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI

Presupuesto asignado anual

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Presupuesto anual asignado al sujeto obligado	Clave del capítulo de gasto

Denominación del Capítulo de gasto	Presupuesto por capítulo de gasto	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos correspondiente	Hipervínculo a la página de internet "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 10/11/2016

Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XXI

Ejercicio de los egresos presupuestarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto			
			Clave del capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto	Presupuesto aprobado por capítulo de gasto	Ampliación / (Reducciones)

Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio	Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, clasificación económica, clasificación administrativa y clasificación funcional

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 10/11/2016

Formato 21c LGT_Art_70_Fr_XXI

Cuenta Pública

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o empréstitos[83] que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en *los artículos 73, fracción VIII y 117, fracción VIII, de* la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las constituciones de las entidades federativas, la *Ley General de Deuda Pública*, la *Ley de Coordinación Fiscal Federal* y demás normatividad en la materia.

La *Ley Federal de Deuda Pública* señala en su artículo 1° que "*la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes entidades: I. El Ejecutivo Federal y sus dependencias, II. El Gobierno del Distrito Federal; III. Los organismos descentralizados; IV. Las empresas de participación estatal mayoritaria; V. Las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas; VI. Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas en las fracciones II a V y VII de este artículo, y VII. Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias*".

Para el cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (o su homóloga estatal) sobre los datos de todos los financiamientos contratados, así como de los movimientos que se efectúen en éstos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la *Ley Federal de Deuda Pública* o norma que resulte aplicable.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (o su homóloga estatal), como responsable de mantener el registro de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública con el monto, características y destino de los recursos captados en su forma particular y global, que asuman las entidades, publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en la *Ley Federal de Deuda Pública* y demás normatividad aplicable.

La conservación de la información deberá corresponder con los instrumentos jurídicos que sigan siendo vigentes de ejercicios anteriores, esto con la finalidad de que se reporte la deuda contraída en años anteriores a los seis

[83] De acuerdo con la definición especificada en el Sistema de Información Legislativa, se entenderá por Empréstito lo siguiente: "Operación financiera que realiza el Estado o los entes públicos, normalmente mediante la emisión de títulos de crédito, para atender sus necesidades u obligaciones.
A través de éste la federación, las entidades y/o los municipios reciben en préstamo dinero de particulares, nacionales o extranjeros, mismo que se comprometen a devolver en determinado plazo, bajo ciertas condiciones, con el pago de un interés. Se formalizan por medio de contratos, certificados y documentos que amparan obligaciones derivadas del ejercicio presupuestario. Al referirse al uso que una entidad de derecho público hace de un crédito otorgado, generándose con él una obligación de pago, se considera como un acto intermedio entre el crédito y la deuda pública.
La Constitución Política señala que el Congreso de la Unión tiene la facultad de dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación. Señala que ninguno podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado, así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el presidente de la República.
Por su parte, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General señala que los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados." Definición disponible en http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=93.
Además el *Tesauro Jurídico que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación* indica que "se llama *empréstitos* a los créditos o financiamientos otorgados a un gobierno por un Estado extranjero, por organismos internacionales de crédito (Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Eximbank, Banco Mundial, etc.), por instituciones privadas de crédito para la satisfacción de determinadas necesidades presupuestales, que generan para el gobierno receptor la obligación, a un cierto plazo, de restituirlos adicionados con una sobreprima por concepto de intereses y cuyo conjunto, aunado a otras disposiciones crediticias (emisión de bonos, moratorias e indemnizaciones diferidas por expropiación y nacionalizaciones), forma la deuda pública de un país"

ejercicios que se establecen y, que a la fecha de publicación aún continue vigente el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación de pago, los generados durante el ejercicio en curso y los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

Periodo de actualización: trimestral

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: instrumentos jurídicos de ejercicios anteriores que sigan siendo vigentes, información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación).
Criterio 4	Denominación de la instancia ejecutora del recurso público.
Criterio 5	Tipo de obligación (catálogo): Crédito simple/Crédito en cuenta corriente/Emisión bursátil/Garantía de pago oportuno (GPO)/Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS)[84].
Criterio 6	Acreedor (Institución que otorgó el crédito).
Criterio 7	Fecha de firma del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, publicada con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Monto original contratado, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación.
Criterio 9	Plazo de tasa de interés pactado en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación. Por ejemplo, mensual, semestral, anual.
Criterio 10	Tasa de interés pactada en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
Criterio 11	Plazo pactado para pagar la deuda, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación (especificar el número de meses).
Criterio 12	Fecha de vencimiento de la deuda que conste en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, con el formato día/mes/año.
Criterio 13	Recurso afectado como fuente o garantía de pago.
Criterio 14	Destino para el cual fue contraída la obligación[85].
Criterio 15	Saldo al periodo que se informa[86].

[84] De acuerdo con los tipos de obligaciones que asume el acreditado, especificadas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente. a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referida en el artículo 9 de la *Ley de Coordinación Fiscal.*
[85] Con base en los fines establecidos en el artículo 4, fracción IV de la *Ley Federal de Deuda Pública* que a la letra dice: "Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público"
[86] Se refiere al saldo insoluto (deuda aún pendiente) al cierre del periodo que se esté reportando.

Criterio 16 Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado.

Criterio 17 Hipervínculo al listado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento para las entidades distintas al Gobierno federal.

Criterio 18 Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.

Criterio 19 En su caso, hipervínculo al documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones.

Criterio 20 Hipervínculo a la Información estadística de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP.

Criterio 21 Hipervínculo al informe enviado a la SHCP o equivalente de la entidad federativa que contenga el listado de todos los empréstitos y obligaciones de pago[87].

Criterio 22 Hipervínculo al informe de Cuenta Pública[88] enviado a la SHCP u homóloga, en el cual se observe claramente el análisis correspondiente a la deuda pública que reportan.

Criterio 23 Fecha de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de entidades federativas y, Municipios vigente, en su caso[89].

Por su parte, la SHCP publicará lo siguiente:

Criterio 24 Hipervínculo al Informe consolidado de la deuda pública de entidades federativas y municipios.

Criterio 25 Hipervínculo al informe consolidado de Cuenta Pública.

Criterio 26 Hipervínculo a la propuesta y reportes que genere la SHCP en caso de deuda pública externa contraída con organismos financieros internacionales **Nota:** el hipervínculo debe ser a la versión pública del sitio del Gobierno mexicano, no de los organismos financieros internacionales.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 27 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 28 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 29 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

[87] Con base en lo establecido en el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración del Informe sobre los Empréstitos y Obligaciones de pago vigentes de las Entidades Federativas y Municipios, publicado el 25 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación
[88] De acuerdo con el artículo 53, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el 9 de diciembre de 2013 y la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018; y con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.
[89] De conformidad con el artículo 21 del *Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios* publicado, en el DOF el 25 de octubre de 2016: "...En el caso de las Obligaciones a Corto Plazo, las mismas deberán quedar inscritas en un período no mayor a treinta días, contado a partir del día siguiente al de su contratación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento..."

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 30 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 31 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 32 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 33 La información publicada se organiza mediante el formato 22, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 34 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 22 LGT_Art_70_Fr_XXII

Deuda Pública

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación)	Denominación de la instancia ejecutora del recurso público	Tipo de obligación (catálogo)	Acreedor (institución que otorgó el crédito)

Fecha de firma del contrato (día/mes/año)	Monto original contratado	Plazo de tasa de interés pactado	Tasa de interés pactada	Plazo pactado en meses para pagar la deuda,	Fecha de vencimiento de la deuda (día/mes/año)

Recurso afectado como fuente o garantía de pago	Destino para el cual fue contraída la obligación	Saldo (al periodo que se informa)	Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento	Hipervínculo al listado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento para las entidades distintas al Gobierno federal

Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación	En su caso, hipervínculo al documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones	Hipervínculo a la Información estadística de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP	Hipervínculo al informe enviado a la SHCP o equivalente de la entidad federativa que contenga el listado de todos los Empréstitos y Obligaciones de pago	Hipervínculo al informe de Cuenta Pública enviado a la SHCP u homóloga, en el cual se observe claramente el análisis cualitativo de la deuda pública correspondiente	Fecha de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de entidades federativas y, municipios vigente en su caso

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa

Hipervínculo al Informe de la deuda pública de entidades federativas y municipios consolidado	Hipervínculo al informe de Cuenta Pública consolidado	Hipervínculo a la propuesta y reportes que genere en caso de deuda pública externa contraída con organismos financieros Internacionales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además, incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los Tiempos Oficiales, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
- Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

En la primer categoría: *Programa Anual de Comunicación Social o equivalente* los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, durante el primer trimestre del siguiente año, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social[90] o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan; por ejemplo, en el ámbito federal deberán apegarse a lo establecido en el *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que corresponda"*.

Respecto a la segunda categoría: *Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad*, se refiere al gasto ejercido por la contratación de servicios de difusión en medios y otros servicios relacionados con la comunicación, se deberá indicar si el sujeto obligado que publica la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que

[90] El Programa anual de comunicación social es un "Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia anual de comunicación social, encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional, con recursos asignados en la partida de gasto 36101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal", con base en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016

corresponda. Si se trata de "contratos marco"[91] se deberá especificar y publicarlo, o en su caso, la factura que ampare la adquisición.

Además, se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto .aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del *Capítulo 3000 Servicios generales*:

- Concepto *3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios* (partidas específicas 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).

- Concepto *3600 Servicios de comunicación social y publicidad* (partidas específicas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información).

En relación con la tercera categoría: *Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal*, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado. Además, en tiempos electorales la autoridad electoral[92] (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, mismos que están conformados por los tiempos fiscales y a los tiempos de estado, y a sus propios mensajes.

Los tiempos oficiales consisten, con fundamento en el artículo 251 y 252 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, en tiempo de Estado: son 30 minutos diarios de transmisión gratuita disponibles en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta; y tiempo fiscal es el pago en especie de un impuesto federal que deben realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales) por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales[93]: *"Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 o 30 segundos."*

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

[91] Tratándose de bienes o servicios que sean objeto de un contrato marco (art. 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), únicamente para los supuestos en que dicho acuerdo de voluntades autorice que la adjudicación de los contratos específicos se haga precisamente mediante adjudicación directa y siguiendo el procedimiento que al efecto se ha establecido en el contrato marco para garantizar que a través de dicho procedimiento de excepción se obtendrán las mejores condiciones de contratación en el caso concreto.

[92] Con base en lo establecido en el artículo 41, fracción III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica: "El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes" y el artículo 41, fracción III, apartado A, inciso a; que dice a la letra: "A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión"

[93] Con fundamento en lo establecido en el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002

Periodo de actualización: trimestral, respecto de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y la utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal.
Anual, durante el primer trimestre de cada año, respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente que en su caso sea aplicable al sujeto obligado, se publicará lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del documento del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
Criterio 4	Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente.
Criterio 5	Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado.

La información correspondiente a Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad constará de los siguientes datos:

Criterio 6	Ejercicio.
Criterio 7	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 8	Función del sujeto obligado (catálogo): Contratante/ Solicitante/ Contratante y solicitante.
Criterio 9	Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso.
Criterio 10	Clasificación del(los) servicios (catálogo): Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad / Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal.

Los datos que se deberán publicar con relación a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad son los siguientes:

Criterio 11	Tipo de servicio.

Criterio 12 Tipo de medio (catálogo): Internet/Radio/Televisión/Cine/Medios impresos[94]/Medios digitales[95]/Espectaculares/Medios complementarios[96]/Otros servicios asociados[97]/Otro (especificar).

Criterio 13 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); ½ plana (periódico); cine segundos, revistas, folletos.

Criterio 14 Tipo (catálogo): Campaña[98]/ Aviso institucional[99].

Criterio 15 Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[100], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 16 Año de la campaña.

Criterio 17 Tema de la campaña o aviso institucional. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[101], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 18 Objetivo institucional.

Criterio 19 Objetivo de comunicación. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[102], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 20 Costo por unidad.

Criterio 21 Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo.

Criterio 22 Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña.

---

[94] Refiere a todo tipo de publicación que contenga texto o imágenes fijas y que se encuentre impreso, con periodicidad de edición determinada, bajo el mismo nombre y numeración secuenciada: Diarios editados en la Ciudad de México, diarios editados en los estados, encartes, medios impresos internacionales, revistas y suplementos.

[95] Tipo de medio donde el contenido (texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos) puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria; dicho contenido puede ser o no creado por las propias personas usuarias.

[96] Entendidos como los medios de difusión alternativos que impactan a un segmento más específico de la población, como la publicidad exterior, que puede clasificarse en: publicidad móvil (rotulación de vehículos automotores para la colocación de publicidad), artículos promocionales, cenefas, dovelas, espectaculares, mobiliario urbano, muros o bardas, otros medios complementarios, parabuses, rótulos o anuncios exteriores, tarjetas telefónicas, vallas, videobús, entre otro mobiliario y espacios urbanos designados para la colocación de publicidad y difusión de mensajes.

[97] Por ejemplo: estudios (pre-campaña, post-campaña), plan de medios, etcétera

[98] Campaña: planeación y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la estrategia anual de comunicación social y/o promoción y publicidad, asociada a las atribuciones y actividades sustantivas del Sujeto Obligado, dirigida a una población objetivo a través de medios de comunicación con una vigencia determinada.

[99] Avisos institucionales: aquella información difundida en medios masivos derivada de la operación y administración de los sujetos obligados, de acuerdo con la definición de la partida 33605 del Clasificador por Objeto del Gasto: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de difusión, en medios impresos y/o complementarios, de información, incluyendo las que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas, como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, padrones de beneficiarios, reglas de operación, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos (medios impresos y complementarios), distinta de las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en la partida que corresponda del concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.

[100] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*.

[101] ibídem.

[102] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*.

Criterio 23 Cobertura[103](catálogo): Internacional / Nacional / Estatal / Delegacional o municipal.

Criterio 24 Ámbito geográfico de cobertura, en su caso.

Criterio 25 Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año.

Criterio 26 Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año.

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

Criterio 27 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre/Mujeres y Hombres.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 28 Lugar de residencia.

Criterio 29 Nivel educativo.

Criterio 30 Grupo de edad.

Criterio 31 Nivel socioeconómico.

Respecto a los proveedores y su contratación se publicará:

Criterio 32 Razón social o nombre completo de la(s) persona(s) proveedora(s) y/o responsable/s de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (nombre[s], primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 33 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 34 Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio publicitario.

Criterio 35 Procedimiento de contratación (catálogo): Licitación pública/Adjudicación directa/Invitación restringida.

Criterio 36 Fundamento jurídico del proceso de contratación.

Criterio 37 Descripción breve de las razones que justifican la elección de la(s) persona(s) proveedora(s) Respecto a los recursos y el presupuesto.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Respecto a los recursos y el presupuesto:

Criterio 38 Partida genérica[104].

Criterio 39 Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto).

Criterio 40 Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)[105].

Criterio 41 Presupuesto asignado por concepto.

Criterio 42 Presupuesto modificado por concepto.

[103] Cobertura: es el alcance geográfico en el cual se pretende difundir una campaña. Esta cobertura puede ser municipal, estatal, nacional e internacional.
De acuerdo con el INEGI: "Indica si la información es representativa a nivel nacional, estatal, municipal o a cualquier otra delimitación geográfica".
[104] Partida genérica: Se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de Gobierno.
[105] Concepto: el nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto.

Criterio 43 Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado.

Criterio 44 Denominación de cada partida.

Criterio 45 Presupuesto total asignado a cada partida.

Criterio 46 Presupuesto modificado por partida.

Criterio 47 Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida.

Criterio 48 Fecha de firma de contrato con el formato día/mes/año.

Criterio 49 Número o referencia de identificación del contrato.

Criterio 50 Objeto del contrato.

Criterio 51 Hipervínculo al contrato[106] firmado.

Criterio 52 Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso.

Criterio 53 Monto total del contrato.

Criterio 54 Monto pagado al periodo publicado.

Criterio 55 Fecha de inicio de los servicios contratados con el formato día/mes/año.

Criterio 56 Fecha de término de los servicios contratados con el formato día/mes/año.

Criterio 57 Número de factura.

Criterio 58 Hipervínculo a la factura.

Los datos que deberá publicar la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional Electoral con relación a la Utilización de los Tiempos Oficiales son los siguientes:

Criterio 59 Ejercicio.

Criterio 60 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 61 Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso.

Criterio 62 Tipo (catálogo): Tiempo de Estado/Tiempo fiscal/Tiempo oficial.

Criterio 63 Medio de comunicación (catálogo): Televisión/ Radio.

Criterio 64 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio/televisión).

Criterio 65 Concepto o campaña. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[107], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 66 Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso.

Criterio 67 Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional.

Criterio 68 Cobertura (catálogo): Internacional/Nacional/Estatal/Delegacional o municipal.

Criterio 69 Ámbito geográfico de cobertura.

[106] En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción XI de estos Lineamientos.
[107] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

En cuanto a la población objetivo[108] de la campaña o aviso institucional, se publicará:

Criterio 70 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre/Mujeres y Hombres.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 71 Lugar de residencia.

Criterio 72 Nivel educativo.

Criterio 73 Grupo de edad.

Criterio 74 Nivel socioeconómico.

Criterio 75 Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social).

Criterio 76 Distintivo[109] y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación.

Criterio 77 Descripción breve de las razones que justifican la elección de la persona proveedora. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[110], es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 78 Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (con el formato: horas/minutos/segundos).

Criterio 79 Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso.

Criterio 80 Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña en el formato día/mes/año.

Criterio 81 Fecha de término de difusión del concepto o campaña con el formato día/mes/año.

Criterio 82 Presupuesto total asignado a cada partida.

Criterio 83 Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida.

Criterio 84 Número de factura, en su caso.

[4 criterios derogados]

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

108 Población objetivo: Conjunto específico de individuos con características psicográficas (gustos, intereses, hábitos, costumbres, idiosincrasia, valores, estilo de vida, opiniones, actitudes o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) a quienes se dirige un mensaje.

109 Se refiere a la sigla que identifica en su caso, a cada concesionario de acuerdo con el Registro de Infraestructura de Radiodifusión.

110 En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 85 Periodo de actualización de la información: trimestral y anual.

Criterio 86 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 87 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 88 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 89 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 90 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 91 La información publicada se organiza mediante los formatos 23a, 23b y 23c en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 92 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII

Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del documento del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII

Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Función del sujeto obligado (catálogo)	Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso	Clasificación del(los) servicios (catálogo)

Tipo de servicio	Tipo de medio (catálogo)	Descripción de unidad	Tipo (catálogo): campaña o aviso institucional	Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso (Redactado con perspectiva de género)	Año de la campaña	Tema de la campaña o aviso institucional (Redactado con perspectiva de género)

Objetivo institucional	Objetivo de comunicación (Redactado con perspectiva de género)	Costo por unidad	Clave única o número de identificación	Autoridad que proporcionó la clave única de identificación o el número de Identificación	Cobertura (catálogo)	Ámbito geográfico de cobertura	Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional (día/mes/año)	Fecha de término de la campaña o aviso institucional (día/mes/año)

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:				
Sexo (catálogo)	Lugar de residencia	Nivel educativo	Grupo de edad	Nivel socioeconómico

Respecto a la(s) persona(s) proveedora(s) y su contratación								
Razón social	Nombre completo de la(s) persona(s) proveedora(s) y/o responsable(s) de publicar la campaña o la comunicación			Sexo (catálogo)	Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio Publicitario	Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa, invitación restringida	Fundamento jurídico del proceso de contratación	Descripción breve de las razones que justifican la elección de la persona proveedora
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido					

Respecto a los recursos y el presupuesto									
Partida genérica	Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)	Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)	Presupuesto asignado por concepto	Presupuesto modificado por concepto	Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado	Denominación de cada partida	Presupuesto total asignado a cada partida	Presupuesto modificado por partida	Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida

Respecto al contrato y los montos										
Fecha de firma de contrato con el formato	Número o referencia de identificación del contrato	Objeto del contrato	Hipervínculo al contrato firmado	Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso	Monto total del contrato	Monto pagado al periodo publicado	Fecha de inicio de los servicios contratados (formato día/mes/año)	Fecha de término de los servicios contratados (formato día/mes/año)	Número de Factura	Hipervínculo a la factura

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 23c LGT_Art_70_Fr_XXIII

Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso	Tipo: Tiempo de Estado/ Tiempo fiscal / Tiempo oficial	Medio de comunicación: radio, televisión	Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); mensaje en TV 20 segundos	Concepto o campaña (Redactada con perspectiva de género)	Clave única de identificación de campaña o aviso institucional

Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional	Cobertura (catálogo):	Ámbito geográfico de cobertura	Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:				
			Sexo	Lugar de residencia	Nivel educativo	Grupo de edad	Nivel socioeconómico

Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)	Nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación	Descripción breve de las razones que justifican la elección de la persona proveedora (Redactada con perspectiva de género)	Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (formato horas/minutos/segundos)	Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso	Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña formato día/mes/año	Fecha de término de difusión del concepto o campaña formato día/mes/año

Presupuesto total asignado a cada partida	Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida	Número de factura

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

[Se derogó el Formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII Mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales]

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos, de conformidad con los establecido en el artículo 79, párrafo quinto, fracción II, y artículo 116, fracción II, párrafo 6, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Asimismo, en el artículo 41, fracción V apartado B, inciso a, numeral 6 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, señala que corresponderá al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, a su vez éstos se sujetarán a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o las personas servidoras públicas, integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados incluso si se trata de auditorías de ejercicios anteriores que continúen siendo vigentes al momento de su publicación y cuando el seguimiento de las mismas aún no haya concluido. El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control, contralorías, comisiones u órganos de vigilancia, según corresponda, de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Los reportes e informes emitidos por los órganos internos de control, contralorías, comisiones u órganos de vigilancia, sobre la situación de las auditorías y el seguimiento de observaciones, las observaciones determinadas y la atención y solventación de las mismas, se harán de conformidad con la normatividad respectiva de cada sujeto obligado de la federación y cada Entidad federativa.

Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, párrafo séptimo, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del ámbito del sujeto obligado.

De acuerdo con las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, emitidas por el propio Sistema Nacional de Fiscalización, se establece que “el marco jurídico que rige las actividades de los organismos fiscalizadores, ya sean internos o externos, debería otorgar la facultad de hacer públicos los informes de auditoría. En caso de que la legislación así lo permita, los organismos de fiscalización estarán obligados a cumplir dicha disposición a cabalidad; en caso contrario, será responsabilidad de los organismos auditores, dentro de la interpretación más amplia de dicho marco jurídico, impulsar la difusión de su labor fiscalizadora entre la sociedad.”

Una vez emitido el informe mencionado en el párrafo anterior, se inicia la auditoría de seguimiento, cuyo propósito es revisar el cumplimiento y solventación de las observaciones y recomendaciones emitidas; en el caso de incumplimientos, se procederá a iniciar los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad.

Es importante destacar que la ASF tiene la facultad de acuerdo con los artículos 79 y 74, párrafo segundo, fracción VI de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, de revisar las operaciones señaladas en la Cuenta Pública correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales, así como de entidades federativas, delegaciones y municipios que utilicen recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en los términos que disponga la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*(artículo 79, párrafo quinto, fracción I, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*).

Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda;[111] en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los informes individuales de auditoría, el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF de conformidad con lo establecido en el artículo 79, fracciones I y II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema[112], la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: auditorías de ejercicios anteriores que continúen vigentes, información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

[111] Con base en lo especificado en la página de internet de la ASF: http://www.asf.gob.mx/ y el Atlas de Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal: http://www.ascm.gob.mx/Atlas/Atlas.php.
[112] Título Tercero, punto seis, "De la Estructura del SNF y Atribuciones de las Partes" del documento: Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, publicado el 22 de julio de 2015.

Última Reforma DOF 26/04/2023

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ejercicio(s) auditado(s).
Criterio 4	Periodo auditado.
Criterio 5	Rubro (catálogo): Auditoría interna/Auditoría externa.
Criterio 6	Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente.
Criterio 7	Número de auditoría o nomenclatura que la identifique.
Criterio 8	Órgano que realizó la revisión o auditoría.
Criterio 9	Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión.
Criterio 10	Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada.
Criterio 11	Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada.
Criterio 12	Objetivo(s) de la realización de la auditoría.
Criterio 13	Rubros sujetos a revisión.
Criterio 14	Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría).

Respecto a la comunicación de resultados, publicar:

Criterio 15	Número de oficio o documento de notificación de resultados.
Criterio 16	Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados.
Criterio 17	Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive.
Criterio 18	Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión.
Criterio 19	Hipervínculo a los informes finales, de revisión y/o dictamen si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización).
Criterio 20	Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda[113].
Criterio 21	Nombre de la persona servidora pública y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados.

[113] Título Tercero, punto seis, "De la Estructura del SNF y Atribuciones de las Partes" del documento: Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, publicado el 22 de julio de 2015, por la ASF, mismo que se puede consultar en el siguiente sitio web: https://n9.cl/y9cn4.

Criterio 22 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:

Criterio 23 El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas.

Criterio 24 En su caso, el hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización).

Criterio 25 El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador.

Todos los sujetos obligados deberán publicar el programa anual de auditorías externas e internas:

Criterio 26 Hipervínculo al Programa anual de auditoría que corresponda. El *Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública*[114] generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el hipervínculo al mismo. En el caso de los Partidos Políticos se vinculará a la versión pública del sistema homólogo del órgano fiscalizador que contenga la programación de las auditorías. Para las auditorías internas se deberá vincular al Programa Interno de Auditorías que corresponda.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 27 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 28 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 29 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 30 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 31 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 32 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

[114] El caso de los sujetos obligados que pertenecen a la Ciudad de México, publicarán el Programa Anual de Auditoría, generado y publicado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México y especificado en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 33 La información publicada se organiza mediante el formato 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 34 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV

Resultados de auditorías realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de auditoría	Número de auditoría o nomenclatura que la identifique	Órgano que realizó la revisión o auditoría

Nomenclatura, número o folio del oficio o documento de notificación del inicio de trabajo de revisión	Nomenclatura, número o folio del oficio o documento de solicitud de información que será revisada	Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada	Objetivo(s) de la realización de la auditoría	Rubros sujetos a revisión	Fundamento legal (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)

Número de oficio o documento de notificación de resultados (hipervínculo a dicho documento)	Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados	Por rubro sujeto a revisión especificar el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive	Hipervínculo a las recomendaciones o/y observaciones hechas al sujeto obligado, por rubro sujeto a revisión	Hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen

Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador	Nombre de la persona servidora pública y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados			Sexo (catálogo)	El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	En su caso, hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador
	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido			

El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador	Hipervínculo al Programa anual de auditorías externas e internas	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros

De acuerdo con el artículo 44 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Por lo cual, los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.

La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla un(a) contador(a) público(a) registrado(a) en términos de las disposiciones que establezcan el *Código Fiscal de la Federación* y los códigos u ordenamientos fiscales de las entidades federativas.

La emisión del dictamen de los estados financieros, es una actividad profesional que realizan las personas contadoras públicas independientes y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o entidades de los sectores público, privado y social.

La conservación de la información deberá corresponder a los datos generados durante los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

Periodo de actualización: anual, durante el primer trimestre del año
En su caso, 15 días hábiles después de que la contadora pública o el contador público independiente entregue una dictaminación especial
Conservar en el sitio de Internet: información de seis ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ejercicio auditado.
Criterio 4	Hipervínculo a los estados financieros dictaminados.
Criterio 5	Fecha de emisión del dictamen, con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por la contadora pública o el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada.
Criterio 7	Total de observaciones resultantes.

Respecto del seguimiento:

Criterio 8	Total de aclaraciones efectuadas.
Criterio 9	Total de solventaciones.
Criterio 10	Razón social, denominación o nombre de la contadora pública o del contador público independiente que realizó el dictamen.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: anual; en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial.

Criterio12 La información pública deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV

Resultados de la dictaminación de los estados financieros

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio auditado	Hipervínculo a los estados financieros dictaminados	Fecha de emisión del dictamen (día/mes/año)	Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por la contadora pública o el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan las observaciones, recomendaciones y notas	Total de observaciones resultantes

Seguimiento		Contadora pública o contador público que realizó el dictamen			
Total de aclaraciones efectuadas	Total de solventaciones	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Última Reforma DOF 26/04/2023

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos

En cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados deberán publicar el listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, a quienes, por cualquier motivo, han asignado o permitido el uso de recursos públicos y de aquellas a las que en términos de las disposiciones aplicables han facultado para realizar actos de autoridad.

Los sujetos obligados deberán incluir, de manera enunciativa más no limitativa, la información de las organizaciones sociales a las que entreguen fondos públicos para operar programas sociales propios, en términos de lo establecido en la *Ley General de Desarrollo Social* o alguna otra normatividad; así como organizaciones sin fines de lucro que desarrollen actividades o programas para atender alguna problemática o temática social; a organizaciones de la sociedad civil que prestan algún servicio a la población, promueven y/o defienden los derechos humanos y las causas públicas; personas físicas o morales a las que se les asigne o permita usar recursos y/o espacios públicos tales como instituciones educativas particulares; hospitales particulares; iglesias y asociaciones religiosas, asociaciones civiles, cámaras empresariales, organismos internacionales; instituciones y/o fundaciones sin fines de lucro.

Asimismo, se publicará la información de personas físicas o morales que realizan actos de autoridad, es decir, aquellas que emiten formalmente actos decisorios o determinaciones con base en funciones establecidas en una norma general y las cuales pueden ser impugnadas por la ciudadanía, por ejemplo, las Juntas de Asistencia Privada y los fideicomisos privados que realizan actividades de apoyo para el desarrollo de programas sociales.

Es de señalar que la información que se reporte en la presente fracción deberá corresponder con la enviada a los Organismos garantes, por requerimiento de éstos, para su análisis y elaboración de los listados de personas físicas y morales a las que se les asigne o permita usar recursos públicos, requeridos por los artículos 81 y 82 de la *Ley General*. Los Organismos garantes podrán utilizarla para corroborar si dicha información es fehaciente.

Asimismo, los sujetos obligados deben considerar lo establecido en el artículo 216 de la *Ley General de Transparencia* que señala: “Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de trasparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.”

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, los sujetos obligados no deben incluir en la información a las personas físicas y/o morales siguientes:

- Personas servidoras públicas a las que se les entrega recursos públicos por concepto de remuneraciones, toda vez que dicha información es requerida por el artículo 70, fracción VIII de la *Ley General* y de estos lineamientos;
- Personas proveedoras y/o contratistas a las que se les entreguen recursos públicos por concepto de contratos y/o convenios de bienes y/o servicios y que se encuentren en el Padrón de proveedores y contratistas requerido en el artículo 70, fracción XXXII de la Ley General y de estos lineamientos;
- Personas beneficiarias de cualquier programa social que se encuentren registradas en el padrón o relación oficial de personas atendidas por los programas federales y estatales de Desarrollo Social, en virtud de que dicha información se debe publicar en cumplimiento de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General y de estos lineamientos;
- Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos que ya estén incluidos en el Padrón de sujetos obligados, toda vez que dichas personas morales deben cumplir con sus obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 79 de la Ley General y de estos lineamientos.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la persona física beneficiaria o razón social de la persona moral que recibió los recursos.
Criterio 4	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre. ***Criterio adicionado DOF 26/04/2023***
Criterio 5	Personalidad jurídica (catálogo): Persona física / Persona moral.
Criterio 6	Clasificación de la persona moral. Por ejemplo: Sociedad civil/ sociedad mercantil/ Asociación civil/ Asociación deportiva/Junta de asistencia privada/Fundación/Organismo internacional/Hospital/Institución educativa/Asociación religiosa
Criterio 7	Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo): Recibe recursos públicos/Realiza actos de autoridad.
Criterio 8	Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo): Educación/ Salud / Cultura/ Desarrollo social/ Economía/ Protección del medio ambiente/ Obligaciones laborales / Agricultura / Derechos humanos / Otro (especificar).
Criterio 9	Fundamento jurídico (artículo, fracción, lineamiento, o lo que corresponda) que sustenta la asignación o permiso para usar recursos públicos.
Criterio 10	Tipo de recurso público. Por ejemplo: en dinero, especie u otro(especificar).
Criterio 11	Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal.
Criterio 12	Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso.
Criterio 13	Periodicidad de entrega de recursos. Por ejemplo: mensual, trimestral, anual, etcétera, o especificar si fue única.
Criterio 14	Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar. Por ejemplo: Recursos públicos: asignación, aportación, aprovechamiento, financiamiento, mejora etcétera. Respecto de Actos de autoridad: permiso, concesión, nombramiento, entre otros.
Criterio 15	Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos, con el formato día/mes/año.
Criterio 16	Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió.
Criterio 17	Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos al/las/los particulares, publicada con el formato día/mes/año.
Criterio 18	Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial. En su caso, señalar que no se emitió convocatoria alguna.

Sólo en el caso de que las personas físicas o morales realicen actos de autoridad se deberán publicar los siguientes datos:

Criterio 19 Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral.

Criterio 20 Periodo para el que fue facultado para realizar el/los acto(s) de autoridad (fecha de inicio y fecha de término día/mes/año).

Criterio 21 El Gobierno participó en la creación de la persona moral (catálogo): si/no.

Criterio 22 La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo): si/no.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 24 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 28 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 29 La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de los criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI

Personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Nombre completo de la persona física beneficiaria)			Razón social de la persona moral que recibió los recursos	Sexo (catálogo)
			Nombre	Primer apellido	Segundo apellido		

Personalidad jurídica (catálogo)	Clasificación de la persona moral	Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo)	Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo)	Fundamento jurídico	Tipo de recurso público

Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal	Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió o permitirá usar, en su caso	Periodicidad de entrega de recursos	Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar	Fecha en la que se entregaron o se entregarán los de recursos (día/mes/año)

Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos asignados o cuyo uso se permitió	Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la entrega de recursos al/las/los particulares (día/mes/año)	Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial

Datos de las personas físicas o morales que realizan actos de autoridad				
Acto(s) de autoridad para los que se facultó la persona física o moral	Fecha de inicio del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad (día/mes/año)	Fecha de término del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad (día/mes/año)	El Gobierno participó en la creación de la persona física o moral (catálogo)	La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, así como aquellos instrumentos jurídicos que involucran el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos por un tercero a cambio de una contraprestación económica en beneficio del sujeto obligado, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales.

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo, de acuerdo con lo siguiente:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir vehículos particulares y/o que presten un servicio público, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse en cada periodo si sigue siendo vigente, aun cuando se haya celebrado, otorgado y/ emitido en años anteriores, así como la que se haya generado y/o celebrado en el periodo que se informa. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción se publicará también la información relativa a los contratos y los actos jurídicos celebrados por el sujeto obligado que no estén dentro del ámbito de aplicación de la correspondiente *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público* y de la respectiva *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas*; entre otros, los contratos y convenios de compraventa, permuta, arrendamiento financiero o cualquier otro de derecho común que celebran los sujetos obligados, tales como los que establecen los ordenamientos jurídicos que rigen los actos y operaciones relacionadas con el patrimonio mobiliario e inmobiliario federal, estatal y municipal; los contratos de cesión parcial de derechos, mediante los cuales se dan concesiones a terceros sobre bienes de dominio público, por ejemplo los que establece la *Ley de Puertos y su Reglamento;* así como los contratos de prestación de servicios realizados con base en la legislación civil y mercantil aplicable, entre otros.

En caso de que se haya arrendado o adquirido algún bien o servicio por el que no se celebró contrato, se deberá publicar la factura, comprobante de pago o documento que corresponda.

Cuando el acto jurídico se haya celebrado u otorgado a una persona moral, se deberá incluir el nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) en términos de los establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.

No se publicará en esta fracción la información ya publicada en cumplimiento de las siguientes fracciones del artículo 70: los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública); aquellos convenios de coordinación y concertación ya incluidos en la fracción XXXIII (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado); ni las

licencias previstas en el artículo 71, fracción I inciso f (licencias de uso y construcción otorgadas por los Gobiernos municipales).

Párrafo Modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de acto jurídico (catálogo): Concesión / Contrato / Convenio / Permiso / Licencia / Autorización / Asignación/ Otro (especificar).
Criterio 4	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación.
Criterio 5	Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico).
Criterio 6	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico.
Criterio 7	Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación.
Criterio 8	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público/Privado.

Respecto de la persona titular a quien se otorgó el acto jurídico se deberá publicar, según corresponda:

Criterio 9	Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido), tratándose se persona física.
Criterio 10	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 11	Razón social, tratándose de persona moral.
Criterio 12	Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(s), es decir, de quien controle, posea o se beneficie de los actos jurídicos celebrados por la persona moral, en su caso.

En cuanto al acto jurídico que se informa se publicarán los siguientes datos:

Criterio 13	Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año.
Criterio 14	Fecha de término de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año.
Criterio 15	Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico.
Criterio 16	Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, comprobante donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública[115] cuando así corresponda.

[115] Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

Criterio 17 Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado.

Criterio 18 Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa.

En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

Criterio 19 Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes[116].

Criterio 20 Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda.

Criterio 21 Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso.

Criterio 22 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No.

Criterio 23 Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 24 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 25 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 26 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 27 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 28 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 29 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 30 La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 31 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

[116] De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y la normatividad que le corresponda a las entidades federativas.

Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso	Objeto	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico

Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Persona física titular a quien se otorgó el acto jurídico			
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Persona moral titular a quien se otorgó el acto jurídico			
Razón social	Persona(s) beneficiaria(s) final(es)		
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Fecha de inicio de vigencia (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia (día/mes/año)	Cláusula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones	Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión	Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado	Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

En su caso, contratos plurianuales		
Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año	Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado	Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, que realizan en términos de las normativas aplicables, tales como la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* –ambas reglamentarias del artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de la federación y de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir, cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó o asignó el contrato. En caso de que el sujeto obligado haya contratado adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, derivado de que se declaró desierta una licitación pública en su totalidad o en alguna partida, deberá exponerlo en los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento y especificar el número de expediente, folio o nomenclatura que identifique al procedimiento que se declaró desierto. Asimismo, se deberá especificar lo correspondiente cuando se trate de contratos marco.

La información sobre los actos, contratos, pedidos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa
- Otro

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en las modalidades internacional abierta e internacional bajo la cobertura de tratados)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28, fracciones II y III de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

En cumplimiento de esta fracción se publicará también la información relativa a los contratos y los actos jurídicos celebrados por el sujeto obligado con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa y que no estén dentro del ámbito de aplicación de la correspondiente *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios* del sector público -con base en lo establecido en el artículo 1 de dicha norma- y de la respectiva *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas*.

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos[117], se deberá elaborar versión pública[118] de los mismos.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, se deberá incluir el nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) en términos de los establecido en el *Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México*, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre[119].

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse en cada periodo si sigue siendo vigente, aun cuando se haya celebrado, otorgado y/ emitido en años anteriores, así como la que se haya generado y/o celebrado en el periodo que se informa.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Párrafo Modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de cada una de las etapas del procedimiento de contratación **de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa** se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Adjudicación directa/ Otra (especificar). En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.
Criterio 4	Materia o tipo de contratación (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios. ***Criterio Modificado DOF 28/12/2020***
Criterio 5	Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional.
Criterio 6	Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique al procedimiento.

[117] En tales casos se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el tamaño o volumen de información y la razón por la cual no puede ser publicada; así como la posibilidad de una consulta directa.
[118] Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos *Lineamientos*.
[119] Por ejemplo, CompraNet para el caso de las dependencias del ámbito federal, Portal de contrataciones abiertas del Estado de Chihuahua, Sistema para las Contrataciones del Gobierno del Estado de Sonora, entre otros.

Criterio 7 Se declaró desierta la licitación pública (catálogo): Sí/No.

Criterio 8 Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento. En caso de que el procedimiento derive de una licitación pública que se declaró desierta, deberá exponerlo y especificar el número de expediente, folio o nomenclatura que identifique al procedimiento que se declaró desierto. Asimismo, se deberá especificar lo correspondiente cuando se trate de contratos marco.

Criterio 9 Hipervínculo a la autorización o documento de suficiencia presupuestal.

Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles licitantes, proveedora(e)s o contratistas:

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 10 En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: denominación o razón social. En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones.

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 11 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 12 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles licitantes, proveedora(e)s o contratistas.

Criterio 13 Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas.

Criterio 14 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados.

Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta, o cotizaciones como parte de la investigación de mercado:

Criterio 16 En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: denominación o razón social.

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 17 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 18 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta.

Criterio 19 Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones[120], expresada con el formato día/mes/año.

Relación con los nombres de las personas participantes en las juntas de aclaraciones:

Criterio 20 Nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social.

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 21 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.

[120] Con base en lo que señalan las leyes de la materia, por ejemplo, la *Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, la *Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas* y/o la normatividad que a cada entidad federativa corresponda.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 22 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales participantes en las juntas de aclaraciones.

Relación con los nombres de las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones:

Criterio 23 Nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 24 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 25 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones.

Criterio 26 Cargo que ocupan en el sujeto obligado las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones.

Criterio 27 Hipervínculo al(as) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o al documento correspondiente.

Criterio 28 Hipervínculo al acta o documento donde conste la presentación y apertura de las propuestas.

Criterio 29 Hipervínculo, al(los) dictamen(es) base del fallo o documento(s) equivalente(s).

Criterio 30 Hipervínculo al acta de fallo adjudicatorio y a la resolución de asignación del contrato u oficio de notificación de adjudicación.

Respecto de la(s) persona(s) ganadora(s), asignada(s) o adjudicadas del contrato se deberá publicar lo siguiente, según corresponda:

Criterio 31 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de la persona física contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada.

Criterio 32 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 33 Denominación o razón social, tratándose de persona moral.

Criterio 34 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es), es decir, de quien controle, posea o se beneficie de los actos jurídicos celebrados por la persona moral, en su caso.

Criterio 35 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada.

Criterio 36 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o persona proveedora ganadora, asignada o adjudicada (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT.

Criterio Adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 37 Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, persona proveedora o contratista ganadora, asignada o adjudicada sea de otro país, se deberá especificar, por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Criterio Adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 38 Descripción breve de las razones que justifican la elección de la(s) persona(s) proveedora(s) o contratista(s) ganadora, asignada o adjudicada.

Criterio 39 Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios.

Criterio 40 Área(s) contratante(s).

Criterio 41 Área(s) responsable de la ejecución.

En cuanto al contrato se publicarán los siguientes datos:

Criterio 42 Número que identifique al contrato.

Criterio 43 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 44 Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año.

Criterio Adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 45 Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año.

Criterio Adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 46 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos).

Criterio 47 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos).

Criterio 48 Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso[121].

Criterio 49 Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso.

Criterio 50 Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 51 Tipo de cambio de referencia, en su caso.

Criterio 52 Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria.

Criterio 53 Objeto del contrato.

Criterio 54 Monto total de las garantías y/o contragarantías[122] que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo.

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 55 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 56 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 57 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde.

Criterio 58 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato.

[121] Sólo en caso de que el sujeto obligado realice contratos abiertos como lo estipulado en el artículo 47, fracción I de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

[122] Se deberán especificar de acuerdo con lo establecido en la normatividad que corresponda a cada sujeto obligado, por ejemplo, en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, el artículo 48 indica que "Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos".

Criterio 59 Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable.

Criterio 60 Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales.

Criterio 61 Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales[123] .

Criterio 62 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 60 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos").

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Si se trata de **obra pública y/o servicios relacionados con la misma** se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 63 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma.

Criterio 64 Breve descripción de la obra pública.

Criterio 65 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, hay que señalar que no se realizaron.

Criterio 66 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera.

Criterio 67 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito.

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:

Criterio 68 Se realizaron convenios y/o contratos modificatorios (catálogo): Sí/ No.

Criterio 69 Número de convenio y/o contrato modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó.

Criterio 70 Objeto del convenio y/o contrato modificatorio.

Criterio 71 Fecha de firma del convenio y/o contrato modificatorio, expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 72 Hipervínculo al documento del convenio y/o contrato, en versión pública si así corresponde.

Criterio 73 Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios, en su caso.

Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:

Criterio 74 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde.

Criterio 75 Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde.

Criterio 76 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso.

[123] Con base en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), última reforma publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2016.

Criterio 77 Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso[124].

Criterio Modificado 28/12/2020

Criterio 78 Hipervínculo a la factura o documento que cumpla con requisitos fiscales.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 79 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 80 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 81 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 82 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 83 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 84 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 85 La información publicada se organiza mediante el formato 28, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 86 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de Criterios Modificada DOF 28/12/2020

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 28 LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia o tipo de contratación (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)

Formato Modificado DOF 28/12/2020

Número de expediente, folio o nomenclatura	Se declaró desierta la licitación pública (catálogo)	Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento	Hipervínculo a la autorización o documento de suficiencia presupuestal

[124] Por ejemplo, los requeridos en el art. 54, fr. III de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, o en el art. 15 del *Reglamento* de dicha norma, entre otras.

Posibles licitantes, proveedora(e)s o contratistas					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o Razón Social	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los posibles licitantes, proveedores o contratistas

Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación (día/mes/año)	Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados

Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta, o cotizaciones como parte de la investigación de mercado					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo	Denominación o Razón Social	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta

Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones (día/mes/año)	Relación con los nombres de las/los participantes en la junta de aclaraciones. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social					
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón social	Registro Federal de Contribuyantes (RFC) de las personas físicas o morales participantes en la junta de aclaraciones

Relación con los nombres de las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)					
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas servidoras públicas	Cargo que ocupan en el sujeto obligado las personas servidoras públicas participantes en las juntas públicas o de aclaraciones

Hipervínculo a la(s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones o documento correspondiente	Hipervínculo al acta o documento donde conste la presentación y apertura de las propuestas	Hipervínculo al (los) dictámenes base del fallo o documento(s) equivalente(s)	Hipervínculo al acta de fallo adjudicatorio y a la resolución de asignación del contrato u oficio de notificación de adjudicación.

Persona contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada								
Persona física				Persona moral				Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón social	Nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es)	Primer apellido de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es)	Segundo apellido de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es)	

Formato Modificado DOF 28/12/2020

Domicilio fiscal de la empresa, persona contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada							
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Formato Adicionado DOF 28/12/2020

Domicilio fiscal de la empresa, persona contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada					Domicilio en el extranjero de la empresa, persona contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada			
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	País	Ciudad	Calle	Número

Formato Adicionado DOF 28/12/2020

Descripción breve de las razones que justifican la elección de la(s) persona(s) proveedora(s) o contratista(s) ganadora(s), asignada(s) o adjudicada(s)	Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios	Área(s) contratante(s)	Área(s) responsable(s) de su ejecución

Datos del contrato					
Número que identifique al contrato	Fecha del contrato (día/mes/año)	Fecha de inicio de la vigencia del contrato (día/mes/año)	Fecha de término de la vigencia del contrato (día/mes/año)	Monto del contrato sin impuestos incluidos (en pesos mexicanos)	Monto total del contrato con impuestos incluidos (en pesos mexicanos)

Formato Modificado DOF 28/12/2020

Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso	Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso	Tipo de moneda	Tipo de cambio de referencia, en su caso	Forma de pago	Objeto del contrato	Monto total de las garantías y/o contragarantías	Plazo de entrega o ejecución	
							Fecha de inicio formato (día/mes/año)	Fecha de término formato (día/mes/año)

Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Partida presupuestal de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable	Origen de los recursos públicos (catálogo)	Fuente de financiamiento	Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Obra pública y/o servicios relacionados con la misma				
Lugar donde se realizará la obra pública	Breve descripción de la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)

Contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo				
Se realizaron convenios y/o contratos modificatorios (catálogo)	Número de convenio y/o contrato modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó	Objeto del convenio y/o contrato modificatorio	Fecha de firma del convenio y/o contrato modificatorio (día/ mes/año)	Hipervínculo al documento del convenio y/o contrato, en versión pública si así corresponde

Contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo					
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios, en su caso	Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde	Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso	Hipervínculo a la factura o documento que cumpla con requisitos fiscales

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

[Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII derogado y fusionado con el Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII]

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda[125].

La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: Gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes.

La información publicada en la presente fracción **no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros**, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes. Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

[125] Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación de cada informe, que por ley debe generar el sujeto obligado.

Para cada uno de los informes se deberá incluir la siguiente información:

Criterio 4 Descripción de la temática que se aborda en el informe, por ejemplo, "El informe brinda información y estadísticas relacionadas con los distintos tipos de violencias de género en México".

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 5 Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe.

Criterio 6 Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción).

Criterio 7 Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe. Por ejemplo: mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal.

Criterio 8 Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Hipervínculo al documento del informe que corresponda.[126]

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

[126] Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de los *Lineamientos*.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX

Informes emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de cada informe	Descripción de la temática que se aborda en el informe	Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe	Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe

Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe	Fecha en que se presentó y/o entregó (día/mes/año)	Hipervínculo al documento del informe	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la Información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas[127] de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la Ley General, artículo 3, fracción X, que a la letra dice:

> *"Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios."*

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos. Asimismo, se deberá conservar en el sitio de Internet la información de las series históricas que permitan brindar acceso al acervo de las bases de datos y los documentos técnicos relacionados con las estadísticas que generen todos los sujetos obligados en el país y que hayan sido financiadas parcial o totalmente con recursos públicos, durante los últimos seis años.

Cada sujeto obligado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere y sus respectivas bases de datos, cuestionarios, fichas técnicas, descripción de variables y otros documentos, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

Cuando algún sujeto obligado genere estadísticas cuyos datos sean confidenciales o reservados dada la naturaleza legal de los mismos, éste especificará en su relación de estadísticas cuáles de ellas se encuentran clasificadas por alguna de esas causales. Sin embargo, no se podrán reservar los nombres o títulos con los que se denominan a esas estadísticas, aun cuando existan causales de clasificación respecto a sus datos o contenido.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) .

[127] Con base en la definición del término estadística brindada por George A. Lunberg, en su libro titulado *Técnica de la Investigación Social*, se entiende que estadísticas son datos numéricos recopilados, presentados, analizados e interpretados.
Para efectos de claridad se comenta que en la etapa de recopilación se recogen los datos de acuerdo al punto de vista ya considerado en las variables. En la presentación se colocan los datos ordenadamente en una tabla o cuadro; al conjunto de estas operaciones de vaciado se les da el nombre de tabulación. En el análisis se clasifican y reclasifican los datos recogidos desde diferentes puntos de vista hasta optar por la manera más precisa. Luego el análisis permitirá la reducción y sintetización de los datos, considerando la distribución de los mismos, y se estudia la dependencia e interdependencia de las variables consideradas inicialmente. Finalmente, en la interpretación se considera si las variables correlacionadas en el sistema resisten una vinculación no sólo a nivel de muestra sino del colectivo; y si los resultados obtenidos resultan o no extensivos a la población considerada. Básicamente la interpretación es ya la expresión de la relación existente entre las variables consideradas en un estudio. En su forma más perfecta esta relación tiende a expresarse en términos cuantitativos.
Lunberg, George A. (1949). *Técnica de la Investigación Social* en: Tamayo, Mario (2002). El proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación [Versión Digital PDF]. (4ª ed.). México: Limusa. P. 188. Recuperado de: https://books.google.com.mx/books?id=BhymmEqkkJwC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false

Criterio 3 Tema, por ejemplo, Violencia contra las mujeres en tiempos de pandemia, Violencia económica contra las mujeres, Violencia sexual en mujeres adolescentes Indulto, Juicios en trámite, Resoluciones ejecutorias, Acreditamientos, Devoluciones, Disminuciones, Deducciones, Créditos cancelados, Créditos condonados, Entradas de extranjeros con legal estancia al territorio nacional, Eventos de extranjeros presentados y devueltos, Denuncias, Investigaciones, Procesos, Mediación, Conciliación, Junta restaurativa; entre otros.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 4 Periodo de actualización de datos. Por ejemplo, Quincenal, mensual, bimestral, trimestral, anual, sexenal.

Criterio 5 Denominación de las estadísticas realizadas.

Criterio 6 Hipervínculo al documento en el cual se describan las variables.

Criterio 7 Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos.

Criterio 8 Tipos de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV.

Criterio 9 Hipervínculo a las bases de datos respectivas. Las bases de datos son la colección organizada de los datos de las estadísticas realizadas, deberán corresponder directamente con las estadísticas del periodo que se está informando.

Criterio 10 Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes. Las series o banco de datos son la colección organizada de datos estadísticos que ha generado y almacenado el sujeto obligado a lo largo de los años y que deberán corresponder directamente con el tema estadístico que se está informando.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 30, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 30 LGT_Art_70_Fr_XXX

Estadísticas generadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Temas	Periodo de actualización de datos	Denominación de las estadísticas realizadas	Descripción de variables

Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos	Tipos de archivo de las bases de datos	Hipervínculo a las bases de datos	Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Última Reforma DOF 26/04/2023

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero

Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009, última reforma el 6 de diciembre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Tal como lo establece el artículo 46 de la dicha Ley, la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos generarán de manera periódica la información financiera establecida en el artículo referido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la misma Ley, las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo 46 de esta Ley, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo. De igual forma, como lo establece el artículo 48 de la multicitada Ley, en los ayuntamientos de los municipios, en los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas contables deberán producir, mínimamente, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de dicha norma.

En ese sentido, cada sujeto obligado publicará la información sobre los estados financieros contables, presupuestales y programáticos conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo de Armonización Contable y que en su momento entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las secretarías de finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus análogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 51 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

Por su parte, la SHCP, las secretarías de finanzas o análogas de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de la información consolidada que, en ejercicio de sus atribuciones deben generar y publicar, incluirán en su respectiva página de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los sujetos obligados que conforman el correspondiente orden de Gobierno, como lo establece el artículo 57 de la Ley referida.

Periodo de actualización: trimestral; a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre que corresponda
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, tal como está establecido en el artículo 58 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Clave del capítulo, con base en la clasificación por objeto del gasto.
	Criterio modificado DOF 28/12/2020
Criterio 4	Clave del concepto, con base en la clasificación por objeto del gasto.
	Criterio modificado DOF 28/12/2020
Criterio 5	Clave de la partida, con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 6 Denominación del capítulo, concepto y partida con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 7 Gasto aprobado por capítulo, concepto y partida, con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 8 Gasto modificado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 9 Gasto comprometido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 10 Gasto devengado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 11 Gasto ejercido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 12 Gasto pagado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 13 Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso.

Además, se incluirá el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá las clasificaciones por objeto del gasto, económico, administrativa y funcional mediante el siguiente:

Criterio 14 Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Respecto de los informes trimestrales de avance programático y presupuestal del sujeto obligado, se publicará:

Criterio 15 Ejercicio.

Criterio 16 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) .

Criterio 17 Tipo de documento financiero (catálogo): Contable/Presupuestal/Programático.

Criterio 18 Denominación del documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado.

Criterio 19 Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado.

Criterio 20 Hipervínculo al sitio de Internet de la Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o análogas de las entidades federativas, o a las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en la Ciudad de México, en el apartado donde se publica la información sobre el avance programático presupuestal trimestral y acumulado consolidado.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del período que corresponda.

Criterio 22 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 26 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante el formato 31a y 31b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI

Gasto por Capítulo, Concepto y Partida

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clave del capítulo	Clave del concepto

Clave de la partida	Denominación del capítulo, concepto y partida	Gasto aprobado por capítulo, concepto y partida	Gasto modificado por capítulo, concepto y partida	Gasto comprometido por capítulo, concepto y partida

Formato modificado DOF 28/12/2020

Gasto devengado por capítulo, concepto y partida	Gasto ejercido por capítulo, concepto y partida	Gasto pagado por capítulo, concepto y partida	Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso	Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 31b LGT_Art_70_Fr_XXXI

Informes financieros contables, presupuestales y programáticos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento financiero (catálogo)	Denominación del documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado	Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado	Hipervínculo al sitio de Internet de la SHCP, las secretarías de finanzas o análogas de las entidades federativas, o a las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a las personas físicas[128] y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, pedidos, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas durante el periodo que se informa, dicho listado o padrón deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, se deberá incluir el nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) en términos de los establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.

En el caso de los sujetos obligados regidos por la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda. Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)[129], administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda.

La información que se reporte en esta obligación de transparencia deberá guardar correspondencia con las personas físicas y morales proveedoras que se reportan en otras obligaciones de transparencia, por ejemplo, en el artículo 70, fracciones XXVII (Concesiones, contratos, convenios, permisos, entre otros) y XXVIII (resultados de licitaciones públicas, invitaciones y adjudicaciones directas).

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Personalidad jurídica de la persona proveedora o contratista (catálogo): Persona física/Persona moral[130]
Criterio 4	Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), de la persona física proveedora o contratista[131]
Criterio 5	Sexo(catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.
	Criterio adicionado DOF 26/04/2023
Criterio 6	Denominación o razón social, tratándose de persona moral.

[128] Para el caso de información relacionada con personas físicas deberá observarse lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción X de estos *Lineamientos*.
[129] Localizado con la URL: https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx
[130] Entendidas por personas morales las enlistadas en el artículo 25 del *Código Civil Federal*: entidades federativas, municipios, corporaciones de carácter público reconocidas por la ley, sociedades civiles o mercantiles, sindicatos, asociaciones profesionales, sociedades cooperativas y mutualistas, asociaciones que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley; personas morales extranjeras de naturaleza privada.
[131] Nombre oficial y legal que aparece en la documentación que permitió constituir la empresa

Criterio 7 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es), es decir, de quien controle, posea o se beneficie de los actos jurídicos celebrados por la persona moral, en su caso.

Criterio 8 Estratificación[132], por ejemplo: microempresa, pequeña empresa, mediana empresa.

Criterio 9 Origen de la persona proveedora o contratista (catálogo): Nacional/Extranjero.

Criterio 10 País de origen si la empresa es una filial extranjera.

Criterio 11 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.

Criterio 12 Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)

Criterio 13 La persona proveedora o contratista realiza subcontrataciones (catálogo): Sí / No

Criterio 14 Actividad económica de la empresa. Especificar la actividad económica de la empresa usando como referencia la clasificación que se maneja en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Por ejemplo: Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, Servicios inmobiliarios, Alquiler de automóviles, camiones y otros trasportes terrestres; Alquiler de automóviles sin chofer

Criterio 15 Domicilio fiscal de la empresa (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT

Criterio 16 Domicilio en el extranjero. En caso de que la persona proveedora o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Respecto del/la Representante legal se publicará la siguiente información:

Criterio 17 Nombre del/la representante legal de la empresa, es decir, la persona que posee facultades legales para representarla

Criterio 18 Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión.

Criterio 19 Correo electrónico, siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por la empresa.

Criterio 20 Tipo de acreditación legal que posee o, en su caso, señalar que no se cuenta con uno.

Criterio 21 Dirección electrónica que corresponda a la página web de la persona proveedora o contratista.

Criterio 22 Teléfono oficial de la persona proveedora o contratista.

Criterio 23 Correo electrónico comercial de la persona proveedora o contratista.

Criterio 24 Hipervínculo al registro electrónico de personas proveedoras y contratistas que, en su caso, corresponda.

Criterio 25 Hipervínculo al Directorio de personas Proveedoras y Contratistas Sancionadas.

[132] Con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 26 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 27 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 28 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 29 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 30 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 31 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 32 La información publicada se organiza mediante el formato 32, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 33 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII

Padrón de personas proveedoras y contratistas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Personalidad jurídica de la persona proveedora o contratista (catálogo)

Formato derogada DOF 10/11/2016

Nombre de la persona proveedora o contratista							
Persona física				Persona moral			
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón social	Nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es)	Primer apellido de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es)	Segundo apellido de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es)

Estratificación por ejemplo, microempresa, pequeña empresa, mediana empresa	Origen de la persona proveedora o contratista (catálogo)	País de origen (empresa extranjera)	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral	Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)	La persona proveedora o contratista realiza subcontrataciones (catálogo)	Actividad económica de la empresa

Formato modificado DOF 28/12/2020

Domicilio fiscal de la empresa							
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio fiscal de la empresa					Domicilio en el extranjero			
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	País	Ciudad	Calle	Número

Nombre del/la representante legal de la empresa			Datos de contacto		Tipo de acreditación legal	Página web de la persona proveedora o contratista	Teléfono oficial de la persona proveedora o contratista
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono, en su caso extensión	Correo electrónico			

Correo electrónico comercial de la persona proveedora o contratista	Hipervínculo al registro electrónico de personas proveedoras y contratistas	Hipervínculo al directorio de personas proveedoras y contratistas sancionadas	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

[Párrafo derogado]

En el caso de los convenios de coordinación se deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa, los convenios que, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, se llevan a cabo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; los realizados para la fiscalización de recursos; para el desarrollo de programas educativos, de salud, de medio ambiente; entre otros.

Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión.

Es importante precisar que, en esta fracción no se publicarán los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de convenio (catálogo): de coordinación con el sector público/de colaboración con el sector público/de concertación con el sector social/de concertación con el sector privado.
Criterio 4	Denominación del convenio.
Criterio 5	Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio.
Criterio 7	Con quién se celebra el convenio nombre(s), primer apellido, segundo apellido en caso de persona física; razón social si es persona moral.
Criterio 8	Objetivo(s) del convenio.
Criterio 9	Fuente de los recursos que se emplearán.
Criterio 10	Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos, en su caso.
Criterio 11	Vigencia del convenio: Inicio y término, ambos datos expresados en el formato día/mes/año. En el caso de la fecha de término se considerará también la opción de registrar la palabra “abierta”, para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende, tenga esta característica.
Criterio 12	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación u otro medio homólogo con el formato día/mes/año. Para los casos en que el convenio no hubiere sido publicado por un medio oficial, se contemplará la opción de registrar una nota que señale que no fue publicado en medio oficial.
Criterio 13	Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado, si es que no existe la publicación en periódico oficial.

Respecto de los convenios que hayan tenido modificaciones:

Criterio 14	Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 16	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 17	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 19	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 33, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII

Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de convenio (catálogo)	Denominación del convenio	Fecha de firma del convenio (día/mes/año)

Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio	Con quién se celebra el convenio				Objetivo(s) del convenio	Fuente de los recursos que se emplearán	Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos, en su caso
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social			

Vigencia del convenio		Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial (día/mes/año)	Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado	Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso
Inicio (día/mes/año)	Término (día/mes/año)			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad

Los sujetos obligados publicarán el inventario de bienes muebles e inmuebles[133] que utilicen, tengan a su cargo y/o les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones; que destinen a un servicio público conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto si son propiedad del sujeto obligado como que se encuentren en posesión de éstos.

Respecto de los bienes muebles se registrará tanto el mobiliario y equipo –incluido el de cómputo– como los vehículos y demás bienes muebles al servicio de los sujetos obligados, de conformidad con la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

[133] De conformidad con el artículo 4, fracción XX, de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, se entiende por inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas

El inventario se organizará de conformidad con lo establecido en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable como lo son los *Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas*, publicados el 13 de diciembre de 2011, y en los *Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)*, publicados el 7 de julio de 2011, y el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, publicado el 8 de agosto de 2013. Asimismo, el inventario contará con algunos de los elementos establecidos en el Acuerdo por el cual se emiten las *Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal*, así como en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2012.

También se registrarán los bienes muebles o inmuebles que, por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles[134], como pueden serlo los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de acuerdo con el registro auxiliar correspondiente.

Se incluirá un hipervínculo al *Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal* (establecido en la Ley General de Bienes Nacionales) u homólogo de cada entidad federativa. Al ser éste un sistema de uso exclusivo de los sujetos obligados, la dependencia responsable de administrarlo deberá incluir una sección de consulta pública, contando para el desarrollo de la misma con un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos. En caso de que algunos sujetos obligados no cuenten con un sistema como el aquí contemplado, considerarán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que así lo explique.

En el inventario de bienes muebles de las instituciones de educación superior se harán públicas las colecciones y acervos de las mismas.

Adicionalmente se incluirá un inventario de altas, bajas y donaciones que se hagan al sujeto obligado de bienes muebles e inmuebles, en caso de haberlas. También se dará a conocer el nombre de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, que funge como responsable inmobiliario, es decir, la persona encargada de la administración de los recursos materiales de las dependencias.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

En caso de que algún sujeto obligado utilice o tenga a su cargo bienes muebles o inmuebles sobre los cuales reportar su tenencia y se encuentren reservados por motivos de Seguridad Nacional[135], Seguridad Pública o de interés público, en la "Descripción del bien" o "Denominación del inmueble", según corresponda, se especificará mediante una nota en la que se refiera el "bien número #", indicando el número que se le asigne cronológicamente a cada bien, el cual no podrá ser el mismo para ningún otro del sujeto obligado por motivos de identificación única de éstos. A continuación, se registrará en el criterio adjetivo "Nota", la fundamentación y motivación de la reserva de dicha información, acompañada de la resolución del Comité de Transparencia en la que se hubiera aprobado la clasificación de información. Cuando la clasificación de información se haya realizado para más de un bien mueble y/o inmueble, se incluirá una nota en cada registro que así corresponda, con la respectiva resolución del Comité de Transparencia.

[134] El registro de este tipo de bienes se justifica en lo previsto por el artículo 25 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* que a la letra dice: Los entes públicos, conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles

[135] Por ejemplo, de conformidad con el artículo 51, fracción I y II, de la *Ley de Seguridad Nacional*, además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, o aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza. Bajo este precepto podría fundamentarse y motivarse la reserva de la tenencia de varios bienes muebles e inmuebles por parte de los sujetos obligados.

El resto de los datos requeridos acerca de tales bienes en los criterios pertenecientes a esta fracción serán considerados información pública, por lo que no estarán sujetos a reserva alguna. En el caso de los bienes inmuebles se protegerán el domicilio y/o los elementos que denoten su ubicación exacta.

Periodo de actualización: semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien[136]
Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de los bienes muebles se publicará:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica o de otra naturaleza).
Criterio 4	Fecha de adquisición.
Criterio 5	Código de identificación, en su caso.
Criterio 6	Institución a cargo del bien mueble, en su caso.
Criterio 7	Número de inventario.
Criterio 8	Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable).

Inventario semestral de altas practicadas a los bienes muebles especificando:

Criterio 9	Ejercicio.
Criterio 10	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) .
Criterio 11	Descripción del bien.
Criterio 12	Número de inventario.
Criterio 13	Causa de alta.
Criterio 14	Fecha con el formato día/mes/año.
Criterio 15	Valor del bien a la fecha de alta.

Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes muebles especificando:

Criterio 16	Ejercicio.
Criterio 17	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) .
Criterio 18	Descripción del bien.

[136] Este período de actualización se basa en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 27 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, el cual establece que "Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público."

Criterio 19 Número de inventario.

Criterio 20 Causa de baja.

Criterio 21 Fecha de baja con el formato día/mes/año.

Criterio 22 Valor del bien a la fecha de la baja.

Los datos correspondientes al inventario de los bienes inmuebles son:

Criterio 23 Ejercicio.

Criterio 24 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 25 Denominación del inmueble, en su caso.

Criterio 26 Fecha de adquisición.

Criterio 27 Institución a cargo del inmueble.

Criterio 28 Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal) .

Criterio 29 Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Criterio 30 Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/Rústica (de conformidad con el artículo 66, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal) .

Criterio 31 Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico/Histórico/Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos).

Criterio 32 Tipo de inmueble (catálogo): edificación/terreno/mixto.

Criterio 33 Uso del inmueble.

Criterio 34 Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble, por ejemplo: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etcétera.

Criterio 35 Valor catastral o último avalúo del inmueble.

Criterio 36 Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios, a la fecha de actualización de la información.

Criterio 37 Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa.

Criterio 38 Área de adscripción de la persona servidora pública o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos que funge como responsable inmobiliario).

Inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles especificando:

Criterio 39 Ejercicio.

Criterio 40 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 41 Descripción del bien.

Criterio 42 Causa de alta ya sea adquisición, nacionalización, expropiación, donación, regularización o lo que corresponda de conformidad con la normativa aplicable en cada caso.

Criterio 43 Fecha de alta con el formato día/mes/año.

Criterio 44 Valor del bien a la fecha del alta.

Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles especificando:

Criterio 45 Ejercicio.

Criterio 46 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 47 Descripción del bien.

Criterio 48 Causa de baja.

Criterio 49 Fecha de baja con el formato día/mes/año.

Criterio 50 Valor del inmueble a la fecha de la baja.

La información respecto de los bienes muebles e inmuebles donados al sujeto obligado es la siguiente:

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterio 51 Ejercicio.

Criterio 52 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 53 Descripción del bien.

Criterio 54 Actividades a las que se destinará el bien donado (catálogo): Educativas/Culturales/De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/De beneficencia/Prestación de servicios sociales/Ayuda humanitaria/Otra.

Criterio 55 Personalidad jurídica de la persona donante (catálogo): Persona física/Persona moral.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 56 En caso de persona física: Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 57 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 58 Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Entidad federativa, Municipio, Institución de salud, Beneficencia o asistencia, Educativa, Cultural, Prestadores de servicios sociales por encargo, Beneficiarios de algún servicio asistencial público, Comunidad agraria y ejido, Entidad que lo necesite para sus fines, Gobierno o institución extranjera, Organización internacional.

Criterio 59 Denominación o razón social de la persona donante[137].

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 60 Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado.

[137] De acuerdo con el artículo 133 de la *Ley General de Bienes Nacionales*, algunos ejemplos de personas morales que pueden ser beneficiarias de una donación (donatarias) son: entidades federativas, municipios, instituciones de salud, beneficencia o asistencia, educativas o culturales; quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias dependencias, beneficiarios de algún servicio asistencial público, comunidades agrarias y ejidos, entidades que los necesiten para sus fines, Gobiernos o instituciones extranjeras, organizaciones internacionales u otras.

Criterio 61 Fecha de firma del contrato de donación, signado por la autoridad pública o representante legal de la institución donante, así como por la persona donataria[138]. En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF con el formato día/mes/año.

Criterio 62 Hipervínculo al Acuerdo presidencial respectivo, en el caso de donaciones a Gobiernos e instituciones extranjeros o a organizaciones internacionales para ayuda humanitaria o investigación científica.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 63 Periodo de actualización de la información: semestral; en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Criterio 64 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 65 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 66 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 67 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 68 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 69 La información publicada se organiza mediante los formatos 34a al 34g, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 70 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 34a LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Fecha de adquisición	Código de identificación, en su caso	Institución a cargo del bien inmueble, en su caso	Número de inventario

Monto unitario del bien (previo de adquisición o valor contable)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

[138] Por mencionar un ejemplo, véase lo que aplica para las donaciones de bienes propiedad de la federación en la *Ley General de Bienes Nacionales*, artículos 84 fracciones V y X, 91; 99 fracciones I, II y VII, 133 y 141 fracciones VII y VIII; en la *Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público*, artículos 31, fracción I, 34 y 35; en el *Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público*, artículos 8 fracción II, 10 y 11, y del 56 al 60; y en los *Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes*, lineamientos del décimo séptimo al décimo noveno, y el vigésimo segundo.

Formato 34b LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de altas practicadas a bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Número de inventario	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de alta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 34c LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bajas practicadas a bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Número de inventario	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de la baja

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Fecha de adquisición	Institución a cargo del inmueble

Ubicación del inmueble					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Ubicación del inmueble						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Domicilio en el extranjero. En su caso	Naturaleza del inmueble (catálogo)	Carácter del monumento (catálogo)	Tipo de inmueble (catálogo)	Uso del inmueble	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble

Valor catastral o último avalúo del inmueble	Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios	Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa	Área de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos) que funge como responsable inmobiliario

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 34e LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de la alta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 34f LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)	Valor del inmueble a la fecha de la baja

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Actividades a las que se destinará el bien donado (catálogo)	Personalidad jurídica de la persona donante (catálogo)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Donante (persona física)				Donante (persona moral)	
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Tipo de persona moral, en su caso	Denominación o razón social del donatario

Formato modificado DOF 28/12/2020

Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado	Fecha de firma del Contrato de Donación. En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo presidencial respectivo, en el caso de donaciones a Gobiernos e instituciones extranjeros o a organizaciones internacionales para ayuda humanitaria o investigación científica

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención

En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas.

Se incluirán los datos relacionados con el documento oficial por medio del cual se notifica al organismo estatal de derechos humanos que corresponda, la aceptación o rechazo de las recomendaciones.

Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una nota actualizada al periodo correspondiente.

En cuanto a las recomendaciones que no sean aceptadas y aun cuando así se haya notificado a la CNDH y/o a los organismos estatales de protección de los derechos humanos, se dará a conocer la información relativa a la comparecencia de las autoridades o personas servidoras públicas y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y/o funja como responsable ante la Cámara de Senadores, en su caso, la Comisión Permanente o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda[139], para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas. Asimismo, se especificarán claramente los obstáculos previstos para su cumplimiento según lo que cada sujeto obligado haya determinado o, en su caso, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, previo a la comparecencia.

Finalmente, los sujetos obligados publicarán la determinación de la CNDH y/o del organismo estatal de protección de los derechos humanos ante la negativa de los sujetos obligados de aceptar la recomendación. Por lo que respecta a las recomendaciones aceptadas, los sujetos obligados deberán especificar de cuáles recomendaciones solicitó a la Unidad responsable su opinión en cuanto a acciones y forma de llevar a cabo la reparación del daño; registrarán en los casos que así corresponda, las dependencias y entidades federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a las recomendaciones recibidas, aun cuando no se trate de la autoridad responsable, así como la fecha en la que se notificó a la CNDH u órgano estatal garante de los derechos humanos el cumplimiento a cada punto recomendatorio.

La información se organizará en un formato que permita identificar, por tipo, todas las recomendaciones recibidas por parte de la CNDH o el organismo local (recomendación específica[140], recomendación por violaciones graves, recomendaciones generales o de cualquier otra índole) y las que contemplen las leyes locales en la materia. Además, de cada recomendación que se reporte, se incluirá el estado del cumplimiento de lo ordenado por la misma, a saber: con pruebas de cumplimiento total; con pruebas de cumplimiento parcial; sin pruebas de cumplimiento; con cumplimiento insatisfactorio; en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas; cuyo cumplimiento reviste características peculiares.[141]

[139] De conformidad con lo establecido en la *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* en su artículo 15, fracción X, y su numeral homólogo en las normativas nacionales.
[140] Las recomendaciones específicas se refieren a "las acciones solicitadas a la autoridad para que repare la violación a derechos humanos y, en su caso, instruya el procedimiento que permita sancionar a los responsables", de acuerdo con el artículo 132, fracción V del *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, por lo que sólo son competencia del sujeto obligado, aun cuando formen parte de recomendaciones generales que se emiten con la finalidad de ser acatadas por diversas dependencias.
[141] De conformidad con el artículo 138 del *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*

Con la finalidad de que las personas puedan corroborar la información publicada por los sujetos obligados, se agregará un hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER),[142]administrado por la Secretaría de Gobernación o a los sistemas homólogos que corresponda.

Adicionalmente, los sujetos obligados involucrados en casos especiales emitidos por la CNDH o los organismos estatales facultados para ello, publicarán la información correspondiente; si no se posee información de ese tipo, incluirán una nota que especifique claramente que no se ha generado información en el periodo que corresponda.

Con el propósito de que las personas usuarias puedan cotejar la información de los sujetos obligados con la que publican la CNDH y/o los organismos estatales, se incluirá un hipervínculo al sitio de Internet de estas dependencias, al apartado en el que se publican Recomendaciones.

La información que difundan los sujetos obligados en esta fracción guardará correspondencia con lo publicado por los organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas conforme al artículo 74, fracción II, incisos a) y e) de la Ley General.

Para que las personas tengan acceso a la información relacionada con sentencias, recomendaciones, informes y/o resoluciones emitidas por organismos internacionales garantes de derechos humanos, también se incluirá un hipervínculo al *Buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos* resultado de la iniciativa conjunta entre la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Por otra parte, los sujetos obligados que estén involucrados y que posean información al respecto se publicarán las sentencias, recomendaciones, comunicaciones y observaciones, emitidas por los organismos internacionales garantes de los derechos humanos. En cada caso se especificará el órgano emisor el tipo de procedimiento o mecanismo en el que se enmarca, la etapa en la cual se encuentra el procedimiento o mecanismo; por ejemplo; en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia (casos en etapa de supervisión), casos en etapa de fondo (pendientes de emitir sentencia), entre otros; asimismo, se incluirá un hipervínculo al documento de la sentencia en español, así como a la ficha técnica y/o informe completo publicado en el sitio de internet del organismo internacional garante de derechos humanos que corresponda

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Para el caso de la información emitida por órganos internacionales en materia de derechos humanos, aplicará a los sujetos obligados involucrados y que posean información al respecto.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las recomendaciones emitidas por la CNDH y otros organismos estatales de protección de los derechos humanos, según sea el caso, se informará lo siguiente:

[142] Conforme al numeral décimo segundo de los *Lineamientos para el procedimiento de cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, por la Comisión Nacional de los Derechos humanos la Secretaría de Gobernación contará con una versión pública del SISER que permita dar a conocer a la ciudadanía, a través de su página web, datos estadísticos e informativos en materia de seguimiento de recomendaciones, tales como el contenido de las recomendaciones emitidas por la CNDH, la autoridad responsable, los actos violatorios de derechos humanos, la aceptación o no y el estatus de cumplimiento de la recomendación; y demás información que la SEGOB considere necesaria para cumplir con los objetivos de la transparencia focalizada en materia de derechos humanos.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Número de recomendación.

Criterio 5 Hecho violatorio (motivo de la recomendación), por ejemplo, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; discriminación; violencia sexual; esclavitud y trata de personas; pena de muerte; violencia policial y detenciones arbitrarias; demoras injustificadas en los procesos judiciales; desalojos forzosos de comunidades indígenas; entre otros.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 6 Tipo de recomendación (catálogo): Recomendación específica/Recomendación general/Recomendación por violaciones graves/Otro tipo.

Criterio 7 Número(s) de expediente(s) y/o quejas cuando así aplique.

Criterio 8 Fecha de solicitud, en su caso, de la opinión no vinculatoria por parte del sujeto obligado a la Unidad responsable para determinar la aceptación o no de la recomendación. La fecha se registrará con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Estatus de la recomendación (catálogo): Aceptada/Rechazada.

Criterio 11 Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación.

Criterio 12 Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación.

Respecto de las recomendaciones **aceptadas**, incluir la siguiente información:

Criterio 13 Cuando así corresponda, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño con el formato día/mes/año.

Criterio 14 Fecha de respuesta de la Unidad responsable con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios.

Criterio 16 Dependencias y entidades federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación, en su caso.

Criterio 17 Fecha de notificación a la CNDH o al organismo estatal, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio, con el formato día/mes/año.

Criterio 18 Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o del organismo estatal correspondiente, en donde se publique la información de las Recomendaciones.

Cuando la recomendación **no sea aceptada** por el sujeto obligado, se especificará lo siguiente:

Criterio 19 Razón de la negativa (motivos y fundamentos).

Criterio 20 De ser el caso, fecha de comparecencia ante la Cámara de Senadores o en sus recesos, ante la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, con el formato día/mes/año.

Criterio 21 Nombre(s) de las personas servidoras públicas integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a las recomendaciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 22 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 23 Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso.

Criterio 24 Determinación o respuesta de la CNDH u organismos públicos locales, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable.

Criterio 25 Fecha de notificación, al sujeto obligado, de la determinación de la CNDH u organismo público local, con el formato día/mes/año.

Criterio 26 Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH.

Cuando la CNDH o el organismo local consideren y notifiquen a la autoridad responsable la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, el sujeto obligado informará:

Criterio 27 Respuesta notificada a la CNDH o al organismo local respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella).

Criterio 28 Fecha en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede), con el formato día/mes/año.

Criterio 29 Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH.

Si persiste la negativa, la CNDH o el organismo local homólogo podrán denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a las personas servidoras públicas, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad señalados en la recomendación como responsables. Se incluirá el dato siguiente:

Criterio 30 Número de denuncia o en su caso, número de carpeta de investigación ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente.

En cuanto al **seguimiento** dado a cada Recomendación, incluir:

Criterio 31 Estado de las recomendaciones aceptadas (catálogo): con pruebas de cumplimiento total/con pruebas de cumplimiento parcial/sin pruebas de cumplimiento/con cumplimiento insatisfactorio/en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento/en tiempo de ser contestadas/cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

Criterio 32 Si la Recomendación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión del expediente con el formato día/mes/año.

Criterio 33 Fecha de notificación de la conclusión con el formato día/mes/año.

Criterio 34 Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistemas homólogos.

Respecto de lo sujetos obligados involucrados en **Casos especiales** emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos, se informará lo siguiente:

Criterio 35 Ejercicio.

Criterio 36 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 37 Caso del que trata la recomendación, por ejemplo, Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco, Caso Iguala, Agravio a Periodistas, Defensores Civiles, entre otros.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 38 Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año.

Criterio 39 Número de recomendación.

Criterio 40 Hipervínculo al sitio de Internet de la CNDH, concretamente, a la sección en la que se publican los Casos especiales. En su caso, al sitio de Internet de los organismos estatales en donde se publique la información en comento.

Todo sujeto obligado publicará:

Criterio 41 Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos.

Respecto de la **información emitida por organismos internacionales** se incluirán los siguientes datos:

Criterio 42 Ejercicio.

Criterio 43 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 44 Fecha en la que se emitió la información con el formato día/mes/año.

Criterio 45 Nombre con el que el sujeto obligado identifica el caso.

Criterio 46 Derecho(s) humano(s) violado(s), por ejemplo: Violencia contra defensoras(es) de derechos humanos, Violación a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada, Violación a la libertad personal y a las garantías judiciales, Violación a los derechos de las y los menores, Violación a la igualdad ante la ley, Violación a la libertad de asociación, Violación a derechos políticos, Violación a la igualdad y no discriminación. Todo derecho contemplado, por ejemplo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 47 Víctima(s), por ejemplo, niñas, niños, adolescentes, mujeres adultas mayores, personas indígenas, comunidades, personas en reclusión, entre otros[143].

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 48 Órgano emisor de conformidad con el siguiente (catálogo):

Sistema Universal de Derechos Humanos

Órganos creados en virtud de tratados: Comité contra las Desapariciones Forzadas/Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Comité de los Derechos del Niño/Comité de los Derechos Humanos/Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial/Comité contra la Tortura/Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/Comité de la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares/Subcomité para la Prevención de la Tortura

Procedimientos especiales: Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas/Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria/Relator Especial contra la Tortura/Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la

[143] Para mayor referencia de conformidad con el artículo 2, numeral 33 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se entiende como víctima "la persona cuyos derechos han sido violados de acuerdo con la sentencia proferida por la Corte".

pornografía/Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos/Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias/Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados/Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes/Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación/Representante del Secretario General sobre los desplazados internos/Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas/Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias/Relator Especial sobre el derecho a la Educación/Relator Especial sobre el derecho a la Libertad de Expresión/Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación u otros órganos

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Sistema de casos y peticiones: Comisión Interamericana de Derechos Humanos/Corte Interamericana de Derechos Humanos

Otros mecanismos

Relatoría Especial sobre los derechos de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias/Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión/Relatoría Especial sobre Asuntos de la Mujer/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afro-descendientes/Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas/Relatoría sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos/Relatoría sobre los Derechos de la Niñez/Otro (especificar)

Criterio 49 Fundamentos del caso o procedimiento.

Criterio 50 Etapa en la que se encuentra.

Criterio 51 Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/ o recomendación.

Criterio 52 Hipervínculo a la Ficha técnica completa.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 53 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 54 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 55 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 56 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 57 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 58 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 59 La información publicada se organiza mediante los formatos 35a al 35c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 60 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV

Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha en la que se recibió la notificación (día/mes/año)	Número de recomendación	Hecho violatorio	Tipo de recomendación (catálogo)

Número(s) de expediente(s) y/o quejas cuando así aplique	Fecha de solicitud, en su caso (día/mes/año)	Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable (día/mes/año)	Estatus de la recomendación (catálogo)	Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación	Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación

Recomendaciones aceptadas			
Cuando así corresponda, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño (día/mes/año)	Fecha de respuesta de la Unidad responsable (día/mes/año)	Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios	Dependencias y entidades federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación, en su caso

Recomendaciones aceptadas	
Fecha de notificación a la CNDH o al organismo estatal, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio (día/mes/año)	Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o del organismos estatal correspondiente, en donde se publique la información correspondiente a las Recomendaciones

Recomendaciones no aceptadas				
Razón de la negativa (motivos y fundamentos)	De ser el caso, fecha de comparecencia ante la Cámara de Senadores o en sus recesos, ante la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda (día/mes/año)	Nombre(s) de las personas servidoras públicas, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a la recomendaciones	Sexo (catálogo)	Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso

		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Recomendaciones no aceptadas		
Determinación o respuesta de la CNDH u organismos públicos locales, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable	Fecha de notificación, al sujeto obligado, de la determinación de la CNDH u organismo público local (día/mes/año)	Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH

CNDH u organismo local notifica a la autoridad responsable, la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa			Denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda
Respuesta notificada a la CNDH o al organismo local respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella)	Fecha (día/mes/año) en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede)	Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH	Número de denuncia o en su caso, número de carpeta de investigación ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente

Seguimiento de recomendación			Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistemas homólogos
Estado de las recomendaciones aceptadas (catálogo)	Fecha de conclusión del expediente (día/mes/año)	Fecha de notificación de la conclusión (día/mes/año)	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 35b LGT_Art_70_Fr_XXXV

Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos

Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Caso del que trata la recomendación

Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos			Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México
Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación (día/mes/año)	Número de recomendación	Hipervínculo al sitio de Internet de la CNDH, concretamente, a la sección en la que se publican los Casos especiales	

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 35c LGT_Art_70_Fr_XXXV

Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de emisión de recomendación (día/mes/año)	Nombre del caso	Derecho(s) humano(s) violado(s)	Víctima(s)	Órgano emisor de la recomendació n (catálogo)

Fundamento del caso o procedimiento	Etapa en la que se encuentra	Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/o recomendación	Hipervínculo a la ficha técnica completa

Formato modificado DOF 10/11/2016

Formatos derogados DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio

Todos los sujetos obligados deben publicar las resoluciones y/o laudos derivados de procesos judiciales, administrativos o arbitrales de los que sean parte; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Es importante considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.

Las instituciones de educación superior públicas autónomas y descentralizadas incluirán en sus respectivos sitios de Internet y Plataforma Nacional las resoluciones emitidas por los tribunales universitarios, juntas o comisiones de honor, según corresponda con base en las normas que apliquen y la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Se publicará la información de las resoluciones y/o laudos que hayan causado estado o ejecutoria. Para efectos del cumplimiento de esta fracción, de manera general, se entenderán por resoluciones definitivas que queden firmes[144], aquéllas que:

- No admitan en su contra recurso ordinario o juicio alguno;
- Admitiendo recurso o juicio, no fuere impugnada, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y
- Sea consentida expresamente por las partes o sus representantes legítimos.

Además, se publicará el número de expediente y cuando el número de resolución sea distinto al expediente se especificarán ambos. En su caso, los sujetos obligados incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no se puede publicar el número de expediente, de resolución u otro dato de los requeridos en esta fracción[145].

Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución y, con la finalidad de que las personas puedan complementar la información que el sujeto obligado publique, se vinculará a los boletines oficiales o medios de difusión homólogos, utilizados por los organismos encargados de emitir resoluciones jurisdiccionales[146].

Esta fracción no contemplará las resoluciones del Comité de Transparencia, toda vez que las determinaciones emitidas no son derivadas de procesos o procedimientos en forma de juicio.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos.
Criterio 4	Materia de la resolución (catálogo): Administrativa/Judicial/Laudo.

[144] La definición se construyó de acuerdo con lo señalado en los artículos 354, 355 y 356 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*; así como lo señalado en el artículo 107 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
[145] Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos *Lineamientos*.
[146] Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

Criterio 5 Tipo de la resolución: Definitiva (que haya causado estado o ejecutoria).

Criterio 6 Fecha de la resolución con el formato día/mes/año.

Criterio 7 Órgano que emite la resolución.

Criterio 8 Sentido de la resolución.

Criterio 9 Hipervínculo a la resolución (versión pública). En caso de que el órgano que emite la resolución sea el propio sujeto obligado, deberá estar redactada con perspectiva de género, es decir haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 10 Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones jurisdiccionales.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 36, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI

Resoluciones y laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución (catálogo)

Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución (día/mes/año)	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución

Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

Los sujetos obligados publicarán el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet (o portales institucionales) de conformidad con la normatividad aplicable, procurando atender las mejores prácticas a nivel internacional, con el objetivo de disminuir las barreras de entrada a la consulta, participación y colaboración.

En esta fracción se concentrarán los mecanismos que permitan, convoquen o fomenten la participación de las personas a través de opiniones, propuestas, manifestaciones, análisis, colaboraciones, entre otras; que sean individuales o como parte de consejos o comités, y que estén relacionadas con la toma de decisiones de interés público y el quehacer de las instituciones.

Se trata de que los sujetos obligados identifiquen y divulguen en sus portales de Internet todos los puntos de encuentro o posibilidades que involucren la participación ciudadana institucionalizada, que distingue, aunque no excluye, otros tipos de participación (informal, individual, comités, etcétera); en su caso, mecanismos que combinen tanto la participación institucionalizada como la no institucionalizada o informal.

Adicionalmente, en esta fracción los sujetos obligados especificarán la forma en que recibirán las aportaciones de los ciudadanos y la validación de los resultados de sus mecanismos de participación ciudadana, entendida como la labor de los sujetos obligados para considerar o retomar alguna(s) o todas la(s) propuesta(s) ciudadana(s).

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del mecanismo de participación ciudadana.

Criterio 4 Fundamento jurídico, en su caso.

Criterio 5 Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana.

Criterio 6 Alcances del mecanismo de participación ciudadana. Por ejemplo: Nacional, Federal, entidad federativa, Municipal, Demarcación territorial de la Ciudad de México.

Criterio 7 Hipervínculo a la convocatoria.

Criterio 8 Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana, por ejemplo, igualdad de género, democracia, servicios públicos, seguridad pública, desarrollo social, transparencia, entre otros.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 9 Requisitos de participación.

El sujeto obligado indicará el método, medio y periodo de recepción de las propuestas:

Criterio 10 Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas ciudadanas[147].

Criterio 11 Medio de recepción de las propuestas[148].

Criterio 12 Fecha de inicio de recepción de las propuestas ciudadanas.

Criterio 13 Fecha de término de recepción de las propuestas ciudadanas.

Respecto del área y personas servidoras públicas con los que se podrá establecer contacto, se incluirán los datos siguientes:

Criterio 14 Nombre del(as) área(s) que gestiona el mecanismo de participación.

Criterio 15 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona servidora pública y/o de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que sea la señalada para establecer contacto.

Criterio 16 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 17 Correo electrónico oficial.

Respecto del domicilio del área que gestiona el mecanismo de participación, se deberá especificar:

Criterio 18 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad, número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 19 Domicilio en el extranjero. En caso de que la oficina de atención se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Criterio 20 Teléfono(s) y extensión(es).

Criterio 21 Horario y días de atención.

[147] Por ejemplo: mediante formato específico, escrito libre, formulario electrónico.
[148] Por ejemplo: por escrito, vía correo electrónico, formulario virtual buzones institucionales o entrevistas.

Respecto de los resultados obtenidos de todos los mecanismos de participación, se publicará:

Criterio 22 Ejercicio.

Criterio 23 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 24 Denominación del mecanismo de participación ciudadana.

Criterio 25 Resultados.

Criterio 26 Número total de participantes.

Criterio 27 Total de participantes mujeres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 28 Total de participantes hombres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 29 Respuesta del sujeto obligado a los resultados de la participación, descripción sintética de lo que se tomó en cuenta y los criterios utilizados para retomar determinados elementos.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 30 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 31 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 32 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 33 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 34 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 35 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 36 La información publicada se organiza mediante los formatos 37a y 37b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 37 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII

Mecanismos de participación ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Fundamento jurídico, en su caso

Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana	Alcances del mecanismo de participación ciudadana	Hipervínculo a la convocatoria	Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana	Requisitos de participación

Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas ciudadanas	Medio de recepción de las propuestas	Fecha de inicio de recepción de las propuestas (día/mes/año)	Fecha de término de recepción de las propuestas (día/mes/año)	Nombre del área que gestiona el mecanismo de participación

Datos de contacto										
Persona servidora pública					Área responsable					
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Correo electrónico	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Datos de contacto					
Área responsable					
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Datos de contacto							
Área responsable							
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Domicilio en el extranjero, en su caso	Teléfono y extensión	Horario y días de atención

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII

Resultado de los mecanismos de participación ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Resultados	Número total de participantes	Total de participantes mujeres	Total de participantes hombres

Respuesta del sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos

En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas presupuestarios que, de conformidad con el *Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)* emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sean distintos a los programas que están publicitados en el artículo 70, fracción XV de la Ley General (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).

Se entiende por programa al instrumento normativo de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas. También puede ser entendido como el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados y a cargo del área responsable.

De ser el caso, los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:

- **Directo**: El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios.
- **Indirecto**: El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (Gobierno estatal, Gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.

Los ámbitos de intervención que se publicarán por cada uno de los programas que se reporten son los establecidos en la Clasificación de Programas Presupuestarios, como: prestación de servicios públicos, provisión de bienes públicos, entre otros. Las demandas que atiende cada programa se refieren a la problemática específica.

De cada programa se incluirá el proceso básico a seguir para acceder al mismo, el cual podrá representarse en un diagrama (hipervínculo al documento), fases o pasos a seguir. El sujeto obligado considerará la claridad de la información y optará por la herramienta que permita un mejor entendimiento del proceso a seguir por parte de las personas participantes o beneficiarias.

Se presentará la convocatoria correspondiente a cada programa cuando así corresponda. En su caso, el sujeto obligado indicará que el programa opera todo el año; en ese sentido, se registrará su vigencia.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre del programa.
Criterio 4	Clave de la partida presupuestal.
Criterio 5	Denominación de la partida presupuestal.
Criterio 6	Presupuesto asignado al programa.
Criterio 7	Origen de los recursos.
Criterio 8	Tipo de participación del Gobierno Federal o local (directa o indirecta) y en qué consiste ésta.
Criterio 9	Ámbitos de intervención.
Criterio 10	Cobertura territorial.
Criterio 11	Diagnóstico (los datos, hechos o circunstancias de la situación actual recabados por el sujeto obligado que le permitieron identificar problemas que requieren el desarrollo del programa que se trate).
Criterio 12	Resumen (describir brevemente en qué consiste el programa).
Criterio 13	Fecha de inicio de vigencia del programa, con el formato día/mes/año.
Criterio 14	Fecha de término de vigencia del programa, con el formato día/mes/año.
Criterio 15	Objetivo(s) del programa (fin que pretende alcanzar).
Criterio 16	Acciones que se emprenderán.
Criterio 17	Personas participantes/beneficiarias (descripción de la población objetivo).
Criterio 18	Hipervínculo al proceso básico del programa (fases, pasos a seguir, hipervínculo al diagrama).
Criterio 19	Tipo de apoyo (catálogo): económico/en especie/otros, especificar.
Criterio 20	Monto que otorga el programa.
Criterio 21	Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año.
Criterio 22	Sujeto(s) obligado(s) que opera(n) cada programa.

Con la finalidad de que el ciudadano pueda establecer contacto con la(s) persona(s) responsable(s) de gestionar cada programa, se publicarán datos de contacto.

Criterio 23 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la(s) persona(s) responsable(s) de la gestión del programa para establecer contacto.

Criterio 24 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 25 Correo electrónico oficial.

Criterio 26 Nombre del área(s) responsable(s).

Criterio 27 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 28 Teléfono(s) y extensión(es).

Criterio 29 Horario y días de atención.

En cuanto a los trámites que se podrán realizar para acceder a los programas registrados por cada sujeto obligado, se publicará lo siguiente:

Criterio 30 Ejercicio.

Criterio 31 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 32 Nombre del programa para el cual se realiza el trámite.

Criterio 33 Nombre del trámite.

Criterio 34 Fundamento jurídico.

Criterio 35 Casos en los que se debe o puede presentar el trámite.

Criterio 36 Forma de presentación (escrito libre o formato específico).

Criterio 37 Tiempo de respuesta (plazo máximo de respuesta y si se aplica la afirmativa o negativa ficta).

Criterio 38 Hipervínculo a los formato(s) específico(s) para acceder al programa. En su caso, especificar que no se requiere.

Criterio 39 Datos y documentos que debe contener o se deben adjuntar al trámite.

Criterio 40 Monto de los derechos o aprovechamientos.

Criterio 41 Descripción de la forma en que se determina el monto, en su caso, fundamento jurídico.

Se publicarán datos de contacto de quien gestione el trámite.

Criterio 42 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona responsable de la gestión del trámite para establecer contacto.

Criterio 43 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 44 Correo electrónico oficial.

Criterio 45 Nombre del área(s) responsable(s).

Criterio 46 Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 47 Teléfono(s) y extensión(es).

Criterio 48 Horario y días de atención.

Criterio 49 Dirección electrónica alterna u otro medio para el envío de consultas o documentos.

Criterio 50 Derechos de la persona usuaria ante la negativa o falta de respuesta.

Criterio 51 Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 52 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 53 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 54 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 55 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 56 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 57 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 58 La información publicada se organiza mediante los formatos 38a y 38b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 59 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 38a LGT_Art_70_Fr_XXXVIII

Programas que ofrecen

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa	Clave de la partida presupuestal

Denominación de la partida presupuestal	Presupuesto asignado al programa	Origen de los recursos	Tipo de participación del Gobierno Federal o local y en qué consiste	Ámbitos de intervención	Cobertura territorial

Diagnóstico	Resumen	Fecha de inicio de vigencia del programa (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del programa (día/mes/año)	Objetivo (s)	Acciones a emprender

Personas participantes/beneficiarias	Hipervínculo al proceso del programa	Tipo de apoyo	Monto otorgado	Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año	Sujeto(s) obligado(s) que opera(n) el programa

Datos de contacto					
Persona servidora pública					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Correo electrónico	Nombre de la(s) área(s) responsable(s)

Datos de contacto							
Área responsable							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Datos de contacto						
Área						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Teléfono y extensión	Horario y días de atención

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 38b LGT_Art_70_Fr_XXXVIII

Trámites para acceder a programas que ofrecen

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa

Nombre del trámite	Fundamento jurídico	Casos en los que se puede o debe presentar el trámite	Formas de presentación	Tiempo de respuesta	Hipervínculo a los formato(s) específico(s)

Datos y documentos que debe contener/adjuntar	Monto de los derechos o aprovechamientos	Descripción de la forma en que se determina el monto, en su caso, fundamento jurídico

Datos de contacto							
Persona servidora pública					Área responsable		
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Correo electrónico	Nombre del área	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad

Datos de contacto					
Área responsable					
Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Datos de contacto						
Área responsable						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Teléfono y extensión	Horario y días de atención

Datos de contacto		
Dirección electrónica alterna u otro medio de recepción de consultas/documentos	Derechos de la persona usuaria ante la negativa o falta de respuesta	Lugares para reportar anomalías

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 tercer párrafo de la *Ley General de Transparencia*. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la *Ley General*. El segundo formato informará de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todas las personas servidoras públicas del sujeto obligado, incluidas las personas integrantes adscritas a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la *Ley General*.

El tercer formato tendrá los datos vigentes de la Presidenta o del Presidente y las demás personas integrantes del Comité de Transparencia; y en el cuarto formato se incluirá, durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el ejercicio, los hipervínculos a las actas de las sesiones que se han celebrado a lo largo del año se incluirán trimestralmente, asimismo, se publicará la información de las reuniones extraordinarias que, en su caso, se celebren cada trimestre.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

El Calendario de las Sesiones del Comité de Transparencia a celebrar durante todo el año se publicará en el primer trimestre del año y se actualizará trimestralmente con las actas de las sesiones ordinarias y la información de las sesiones extraordinarias que se celebren a lo largo del año.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad, con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la *Ley General*

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria.

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año.

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información.

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016.

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta.

Criterio 8 Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/Acceso restringido reservada/Acceso restringido confidencial/Inexistencia de información/Incompetencia/Ampliación de plazo reserva.

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/Modifica/Revoca.

Criterio 10 Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/Por mayoría de votos/Por mayoría de votos ponderados.

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia.

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

Criterio 12 Ejercicio.

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 14 Fecha de la resolución y/o acta con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta.

Integrantes del Comité de Transparencia

Criterio 16 Ejercicio.

Criterio 17 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 18 Nombre completo de la Presidenta o del Presidente y de las personas integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefatura de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 19 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 20 Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado.

Criterio 21 Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia.

Criterio 22 Correo electrónico oficial activo de la Presidenta o del Presidente y de las demás personas integrantes del Comité de Transparencia.

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y actas de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterio 23 Ejercicio.

Criterio 24 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 25 Número de sesión.

Criterio 26 Mes.

Criterio 27 Día.

Criterio 28 Hipervínculo al acta de la sesión.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 29 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 30 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 31 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 32 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 33 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 34 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX

Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Folio de la solicitud de acceso a la información

Número o clave del acuerdo del Comité	Área(s) que presenta(n) la propuesta	Propuesta (catálogo)	Sentido de la resolución (catálogo)	Votación (catálogo)

Hipervínculo a la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX

Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de resolución y/o acta con el formato (día/mes/año)	Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX

Integrantes del Comité de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Integrantes del Comité de Transparencia		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Integrantes del Comité de Transparencia				Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota
Sexo (catálogo)	Cargo o puesto en el sujeto obligado	Cargo y/o función en el Comité de Transparencia	Correo electrónico oficial			

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX

Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos

Los sujetos obligados regulados por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable deberán publicar la información relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo, de conformidad con los plazos y los términos previstos para tales efectos en el artículo 79 de la referida ley así como en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas,* aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013, o sus subsecuentes modificaciones.

En relación con el párrafo anterior, los sujetos obligados podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en los *Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, de conformidad con la norma antes referida.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no realicen evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información deberá proporcionarse de conformidad con el *Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones* así como el *Instructivo para el llenado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones*, previstos en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013 o sus subsecuentes modificaciones.

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso
Conservar en el sitio de Internet: Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las evaluaciones realizadas a programas financiados con recursos públicos, se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del programa evaluado.

Criterio 4 Denominación de la evaluación y o encuesta realizada.

Criterio 5 Objetivo general de la evaluación o encuesta.

Criterio 6 Fecha de inicio de la evaluación o encuesta con el formato día/mes/año.

Criterio 7 Fecha de término de la evaluación o encuesta con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Hipervínculo a los resultados de la evaluación o encuesta (registrados en el *Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones)*.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 40, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 40 LGT_Art_70_Fr_XL

Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del programa evaluado	Denominación de la evaluación y o encuesta realizada	Objetivo general de la evaluación o encuesta

Fecha de inicio de la evaluación o encuesta	Fecha de término de la evaluación o encuesta	Hipervínculo a los resultados de la evaluación o encuesta	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos

En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios que los sujetos obligados hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones y de acuerdo con su programación presupuestal. Además, se proporcionarán los hipervínculos que permitan la consulta de los documentos que conforman tales estudios.

La información se organizará de tal forma que se identifique la forma y actoras(es) que participan en la elaboración de los estudios:

1. Los realizados por el sujeto obligado
2. Los derivados de la colaboración con instituciones u organismos públicos.
3. Los elaborados en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas.
4. Los que solicita el sujeto obligado y que sean realizados por organizaciones de los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas.

Para efectos de esta fracción, el término *estudio* se entenderá como aquella obra de cierta extensión en que se expone y analiza una cuestión determinada[149]. Un estudio puede catalogarse como exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. El estudio incluirá el proceso de investigación y análisis correspondiente.

Los estudios *exploratorios* se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Los estudios *descriptivos* buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, para describir sus tendencias generales o específicas. Por su parte, los estudios correlacionales miden el grado de asociación entre dos o más variables; es decir, miden cada variable presuntamente relacionada y, después, miden y analizan la correlación existente entre ellas. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.

Finalmente, los estudios explicativos van más allá de la descripción de fenómenos y del establecimiento de relaciones entre conceptos; éstos pretenden establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian, es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales[150].

[149] Diccionario de la Real Academia Española (RAE).
[150] Hernández, Roberto, Fernández, Carlos, y Baptista, Pilar (2006). Metodología de la investigación [Versión Digital PDF]. (4ª ed.). México: Mc Graw-Hill. Pp. 100-110.

Última Reforma DOF 26/04/2023

Los estudios que deberán hacer públicos los sujetos obligados serán desde aquellos trabajos de carácter científico o académico que pretenden hacer una aportación de relevancia a la ciencia, disciplina o materia sobre la que versan, hasta los que realicen o soliciten las áreas de investigación, de asesoría, de análisis prospectivo o de evaluación, entre otras, al interior de los sujetos obligados como parte de sus atribuciones y funciones cotidianas, con los cuales se pretenda apoyar a la toma de decisiones informada por parte de autoridades o representantes.

Para la elaboración del catálogo de los estudios que elaboren, soliciten o coordinen los sujetos obligados, se deberá considerar como mínimo la información que se registre en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) del CONACYT, o en el que corresponda, que sea administrado por los organismos de ciencia y tecnología en las entidades federativas.

[Párrafo derogado]

Cuando los sujetos obligados consideren que puede existir un eventual daño con la divulgación de la información contenida en los documentos que conforman los estudios que éstos financiaron con recursos públicos, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, numeral décimo segundo, fracción IX, de los *Lineamientos Técnicos Generales*.

Periodo de actualización: trimestral
En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Forma y actoras(es) participantes en la elaboración del estudio (catálogo): Realizado por el sujeto obligado/Realizado en colaboración con instituciones u organismos públicos/Realizado en colaboración con organizaciones del sector social y privado y/o personas físicas/Realizado a solicitud del sujeto obligado a organizaciones del sector público, social, privado o personas físicas.
Criterio 4	Título del estudio.
Criterio 5	Área(s) al interior del sujeto obligado responsable(s) de la elaboración o coordinación del estudio.
Criterio 6	Denominación de la institución u organismo público o privado, que, en su caso, colaboró en la elaboración del estudio.
Criterio 7	ISBN[151] o ISSN[152], en su caso.
Criterio 8	Objeto del estudio.
Criterio 9	Autor(es/as) intelectual(es) del estudio (nombre[s], primer apellido, segundo apellido, denominación).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

[151] Número Internacional Normalizado del Libro, por su traducción al español; en caso de que el estudio hubiere sido publicado en un libro.
[152] Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas, por su traducción al español; si hubiere sido en una publicación seriada, como una revista de investigación.

Criterio 10 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 11 Fecha de publicación del estudio con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Número de edición para aquellos estudios, publicados en libro.

Criterio 13 Lugar de publicación (indicar el nombre de la ciudad).

Criterio 14 Hipervínculo a los contratos, convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas celebrados por el sujeto obligado con el fin de elaborar los estudios. En caso de que no se haya celebrado alguno, deberá especificarlo.

Criterio 15 Monto total de los recursos públicos destinados a la elaboración del estudio (en Pesos mexicanos).

Criterio 16 Monto total de los recursos privados destinados a la elaboración del estudio (en Pesos mexicanos).

Criterio 17 Hipervínculo a los documentos que conforman el estudio.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.

Criterio 19 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 23 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 41, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 41 LGT_Art_70_Fr_XLI

Estudios financiados con recursos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Forma y actoras(es) participantes en la elaboración del estudio (catálogo)	Título del estudio	Área(s) al interior del sujeto obligado responsable(s) de la elaboración o coordinación del estudio	Denominación de la institución u organismo público o privado, que en su caso colaboró en la elaboración del estudio	Número ISBN o ISSN, en su caso

Formato modificado DOF 10/11/2016

Objeto del estudio	Autor(es/as) intelectual(es) del estudio				Sexo (catálogo)	Fecha de publicación del estudio (mes/año)	Número de edición, en su caso	Lugar de publicación (nombre de la ciudad)
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación				

Hipervínculo a los contratos, convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas que se suscribieron con el fin de elaborar el estudio	Monto total de los recursos públicos destinados a la elaboración del estudio	Monto total de los recursos privados destinados a la elaboración del estudio	Hipervínculo a los documentos que conforman el estudio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben

[párrafo derogado]

Los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISSFAM) o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadoras y trabajadores, ya sea porque así esté especificado en su contrato colectivo o porque tengan algún documento normativo que así lo mandata (SAE, CFE, entre otros), deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de personas jubiladas y pensionadas así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio modificado DOF 28/12/2020

[4 criterios derogados]

Los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores publicarán:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Estatus (catálogo): Jubilado(a)/ Pensionado(a)/ Haber de retiro/ Otro.

Criterio 4 Tipo de jubilación o pensión. Por ejemplo: años de servicio, vejez, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.

Criterio 5 Nombre completo de la persona jubilada o pensionada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 7 Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano.

Criterio 8 Periodicidad de la pensión (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 42, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato modificado DOF 28/12/2020

Última Reforma DOF 26/04/2023

"Se eliminó el Formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados"

Formato 42 LGT_Art_70_Fr_XLII

Listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Listado de personas jubiladas y pensionadas	
			Estatus (catálogo)	Tipo de jubilación o pensión

Listado de personas jubiladas y pensionadas					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano	Periodicidad del monto recibido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

Los sujetos obligados publicarán información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, de conformidad con la respectiva ley de ingresos, incluidos, los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales aplicables en la materia.

De acuerdo con el artículo 61, primer párrafo, fracción I, inciso a) de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, aplicable a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en su caso), estos sujetos obligados deberán incluir en sus leyes de ingresos y presupuesto de egresos u ordenamientos equivalentes los apartados específicos correspondientes a:

> *Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.*

Esta información se organizará de tal forma que se identifiquen el/los nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir, administrar y ejercer los recursos; así como los informes trimestrales que especifiquen

el destino de dichos recursos[153]. En caso de que los ingresos obtenidos por el sujeto obligado sean recibidos y/o administrados por otro sujeto obligado, deberá indicarlo de manera clara, justificada y motivada en el campo "Nota".

El registro del rubro y del tipo de los ingresos se basará en el *Clasificador por rubros de ingresos* aprobado y publicado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Con fundamento en dicho clasificador, como parte de los rubros Aprovechamientos y Otros ingresos, se deberán registrar los donativos que reciba el sujeto obligado, toda vez que se especifica son parte de los ingresos de la siguiente manera:

> ***61 Aprovechamientos***
>
> *Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.*
>
> ***79 Otros Ingresos***
>
> *Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.*
>
> ***Párrafo modificado DOF 28/12/2020***

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Rubro de los ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia[154].
Criterio 4	Tipo de ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia[155].
Criterio 5	Monto de los ingresos.
Criterio 6	Fuente de los ingresos. Por ejemplo: Gobierno Federal, Organismos y Empresas, Derivados de financiamientos.
Criterio 7	Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos.

[153] *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, Capítulo III "De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado", artículo 85: "Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: Fracción II. Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos"
[154] Para mayor referencia se puede consultar el *Clasificador por rubros de ingresos*, publicado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009. Última reforma publicada DOF 27-09-2018.
[155] Para mayor referencia se puede consultar el *Clasificador por rubros de ingresos*, publicado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Criterio 8 Fecha de los ingresos recibidos con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos (Informe de avance trimestral u homólogo).

Sobre la administración de los recursos se deberán especificar los siguientes datos:

Criterio 10 Ejercicio.

Criterio 11 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 12 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de recibir los ingresos.

Criterio 13 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 14 Cargo de las personas servidoras públicas y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de recibir los ingresos.

Criterio 15 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de administrar los ingresos.

Criterio 16 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 17 Cargo de las personas servidoras públicas y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de administrar los recursos.

Criterio 18 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de ejercer los ingresos.

Criterio 19 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 20 Cargo de las personas servidoras públicas y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsable de ejercerlos.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 22 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y dos anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 26 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante los formatos 43a y 43b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 43a LGT_Art_70_Fr_XLIII

Ingresos recibidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Rubro de los ingresos	Tipo de los ingresos	Monto de los ingresos	Fuente de los ingresos	Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos

Fecha de los ingresos recibidos (día/mes/año)	Hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibidos (informes de avance trimestral)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 43b LGT_Art_70_Fr_XLIII

Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos

Ejercicio	Fecha de inicio de periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Responsables de recibir los ingresos				Cargo de las personas responsables de recibir los ingresos
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Responsables de administrar los ingresos				Cargo de las personas responsables de administrar los recursos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Responsables de ejercer los ingresos				Cargo de las personas responsables de ejercerlos	Área(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)				

Formato modificado DOF 26/04/2023

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los donativos que entreguen, los cuales, en términos del Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC) son las *"Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables"*. El Capítulo 4800 Donativos, está conformado por las partidas genéricas 481 a 485[156].

Asimismo, publicarán la información de los donativos en numerario que se otorguen en los términos de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento[157], las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, fijadas por la Secretaría de la Función Pública, así como por las disposiciones e instancias análogas de las entidades federativas.

Las personas ejecutoras de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la *Ley General de Bienes Nacionales* y demás disposiciones aplicables.[158]

En caso de que el sujeto obligado no haya llevado a cabo donaciones a terceros en dinero o en especie de acuerdo con sus facultades, atribuciones o conforme a su programación presupuestal, deberá especificarlo mediante una nota motivada y, en caso de que exista una fuente obligacional que implique el cumplimiento forzoso, deberá agregar la fundamentación en el periodo que corresponda.

Periodo de actualización: semestral
Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a las donaciones en dinero y en especie se especificará:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de donación (catálogo): Donaciones en dinero/Donaciones en especie.
Criterio 4	Personalidad jurídica de la parte donataria (catálogo): Persona física/Persona moral (por ejemplo: Asociaciones no lucrativas; fideicomisos constituidos por las entidades federativas; fideicomisos constituidos por particulares; entidades federativas; municipios; alcaldías de la Ciudad de México; organismos e instituciones internacionales; otro).
Criterio 5	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona beneficiaria de la donación (persona física) o razón social (persona moral).
Criterio 6	Sexo(catálogo): Mujer/Hombre, tratándose de persona física.

[156] En el *Clasificador por Objeto del Gasto* emitido por CONAC se especifica el Capítulo 4800 DONATIVOS con las siguientes partidas genéricas: 481 Donativos a instituciones sin fines de lucro, 482 Donativos a Entidades Federativas, 483 Donativos a fideicomisos privados, 484 Donativos a fideicomisos estatales y 485 Donativos internacionales.
[157] En el *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, en el artículo 183 del Capítulo XIII De los Donativos. Y en la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* en términos de los artículos 10 y 80. s
[158] El Artículo 84 de la *Ley General de Bienes Nacionales* establece: "Los inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:
V. Donación a favor de organismos descentralizados de carácter federal cuyo objeto sea educativo o de salud;
X. Donación a favor de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales, fines educativos o de asistencia social; para obtener fondos a efecto de aplicarlos en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo;".

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 7 Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Institución de salud, beneficencia o asistencia, educativa o cultural, Prestadores de servicios sociales por encargo, Beneficiarios de algún servicio asistencial público, comunidad agraria y ejido, entidad que lo necesite para sus fines, Gobierno o institución extranjera, organización internacional.

Criterio 8 Nombre de la persona física facultada por la persona beneficiaria para suscribir el contrato de donación.

Criterio 9 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 10 Cargo que ocupa la persona física facultada, en su caso.

Criterio 11 Nombre de la persona servidora pública y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado donante para suscribir el contrato de donación.

Criterio 12 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 13 Cargo o nombramiento de la persona servidora pública.

Criterio 14 Monto otorgado de la donación.

Criterio 15 Descripción del bien donado, en su caso.

Criterio 16 Actividades a las que se destinará la donación (catálogo): Educativas/Culturales/ De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/ De beneficencia, /Otra.

Criterio 17 Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales de la persona beneficiaria, mediante resolución del Comité de Transparencia.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 19 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 23 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 44, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 44 LGT_Art_70_Fr_XLIV

Donaciones en dinero y en especie realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de donación (catálogo)	Personalidad jurídica de la persona beneficiaria(catálogo)

Nombre completo o denominación de la persona beneficiaria de la donación						Nombre de la persona física facultada para suscribir el contrato de donación				
Persona moral		Persona física								
Razón social	Tipo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo que ocupa, en su caso	Sexo (catálogo)

Nombre de la persona servidora pública facultada para suscribir el contrato de donación					Monto otorgado de la donación	Descripción del bien donado, en su caso	Actividades a las que se destinará (catálogo)	Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales de la persona beneficiaria mediante resolución del Comité de Transparencia
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Cargo o nombramiento que ocupa				

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la *Ley General* indica que todo sujeto obligado deberá *constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable*. Asimismo, tal como lo establece el artículo 1°de la *Ley General de Archivos*, aplicable al orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios. debe cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión; lo anterior en concordancia con el artículo 11 de la misma Ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los preceptos de la *Ley General de Archivos.* Respecto de los instrumentos de control y de consulta archivísticos, con los que deben contar los sujetos obligados conforme a sus atribuciones y funciones, se publicarán los establecidos en el artículo 13, fracciones I. Cuadro general de clasificación archivística; II. Catálogo de disposición documental y III. Inventarios documentales.

Como lo precisa el referido artículo de la *Ley General de Archivos*, la estructura del cuadro general de clasificación archivística deberá contener los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

El catálogo de disposición documental consiste en el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y los inventarios documentales, son instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Asimismo, se publicarán la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados, establecidos en el artículo 14 de la referida Ley. La Guía de archivo documental recopila y resume la información sobre la documentación contenida en las series documentales definidas en el Cuadro general de clasificación archivística, mientras que el Índice de expedientes clasificados como reservados de conformidad con el artículo 102 de la *Ley General*, es elaborado semestralmente por cada área del sujeto obligado y por tema. El índice deberá publicarse en formatos abiertos e indicar el área que generó la información y el nombre del documento, este índice no podrá ser considerado como información reservada.[159]

En cuanto a los instrumentos de planeación en materia archivística, tal como lo establece el artículo 24 de la citada *Ley General de Archivos*, los sujetos obligados deberán publicar los primeros treinta días naturales del año el Programa Anual de Desarrollo Archivístico correspondiente al ejercicio fiscal en curso, el cual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información. En ese sentido, también deberán publicar el Informe Anual previsto en el artículo 26, el cual detallará el cumplimiento del programa anual del ejercicio anterior y se publicará en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

En relación con los instrumentos de valoración y conservación archivística, tal como lo prevé el artículo 58 de la multicitada norma, los sujetos obligados deberán publicar los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.

En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados deberán publicar la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

La información de los instrumentos archivísticos se organizará en tres formatos de conformidad con los periodos de actualización: en el Formato 45a con actualización trimestral los Inventarios documentales; en el Formato 45b con actualización semestral el Índice de expedientes clasificados como reservados, y en el Formato 45c con actualización anual: el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental y la Guía de archivo documental, los cuales deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso; el Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales y debe corresponder al ejercicio en curso; el Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y las actas de baja documental y transferencia secundaria, corresponderán al ejercicio anterior y deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

Periodo de actualización: trimestral, semestral y anual

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

[159] De conformidad con el artículo Décimo cuarto, fracciones I a la XII de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la información que se actualiza trimestralmente se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del instrumento archivístico (catálogo): Inventarios documentales.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 4 Hipervínculo a los inventarios documentales.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 5 Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s) e integrantes del área de archivo.

Criterio 6 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 7 Denominación del puesto de la(s) persona(s) responsable(s) e integrante(s) del área de archivo. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[160], en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 8 Denominación del cargo de la persona responsable e integrantes del área de archivo.

En cuanto a la información que se actualiza semestralmente se publicará lo siguiente:

Criterio 9 Ejercicio.

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 11 Denominación del instrumento archivístico (catálogo): Índice de expedientes clasificados como reservados

Criterio 12 Hipervínculo al Índice de expedientes clasificados como reservados

Criterio 13 Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s).

Criterio 14 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 15 Denominación del puesto de la(s) persona(s) responsable(s). La información deberá estar redactada con perspectiva de género[161], en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 16 Denominación del cargo de la(s) persona(s) responsable(s).

Con relación a la información que se actualiza anualmente se publicarán los siguientes datos y documentos:

Criterio 17 Ejercicio.

Criterio 18 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

[160] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*.
[161] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*.

Criterio 19 Instrumento archivístico (catálogo): Cuadro general de clasificación archivística/ Catálogo de disposición documental/ Guía de archivo documental/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen de baja documental/ Acta de baja documental/ Acta de transferencia secundaria/ Otro.

Criterio 20 Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen de baja documental, Acta de baja documental, Acta de transferencia secundaria u otros.

Criterio 21 Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s) e integrante(s) del área de archivo.

Criterio 22 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 23 Denominación del puesto de la(s) persona(s) responsable(s) e integrante(s) del área de archivo. La información deberá estar redactada con perspectiva de género[162], en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 24 Denominación del cargo de la(s) persona(s) responsable(s) e integrante(s) del área de archivo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 25 Periodo de actualización de la información: trimestral, semestral y anual.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 26 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 27 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 28 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 30 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante los formatos 45a, 45b y 45c en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio.32 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 45a LGT_Art_70_Fr_XLV

Inventarios documentales

[162] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del ínstrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo a los inventarios documentales

Responsable(s) e integrante(s) del área de archivos					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 45b LGT_Art_70_Fr_XLV

Índice de expedientes clasificados como reservados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del instrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo al Índice de expedientes clasificados como reservados

Responsable(s)					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 45c LGT_Art_70_Fr_XLV

Última Reforma DOF 26/04/2023

Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Instrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo a los documentos

Responsable e integrantes del área de archivos					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos

En la presente fracción se deberán publicar todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos Consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos; además se vinculará a los documentos correspondientes.

Los Consejos Consultivos son aquellos órganos colegiados, plurales y honoríficos, integrados por representantes de diversos sectores de la población, como lo pueden ser servidores públicos del sujeto obligado y representantes de la sociedad civil. En la mayoría de los casos, estos organismos cuentan con una estructura específica y determinada por la norma que los regula y entre sus funciones tienen las conferidas en los ordenamientos que los rigen, por ejemplo, emitir opiniones, consultas, colaboración y participación ciudadana sobre las actividades inherentes al sujeto obligado en cuestión.

La información que generen en la presente fracción los Organismos de protección de los derechos humanos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales federal y de las entidades federativas, deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en la *Ley General*.

[Párrafo derogado]

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Tipo de acta (catálogo): ordinaria/extraordinaria.

Criterio 5 Número de la sesión.

Criterio 6 Número del acta (en su caso).

Criterio 7 Orden del día; en su caso, incluir un hipervínculo al documento.

Criterio 8 Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas[163]).

Respecto a las opiniones y recomendaciones se publicarán los siguientes datos:

Criterio 9 Ejercicio.

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 11 Tipo de documento (catálogo): recomendación/opinión.

Criterio 12 Fecha en la que se emitieron las opiniones y recomendaciones, expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Asunto o tema de las opiniones o recomendaciones (breve explicación), por ejemplo: igualdad de género para el personal del sujeto obligado, operatividad del sujeto obligado, verificaciones a las obligaciones de transparencia, entre otras, de las cuales tenga competencia.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 14 Hipervínculo a los documentos completos de las opiniones y/o recomendaciones.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 16 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

[163] Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos *Lineamientos*.

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 46a y 46b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI

Actas del Consejo Consultivo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha en que se realizaron las sesiones (día/mes/año)	Tipo de acta (catálogo)	Número de la sesión	Número del acta (en su caso)

Temas de la sesión (orden del día)	Hipervínculo a los documentos completos de las actas	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)	Fecha expresada en que se emitieron las opiniones y recomendaciones (día/mes/año)	Asunto o tema de las opiniones o recomendaciones

Hipervínculo al documento completo de las opiniones y/o recomendaciones	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente

Los sujetos obligados del poder judicial de los tres órdenes de Gobierno (federal, estatal y municipal [o demarcación territorial]) que tengan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración

de justicia, publicarán un listado de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, una vez que haya concluido el trámite de la solicitud[164].

Por su parte, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar órdenes judiciales o que estén relacionados con materias de seguridad nacional, enlistarán las solicitudes de acceso al registro de comunicaciones[165] que realizaron a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet, e incluirán un listado de las solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación[166], las cuales deberán estar concluidas, es decir, que no formen parte de una investigación en curso.

Adicionalmente se incluirá la razón social de las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet que colaboraron para el desahogo de dichos actos de investigación.

De acuerdo con el artículo 291 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, las instancias procuradoras, impartidoras de justicia o que tengan relación con la seguridad nacional, de los tres órdenes de Gobierno (federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales), tendrán las facultades para enviar a los Jueces correspondientes las solicitudes de intervención de comunicaciones para que se autoricen:

> *"Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas el Titular de la Procuraduría General de la República[167], o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma".*

[Párrafo derogado]

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

---

[164] De conformidad con el segundo y tercer párrafo del artículo 291 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* se entenderá por intervención de comunicaciones privadas lo siguiente: "La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo sistema de comunicación, o programas que sean resultado de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar en tiempo real. La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido".

[165] El artículo 297 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, del *Registro de comunicaciones* señala: "Registro de las intervenciones. Las intervenciones de comunicación deberán ser registradas por cualquier medio que no altere la fidelidad, autenticidad y contenido de las mismas, por la Policía o por el perito que intervenga, a efecto de que aquélla pueda ser ofrecida como medio de prueba en los términos que señala este Código".

[166] El artículo 303 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* establece que: "Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. (…) Asimismo el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata. La solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este artículo. Lo anterior sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión".

[Texto actualizado conforme a la normatividad vigente]

"

[167] De acuerdo con el Transitorio Segundo de la *Ley de la Fiscalía General de la República*, publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021, se abrogó la *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*, por lo cual las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su persona titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes.

Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a las solicitudes de intervención de comunicaciones, los sujetos obligados que tengan las atribuciones la seguridad, procuración, impartición y administración de justicia publicarán lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Por solicitud de intervención se especificarán los siguientes datos:

Criterio 3 Objeto de la intervención[168].

Criterio 4 Fundamento legal del requerimiento: artículo, fracción, inciso.

Criterio 5 Alcance temporal[169].

Criterio 6 Por cada solicitud, indicar si hubo autorización judicial (catálogo): Sí/No.

Criterio 7 Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación vía satélite o telecomunicaciones que colaboraron en el proceso de intervención.

Criterio 8 Número total de solicitudes de intervención realizadas.

Por solicitud de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar directamente sin orden judicial mediante, y los que estén relacionados con materias de seguridad, procuración, impartición y administración de justicia, deberán especificar los siguientes datos:

Criterio 9 Ejercicio.

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 11 Denominación de la instancia que solicita el acceso a los registros.

Criterio 12 Fecha en la que se realizó la solicitud con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Causa que motivó la solicitud.

Criterio 14 Fundamento legal para realizar la solicitud artículo, fracción, inciso.

Criterio 15 Número total de solicitudes al registro de comunicaciones.

Criterio 16 Número total de solicitudes al registro de localización geográfica.

[3 criterios derogados]

Criterios adjetivos de actualización

[168] De acuerdo con el artículo 294 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* podrán ser objeto de intervención los siguientes rubros: "las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores"

[169] El alcance temporal se comprenderá en términos del artículo 300 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*: "Artículo 300. Destrucción de los registros El Órgano jurisdiccional ordenará la destrucción de aquellos registros de intervención de comunicaciones privadas que no se relacionen con los delitos investigados o con otros delitos que hayan ameritado la apertura de una investigación diversa, salvo que la defensa solicite que sean preservados por considerarlos útiles para su labor. Asimismo, ordenará la destrucción de los registros de intervenciones no autorizadas o cuando éstos rebasen los términos de la autorización judicial respectiva. Los registros serán destruidos cuando se decrete el archivo definitivo, el sobreseimiento o la absolución del imputado. Cuando el Ministerio Público decida archivar temporalmente la investigación, los registros podrán ser conservados hasta que el delito prescriba".

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 18 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos 47a y 47b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 47a LGT_Art_70_Fr_XLVII

Solicitudes de intervención de comunicaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Por solicitud de intervención se especificarán los siguientes datos					
			Objeto de la intervención	Fundamento legal del requerimiento			Alcance temporal	Autorización judicial (catálogo)
				Artículo	Fracción	Inciso		

Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación vía satélite o telecomunicaciones que colaboraron en el proceso de intervención	Número total de solicitudes de intervención	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 47b LGT_Art_70_Fr_XLVII

Solicitudes de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la instancia que solicita el acceso a los registros	Fecha en la que se realizó la solicitud (día/mes/año)	Causa que motivó la solicitud

Fundamento legal para realizar la solicitud artículo, fracción, inciso	Número total de solicitudes al registro de comunicaciones	Número total de solicitudes al registro de localización geográfica	Área(s) responsable(s)que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

"Se eliminó el Formato 47c LGT_Art_70_Fr_XLVII Mensaje"

Última Reforma DOF 26/04/2023

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público

En esta fracción los sujetos obligados publicarán información que favorezca el conocimiento de las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y, en su caso, permita la difusión proactiva de información útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, detonar la rendición de cuentas efectiva y optimizar la toma de decisiones de autoridades o de ciudadanas y/o ciudadanos.

Los tipos de información que se darán a conocer en este apartado serán tres: Información de interés público, la que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.

La información de interés público se publicará, con base en los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público;* aprobados por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2023 y como se establece en el artículo 6 de dichos Lineamientos, es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación. Dicha información podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa: informes especiales, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, mecanismos de participación ciudadana, acceso a servicios, avisos de privacidad, etcétera.

De igual forma, en este apartado se deberán publicar: las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la *Ley General*; la información que genere el sujeto obligado concerniente a la temática de género, como por ejemplo, casos y acciones sobre violencia o desigualdad de género, políticas institucionales en materia de género, género y diversidad, reformas judiciales en materia de género, modificación normativa en materia de género, entre muchos otros; así como la información de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tramitadas por las personas ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. La información de las denuncias deberá actualizarse trimestralmente con los siguientes datos: año, obligación de transparencia denunciada (artículo, fracción, inciso), número de denuncia, objeto de la denuncia, fecha y sentido de la resolución emitida por el Organismo garante, hipervínculo al documento de la denuncia.

Párrafo modificado DOF 26/04/2023

Asimismo, se deberá publicar la información del diagnóstico al que se refieren los *Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, donde se establece en el numeral Noveno, que los sujetos obligados deberán hacer públicos, en la Plataforma Nacional, los diagnósticos a los que se hace referencia en el capítulo que antecede. Lo anterior, con la finalidad de contar con insumos para que, en el ámbito del Sistema Nacional, se pueda llevar a cabo una evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país.

Por otra parte, con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados respecto a las preguntas frecuentes realizadas por las personas, se determinará un listado de temas, entre los cuales debe de estar el relativo a igualdad y violencia de género, y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas.

Párrafo modificado DOF 26/04/2023

Adicionalmente, en su caso, deberá habilitarse un vínculo de acceso a la información generada de manera proactiva por los sujetos obligados, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la *Ley General* y de los *Lineamientos para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2023.

La información que se publicará para dar cumplimiento a esta fracción deberá ser distinta o complementaria a la prevista en las demás disposiciones del Título Quinto de la *Ley General* y como lo establece el artículo 4 de los Lineamientos antes referidos, la información en el marco de la política de transparencia proactiva no es obligatoria en su generación, pero de identificarse y generarse, además de publicarse y difundirse tomando en consideración las características de las personas usuarias, deberá hacerse pública de forma obligatoria mediante un enlace en la fracción XLVIII del Artículo 70 de la Ley General.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la Información de interés público se publicará:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información. La información debe publicarse con perspectiva de género[170], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.
	Criterio modificado DOF 26/04/2023
Criterio 4	Fecha de elaboración con el formato día/mes/año.
Criterio 5	Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos, y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público.
	Criterio modificado DOF 28/12/2020

Respecto a la información estadística que responde preguntas frecuentes, se publicará:

Criterio 6	Ejercicio.
Criterio 7	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 8	Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de Gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios, igualdad de género, violencia de género. Asimismo, la información debe publicarse con perspectiva de género[171], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.
	Criterio modificado DOF 26/04/2023
Criterio 9	Planteamiento de las preguntas frecuentes.
Criterio 10	Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas.
Criterio 11	Hipervínculo al Informe estadístico (en su caso).

[170] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.
[171] Ídem.

Criterio 12 Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado.

Respecto a la información de Transparencia Proactiva se publicará:

Criterio 13 Ejercicio.

Criterio 14 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterios 15 Objetivo de la información proactiva (catálogo): Disminuir asimetrías de la información/ Mejorar el acceso a trámites y/o servicios/ Facilitar la toma de decisiones/ Hacer más efectiva la rendición de cuentas. De conformidad con el artículo 7 de los *Lineamientos para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva*.

Criterio 16 Hipervínculo la información publicada de manera proactiva (en su caso).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 18 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos 48a, 48b y 48c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII

Información de interés público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción breve, clara y precisa del contenido de la información (redactados con perspectiva de género)	Fecha de elaboración (día/mes/año)

Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 28/12/2020

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII

Preguntas frecuentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Temática de las preguntas frecuentes (redactadas con perspectiva de género)	Planteamiento de las preguntas	Respuesta a cada una de las preguntas planteadas

Hipervínculo al Informe estadístico, en su caso	Número total de preguntas realizadas al sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 48c LGT_Art_70_Fr_XLVIII

Transparencia proactiva

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Objetivo de la información proactiva (catálogo)	Hipervínculo a la información publicada de manera proactiva

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Último párrafo del artículo 70

Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

En cumplimiento de este último párrafo del artículo 70, y con base en lo señalado en estos Lineamientos, la *Tabla de aplicabilidad* es aprobada por los Organismos garantes y es donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde publicar y actualizar a cada sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y la recepción y/o uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda, en la cual se incluyen, en su caso, las obligaciones que no le aplican exponiendo los fundamentos y motivos que corresponda.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes, con base en el procedimiento especificado en los documentos normativos que genere el Organismo garante correspondiente, la relación de fracciones que le aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le son aplicables. Únicamente puede aseverarse que una fracción no aplica a un sujeto obligado cuando éste no posee ni ha poseído ni poseerá dicha información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Por el contrario, si el sujeto obligado no detenta la información requerida por alguna fracción en un periodo determinado, no debe considerarse que no le aplica; en ese caso deberá señalar las razones por las que en un periodo específico no publicó la información referida.

Por su parte, los Organismos garantes revisarán que todos los sujetos obligados informen puntualmente los rubros que son aplicables a publicarse en sus respectivos portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

Los Organismos garantes incluirán un hipervínculo a la *Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas* en la que se encuentren todos los sujetos obligados de conformidad con el Padrón de sujetos obligados respectivo, en tanto que los sujetos obligados incluirán un hipervínculo a la *Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas* que les corresponda individualmente.

La *Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas* deberá incluir el título antes señalado, el año de actualización, así como el nombre del sujeto obligado, además, como lo establece el numeral Noveno, fracción III de estos Lineamientos, deberá especificar la fundamentación y motivación de aquellas obligaciones de transparencia que no le son aplicables.

Asimismo, publicarán la *Tabla de actualización y conservación de la información*, en la que se informa sobre los periodos en los que se actualizará la información y en su caso, el tiempo mínimo que permanecerá disponible en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

Periodo de actualización: anual. Durante el primer trimestre del año. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Hipervínculo a la *Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.*
Criterio 4	Hipervínculo a la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5	Periodo de actualización de la información: anual
Criterio 6	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 7	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 9	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

[Criterio derogado]

Criterio 10	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 70_00, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 70_00 LGT_Art_70

Tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a la *Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y específicas*	Hipervínculo a la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 1.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes por naturaleza jurídica de los sujetos obligados

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)						
			LGTAIP			
Orden de Gobierno	Sector	Naturaleza jurídica del sujeto obligado	Artículos	Fracción	Inciso	Aplica/ No aplica
Federal, estatal y municipal	Poder Ejecutivo Federal, poder ejecutivo de las entidades federativas, y de los municipios y alcaldías	Administración Centralizada	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		Desconcentrados	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		Descentralizados	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		Empresas de Participación Estatal Mayoritarias	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		Fideicomisos, Fondos y Mandatos	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal, estatal y municipal	Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas	Cámara de Diputados Cámara de Senadores Auditoría Superior de la Federación	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal, estatal	Poder Judicial Federal y de las entidades federativas	Suprema Corte de Justicia de la Nación Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tribunales de Justicia Consejos de la Judicatura	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal, estatal	Organismos autónomos	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Tribunales Electorales de las entidades federativas. Organismo Electoral Nacional y Organismos Públicos Locales Electorales Organismos Públicos Locales Electorales	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales nacional y de las entidades federativas	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal yestatal	Instituciones de educación superior públicas autónomas	Universidades, Institutos,Colegios nacionales y estatales	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica

Nacional y local	Partidos políticos	Partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, agrupaciones políticas nacionales, agrupaciones políticas locales; personas morales constituidas en asociación civil creadas por ciudadanas(os) que pretendan postular su candidatura independiente	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal y estatal	Autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral	Juntas de conciliación y arbitraje federal y de las entidades federativas. Tribunales de conciliación y arbitraje federal y de las entidades federativas. Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal, estatal y municipal	Sindicatos	Sindicatos federales, estatales y municipales	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal y estatal	Sector energético	Órganos reguladores coordinados, empresas productivas del Estado, subsidiarias y filiales	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica

Anexo 1.2 Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	***Fracción I****El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*	Trimestral	Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información vigente

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 …	***Fracción II*** *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 …	***Fracción III*** *Las facultades de cada Área;*	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente
Artículo 70 …	***Fracción IV*** *Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;*	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
Artículo 70…	***Fracción V*** *Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70 …	***Fracción VI*** *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios
Artículo 70 …	***Fracción VII*** *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.* *El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70 …	***Fracción VIII*** *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 …	***Fracción IX*** *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70…	***Fracción X*** *El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70 …	***Fracción XI*** *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 …	***Fracción XII*** *La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 …	***Fracción XIII*** *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. .
Artículo 70 …	***Fracción XIV*** *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;*	Trimestral	En su caso, se actualizará la información previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos, de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70…	***Fracción XV*** *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que* se deberá contener lo siguiente:…	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 …	***Fracción XVI*** *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;*	Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 70…	***Fracción XVII*** *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de las personas servidoras públicas que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior .

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	***Fracción XVIII*** *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso., y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, únicamente respecto a las personas servidoras públicas a los que se les haya aplicado la sanción de inhabilitación
Artículo 70...	***Fracción XIX*** *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*	Trimestral	o---o	Información vigente.
Artículo 70...	***Fracción XX*** *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*	Trimestral	o---o	Información vigente.
Artículo 70 ...	***Fracción XXI*** *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*	Trimestral y anual	Trimestral,ejercicio de los egresos presupuestarios. Anual, el presupuesto anual asignado, durante los primeros treinta días al inicio de cada año y la cuenta pública durante el cuarto trimestre del año siguiente.	información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	***Fracción XXII*** *La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;*	Trimestral	o---o	Instrumentos jurídicos de ejercicios anteriores que sigan siendo vigentes, información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 …	***Fracción XXIII*** *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*	Trimestral y anual	Trimestral, respecto de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y la utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal. Anual, durante el primer trimestre de cada año, respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 …	***Fracción XXIV*** *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*	Trimestral	o---o	Auditorías de ejercicios anteriores que continúen vigentes,información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 70 …	***Fracción XXV*** *El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*	Anual	Anual, durante el primer trimestre del año. En su caso, 15 días hábiles después de que la contadora pública o el contador público independiente entregue una dictaminación especial.	Información de seis ejercicios anteriores.
Artículo 70 …	***Fracción XXVI*** *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
***Artículo* 70 …**	***Fracción XXVII*** *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*	Trimestral	o---o	Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores, información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
***Artículo* 70 …**	***Fracción XXVIII*** *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:…*	Trimestral	o---o	Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
***Artículo* 70 …**	***Fracción XXIX*** *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
***Artículo* 70 …**	***Fracción XXX*** *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
***Artículo* 70 …**	***Fracción XXXI*** *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*	Trimestral	A más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, tal como está establecido en el artículo 58 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.
***Artículo* 70 …**	***Fracción XXXII*** *Padrón de proveedores y contratistas;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 70 …	***Fracción XXXIII*** *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*	Trimestral	o---o	información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 …	***Fracción XXXIV*** *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
Artículo 70 …	***Fracción XXXV*** *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la
Artículo 70 …	***Fracción XXXVI*** *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70 …	***Fracción XXXVII*** *Los mecanismos de participación ciudadana;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 …	***Fracción XXXVIII*** *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 …	***Fracción XXXIX*** *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*	Trimestral	El Calendario de las Sesiones del Comité de Transparencia a celebrar durante todo el año, se publicará en el primer trimestre del año y se actualizará trimestralmente con las actas de las sesiones ordinarias y la información de las sesiones extraordinarias que se celebren a lo largo del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 …	***Fracción X L*** *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos.
Artículo 70 …	***Fracción X L I*** *Los estudios financiados con recursos públicos;*	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 …	***Fracción XLII*** *El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70 …	***Fracción XLIII*** *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 …	***Fracción XLIV*** *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*	Semestral	o---o	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70 …	***Fracción X L V*** *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*	Trimestral, semestral y anual	Trimestral: Inventarios documentales. Semestral: Índice de expedientes clasificados como reservados. Anual: el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental y la Guía de archivo documental, los cuales deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso; el Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales y debe corresponder al ejercicio en curso; el Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y las actas de baja documental y transferencia secundaria corresponderán al ejercicio anterior y deberán publicarse	Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores

Última Reforma DOF 26/04/2023

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
			a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.	
Artículo 70 …	***Fracción XLVI*** *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*	Trimestral	o---o	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70 …	***Fracción*** **XLVII** *Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y*	Trimestral	o---o	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 …	***Fracción*** **XLVIII** *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Último párrafo del Artículo 70	*Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.*	Anual	Durante el primer trimestre del año. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente.

Anexo 2 Modificado DOF 28/12/2020

Última Reforma DOF 26/04/2023

Anexo 2. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 71, aplicable a los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas, municipales y alcaldías

El Artículo 71 de la *Ley General* indica en dos fracciones y nueve incisos cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los sujetos obligados que integran los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales.

Dicho precepto dice:

> *Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

Para efecto del cumplimiento de este artículo se entiende que el Poder Ejecutivo Federal se integra con las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente *Ley Orgánica de la Administración Pública* y demás normatividad aplicable.

Para el caso del Poder Ejecutivo Federal se identifica a la Presidencia de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como los sujetos obligados generadores de la mayoría de la información que este artículo requiere publicar y actualizar en el portal de Internet y la Plataforma Nacional, con excepción de aquellas fracciones en donde se indique la obligación al resto de sujetos obligados del Poder Ejecutivo. Respecto de los Poderes ejecutivos estatales y la Ciudad de México se debe considerar que el titular del Gobierno del Estado, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Consejería Jurídica o dependencias homólogas —de acuerdo con las legislaciones estatales respectivas— son los órganos que tendrán la responsabilidad de publicar y actualizar la información especificada en los incisos del artículo 71, salvo aquellas en las que también se indique la obligación al resto de sujetos obligados del Poder Ejecutivo.

Los municipios por su parte, cumplirán con sus Obligaciones de Transparencia Específicas mediante su Ayuntamiento (Gobierno municipal, también llamado Presidencia Municipal, donde están integradas sus áreas, direcciones o secretarías) y en algunos casos en el Cabildo (Cuerpo colegiado que delibera y toma las decisiones). Los Órganos Políticos Administrativos del Gobierno de la Ciudad de México (alcaldías) publicarán y actualizarán la información requerida por la fracción II.

Independientemente de que en los presentes *Lineamientos* se indiquen concretamente cuáles son los sujetos obligados a los que les corresponde publicar y actualizar la información en cada fracción e incisos respectivos, en caso de que un sujeto obligado no genere la información requerida de acuerdo con la normatividad vigente, mediante un análisis coordinado se identificará de entre los demás sujetos que integran el Poder Ejecutivo de los distintos órdenes de Gobierno, cuál o cuáles generan, cuentan o tienen en posesión la información requerida y, por tal motivo, serán los responsables de publicarla y actualizarla. Dicha situación se deberá notificar formalmente al Organismo garante respectivo.

[Párrafo derogado]

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos incisos, criterios y formatos.

> *I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece en su artículo 26, inciso A, que "el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación", así como que el proyecto de nación delineado en la *Constitución Política* debe ser la base de los objetivos de la planeación en México.

Los instrumentos que permiten visibilizar la política pública para el desarrollo nacional, estatal y municipal, son los planes elaborados por los Poderes Ejecutivos de los órdenes de Gobierno, los cuales deben ser congruentes y realizarse y desarrollarse de manera coordinada.

Toda vez que tal como la *Constitución* lo determina en su artículo 26, inciso A, segundo párrafo "la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo", resulta fundamental hacer pública la información sobre los Planes de Desarrollo, tanto en su totalidad como en sus rubros específicos, para dar a conocer cuáles son los objetivos, lineamientos, estrategias y prioridades que se plantea cada administración: la federal, la estatal, la del Gobierno de la Ciudad de México y la municipal al inicio de su mandato.

Esta información contribuye a que la ciudadanía pueda evaluar los actos del Poder Ejecutivo de los tres ámbitos de Gobierno respecto de los compromisos adquiridos.

Asimismo, los Planes de Desarrollo representan en su elaboración procesos de participación que deben darse a conocer y ser usados por la ciudadanía en periodos específicos.

[*Párrafo derogado*]

Periodo de actualización: sexenal para el Poder Ejecutivo Federal. Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Presidencia de la República y Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Poder Ejecutivo Federal. En el caso de las entidades federativas la información debe ser dotada por las secretarías de Planeación y Finanzas o el sujeto obligado homólogo, de acuerdo con la legislación respectiva. Los Ayuntamientos, encabezados por el/la Presidente(a) municipal, en el ámbito municipal[172]. En cuanto al Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser todos los órganos que participen en la elaboración del Programa General de Desarrollo, es decir, la Jefatura de Gobierno, Secretarías, Fiscalía, Oficialía Mayor, Contraloría General y Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

---

[172] De acuerdo con el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y síndicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado…".

Criterios sustantivos de contenido

[4 criterios derogados]

Respecto a la información que se deberá reportar del *Plan Nacional de Desarrollo*, los planes estatales de desarrollo y el *Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México*, según corresponda se publicará:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del Plan de Desarrollo.

Criterio 4 Ámbito de aplicación: Nacional/Estatal/Municipal.

Criterio 5 Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente.

Criterio 7 Descripción breve de las metas planeadas en la administración.

Criterio 8 Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo.

Criterio 9 Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).

Criterio 10 Fecha de última modificación, en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, en su caso, expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Hipervínculo al Programa correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial que corresponda completo y vigente.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: sexenal para el Poder Ejecutivo Federal. Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.

Criterio 13 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 1a, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización.

"Se eliminó el Formato 1a LGT_Art_71_Fr_Ia Hipervínculo al Plan Nacional de Desarrollo"

Formato 1a LGT_Art_71_Fr_Ia

Plan de Desarrollo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Plan de Desarrollo	Ámbito de aplicación: Nacional/Estatal/ Municipal	Fecha de publicación día/mes/año

Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente	Descripción breve de las metas planeadas en la administración	Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo	Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan)	Fecha de última modificación, en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, en su caso, expresada en el formato día/mes/año

Hipervínculo al Programa correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial que corresponda completo y vigente	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados

La publicación global y específica (por gasto) del presupuesto de egresos por parte del Poder Ejecutivo Federal, de las entidades federativas, el Gobierno de la Ciudad de México y los municipios, así como la manera en que será asignado (fórmulas), permitirá a la ciudadanía conocer cuánto y cómo será gastado el presupuesto asignado en cada uno de los rubros de la administración pública durante un ejercicio fiscal y mediante ello estimar la relevancia de cada una de las políticas públicas y la disciplina de gastos emprendida por los Poderes Ejecutivos. Para todos los casos se deberá exponer la información en por lo menos tres rubros:

1. Gasto programable: son las erogaciones destinadas para cubrir el costo directo de la administración, servicios personales, compra de recursos materiales y servicios, entre otros.
2. Gasto no programable: recursos destinados para la construcción de obras públicas, así como de bienes adquiridos para su conservación y los utilizados en inversiones financieras y que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
3. Deuda pública: es decir, recursos destinados al cumplimiento de los compromisos financieros obtenidos bajo cualquier operación, ya sea durante la administración presente o administraciones anteriores.

Por lo anterior, la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, el primero corresponderá a todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo la información correspondiente a los Presupuestos de Egresos, mientras que las Secretarías de Finanzas (o equivalente), serán las que otorguen la información sobre las fórmulas de distribución de los

recursos otorgados, por su parte las entidades federativas, a través de su Secretaría de Finanzas (o equivalente), serán las que doten de la información sobre los egresos de todas sus Secretarías Estatales. En el caso de los Ayuntamientos deberá ser la Presidencia municipal (apoyada por la Comisión de Hacienda, Tesorero Municipal y/o Contralor Municipal).

Periodo de actualización: anual, durante los primeros treinta días al inicio de cada año
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Aplica a: todos los sujetos obligados que integran los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales

---

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información que deberán publicar los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo correspondiente al Presupuesto de Egreso que corresponda, deberá contener los siguientes datos:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado.
Criterio 4	Hipervínculo al documento con los criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos.
Criterio 5	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la entidad federativa que corresponda.
Criterio 6	Hipervínculo a la "Versión Ciudadana" del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos asignados a cada sujeto obligado, las Secretarías de Finanzas y homólogas, deberán publicar lo siguiente:

Criterio 7	Ejercicio.
Criterio 8	Periodo que se informa fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Denominación del sujeto obligado.
Criterio 10	Monto total entregado al sujeto obligado.
Criterio 11	Monto asignado a gasto corriente.
Criterio 12	Monto asignado a gasto de inversión.
Criterio 13	Monto asignado a pagar deuda pública.
Criterio 14	Hipervínculo a la(s) fórmula(s) de distribución del presupuesto usadas en el Presupuesto de Egresos respectivo (en su caso).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15	Periodo de actualización de la información: anual, durante los primeros treinta días al inicio de cada año.
Criterio 16	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 17	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 1b y 2b en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib

Presupuesto de egresos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado	Hipervínculo al documento con los Criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos

Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la entidad federativa	Hipervínculo a la "Versión Ciudadana" del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información	Fecha de actualización: (día/mes/año)	Nota

Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib

Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sujeto obligado	Monto total entregado al sujeto obligado	Monto asignado a gasto corriente	Monto asignado a gasto de inversión	Monto asignado a pagar deuda pública	Hipervínculo a la(s) fórmula(s) de distribución del presupuesto usadas en el Presupuesto de Egresos respectivo, (en su caso)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: (día/mes/año)	Nota

c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales

La expropiación es una de las figuras jurídicas usada por el Poder Ejecutivo Federal, Estatal y de la Ciudad de México para ocupar o transferir al Estado, por causas de utilidad pública, una propiedad privada mediante indemnización. Esta figura está fundamentada en el segundo párrafo del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*[173], así como en la correspondiente ley secundaria de expropiación y demás normas aplicables en materia de expropiación.

La importancia de transparentar los procesos mediante los cuales el Poder Ejecutivo Federal realiza expropiaciones, radica en la necesidad de que las personas tengan certeza de que el uso y destino de dichas expropiaciones se hagan con el fin de darles utilidad pública.

En relación con los poderes ejecutivos estatales, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México, los sujetos obligados encargados de publicar y actualizar la información serán las Secretarías con atribuciones para resguardar dicha información, por ejemplo, la Secretaría de Gobierno, la Consejería Jurídica y Servicios Legales y demás sujetos obligados según la entidad de que se trate.

[*Párrafo derogado*]

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y por lo menos una administración anterior
Aplica a: Secretaría de Gobernación, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y sujetos obligados homólogos que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información. Municipios respectivos

Criterios sustantivos de contenido

[*4 criterios derogados*]

Los datos que deberán reportar los sujetos obligados que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información son:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de expropiación: Decretadas/Ejecutadas.
Criterio 4	Nombre de la autoridad administrativa expropiante.
Criterio 5	Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral expropiada, en su caso.
Criterio 6	Domicilio del predio expropiado (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 7	Tipo de propiedad objeto de la expropiación.
Criterio 8	Hipervínculo al polígono o plano del bien expropiado.

[173] "(…) Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Artículo 27, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Criterio 9 Causa de utilidad pública por la que se expropió el bien.

Criterio 10 Fecha de publicación del decreto o declaratoria de expropiación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial correspondiente con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Hipervínculo al Decreto o Declaratoria de expropiación (en donde se fundamenta y motiva la causa de utilidad pública).

Cuando el estatus de la expropiación sea "ejecutada", se deberá incluir además lo siguiente:

Criterio 12 Fecha de ejecución de expropiación con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Nombre de la autoridad administrativa que ejecutó la expropiación.

Criterio 14 Destino que se le dio al bien expropiado.

Criterio 15 Monto de la indemnización por la ocupación superficial del bien.

Criterio 16 Monto de la indemnización por el bien expropiado, en su caso.

Criterio 17 Hipervínculo a los documentos que dan inicio a los procedimientos de expropiación y/o expediente.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 23 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 1c en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización.

"Se eliminó el Formato 1c LGT_Art_71_Fr_Ic Hipervínculo al listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas"

Formato 1c LGT_Art_71_Fr_Ic

Listado de expropiaciones realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de expropiación: Decretadas/Ejecutadas	Nombre de la autoridad administrativa expropiante	Nombre de la persona física o razón social de la persona moral expropiada			Razón social de la persona moral expropiada
					Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio del predio expropiado							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del predio expropiado				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Tipo de propiedad objeto de la expropiación	Hipervínculo al polígono o plano del bien expropiado	Causa de utilidad pública por la que se expropió el bien	Fecha de publicación del decreto o declaratoria de expropiación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial correspondiente (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al Decreto o Declaratoria de expropiación (en donde se funda y motiva la causa de utilidad pública)

Fecha de ejecución de expropiación (formato día/mes/año)	Nombre de la autoridad administrativa que ejecutó la expropiación	Destino que se le dio al bien expropiado	Monto de la indemnización por la ocupación superficial del bien	Monto de la indemnización por el bien expropiado, en su caso	Hipervínculo a los documentos que dan inicio al procedimiento de expropiación. y/o expediente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales

La exención o condonación de créditos fiscales realizada por el Gobierno a través de su autoridad fiscalizadora, consiste en la exclusión total o parcial de la obligación de pago de los sujetos pasivos del impuesto, de acuerdo al artículo 39 del *Código Fiscal de la Federación*. Generalmente en los códigos fiscales correspondientes se determinan los tipos de condonaciones.

La información que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en cumplimiento del presente inciso se divide en dos rubros: el primero es sobre el listado de contribuyentes que han sido beneficiados por la condonación o cancelación de algún crédito fiscal, y el segundo consiste en las estadísticas sobre las exenciones realizadas en general, las cuales deberán elaborar los Gobiernos a partir de la vigencia de la presente disposición. Dichas estadísticas deberán tener los elementos básicos que permitan conocer, por ejemplo, los conceptos exentados, el número de exenciones por cada concepto, el monto total de las operaciones por tipo de concepto, entre otros datos que a continuación se detallan.

[*Párrafo derogado*]

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso
Aplica a: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributario [SAT]) en el Poder Ejecutivo Federal. En las entidades federativas la obligación recae en las respectivas Secretarías de Finanzas. En el caso de municipios, el Gobierno municipal (Ayuntamiento)

Criterios sustantivos de contenido

[*4 criterios derogados*]

Respecto a los contribuyentes que recibieron cancelación y/o condonación de créditos fiscales se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Personalidad jurídica: Persona física/persona moral.
Criterio 4	Nombre completo en el caso de las personas físicas (nombre[s], primer apellido, segundo apellido); razón social si se trata de personas morales, Gobiernos o instituciones deudoras que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales.
Criterio 5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la persona física o moral, Gobiernos o instituciones deudoras. ***Criterio modificado DOF 10/11/2016***
Criterio 6	Entidad federativa a la que pertenece la persona física o moral.
Criterio 7	Fecha de la solicitud de la cancelación o condonación, con formato día/mes/año.
Criterio 8	Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado (catálogo): Contribuciones federales/ Cuotas compensatorias/ Actualizaciones y accesorios/ Multas[174].
Criterio 9	Monto cancelado o condonado.
Criterio 10	Justificación de la cancelación o condonación.
Criterio 11	Fecha de la cancelación o condonación, con el formato día/mes/año.
Criterio 12	Denominación de la autoridad externa o interna que determinó el crédito.
Criterio 13	Denominación de la autoridad responsable de la cancelación o condonación.
Criterio 14	Hipervínculo al listado de Créditos fiscales cancelados o condonados publicados por el SAT.

Respecto de las estadísticas sobre exenciones se publicarán los siguientes datos:

[174] Tomados del Código Fiscal de la Federación o códigos fiscales estatales.

Criterio 15 Ejercicio.

Criterio 16 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 17 Tipo de contribución que se exentó del pago: Contribuciones federales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas.

Criterio 18 Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago.

Criterio 19 Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago.

Criterio 20 Número total (global) de exenciones.

Criterio 21 Monto total (global) de las exenciones.

Criterio 22 Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones.

Criterio 23 Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos.

Criterio 24 Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos.

Criterio 25 Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro.

Criterio 26 Hipervínculo a las bases de datos respectivas. Las bases de datos deberán corresponder directamente con el proyecto que se está informando.

Criterio 27 Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes. Las series o banco de datos deberán corresponder directamente con el tema estadístico que se está informando.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 28 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 29 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 30 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 31 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 32 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 33 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 34 La información publicada se organiza mediante los formatos 1d y 2d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 35 El soporte de la información permite su reutilización.

"Se eliminó el Formato 1d LGT_Art_71_Fr_Id Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales"

Formato 1d LGT_Art_71_Fr_Id

Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Personalidad jurídica (catálogo)	Nombre completo de las personas físicas o morales, Gobiernos e instituciones que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales				RFC de la persona física y moral, Gobiernos e instituciones deudoras
				Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Entidad federativa a la que pertenece la persona física o moral	Fecha de la solicitud de la cancelación o condonación (día/mes/año)	Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado (catálogo)	Monto cancelado o condonado

Justificación de la cancelación o condonación	Fecha de la cancelación o condonación, (día/mes/año)	Denominación de la autoridad externa o interna que determinó el crédito	Denominación de la autoridad responsable de la cancelación o condonación	Hipervínculo al listado de Créditos fiscales cancelados o condonados publicados por el SAT

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id

Estadísticas sobre exenciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de contribución fiscal que se exenta del pago: Contribuciones federales/Cuotas compensatorias/ Actualizaciones y accesorios/Multas	Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago	Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago	Número total (global) de exenciones	Monto total (global) de las exenciones

Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones	Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos	Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos	Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro	Hipervínculo a las bases de datos respectivas	Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	No ta

e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado

El ejercicio de la función notarial y de correduría pública representa una designación y delegación de la función pública a determinadas personas que están en posibilidad de cobrar un gravamen a la formalidad.

La patente notarial y la habilitación de corredora pública o corredor público es la autorización que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno de cada entidad federativa para que un(a) profesional del Derecho, investido(a) de fe pública por el Estado, elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza las funciones establecidas en la normatividad en la materia.

Las leyes notariales de cada entidad federativa y la *Ley Federal de Correduría Pública* según corresponda, disponen los requisitos y los procesos para el otorgamiento de las patentes notariales y de correduría pública.

La obligación de generar esta información en el Poder Ejecutivo Federal recae en la Secretaría de Economía para el caso de las y los corredores públicos (de acuerdo con la *Ley Federal de Correduría Pública*), y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el caso de las y los notarios públicos del Patrimonio Inmueble Federal (*Ley General de Bienes Nacionales*).

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

La Secretaría de Gobernación deberá otorgar la información relativa a los resultados de la colaboración del Gobierno Federal con los Gobiernos locales y con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano en materia notarial.

En relación con los Poderes Ejecutivos Estatales, el órgano responsable de generar esta información recae en las secretarías de Gobierno, de acuerdo con las leyes de notariado respectivas. Sin embargo, por ejemplo, en la Ciudad de México la que hace esa función es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

[*Párrafo derogado*]

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: Poder Ejecutivo Federal en caso de corredoras públicas o corredores públicos a través de la Secretaría de Economía y notarios(as) del patrimonio inmobiliario a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Gobernación en representación del Gobierno Federal con los Gobiernos locales y con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano. A los poderes ejecutivos estatales, aplica en el caso de las y los notarios públicos, cuyo nombramiento está a cargo de las Gobernadoras y los Gobernadores o Jefa(e) de Gobierno.
Esta fracción no aplica a los Municipios (Ayuntamientos).

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

[4 criterios derogados]

Respecto a los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores(as)[175] y notarios(as) públicos(as)[176] se publicará un listado con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de patente o habilitación: Corredor(a) público(a)/Notario(a).

Criterio 4 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 6 Número de correduría o notaría a la que pertenece.

Criterio 7 Número de registro o documento que lo (la autoriza, la patente o habilitación (por ejemplo: en el caso de notario(a), el número de fiat notarial[177]).

Criterio 8 Fecha en que comenzó a ejercer funciones, con el formato mes/año.

Criterio 9 Tipo de servicios que ofrece (testamentos, poderes, constitución de sociedades; así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, por ejemplo: compraventas, donaciones, hipotecas, fideicomisos y adjudicaciones por herencia).

Criterio 10 Domicilio de la correduría o notaría (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 11 Número(s) de teléfono oficial(es) y extensión(es)/Fax.

Criterio 12 Dirección de correo electrónico oficial.

Criterio 13 Hipervínculo al padrón de Notarios(as) Públicos(as) registrados(as) por el SAT.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 14 Hipervínculo al padrón de Corredores Públicos incluido en el SAT.

Respecto a la información relacionada con el proceso de otorgamiento de las patentes a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores(as) y notarios(as) públicos(as), se incluirá un hipervínculo con los siguientes datos:

Criterio 15 Descripción del proceso de habilitación o nombramiento (breve descripción de las etapas en las que consiste el proceso, de acuerdo con la legislación correspondiente).

Criterio 16 Hipervínculo a la convocatoria.

Criterio 17 Hipervínculo a los requisitos.

Criterio 18 Hipervínculo al resultado del examen para aspirante.

Criterio 19 Hipervínculo al resultado del examen definitivo.

[175] Esta figura se regula mediante la *Ley Federal de Correduría Pública*.
[176] Las y los notarios públicos del patrimonio inmobiliario federal son designados de acuerdo con la *Ley General de Bienes Nacionales*. Las y los notarios públicos en cada entidad federativa son regulados por la ley de notariado respectiva.
[177] De acuerdo con la definición establecida por el Colegio Nacional del Notariado Mexicano una patente o Fiat notarial es la autorización que otorga el poder ejecutivo del Gobierno de cada entidad federativa, por virtud de la cual permite que un profesional del Derecho elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza funciones como notario(a).

Criterio 20 Hipervínculo al currículum del/la notario(a) o corredor(a) público(a) (en versión pública[178]).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 21 Fecha de habilitación o nombramiento con el formato mes/año.

Criterio 22 Plaza (entidad federativa o Ciudad de México).

Criterio 23 Estatus de la habilitación o nombramiento: En trámite/En ejercicio/En separación/En suspensión/Cancelada/Otro (especificar).

Respecto a la información relacionada con las sanciones que les hubieran aplicado a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores(as) y notarios(as) públicos(as), se incluirán los siguientes datos:

Criterio 24 Ejercicio.

Criterio 25 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 26 Nombre del/la corredor(a) o notario(a) público(a) sancionado(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 27 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 28 Número de notaría o correduría a la que pertenece.

Criterio 29 Tipo de sanción recibida, de acuerdo con la legislación correspondiente: Amonestación/Multas (especificar monto) /Suspensión temporal (especificar periodo en número de días) /Cesación de funciones/Cancelación/Otra (especificar).

Criterio 30 Motivo de la sanción.

Criterio 31 Fecha de la sanción, con el formato día/mes/año.

Criterio 32 Fundamento jurídico por el que se le sancionó (Denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso).

Criterio 33 Estatus del cumplimiento de sanción: En proceso/Cumplida/No atendida.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 34 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 35 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 36 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 37 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 38 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[178] De acuerdo con el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Transparencia se entenderá como versión pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas. Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda a cada sujeto obligado respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos; por ejemplo, los sujetos obligados del ámbito federal, pueden tomar como referencia los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Última Reforma DOF 26/04/2023

[criterio derogado]

Criterio 39 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 40 La información publicada se organiza mediante los formatos 1e y 2e en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 41 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

"Se eliminó el Formato 1e LGT_Art_71_Fr_Ie Hipervínculo a la información de las y los corredores y notarios públicos"

Formato 1e LGT_Art_71_Fr_Ie

Corredores(as) y notarios(as) públicos(as)

Título de formato modificado DOF 26/04/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Tipo de patente	Nombre completo de las y los notarios y corredores públicos			Sexo (catálogo)
				Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Número de correduría o notaría a la que pertenecen	Número de registro o documento que los autoriza, la patente o habilitación, (por ejemplo: en el caso de notario(a), el número de fiat notarial[179])	Fecha en que comenzó a ejercer funciones, con el formato mes año	Tipo de servicios que ofrecen (testamentos, poderes, constitución de sociedades, así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, como por ejemplo, compraventas, donaciones, hipotecas, fideicomisos y adjudicaciones por herencia)

[179] Una patente o fiat notarial es la autorización que otorga el poder ejecutivo del Gobierno de cada entidad federativa, por virtud de la cual permite que un(a) profesional del derecho elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza funciones como notario(a).

Domicilio de la correduría o notaría							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la correduría o notaría				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número(s) de teléfono oficial(es) y extensión(es)/Fax	Dirección de correo electrónico oficial	Hipervínculo al padrón de Notarios(as) Públicos(as) registrados/as por el SAT	Hipervínculo al padrón de Corredores Públicos incluido en el SAT

Descripción del proceso de habilitación o nombramiento (breve descripción de las etapas en las que consiste el proceso, de acuerdo con la legislación correspondiente	Hipervínculo a la convocatoria	Hipervínculo a los requisitos	Hipervínculo al resultado del examen para aspirante	Hipervínculo al resultado del examen definitivo

Hipervínculo al currículum del/la notario(a) o Corredor(a) público(a) (en versión pública)	Fecha de habilitación o nombramiento con el formato (mes, año)	Plaza (entidad federativa o Ciudad de México)	Estatus de la habilitación o nombramiento (en trámite, en ejercicio, en separación, en suspensión, cancelada u otro)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 2e LGT_Art_71_Fr_Ie

Sanciones aplicadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del/la corredor(a) o notario(a) público(a) sancionado(a)				Número de notaría o correduría a la que pertenece	Tipo de sanción recibida, de acuerdo con la legislación correspondiente: Amonestación/Multas (especificar monto) /Suspensión temporal (especificar periodo en número de días) /Cesación de funciones/Cancelación/Otra (especificar)
			Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)		

Motivo de la sanción	Fecha de la sanción (día/mes/año)	Fundamento jurídico por el que se le sancionó (Denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso)	Estatus del cumplimiento de sanción: En proceso/Cumplida/No atendida

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales

Los Programas Nacionales, Regionales, Estatales y Municipales de desarrollo urbano y de vivienda, ordenamiento territorial y ecológico son instrumentos públicos que buscan ordenar y desarrollar el territorio mexicano.

La publicación de toda la información relacionada con la planeación, coordinación, administración y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo territorial en general[180], es de vital importancia para todas las personas que pueden ser beneficiadas y/o afectadas, directa o indirectamente a través de estas políticas públicas. El publicar esta información constituye aspectos sumamente importantes en la vida local y nacional en tanto que se dan cambios generados en el contexto territorial sin que la ciudadanía reconozca los planes urbanos, de ordenamiento territorial y las licencias de uso de suelo respectivas.

[*Párrafo derogado*]

Periodo de actualización: anual, durante el primer trimestre del año. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México, trienal o cuatrienal. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda.
Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.
En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes
Conservar en el sitio de Internet: los Planes vigentes
Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso
Aplica a: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Desarrollo Urbano y/o Secretaría de Medio Ambiente u homólogas de acuerdo con la legislación correspondiente del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y de la Ciudad de México. Los municipios y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México vía su instancia correspondiente

Criterios sustantivos de contenido

[*4 criterios derogados*]

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de desarrollo urbano la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano.
Criterio 4	Hipervínculo al documento completo del Plan o Programa Federal, Estatal, de la Ciudad de México, municipal.

[180] Estos criterios y formatos sólo aplican para el Poder Ejecutivo Federal y los Poderes ejecutivos estatales.

Criterio 5 Lineamientos por objetivos del Plan (o planes) Federal, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal.

Criterio 6 Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de ordenamiento territorial, se publicará lo siguiente:

Criterio 7 Ejercicio.

Criterio 8 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 9 Denominación del programa de ordenamiento territorial.

Criterio 10 Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial.

Criterio 11 Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Federal, Estatal, de la Ciudad de México, municipal.

Criterio 12 Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.

Respecto a la información sobre los Planes y programas de ordenamiento ecológico, se publicará lo siguiente:

Criterio 13 Ejercicio.

Criterio 14 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 15 Denominación del programa de ordenamiento ecológico.

Criterio 16 Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento ecológico.

Criterio 17 Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Federal, estatal, de la Ciudad de México, municipal.

Criterio 18 Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.

Respecto a los usos de suelo se reportarán los siguientes datos:

Criterio 19 Ejercicio.

Criterio 20 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 21 Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo.

Criterio 22 Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo.

Criterio 23 Número total de cambios de uso de suelo solicitados.

Criterio 24 Número total de cambios de uso de suelo autorizados.

Respecto a las licencias de uso de suelo se publicarán los siguientes datos:

Criterio 25 Ejercicio.

Criterio 26 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 27 Denominación de la licencia de uso de suelo.

Criterio 28 Objeto de las licencias de uso de suelo.

Criterio 29 Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia.

Criterio 30 Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 31 Periodo de vigencia expresado en el formato día/mes/año.

Criterio 32 Fecha de inicio de la licencia, con el formato mes año.

Criterio 33 Fecha de término de la licencia, con el formato mes año.

Criterio 34 Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular de la licencia o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno.

Respecto a las licencias de construcción, se incluirán los siguientes datos:

Criterio 35 Ejercicio.

Criterio 36 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 37 Denominación y/o tipo de licencia de construcción autorizada.

Criterio 38 Objeto de las licencias de construcción.

Criterio 39 Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia.

Criterio 40 Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 41 Hipervínculo a la solicitud de licencia.

Criterio 42 Periodo de vigencia señalando inicio y término en el formato día/mes/año.

Criterio 43 Especificación de los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará la persona titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno.

Criterio 44 Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 45 Periodo de actualización de la información: anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México, trienal o cuatrienal. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción: trimestral.

Criterio 46 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 47 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 48 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 49 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 50 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 51 La información publicada se organiza mediante los formatos 1f, 2f 3f, 4f, 5f y 6f en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 52 El soporte de la información permite su reutilización.

Criterio modificado DOF 10/11/2016

"Se eliminó el Formato 1f LGT_Art_71_Fr_If Hipervínculo a la información"

Formato 1f LGT_Art_71_Fr_If

Planes y/o programas de desarrollo urbano

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano	Hipervínculo al documento completo del Plan (o planes) Federal, estatal, Ciudad de México, municipal	Lineamientos por objetivos del Plan (o planes) Federal, estatal, Gobierno de la Ciudad de México, municipal	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 2f LGT_Art_71_Fr_If

Planes y programas de ordenamiento territorial

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del programa de ordenamiento territorial	Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial	Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Federal, estatal, Gobierno de la Ciudad de México, municipal	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 3f LGT_Art_71_Fr_If

Planes y programas de ordenamiento ecológico

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del programa de ordenamiento ecológico	Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento ecológico	Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Federal, estatal, Ciudad de México, municipal	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 4f LGT_Art_71_Fr_If

Tipos de uso de suelo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo municipal	Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo municipal	Número total de cambios de uso de suelo solicitados	Número total de cambios de uso de suelo autorizados

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 5f LGT_Art_71_Fr_If

Licencias de uso de suelo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la licencia de uso de suelo	Objeto de las licencias de uso de suelo	Nombre completo			Denominación de la persona moral que solicita la licencia
					Nombre de la persona física que solicita la licencia	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Periodo de vigencia				Nota

Fecha de inicio día/mes/año	Fecha de término día/mes/año	Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la	Fecha de actualización: día/mes/año	

Formatos modificados DOF 10/11/2016

Formato 6f LGT_Art_71_Fr_If

Licencias de construcción

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación y/o tipo de la licencia de construcción autorizada	Objeto de las licencias de construcción	Nombre completo			Denominación de la persona moral que solicita la licencia
					Nombre de la persona física que solicita la	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Hipervínculo a la solicitud de licencia	Periodo de vigencia		Especificar los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará la persona titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno	Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia
	Inicio	Término		

Formatos modificados DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones

Se consideran disposiciones administrativas las emitidas por las entidades administrativas de los Poderes Ejecutivos que cuenten con atribuciones para ello, por medio de las cuales se establecen y regulan las acciones y decisiones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para fines del cumplimiento de este inciso se deberá centrar la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona; un ejemplo de éstos documentos pueden ser *el Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto*

Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de agosto de 1995 y sus reformas, emitido por la Secretaría de Economía; o el Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten *los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública*, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, ahora adscrita a la Secretaría de Gobernación.

El listado a publicar concentrará, por cada sujeto obligado del Poder Ejecutivo Federal, estatales y municipales, las disposiciones generales por tipo y jerarquía.

En los casos que así corresponda se incluirá la vigencia de las disposiciones, señalado la fecha de inicio y la de término.

La información que se publique en la presente fracción no deberá ser la misma que se reporte en el artículo 70, fracción I (marco normativo aplicable al sujeto obligado).

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: todos los sujetos obligados de los poderes ejecutivos federal, estatales, Gobierno de la Ciudad de México y municipales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de disposición: Acuerdo / Norma Oficial Mexicana (NOM) / Circular / Formato / Instructivo / Directiva / Otra disposición general)[181].
Criterio 4	Denominación de la disposición.
Criterio 5	Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial, expresada con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Fecha de última modificación, expresada con el formato día/mes/año.
Criterio 7	En los casos que así corresponda, señalar la vigencia de las disposiciones generales, especificando fecha de inicio y término de la misma en el formato día/mes/año.
Criterio 8	Hipervínculo al documento completo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 10	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 11	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 13	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[181] Artículo 4 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* y Artículo 32B, fracción IV, Artículo 33, Fracción XXVI, XXVIII y Transitorio vigésimo segundo de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

[criterio derogado]

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 1g, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1g LGT_Art_71_Fr_Ig

Disposiciones administrativas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de disposición: Acuerdo/Norma Oficial Mexicana(NOM)/Circular/Formato/Instructivo/Directiva/Otra disposición general	Denominación de la disposición	Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial, expresada con el formato día/mes/año	Fecha de última modificación, expresada con el formato día/mes/año

Vigencia, en su caso,		Hipervínculo al documento completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota
Fecha de inicio día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)				

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos

Los municipios y los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México publicarán su gaceta municipal o delegacional, estrados u otro medio, los cuales deberán contener los resolutivos, disposiciones, reglamentos, órdenes, acuerdos y demás actos que se aprueben por los Ayuntamientos o figuras análogas en los Órganos Político-Administrativos, con la finalidad de dar a conocer a cualquier persona las decisiones tomadas por las autoridades competentes.

La publicación de las gacetas municipales y, en su caso, delegacionales, pretenden fortalecer los procesos de sistematización de información y fomentar la conservación o registro histórico de algunos temas de interés para la ciudadanía.

[Párrafo derogado]

Periodo de actualización: trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
Aplica a: municipios y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

[*4 criterios derogados*]

Respecto de las gacetas municipales se publicará los siguiente:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación de la normatividad que establece la periodicidad de publicación de la gaceta municipal, delegacional; en su caso, estrados u otro medio (Ley, Reglamento, Acuerdo, Política, etcétera).

Criterio 4 Denominación de la gaceta municipal, delegacional, estrado u otro medio, en su caso.

Criterio 5 Periodicidad de publicación de acuerdo con la normatividad correspondiente (diaria, cada tercer día, semanal, quincenal, mensual, etcétera).

Criterio 6 Fecha de publicación de la gaceta, estrado u otro expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 7 Número de gaceta, estrado u otro medio.

Criterio 8 Hipervínculo al documento completo de la gaceta, estrado u otro medio Criterios adjetivos de actualización.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 1 IIa en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

"Se eliminó el Formato1 IIa LGT_Art_71_Fr_Iia Hipervínculo a la información"

Formato1 Iia LGT_Art_71_Fr_Iia

Gaceta

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la normatividad que establece la periodicidad de publicación de la gaceta municipal, delegacional; en su caso, estrados u otro medio (Ley, Reglamento, Acuerdo, Política, etcétera)	Denominación de la gaceta, estrado u otro medio municipal y, en su caso, delegacional

Periodicidad de publicación (diaria, cada tercer día, semanal, quincenal, mensual)	Fecha de publicación de la gaceta, estrado u otro medio (día/mes/año)	Número de gaceta, estrado u otro medio	Hipervínculo al documento de la gaceta, estrado u otro medio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos

Se publicará el calendario trimestral de las reuniones a celebrar en sesión de cabildo en todos los ayuntamientos y la información de aquellas reuniones que ya han sido celebradas en el ejercicio que se curse.

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, se incluirá lo correspondiente a cada sesión, así como las actas que de ellas deriven. Se presentarán los documentos completos en su versión pública.[182] En caso, de que las actas se encuentren en proceso de firma, el sujeto obligado deberá aclararlo y establecerá una fecha compromiso para la publicación de la versión con firmas incluidas.

Cuando la información de este inciso se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio, de esta manera, al finalizar el año en curso, las personas podrán cotejar el calendario anual de las sesiones a celebrar con la información de cada reunión y los documentos de las actas correspondientes.

Respecto de la votación o sentido de participación se debe entender los argumentos que se usaron para llegar a una determinada conclusión, por cada integrante del cabildo con derecho de voz y voto.

En aquellos trimestres en los que no se llegara a generar información, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique las razones por las cuales no se publica información.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso
Aplica a: municipios (Cabildo municipal)

Criterios sustantivos de contenido

[182] De acuerdo con el artículo 3, fracción XXI de *la Ley General* se entenderá como versión pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas. Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda a cada sujeto obligado respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos; por ejemplo los sujetos obligados del ámbito federal, pueden tomar como referencia los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

Calendario de las sesiones celebradas y/o a celebrar, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Tipo de sesión celebrada: Ordinaria/Extraordinaria.

Respecto de las reuniones celebradas, informar lo siguiente:

Criterio 5 Ejercicio.

Criterio 6 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 7 Número de sesión celebrada (por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria).

Criterio 8 Hipervínculo a la Orden del día.

Criterio 9 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las personas servidoras públicas y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión.

Criterio 10 Cargo de las personas servidoras públicas y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión.

Criterio 11 Hipervínculo a la lista de asistencia, en la que se señale las inasistencias que fueron justificadas.

Criterio 12 Sentido de la votación de las y los miembros del cabildo: Afirmativa/Negativa/Abstención.

Criterio 13 Acuerdos tomados en la sesión (dentro del acta).

Criterio 14 Hipervínculo al acta de la sesión de cabildo (versión pública).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 1 IIb y 2 IIb, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato1 IIb LGT_Art_71_Fr_IIb

Calendario de sesiones del Cabildo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las sesiones día/mes/año	Tipo de sesión celebrada: Ordinaria/Extraordinaria

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato2 IIb LGT_Art_71_Fr_IIb

Sesiones celebradas del Cabildo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa /día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Hipervínculo a la Orden del día	Nombre(s) de las personas servidoras públicas y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión		
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Cargo de las personas servidoras públicas y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión	Hipervínculo a la lista de asistencia, en la que se señale las inasistencias que fueron justificadas	Sentido de la votación de las y los miembros del cabildo (afirmativa, negativa o abstención)	Acuerdos tomados en la sesión	Hipervínculo al acta de la sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 2.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 71

Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)						
Orden de Gobierno	Sector	Naturaleza jurídica del sujeto obligado	LGTAIP			
			Artículos	Fracción	Inciso	Aplica/ No aplica
Federal, estatal y municipal	Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo de las entidades federativas, y de los municipios y alcaldías	Administración Centralizada	Artículo 71	I	a-g	Aplica
		Desconcentrados	Artículo 71	I	a-g	Aplica
		Descentralizados	Artículo 71	I	a-g	Aplica
		Empresas de Participación Estatal Mayoritarias	Artículo 71	I	a-g	Aplica
		Fideicomisos, Fondos y Mandatos	Artículo 71	I	a-g	Aplica
Municipal	Poder Ejecutivo de los municipios y alcaldías	Municipios y Alcaldías	Artículo 71	II	a-b	Aplica

Anexo 2.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 71

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Conservación de la información
Artículo 71. *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información*	***Fracción I*** *En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*	*a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los Municipios (Ayuntamientos) los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	**Poder Ejecutivo Federal, las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México**. Cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. **Municipios (Ayuntamientos)** actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Conservación de la información
Artículo 71…	***Fracción I…***	*b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*	Anual	Durante los primeros treinta días al inicio de cada año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 71…	***Fracción I…***	*c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y por lo menos una administración anterior.
Artículo 71…	***Fracción I…***	*d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso.
Artículo 71…	***Fracción I…***	*e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;*	Trimestral	o---o	Información vigente
Artículo 71…	***Fracción I…***	*f) La información detallada que contengan los planes de*	Anual, durante el primer trimestre del año. En el caso del Poder Ejecutivo	Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Conservación de la información
		desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y	Federal, Estatales y de la Ciudad de México, trienal o cuatrienal. Los municipios actualizarán sus Planes Municipales cada tres o cuatro años, según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.	dentro de los 10 días hábiles siguientes.	suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
Artículo 71…	***Fracción I…***	*g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*	Trimestral	o---o	Información vigente
Artículo 71…	***Fracción II Adicionalmente, en el caso de los municipios:***	*a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y*	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.	o---o	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso.
Artículo 71…	***Fracción II…***	*b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Conservación de la información
		sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos			

Última Reforma DOF 26/04/2023

Anexo 3. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 72, aplicable a los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal y de las entidades federativas

El catálogo de la información derivada de las "Obligaciones de transparencia específicas" que todos los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las entidades federativas y la Legislatura de la Ciudad de México, en lo específico, deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 72, fracciones del I al XV de la *Ley General*. Se trata de información pública de oficio por estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

El referido precepto dice textualmente:

> *Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

Para cumplir con estas obligaciones, los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal, de las entidades federativas y la Legislatura de la Ciudad de México deben poner a disposición de las y los particulares y mantener actualizada en una sección de transparencia en sus portales de Internet y vinculada a la Plataforma Nacional, sin que medie solicitud alguna, un catálogo con la información que se deriva de las obligaciones de transparencia -señaladas en la *Ley General*, en la *Ley Federal de Transparencia* y en las respectivas de las entidades federativas-, la cual generan en ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social. Dicho catálogo, detallado en cuatro capítulos del Título Quinto, de la *Ley General* refiere información diversa sobre temas, documentos y políticas, la cual se denomina de manera genérica Obligaciones de Transparencia Comunes.

De igual forma, sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las entidades federativas y Legislatura de la Ciudad de México, están obligados a publicar y actualizar la información establecida en el artículo 72 fracciones I a la XV, del Título Quinto, Capítulo Tercero de la *Ley General* y que se refiere a información relativa a la agenda legislativa; la gaceta parlamentaria; las órdenes del día; el diario de debates; las versiones estenográficas; las asistencias a las sesiones de pleno de las comisiones y comités; las iniciativas y aprobación de leyes, acuerdos y decretos; las convocatorias; las resoluciones definitivas; las versiones públicas de la información entregada a audiencias; las contrataciones de servicios personales; informes semestrales de presupuesto; los resultados de estudios e investigaciones y los padrones de cabilderos.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales.

I. Agenda legislativa

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales deberán publicar su agenda legislativa o equivalente, así como también las Comisiones y los Comités que las integran, cuando la normatividad lo establezca.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Este instrumento se compone por el conjunto de las actividades programadas para ser desahogadas durante determinado tiempo, por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso[183]. Incluye el paquete normativo que permite el ordenamiento de las estrategias y las políticas para neutralizar, controlar y revertir los problemas más importantes que enfrenta la sociedad y la propia institución.

[183] Garita Alonso, Arturo (2006). "Prontuario y Glosario de Términos Legislativos del Congreso Mexicano", Página 51, Senado de la República, México.

Para ambas cámaras del Congreso Federal, en concordancia con su normatividad, son sujetos obligados los grupos parlamentarios, considerados como el conjunto de legisladores(as) según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara; artículo 70 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, podrá presentarse una agenda por cada grupo y fracción parlamentaria o una agenda legislativa común. De conformidad con el artículo 26 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, la agenda legislativa se presenta en la primera sesión de cada periodo ordinario y cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste. En los casos en los que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará una vez al año o de manera trienal.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 70 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con referencia a la estructura de los grupos parlamentarios; a los numerales primero, cuarto y quinto del artículo 26 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos* respecto a la obligación de los grupos parlamentarios de presentar su agenda legislativa. Los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberán observar lo que estipulan los marcos normativos de cada entidad.

Periodo de actualización: por cada periodo ordinario de sesiones[184].
En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trienal
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.
Criterio 7	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Denominación del grupo o fracción parlamentaria; o en su caso especificar si es una agenda común.
Criterio 10	Fecha de presentación de la agenda legislativa o equivalente con el formato día/mes/año. ***Criterio modificado DOF 28/12/2020***
Criterio 11	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa o equivalente (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento). ***Criterio modificado DOF 28/12/2020***

[184] Conforme al numeral cuarto del artículo 26 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*.

Criterio 12 Fundamento legal que obliga a la publicación de la agenda legislativa o equivalente (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 13 Hipervínculo a la agenda legislativa o equivalente.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: por cada periodo ordinario de sesiones.

En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trienal.

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LGT_Art_72_Fr_I

Agenda Legislativa

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Periodo de sesiones		Denominación del grupo o fracción parlamentaria; o en su caso especificar si es una agenda común	Fecha de presentación de la agenda legislativa con el formato (día/mes/año)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa (Ley, Código, Reglamento)
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)			

Fundamento legal que obliga a la publicación de la agenda legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la agenda legislativa	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

II. Gaceta Parlamentaria

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales tienen la obligación de hacer pública la Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, ésta es el instrumento técnico de carácter informativo de la Mesa Directiva, que tiene como propósito ordenar y difundir previamente los asuntos y documentos que serán tratados en cada Sesión Plenaria de las Cámaras (Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Legislatura de la Ciudad de México y Congresos Estatales).

La Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, permite que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo con mayor agilidad, debido a que los legisladores conocen con anticipación el orden del día y el contenido de los asuntos y documentos que serán tratados, por lo que contribuye de manera significativa a lograr una economía procesal.

Asimismo, previo consentimiento del Pleno, permite obviar la lectura o resumir algunos documentos que están publicados y los cuales ya se hicieron del conocimiento general, como son el acta de la sesión anterior, las comunicaciones, las iniciativas, los dictámenes de primera o segunda lectura, los puntos de acuerdo y las efemérides[185], entre otros.

La Gaceta parlamentaria o equivalente deberá ser publicada el día previo a cada sesión. Esto deberá observarse dependiendo del calendario de sesiones y en concordancia con la normatividad que regula a cada órgano legislativo. Únicamente para los casos de los cuales no se posea información, el sujeto obligado incluirá una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las que no se publica determinado dato.

La publicación y el contenido de la Gaceta parlamentaria o equivalente serán de conformidad con la normativa de cada órgano legislativo.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

[185] Garita Alonso, Arturo (2006). "Prontuario y Glosario de Términos Legislativos del Congreso Mexicano", Senado de la República, México.

Criterio 6 Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 7 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 10 Fundamento legal que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 11 Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 12 Fecha con el formato día/mes/año de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 13 Hipervínculo a la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la Información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2 LGT_Art_72_Fr_II

Gaceta Parlamentaria

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Periodo de sesiones		Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda)
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)			

Fecha de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (día/mes/año)	Hipervínculo a la Gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

III. Orden del Día

Los sujetos obligados del Poder Legislativo, federales y locales deben publicar el orden del día correspondiente a cada sesión parlamentaria. El orden del día es un listado en el que se consignan los asuntos que serán conocidos o resueltos por cada sesión de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales, colocados conforme a un principio de prelación que tiene su fundamento en la normatividad.

El orden del día deberá incluirse en la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, el día previo a cada sesión. Para establecer la periodicidad con la que se publica el orden del día deberán observarse el calendario de sesiones y la normatividad que regula a cada órgano legislativo.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en los artículos 20 y 66 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, respecto a las atribuciones de la Mesa Directiva para formular y cumplir el orden del día además de la normatividad específica que regule a los órganos legislativos.

Para los Congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año/Sexto año.

Criterio 6 Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario/Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 7 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Número de sesión o reunión, por año legislativo.

Criterio 10 Especificar la fecha de la sesión con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Listado de las comunicaciones de legisladores(as), comisiones y comités de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 12 Listado de las comunicaciones oficiales de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 13 Listado de las solicitudes o comunicaciones de particulares a la Cámara de Diputados, al Senado, a la Legislatura de la Ciudad de México y a los Congresos Estatales.

Criterio 14 Listado de las solicitudes de licencia y toma de protesta de legisladores(as) de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 15 Listado y temas de las comparecencias de las personas servidoras públicas y desahogo de preguntas o interpelaciones parlamentarias de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 16 Listado de las Minutas de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 17 Listado de las iniciativas de ley o decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México, de los Congresos Estatales, así como las iniciativas ciudadanas.

Criterio 18 Listado de las propuestas de punto de acuerdo de Diputados(as), Senadores(as) y los órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 19 Listado de los dictámenes a discusión y votación de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 20 Listado de las declaratorias de publicidad de los dictámenes y de las iniciativas y de las minutas con vencimiento de plazos.

Criterio 21 Listado de las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 22 Listado de las solicitudes de excitativas de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 23 Listado de proposiciones realizadas por las y los legisladores de forma individual o a nombre de grupo parlamentario.

Criterio 24 Listado de efemérides.

Criterio 25 Hipervínculo a la agenda política.

Criterio 26 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del orden del día (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 27 Fundamento legal que obliga a la publicación del orden del día (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 28 Hipervínculo al documento del orden del día.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 29 Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.

Criterio 30 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 31 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 32 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 33 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 34 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3 LGT_Art_72_Fr_III

Orden del día

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Periodo de sesiones		Número de sesión o reunión, por año legislativo	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Listado de las comunicaciones de legisladores(as), comisiones y comités de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales	Listado de las comunicaciones oficiales de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)				

Listado de las solicitudes o comunicaciones de particulares a la Cámara de Diputados, al Senado, a Legislatura de la Ciudad de México y a los Congresos Estatales	Listado de las solicitudes de licencia y toma de protesta de legisladores(as) de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales	Listado y temas de las comparecencias de las personas servidoras públicas y desahogo de preguntas o interpelaciones parlamentarias de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales

Listado de las Minutas de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales	Listado de las iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México, de los Congresos Estatales, así como las iniciativas	Listado de las propuestas de punto de acuerdo de Diputados(as), Senadores(as) y los órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales

Listado de los dictámenes a discusión y votación de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales	Listado de las declaratorias de publicidad de los dictámenes y de las iniciativas y de las minutas con vencimiento de plazos

Listado de las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos estatales	Listado de las solicitudes de excitativas	Listado de proposiciones realizadas	Listado de Efemérides	Hipervínculo a la agenda política

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del orden del día (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación del orden del día (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento del orden del día

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

IV. El Diario de Debates

El diario de los debates es el órgano oficial del Congreso en el que se publica de manera fiel y puntual el desarrollo de las sesiones plenarias. Contiene la fecha y lugar en que se verifica la sesión, el sumario, el nombre de quien preside, la copia fiel del acta de la sesión anterior, las discusiones en el orden que se desarrollen y la inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

Este órgano oficial se publica por cada sesión de Pleno en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo. Es importante aclarar que la periodicidad de las sesiones depende del calendario de cada órgano legislativo y de la normatividad que regula a los mismos.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 142 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, respecto a la creación del órgano oficial denominado “Diario de los Debates” así como la normatividad específica que regule cada órgano legislativo. Para los Congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.
Criterio 7	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Número de sesión.
Criterio 10	Lugar donde se lleva a cabo la sesión.
Criterio 11	Fecha de la sesión en el formato día/mes/año.
Criterio 12	Hora de inicio de la sesión.
Criterio 13	Hora de término de la sesión.
Criterio 14	Carácter de la sesión: Ordinaria/Extraordinaria/Solemne.
Criterio 15	Hipervínculo a la lista de asistencia de la sesión anterior de las y los legisladores(as).

Criterio 16 Hipervínculo al orden del día.

Criterio 17 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de quién preside.

Criterio 18 Hipervínculo al acta de la sesión anterior.

Criterio 19 Hipervínculo al listado de los textos leídos.

Criterio 20 Hipervínculo al listado de los textos no leídos cuya inserción ordenan el/la Presidente(a) o el Pleno, en su caso.

Criterio 21 Hipervínculo al listado de los documentos a los que se les dé turno.

Criterio 22 Hipervínculo al listado de las propuestas y resoluciones aprobadas.

Criterio 23 Hipervínculo al listado de los dictámenes y votos particulares.

Criterio 24 Hipervínculo al listado de las reservas realizadas por las y los legisladores(as).

Criterio 25 Hipervínculo a las listas de votaciones.

Criterio 26 Resumen de las actividades desarrolladas.

Criterio 27 Hipervínculo al listado con el significado de las siglas y abreviaturas incluidas.

Criterio 28 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del Diario de Debates (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 29 Fundamento legal que obliga a la publicación del diario de debates (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 30 Hipervínculo al Diario de Debates.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 31 Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.

Criterio 32 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 33 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 34 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 35 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 36 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 37 La información publicada se organiza mediante el formato 4 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 38 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4 LGT_Art_72_Fr_IV

Diario de Debates

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Periodo de sesiones		Número de sesión	Lugar donde se lleva a cabo la sesión	Fecha de la sesión (formato día/mes/año)	Hora de inicio de la sesión
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)				

Hora de término de la sesión	Carácter de la sesión (catálogo)	Hipervínculo a la lista de asistencia de la sesión anterior de las y los legisladores	Hipervínculo al orden del día

Nombre de quien preside			Hipervínculo al acta de la sesión anterior	Hipervínculo al listado de los textos leídos	Hipervínculo al listado de los textos no leídos cuya inserción ordenan el/la Presidente(a) o el	Hipervínculo al listado de los documentos a los que se les dé turno
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Hipervínculo al listado de las propuestas y resoluciones aprobadas	Hipervínculo al listado de los dictámenes y votos particulares	Hipervínculo al listado de las reservas realizadas	Hipervínculo a las listas de votaciones	Resumen de las actividades desarrolladas	Hipervínculo al listado con el significado de las siglas y abreviaturas incluidas	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del diario de debates (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

Fundamento legal que obliga a la publicación del Diario de Debates (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al Diario de Debates	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

V. Las versiones estenográficas

Para dar cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales deberán publicar la versión estenográfica de las sesiones o reuniones de Pleno y cuando la normativa así lo considere, las Comisiones y Comités también harán pública la información al respecto.

Las versiones estenográficas consisten en la trascripción íntegra y fiel de las palabras pronunciadas en las sesiones de las Cámaras por los legisladores en funciones de la Mesa Directiva, Presidente(a), Vicepresidentes(as) o Secretarios(as), en tribuna o desde su escaño por los oradores. La periodicidad con la que se publiquen las versiones estenográficas deberá observarse dependiendo de la programación de las sesiones y conforme a la normatividad de cada Cámara (Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Legislatura de la Ciudad de México y Congresos Estatales).

Los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberán observar el marco normativo que regule cada órgano legislativo.

Periodo de actualización. Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones o reuniones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
Criterio 7	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
Criterio 10	Lugar donde se lleva a cabo la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
Criterio 11	Fecha de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable en el formato día/mes/año.
Criterio 12	Hora de inicio de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
Criterio 13	Hora de término de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
Criterio 14	Carácter de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria/Solemne.
Criterio 15	Denominación del sujeto obligado (por ejemplo: Pleno, Comisión o Comité, en su caso, conforme a la normatividad aplicable).
Criterio 16	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de quien preside.
Criterio 17	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
Criterio 18	Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (número y texto del artículo, fracción, inciso).
Criterio 19	Hipervínculo a la versión estenográfica.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones o reuniones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.

Criterio 21 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 22 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 23 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 24 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 25 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante el formato 5 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 5 LGT_Art_72_Fr_V

Versión estenográfica de la sesión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Periodo de sesiones		Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Lugar donde se lleva a cabo la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Fecha de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (día/mes/año)
Fecha de inicio (día/mes/año	Fecha de término (día/mes/año)			

Hora de inicio de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Hora de término de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Carácter de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (catálogo)	Denominación del sujeto obligado (Pleno, Comisión, Comité, en su caso, conforme a la normatividad aplicable)

Nombre de quien preside			Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la versión estenográfica
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales deberán publicar las listas de asistencia de las y los legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Pleno y de las sesiones de Comisiones y Comités. Los listados deberán contener el nombre de las y los legisladores, sus asistencias por sistema, asistencias por cédula, asistencias por comisión oficial, permisos de mesa directiva, inasistencias justificadas e inasistencias por votaciones.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en los incisos b y c del numeral 1 del artículo 49; así como lo establecido en el Título Tercero de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, en el artículo 25 del *Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos* respecto a la obligación de elaborar y publicar las actas de asistencia.

Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno y reunión de comisiones, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
Criterio 7	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Número de sesión o reunión.
Criterio 10	Tipo de sesión o reunión celebrada (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria/Solemne/Otro.
Criterio 11	Fecha de la sesión o reunión celebrada con el formato día/mes/año.
Criterio 12	Número de Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que fue publicada la sesión o reunión.
Criterio 13	Fecha de la Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que fue publicada la sesión o reunión, expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 14 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno / Comisión/ Comité / Comisión ordinaria/ Comisión especial.

Criterio 15 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las y los legisladores asistentes.

Criterio 16 Cargo de las y los legisladores (Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), integrante).

Criterio 17 Grupo o representación parlamentaria de adscripción.

Criterio 18 Tipo de registro, por ejemplo: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones.

Criterio 19 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 20 Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 21 Hipervínculo a la lista de asistencia.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 22 Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno y reunión de comisiones, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.

Criterio 23 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 24 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 25 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 26 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 27 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante el formato 6 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización.

Listas de asistencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)

Periodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Tipo de sesión o reunión celebrada (catálogo)

Fecha de la sesión o reunión (día/mes/año)	Número de Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos en la que fue publicada	Fecha de la Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos en la que fue publicada (día/mes/año)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)

Legisladores(as) asistentes					Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo (Presidente(a), Vicepresidente(a) Secretario(a), integrante)	Grupo o representación parlamentaria de adscripción		

Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la lista de asistencia	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales deberán publicar las iniciativas de ley o decretos y los puntos de acuerdo. Por cada tipo de instrumento legislativo se deberá incluir un listado con la denominación de cada uno, se deberá especificar la fecha en que se recibieron, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas, y un hipervínculo al texto completo de cada uno.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en el numeral 2 del artículo 122 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, al artículo 179 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General* respecto a la inserción en el órgano correspondiente.

Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 6 Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 7 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Número de sesión o reunión.

Criterio 10 Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos en la que se publicó la iniciativa de ley, decreto o acuerdo.

Criterio 11 Fecha con el formato día/mes/año en la que se recibió la iniciativa de ley o decreto.

Criterio 12 Tipo de documento (catálogo): Iniciativa de ley/Iniciativa de Decreto/Acuerdo.

Criterio 13 Título de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo (por ejemplo: “Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta”).

Criterio 14 Denominación del órgano legislativo.

Criterio 15 Cargo del/de la presentador(a) de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo (por ejemplo: Diputado(a), Senador(a), entre otros).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 16 Hipervínculo al documento completo de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo.

Criterio 17 Denominación de la comisión a la que se turnó.

Criterio 18 Tema de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo, ejemplo: prevención y combate contra la discriminación y marginación por cuestiones de edad, étnicas, económicas, religiosas, políticas, de género o de cualquier índole; salud pública, las relacionadas a la igualdad entre el hombre y la mujer; protección, defensa y conservación de los derechos humanos; seguridad pública; entre otros.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 19 Periodo de prórroga, en caso de haberlo para las iniciativas de ley o iniciativas de decretos.

Criterio 20 Sentido del dictamen, en su caso (Breve explicación).

Criterio 21 Fecha del dictamen en el formato día/mes/año.

Criterio 22 Hipervínculo al dictamen.

Criterio 23 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las iniciativas de ley o decretos (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 24 Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 25 Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno o de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.

Criterio 26 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 27 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 28 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 30 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante el formato 7 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 7 LGT_Art_72_Fr_VII

Iniciativas de ley o decreto y puntos de acuerdo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)

Periodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Numero de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha en la que se recibió la iniciativa de Ley o Decreto (día/mes/año)

Tipo de documento (catálogo)	Título de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo	Denominación del Órgano Legislativo	Cargo del/de la presentador(a) de la iniciativa de ley, decreto o	Hipervínculo al documento completo de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo

Denominación de la comisión a la que se turnó	Tema de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo	Periodo de prórroga, en caso de haberlo para las iniciativas de ley o iniciativas de decretos	Sentido del dictamen, en su caso (breve explicación)	Fecha del dictamen (día/mes/año)	Hipervínculo al dictamen

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las iniciativas de ley o decretos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo, federales y locales deberán publicar la información correspondiente a las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo e incluir un hipervínculo al documento correspondiente. Cuando exista alguna modificación, derogación o creación de alguno, ésta deberá actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir del inicio de la vigencia.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia, según la normatividad que le sea aplicable a cada órgano legislativo. Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 6 Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 7 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Número de sesión en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo.

Criterio 10 Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que se publicó la ley, el decreto o el acuerdo.

Criterio 11 Fecha en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Tipo de normativa (catálogo): Ley/Decreto/Acuerdo.

Criterio 13 Título (por ejemplo. “Ley del Impuesto sobre la Renta”).

Criterio 14 Fecha de derogación o última modificación con el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha en la que se aprobó el documento.

Criterio 15 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 16 Fundamento legal que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 17 Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 22 Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 23 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 8 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 8 LGT_Art_72_Fr_VIII

Leyes, decretos, acuerdos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)

Periodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión en la que se aprobó la Ley, decreto o el Acuerdo	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que se publicó la ley, el decreto o el acuerdo

Fecha en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo (día/mes/año)	Tipo de normativa (catálogo)	Título	Fecha de derogación o última modificación (día/mes/año)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

Fundamento legal que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales publicarán las convocatorias, actas y acuerdos de las sesiones de Pleno, de las Comisiones y de los Comités.

La información respecto a los tipos de votación a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con la normatividad que regule cada órgano legislativo. Para los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Deberán indicar el sentido de las votaciones por cada uno de los miembros e incluir los votos particulares, las reservas de los dictámenes y los acuerdos sometidos a consideración.

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales deberán publicar las listas de asistencia de las legisladoras y los legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de pleno; a las reuniones de las Comisiones ordinarias y especiales; y a las sesiones de los Comités.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en los incisos b y c del numeral 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, en el artículo 25 del *Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como la normatividad específica para cada órgano legislativo. Para los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo relativa a las sesiones realizadas.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
Criterio 7	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Número de sesión o reunión, por año legislativo.
Criterio 10	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
Criterio 11	Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
Criterio 12	Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
Criterio 13	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno / Comisión / Comité / Comisión ordinaria / Comisión especial.

Respecto de las convocatorias, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 14	Orden del día.
Criterio 15	Nombre completo de quien convoca (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 16	Nombramiento.
Criterio 17	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
Criterio 18	Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso).
Criterio 19	Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda.

En relación a las actas de sesión se incluirán los siguientes criterios:

Criterio 20	Ejercicio.
Criterio 21	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 22	Número de legislatura.

Criterio 23 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).

Criterio 24 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 25 Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 26 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 27 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 28 Número de sesión o reunión.

Criterio 29 Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 30 Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.

Criterio 31 Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Criterio 32 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/ Comisión ordinaria / Comisión especial.

Criterio 33 Número del acta (en su caso, conforme a la normatividad aplicable).

Criterio 34 Temas de la sesión o reunión (orden del día).

Criterio 35 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las y los legisladores integrantes.

Criterio 36 Cargo (Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), integrante).

Criterio 37 Grupo o representación parlamentaria de adscripción.

Criterio 38 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 39 Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas de sesión (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 40 Hipervínculo al acta de la sesión o reunión, que deberá de contener el registro de asistencia/falta, declaratoria de quórum, temas tratados, los acuerdos.

Respecto de las listas de asistencia se publicará:

Criterio 41 Ejercicio.

Criterio 42 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 43 Número de legislatura.

Criterio 44 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).

Criterio 45 Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año/Cuarto año/Quinto año / Sexto año.

Criterio 46 Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 47 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 48 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 49 Número de sesión o reunión.

Criterio 50 Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 51 Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.

Criterio 52 Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Criterio 53 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/ Comisión ordinaria/Comisión especial.

Criterio 54 Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión.

Criterio 55 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las y los legisladores integrantes.

Criterio 56 Cargo (Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), integrante).

Criterio 57 Grupo o representación parlamentaria de adscripción.

Criterio 58 Tipo de registro por ejemplo asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones.

Criterio 59 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 60 Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 61 Hipervínculo a la lista de asistencia.

Respecto de los acuerdos sometidos a consideración, incluirán los siguientes datos:

Criterio 62 Ejercicio.

Criterio 63 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 64 Número de legislatura.

Criterio 65 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).

Criterio 66 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 67 Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 68 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 69 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 70 Número de sesión o reunión.

Criterio 71 Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 72 Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.

Criterio 73 Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Criterio 74 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/ Comisión ordinaria/Comisión especial.

Criterio 75 Título del acuerdo (por ejemplo: "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a las y los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva").

Criterio 76 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las y los legisladores integrantes.

Criterio 77 Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar).

Criterio 78 Número, denominación o nomenclatura del/os acuerdo(s).

Criterio 79 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 80 Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 81 Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado.

Para las listas de votación en votación económica, votación nominal y votación por cédula, se publicará lo siguiente:

Criterio 82 Ejercicio.

Criterio 83 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 84 Número de legislatura.

Criterio 85 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).

Criterio 86 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 87 Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 88 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 89 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 90 Número de sesión o reunión.

Criterio 91 Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 92 Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.

Criterio 93 Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).

Criterio 94 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/ Comisión ordinaria/Comisión especial.

Criterio 95 Tipo de votación (catálogo): Votación económica/Votación nominal/Votación por cédula.

Criterio 96 Tipo de asunto que se vota (breve descripción).

Criterio 97 Título del asunto (por ejemplo: “Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a las y los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva”).

Criterio 98 Nombre completo de las y los legisladores (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 99 Sentido del voto (afirmativa/negativa/abstención).

Criterio 100 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 101 Fundamento legal que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 102 Hipervínculo al acta de votación.

En relación a los votos particulares y reservas de los dictámenes:

Criterio 103 Ejercicio.

Criterio 104 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 105 Número de legislatura.

Criterio 106 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).

Criterio 107 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 108 Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 109 Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 110 Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.

Criterio 111 Número de sesión o reunión.

Criterio 112 Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 113 Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.

Criterio 114 Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)

Criterio 115 Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión, en su caso (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial.

Criterio 116 Nombre completo de las y los legisladores que presenten un voto particular o una reserva (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 117 Tipo de voto (catálogo): Voto particular/Reserva de dictamen.

Criterio 118 Número de dictamen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.

Criterio 119 Hipervínculo al dictamen.

Criterio 120 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 121 Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 122 Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 123 Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.

Criterio 124 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 125 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 126 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 127 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 128 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 129 La información publicada se organiza mediante los formatos 9a, 9b, 9c, 9d, 9e y 9f, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 130 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 9a LGT_Art_72_Fr_IX

Convocatorias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)

Periodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión, por año legislativo	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)

Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión (catálogo)	Respecto de las convocatorias, se publicará lo siguiente:				
		Orden del día	Nombre completo de quien convoca			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombramiento

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9b LGT_Art_72_Fr_IX

Actas de la sesión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión(catálogo)

Número de acta, en su caso, conforme la normatividad aplicable	Temas de la sesión (orden del día)	Legisladores(as) asistentes				
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo (Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a),	Grupo o representación parlamentaria de adscripción

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al acta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9c LGT_Art_72_Fr_IX

Listas de asistencia a la sesión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)

Periodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)

Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión(catálogo)	Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión	Legisladores(as) asistentes				
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo / nombramiento	Grupo o representación parlamentaria de adscripción

Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la lista de asistencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9d LGT_Art_72_Fr_IX

Acuerdos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)

Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)	Título del acuerdo (por ej. “Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a las y los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva”)	Legisladores(as) asistentes			Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Número, denominación o nomenclatura de los acuerdos	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9e LGT_Art_72_Fr_IX

Listas de votación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)

Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)	Tipo de votación (catálogo)	Tipo de asunto que se vota	Título del asunto (por ej. “Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a las y los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva”)

Legisladores(as) asistentes				Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de las Comisiones y Comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la votación de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sentido del voto		

Hipervínculo al acta de votación	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9f LGT_Art_72_Fr_IX

Votos particulares y reservas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso solemne)

Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)	Legisladores(as) que presenten un voto particular o reserva			Tipo de voto (catálogo)	Número del dictamen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Hipervínculo al dictamen	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (Ley, Código, Reglamento
	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido				

Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales tienen la obligación de publicar las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaraciones de procedencia. Los sujetos obligados que no emitan resoluciones de ningún tipo deberán especificarlo mediante una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que así corresponda.

Cabe señalar que en el Juicio de Procedencia solamente participa la Cámara de Diputados, declarando por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, sí o no ha lugar a proceder contra la persona inculpada. Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, la persona quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

El Senado de la República se erige en jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan las personas servidoras públicas y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, una vez que ha sido aprobada la acusación por la Cámara de Diputados. El juicio político es un procedimiento de orden constitucional que realizan las cámaras para hacer efectivo el principio de responsabilidad de las personas servidoras o funcionarias públicas que la Constitución establece, y que incurren en responsabilidad durante el ejercicio de sus cargos, con independencia de los juicios penales que se sigan en su contra por dicha razón.

Este juicio puede comenzar durante el ejercicio de las funciones del/de la representante público(a) o dentro del año posterior a la conclusión de su encargo, y deriva en una resolución administrativa y una sanción política. Se exige responsabilidad en juicio político por cometer actos u omisiones que redunden en perjuicio de los

intereses públicos o de su buen despacho tales como: ataques a las instituciones democráticas; a la forma de Gobierno democrático, representativo y federal; a la libertad de sufragio; por violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales; a los planes, programas y presupuestos de la administración pública federal o de la Ciudad de México y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la Ciudad de México; por usurpación de atribuciones; también por cualquier infracción a la Constitución o a leyes federales cuando cause perjuicios graves a la federación, a una o varias entidades federativas o a la sociedad; o porque motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones[186].

Las declaratorias de procedencia constituyen un decreto de las Cámaras que afecta la situación de una persona servidora pública, suspendiéndola de su función y sometiéndola a la autoridad del juez en materia penal que conoce del asunto. En su caso, los sujetos obligados que no tengan la facultad de emitir la información correspondiente lo informarán mediante una nota clara, fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Para dar cumplimiento a esta fracción, deberán observarse los artículos 110 y 111 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como la normativa específica de cada órgano legislativo. Las resoluciones deben ser publicadas, a más tardar 15 días hábiles posteriores a que se generaron.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores.
Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.
Criterio 7	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Tipo de declaratoria (catálogo): De procedencia/Juicio político.
Criterio 10	Fecha de inicio del proceso con el formato día/mes/año.
Criterio 11	Nombre completo del/de la promovente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 12	Nombre completo de la persona acusada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 13	Cargo o función de la persona acusada.
Criterio 14	Tipo de adscripción de la persona acusada (catálogo): Federal/Estatal/Municipal.
Criterio 15	Entidad de adscripción de la persona acusada (catálogo).

[186] Sistema de Información Legislativa (2015). Secretaría de Gobernación. http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=138, consultado el 26 de abril de 2023.

Criterio 16 Acto(s) denunciado(s).

Criterio 17 Número de expediente.

Criterio 18 Fecha de la resolución con el formato día/mes/año.

Criterio 19 Número de resolución.

Criterio 20 Sentido de la resolución.

Criterio 21 Órgano que resuelve.

Criterio 22 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 23 Fundamento legal que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 24 Hipervínculo a la resolución.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 25 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 26 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 27 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 28 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n).

Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 30 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 10 LGT_Art_72_Fr_X

Resoluciones de juicios políticos y declaraciones de procedencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Tipo de declaratoria (catálogo)	Fecha de inicio del proceso (día/mes/año)	Nombre del/de la promovente		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Nombre de la persona acusada			Cargo o función de la persona acusada	Tipo de adscripción de la persona acusada	Entidad de adscripción de la persona acusada (catálogo)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Acto(s) denunciado(s)	Número de expediente	Fecha de la resolución día/mes/año)	Número de resolución	Sentido de la resolución	Órgano que resuelve

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro

Para dar cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales deberán publicar la información entregada en las audiencias públicas y comparecencias de funcionarios(as), titulares o invitados(as) de otros organismos que se lleven a cabo dentro o fuera del recinto legislativo. Los procesos para realizar auditorías públicas y comparecencias deberán alinearse con los procesos y las normas que establece cada órgano legislativo.

La información sobre los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección deberá publicarse, independientemente del estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo. La información generada deberá corresponder con la manera en que el sujeto obligado realice el proceso, según sus marcos normativos y procedimientos.

Además, se deberá observar lo establecido en el artículo 45 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos* y la normativa específica para cada órgano legislativo. Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: trimestral.
En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de Legislatura.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 6 Periodo de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario.

Criterio 7 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 8 Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Respecto de comparecencias y audiencias públicas:

Criterio 9 Organismo convocante o entidad ante quien se efectúa la comparecencia o se verifica la audiencia pública (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial.

Criterio 10 Fecha de la comparecencia o audiencia pública con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Finalidad de la comparecencia/audiencia.

Criterio 12 Tema a tratar en la comparecencia/audiencia.

Criterio 13 Nombre completo de la persona que dirige la sesión o reunión (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 14 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 15 Cargo de la persona que preside o dirige la sesión o reunión.

Criterio 16 Nombre completo de la persona que comparece (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 17 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 18 Organismo que representa la persona que comparece.

Criterio 19 Cargo de la persona que comparece.

Criterio 20 Hipervínculo al documento que contiene la versión pública de la información entregada en la comparecencia o audiencia pública Respecto a procesos de designación, ratificación, elección o reelección.

Criterio 21 Tipo de proceso (catálogo): Concurso/Convocatoria/Invitación/Otro.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 22 Hipervínculo al documento en el que se especifiquen las bases de la convocatoria, en la que se indique la información necesaria para participar, las funciones a realizar, el perfil

del puesto, los requisitos para participar, la documentación solicitada, cómo y dónde registrarse, fases y fechas del proceso de selección, guías para evaluaciones.

Criterio 23 Escolaridad, nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno/ Primaria/ Secundaria/ Bachillerato/ Carrera técnica/ Licenciatura/ Maestría/ Doctorado/ Posdoctorado.

Criterio 24 Carrera genérica, en su caso.

Criterio 25 Organismo o institución convocante.

Criterio 26 Tipo de cargo o puesto (catálogo): Honorario/ Confianza/ Base/ Otro.

Criterio 27 Clave o nivel del puesto [(en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 28 Denominación del cargo, puesto o función.

Criterio 29 Salario neto mensual.

Criterio 30 Área de adscripción.

Criterio 31 Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso con el formato día/mes/año.

Criterio 32 Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso (catálogo): Abierto/En evaluación/Finalizado.

Criterio 33 Total de candidatos/as registrados/as, en caso de que esté finalizado se publicarán los resultados.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 34 Total de candidatos hombres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 35 Total de candidatas mujeres.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 36 Nombre de la persona candidata aceptada/contratada para ocupar la plaza, cargo, puesto o función (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 37 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 38 Hipervínculo a la versión pública de la información entregada en los procesos de designación, ratificación, elección o reelección.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 39 Periodo de actualización de la información: trimestral, en el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Criterio 40 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 41 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 42 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 43 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 44 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 45 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 46 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 11 LGT_Art_72_Fr_XI

Audiencias Públicas, comparecencias, procesos de designación, ratificación, elección o reelección

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodo de sesiones (catálogo)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada

Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Respecto de las comparecencias y audiencias públicas:							
	Organismo convocante o entidad ante quien se efectúa la comparecencia o se verifica la audiencia pública (catálogo)	Fecha de la comparecencia o audiencia pública (día/mes/año)	Finalidad de la comparecencia/ audiencia	Tema a tratar en la comparecencia/ audiencia	Nombre de la persona que dirige la sesión o reunión			
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Cargo de la persona que preside o dirige la sesión o reunión	Nombre de la persona que comparece				Organismo que representa la persona que comparece	Cargo de la persona que comparece	Hipervínculo al documento que contiene la versión pública de la información entregada en la comparecencia o audiencia pública
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)			

Respecto de los procesos de designación, ratificación, elección o reelección:						
Tipo de proceso (catálogo)	Hipervínculo a las bases de la convocatoria	Escolaridad (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Organismo o institución convocante	Tipo de cargo o puesto (catálogo)	Clave o nivel del puesto

Denominación del cargo, puesto o función	Salario neto mensual	Área de adscripción	Fecha de publicación del concurso, convocatoria o invitación y/o aviso (día/mes/año)	Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso (catálogo)

Resultados							Hipervínculo a la versión pública de la información entregada en los procesos de designación, ratificación, elección o reelección
Total de personas candidatas registradas	Total de candidatos hombres	Total de candidatas mujeres	Nombre de la persona candidata aceptada				
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales deberán publicar la información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios; por sueldos asimilados a salarios; por contratos o nombrados de manera eventual; por tiempo, obra o trabajo determinado, así como cualquier otra denominación de contratación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables[187].

En su caso, se deberá indicar mediante una nota fundada y motivada que no hubo contrataciones de servicios personales contratado bajo los regímenes antes señalados, en el periodo respectivo.

Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, cada Cámara del Congreso de la Unión publicará las obligaciones de las Cámaras y de los grupos parlamentarios en cuanto sujetos obligados respecto a los recursos que a través de éstos se asigna a las y los legisladores; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban las y los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, las comisiones y las y los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a las Cámaras del Congreso de la Unión se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

La información que publicarán los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observar el marco normativo que regule a cada órgano legislativo.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores.
Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Tipo de contratación (catálogo): Régimen de servicios profesionales por honorarios/Asimilados a salarios/Contratados(as) o nombrados(as) de manera eventual/ Contratos por tiempo, obra o trabajo determinado.
Criterio 5	Fecha de firma del contrato expresada con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 7	Funciones, tareas o actividades que desempeña.
Criterio 8	Área de adscripción.
Criterio 9	Número o nomenclatura que identifique al contrato.
Criterio 10	Fecha de inicio del contrato (vigencia) expresada con el formato día/mes/año.

[187] Por ejemplo, en el caso de los sujetos obligados de la Federación la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

Criterio 11 Fecha de término del contrato (vigencia) expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Servicios contratados (objeto del contrato).

Criterio 13 Remuneración bruta.

Criterio 14 Remuneración neta o contraprestación.

Criterio 15 Periodicidad de la remuneración (catálogo): Semanal / Quincenal / Mensual / Trimestral / Anual / Única ocasión / Otro.

Criterio 16 Prestaciones, en su caso.

Criterio 17 Apoyos extraordinarios, en su caso, de conformidad con la normativa aplicable (catálogo): Viajes/Viáticos/Gastos de representación/Gastos de gestión.

Criterio 18 Hipervínculo al contrato. Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo Segundo, fracción XI de estos Lineamientos.

Criterio 19 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 20 Fundamento legal que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 22 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 26 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 12 LGT_Art_72_Fr_XII

Personal contratado por honorarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Tipo de contratación (catálogo)	Fecha de firma del contrato (día/mes/año)

Nombre completo de la persona contratada			Funciones, tareas o actividades que desempeña	Área de adscripción
Nombres(s)	Primer apellido	segundo apellido		

Número o nomenclatura que identifique al contrato	Vigencia del contrato		Servicios contratados	Remuneración bruta	Remuneración neta o contraprestación	Periodicidad de la remuneración (catálogo)
	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)				

Prestaciones, en su caso	Apoyos extraordinarios, en su caso (catálogo)	Hipervínculo al contrato	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales deberán difundir en sus portales de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información sobre la asignación, el ejercicio y la comprobación de recursos económicos de la misma forma en la que se presenta el gasto general de las Cámaras. Son sujetos obligados los Grupos Parlamentarios, las Comisiones, los Comités, los Órganos de Gobierno, los Centros de Estudio, los Órganos de Investigación, los legisladores y cualquier otro órgano parlamentario que reciba recursos públicos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4, fracción XVIII de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, en donde se define la información financiera como: “la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”. Dicha información financiera deberá estar difundida a más tardar 30 días después del cierre del período que

corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, establecido en el artículo 51 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, cada Cámara del Congreso de la Unión aprobará, a más tardar el 30 de agosto de 2015, un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de los grupos parlamentarios; las obligaciones de las Cámaras y de los grupos parlamentarios en cuanto sujetos obligados respecto a los recursos que a través de éstos se asigna a las y los legisladores; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban las y los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, las comisiones y los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a las Cámaras del Congreso de la Unión se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

La información que se publique en esta fracción por los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observar el marco normativo que regule a cada órgano legislativo.

Periodo de actualización: semestral
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Trimestre al que corresponde el informe.
Criterio 7	Mes al que corresponde la información.
Criterio 8	Área, órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación que ejerció el recurso.
Criterio 9	Clave de cada capítulo de gasto.
Criterio 10	Denominación de cada capítulo de gasto.
Criterio 11	Recursos ejercidos por capítulo de gasto.
Criterio 12	Clave de cada concepto de gasto.
Criterio 13	Denominación de cada concepto de gasto.
Criterio 14	Recursos ejercidos por concepto de gasto.

Criterio 15 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (por ejemplo, Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 16 Fundamento legal que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 17 Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global de la Cámara.

Criterio 18 Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda en cada Cámara.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 24 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 13 LGT_Art_72_Fr_XIII

Informes trimestrales de gasto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Trimestre al que corresponde el informe

Mes al que corresponde la información	Área, órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación que ejerció el recurso	Clave de cada capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto

Recursos ejercidos por capítulo de gasto	Clave de cada concepto de gasto	Denominación de cada concepto de gasto	Recursos ejercidos por concepto de gasto	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

Fundamento legal que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global de la Cámara	Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda en cada Cámara

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales deberán publicar los resultados de los de estudios e investigaciones,[188] que realicen los centros de investigación, institutos, comisiones, comités, grupos parlamentarios o cualquier órgano legislativo homólogo que realice estudios en materia económica, política y social.

Cada órgano legislativo publicará la información de esta fracción de conformidad con la normatividad aplicable. Para los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observarse el marco normativo que regule a cada órgano legislativo.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de legislatura.

[188] Se entenderá por "estudio" a la "obra de cierta extensión en que se expone y analiza una cuestión determinada" (Real Academia Española), es decir, analiza, describe, explica algún acontecimiento o hecho de la vida real.
En cuanto a "Investigación" serán aquéllas que abarcan la investigación científica, básica y aplicada en todas las áreas del conocimiento, así como la investigación tecnológica;
"Análisis" Estudio detallado de algo, especialmente de una obra o de un escrito (RAE).
El análisis y la investigación forman parte de un estudio, en el caso del análisis se enfoca en los resultados obtenidos de un estudio, a su vez las investigaciones forman parte de las estrategias para conformarlo.

Criterio 4 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).

Criterio 5 Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.

Criterio 6 Nombre del organismo legislativo responsable de elaborar cada uno de los estudios, investigaciones o análisis.

Criterio 7 Título de los estudios, investigaciones realizadas (por ejemplo: en materia legislativa, judicial, estadística, política social, opinión pública, ciencia, tecnología, política interior, entre otros), según corresponda.

Criterio 8 Autor(a) que realizó los estudios, investigaciones o análisis.

Criterio 9 Medio de difusión entendido como el material o vía por el que se pueden dar a conocer los estudios, investigaciones o análisis (por ejemplo: medios impresos: gacetas, revistas; medios electrónicos: Internet, portal institucional, micrositios; eventos generales: presentaciones, foros, conferencias).

Criterio 10 Fecha en que se dio a conocer el estudio, investigación o análisis con el formato (mes/año).

Criterio 11 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 12 Fundamento legal que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterio 13 Hipervínculo a los resultados de los estudios o investigaciones (por. ejemplo: Informes, estadísticas, indicadores, entre otros).

Criterio 14 Hipervínculo a los documentos completos de los estudios e investigaciones realizados.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 14 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 14 LGT_Art_72_Fr_XIV

Estudios realizados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Nombre del organismo legislativo responsable de elaborar cada uno de los estudios, investigaciones o análisis

Título de los estudios, investigaciones realizadas	Autor(a) que realizó los estudios, investigaciones o análisis	Medio de difusión entendido como el material o vía por el que se pueden dar a conocer los estudios, investigaciones o análisis	Fecha en que se dio a conocer el estudio, investigación o análisis (mes/año)

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a los resultados de los estudios o investigaciones

Hipervínculo a los documentos de los estudios, investigaciones o análisis realizados	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable

Para dar cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales deberán publicar el padrón de cabilderos(as). Por cabildeo se entiende toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de las Cámaras, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros, de conformidad con el Capítulo III, artículo 263, numeral primero, del *Reglamento de la Cámara de Diputados*.

Por cabildero(a) se identifica a la persona ajena a las Cámaras, que representa a una persona física, organismo privado o social, que realice actividades en los términos del numeral que antecede, por el cual obtenga un beneficio material o económico, de acuerdo con el Capítulo III, artículo 263, numeral segundo, del *Reglamento de la Cámara de Diputados*.

El padrón de cabilderos(as) está conformado por personas físicas y morales y deberá actualizarse por lo menos, cada seis meses.

Para el cumplimiento de esta fracción deberá observarse la normativa aplicable. Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberán observarse los marcos normativos que los rigen.

Periodo de actualización: semestral
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número de Legislatura.
Criterio 4	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).
Criterio 5	Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año.
Criterio 6	Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.
Criterio 7	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año. En su caso, se informará la fecha de inicio del año legislativo.
Criterio 8	Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año. En su caso, se informará la fecha de término del año legislativo.
Criterio 9	Número de sesión en la que participó o participará, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
Criterio 10	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
Criterio 11	Fecha con el formato día/mes/año de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
Criterio 12	Tipo de persona (catálogo): Física/Moral.
Criterio 13	Denominación, razón social o nombre completo del/de la cabildero(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 14	Origen, conforme a la normatividad aplicable (catálogo): Nacional / Internacional.
Criterio 15	Entidad federativa, en su caso, conforme a la normatividad aplicable, y siempre y cuando la empresa sea nacional (catálogo).
Criterio 16	País de origen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable y cuando la empresa sea una filial internacional.
Criterio 17	Registro Federal de Contribuyentes emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
Criterio 18	Sector empresarial. Manejar el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en sus encuestas. Del catálogo registrado en el SCIAN, se deberá elegir una de las grandes divisiones: agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, minería, industrias manufactureras, construcción, entre otros.
Criterio 19	Giro (actividad económica) de la empresa, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (por ejemplo: agricultura, ganadería, silvicultura o caza, pesca y acuacultura).

Criterio 20 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 21 Dirección electrónica de la página web, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.

Criterio 22 Teléfono oficial, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.

Criterio 23 Correo electrónico, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.

Criterio 24 Número de registro en el padrón de cabilderos(as) del sujeto obligado.

Criterio 25 Nombre de las dos personas autorizadas para llevar a cabo las actividades de cabildeo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 26 Temas de interés del cabildero, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.

Criterio 27 Reformas y/o leyes que quieren cabildear (en su caso, conforme a la normatividad aplicable).

Criterio 28 Comisiones ante las que hará esta labor (en su caso, conforme a la normatividad aplicable).

Criterio 29 Denominación de la convocatoria de adscripción.

Criterio 30 Fecha de emisión de la convocatoria de adscripción en el formato día/mes/año.

Criterio 31 Hipervínculo al documento de convocatoria de adscripción.

Criterio 32 Hipervínculo al documento de resolución de la convocatoria de adscripción.

Criterio 33 Hipervínculo al documento en el que se aprueba formalmente el padrón de cabilderos(as).

Criterio 34 Denominación de la normatividad aplicable, en la que se especifiquen las reglas a las cuales deberán apegarse tanto las y los cabilderos, como las y los legisladores (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).

Criterio 35 Hipervínculo a la normatividad aplicable, en la que se especifiquen las reglas a las cuales deberán apegarse tanto las y los cabilderos, como las y los legisladores.

Criterio 36 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del padrón de cabilderos(as) (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda).

Criterio 37 Fundamento legal que obliga a la publicación del padrón de cabilderos(as) (número y texto del artículo, fracción, inciso).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 38 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 39 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 40 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 41 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 42 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 43 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 44 La información publicada se organiza mediante el formato 15 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 45 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 15 LGT_Art_72_Fr_XV

Padrón de cabilderos(as)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión en la que participó o participará	Numero de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha (día/mes/año) de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos

Padrón de										
Tipo de persona (catálogo)	Nombre completo o denominación, razón social del/de la cabildero(a)				Origen (catálogo)	Entidad federativa, en su caso (catálogo)	País de origen, en su caso	Registro Federal de Contribuyentes	Sector empresarial	Giro de la empresa
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)						

Padrón de cabilderos(as)			
Domicilio oficial			
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso

Padrón de cabilderos(as)			
Domicilio oficial			
Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Padrón de cabilderos(as)
Domicilio oficial

Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Padrón de						
Dirección electrónica de la página web (en su caso)	Teléfono oficial	Correo electrónico en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Número de registro en el padrón de cabilderos(as)	Personas autorizadas		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Padrón de					
Temas de interés del/de la	Reformas y/o leyes que quieren cabildear	Comisiones ante las que hará esta labor	Denominación de la convocatoria de adscripción	Fecha de emisión de la convocatoria de adscripción (día/mes/año)	Hipervínculo al documento de convocatoria de adscripción

Padrón de		
Hipervínculo al documento de resolución de la convocatoria de adscripción	Hipervínculo al documento en el que se aprueba formalmente el padrón de cabilderos(as)	Denominación de la normatividad aplicable en la que ,se especifiquen las reglas a las cuales deberán apegarse tanto las y los cabilderos, como las y los legisladores (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

Padrón de		
Hipervínculo al documento de resolución de la convocatoria de adscripción	Hipervínculo al documento en el que se aprueba formalmente el padrón de cabilderos(as)	Denominación de la normatividad aplicable en la que se especifiquen las reglas a las cuales deberán apegarse tanto las y los cabilderos, como las y los legisladores (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 3.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 72

Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)				
Orden de Gobierno	Sector	LGTAIP		
		Artículos	Fracción	Aplica/ No aplica
Federal y estatal	Poder Legislativo Federal y Poder Legislativo de las entidades federativas	Artículo 72	I-XV	Aplica

Anexo 3.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 72

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 72 *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*	***Fracción I*** *Agenda legislativa;*	Por cada periodo ordinario de sesiones. En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trienal.	Cuando la norma lo establezca, cada grupo parlamentario presentará una agenda propia, en otros casos, podrá presentarse una agenda común	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 72 …	***Fracción II*** *Gaceta Parlamentaria*	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.	La Gaceta Parlamentaria deberá estar disponible el día previo a la sesión.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 72 …	***Fracción III*** *Orden del día;*	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.	La Gaceta Parlamentaria deberá estar disponible el día previo a la sesión.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 72 …	***Fracción IV*** *El Diario de los Debates;*	Por cada Sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco	El Diario de Debates deberá estar	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
		días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.	disponible el día posterior a la sesión.	curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 72 …	***Fracción V*** *Las versiones estenográficas;*	Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones o reuniones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.	o---o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 72 …	***Fracción VI*** *La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;*	Por cada sesión y reunión de comisiones, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.	La información deberá estar disponible el día posterior a cada sesión.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 72 …	***Fracción VII*** *Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;*	Por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo	Los dictámenes deberán actualizarse en la plataforma en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 72 …	***Fracción VIII,*** *Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;*	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo relativa a las sesiones realizadas.	Semanal y cuando se decrete, modifique o derogue cualquier norma, la información deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días a partir de la publicación y/o aprobación de la norma.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 72 …	***Fracción IX*** *Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración*	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo relativa a las sesiones realizadas.	La información deberá estar disponible el día posterior a cada sesión.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 72 …	***Fracción X*** *Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;*	Trimestral	o---o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores.
Artículo 72 …	***Fracción XI*** *Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;*	Trimestral En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	o---o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 72 …	***Fracción XII*** *Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y*	Trimestral	o---o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores.

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	centros de estudio u órganos de investigación;			
Artículo 72 …	***Fracción XIII** El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;*	Semestral	El informe semestral se integrará con los dos informes trimestrales, previamente publicados para cada periodo.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 72 …	***Fracción XIV** Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y*	Trimestral	o---o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 72 …	***Fracción XV** El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.*	Semestral	o---o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Anexo 4 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 73, aplicable a los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas

En las siguientes páginas se detalla cuál es la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados que conforman el Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, de conformidad con el artículo 73 de la Ley General, que a la letra dice:

> *Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

El artículo 73 especifica en cinco fracciones las obligaciones de transparencia adicionales a las comunes de los sujetos obligados que integran el Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, y que están relacionadas con la información que generan en ejercicio de sus atribuciones y funciones particulares para impartir justicia y mantener el equilibrio entre los demás poderes.

Los sujetos obligados del Poder Judicial Federal son[189]:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Consejo de la Judicatura Federal como órgano administrativo de vigilancia para los órganos jurisdiccionales

Los sujetos obligados de los poderes judiciales estatales son:

- Tribunales superiores de justicia locales
- En su caso, Consejos de las judicaturas locales

En virtud de que el Poder Judicial de la Federación incluye entre sus funciones más importantes la de proteger el orden constitucional mediante el juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, entre otras, los rubros de información relativos a esas materias serán organizados y publicados de manera particular.

En este documento se incluye posterior a los criterios la *Tabla de actualización y conservación de la información del artículo 73*, la cual señala los periodos en los que se deberá actualizar la información en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional para el caso del Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, así como los periodos mínimos de conservación para cada rubro de información.

I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas

Los sujetos obligados que conforman el Poder Judicial de la Federación publicarán la información teniendo como referencia el *Semanario Judicial de la Federación*. La publicación permitirá elegir, según sea el caso, tesis (jurisprudenciales o aisladas) y/o ejecutorias, para lo cual se publicará la denominación y el vínculo al sistema de búsqueda respectivo.

Por su parte, los sujetos obligados que integran los Poderes Judiciales locales publicarán, según sea el caso, las tesis y/o ejecutorias que autoricen en el marco de sus atribuciones y que se divulguen en las gacetas u órganos de difusión institucional que corresponda. Para ello, publicarán la denominación y el vínculo al sistema de búsqueda respectivo.

[189] De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito."

En caso de que no cuenten con sistema de búsqueda, publicarán un listado en el que se muestre la relación de los siguientes datos por registro: materia, tema, número de expediente, nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que no sean reservados), fecha de la ejecutoria y un hipervínculo al documento de la ejecutoria.

La información se actualizará mensualmente[190]; si la periodicidad de publicación del órgano de difusión institucional del sujeto obligado es diferente, se deberá aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Periodo de actualización: mensual
En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso
Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales y Consejos de las judicaturas locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Categoría: Tesis/Ejecutorias.
Criterio 4	Tipo de tesis: Jurisprudenciales/Aisladas.
Criterio 5	Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas y jurisprudenciales o nota mediante la cual se informe que éstas son generadas por la SCJN, el TEPJF o el sujeto obligado local que corresponda.
Criterio 6	Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis jurisprudenciales.
Criterio 7	Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas.

Respecto de las ejecutorias, la SCJN, el TEPJF y los sujetos obligados que corresponda publicarán:

Criterio 8	Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias.
Criterio 9	Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias.

En caso de no contar con dicho sistema electrónico, los sujetos obligados publicarán y actualizarán el listado de las ejecutorias publicadas en el órgano oficial, según corresponda, con los siguientes datos de identificación:

Criterio 10	Ejercicio.
Criterio 11	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 12	Órgano jurisdiccional.
Criterio 13	Materia.
Criterio 14	Tema.
Criterio 15	Número expediente.
Criterio 16	Nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que se trate de información que no sea reservada).

[190] El Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta se publican mensualmente, con fundamento en el Acuerdo 12/2011 del 10 de octubre de 2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterio 17 Fecha de ejecutoria.

Criterio 18 Hipervínculo al documento de la ejecutoria.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: mensual. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 24 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante los formatos 1 y 2 en los que se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LGT_Art_73_Fr_I

Tesis y ejecutorias del Poder Judicial Federal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Categoría	Tesis	
			Tesis/Ejecutoria	Tipo de tesis: Jurisprudenciales/ Aisladas	Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis o nota mediante la cual se informe que las tesis son generadas en ejercicio de atribuciones por la SCJN y el TEPJF

Tesis		Ejecutorias	
Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis jurisprudenciales	Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas	Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 2 LGT_Art_73_Fr_I

Tesis y ejecutorias

Ejecutorias de los sujetos obligados que no cuenten con un sistema de búsqueda y consulta									
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Órgano jurisdiccional	Materia	Tema	Número de expediente	Nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que se trate de información que no sea reservada)		
							Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Fecha de la ejecutoria	Hipervínculo al documento de la ejecutoria	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas

Fracción modificada DOF 28/12/2020

Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias judiciales que emiten. Al ser éstas el medio para resolver los conflictos que surgen en una comunidad e impartir justicia, deben darse a conocer de manera oportuna con el fin de que se puedan transparentar los criterios de interpretación de las leyes, evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales y con esto brindar a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia.

Párrafo modificado DOF 28/07/2021

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios, con la recomendación general de que se use el formato *2 (Formato 2LGT_Art_73_Fr_II),* para lo cual se facilitará a los sujetos obligados los servicios Web para hacer interoperables sus sistemas electrónicos con los de la Plataforma Nacional.

Las versiones públicas de las sentencias podrán o no contener las firmas de las/los ministros(as), magistrados(as), jueces/juezas. funcionario(a) o instancia judicial bajo la denominación que les sea aplicable según sea el caso. En su caso, en el campo "Nota del formato" se deberá indicar con una nota que las versiones públicas de las sentencias que se publiquen sin firma son copia fiel de la sentencia original firmada.

Párrafo modificado DOF 21/07/2021

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores o Supremos de Justicia de las entidades federativas, Tribunales Electorales que formen parte de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, Consejos de la Judicatura o de la Magistratura de las entidades federativas y en general toda instancia u organismo jurisdiccional que emita sentencias y que pertenezca al Poder Judicial de la Federación o a los Poderes Judiciales de las entidades federativas.

Párrafo modificado DOF 21/07/2021

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias.

Criterio 4 Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Únicamente en caso de que el sujeto obligado no cuente con un sistema electrónico publicará de todas las sentencias emitidas lo siguiente:

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterio 5 Ejercicio.

Criterio 6 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 7 Materia (catálogo): Civil / Mercantil / Familiar / Fiscal / Administrativo / Constitucional / Electoral / Penal / Justicia para adolescentes / Justicia indígena / Laboral / otro (especificar).

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 8 Tema o tipo de juicio. Por ejemplo: juicios sobre la propiedad, arrendamiento, juicio hipotecario, derechos personales, extinción de dominio, juicio ordinario mercantil, juicio ejecutivo mercantil, juicio oral mercantil, divorcio, régimen de bienes en el matrimonio, modificaciones o rectificaciones de las actas del registro civil, parentesco, alimentos, paternidad, filiación, juicios sucesorios, juicios en contra de actos administrativos, control constitucional local, delitos del fuero común, juicio oral penal, delitos contra la salud, extradiciones, conflictos laborales, entre otros.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 9 Fecha de la emisión de la sentencia con el formato día/mes/año.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 10 Número de expediente, toca, causa penal, o cualquier número identificador del asunto en el que se emite la sentencia.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 11 Órgano de radicación.

Criterio adicionado DOF 21/07/2021

Criterio 12 Ministro(a), magistrado(a), juez(a) o funcionario(a) o instancia judicial bajo la denominación que les sea aplicable según sea el caso.

Criterio adicionado DOF 21/07/2021

Criterio 13 Órgano jurisdiccional de origen y datos del expediente respectivo.

Criterio adicionado DOF 21/07/2021

Criterio 14 Hipervínculo a la versión pública de la sentencia.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 1 y 2, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LGT_Art_73_Fr_II

Hipervínculo a la versión pública de todas las sentencias emitidas

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sentencias	
			Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 2 LGT_Art_73_Fr_II

Versión pública de todas las sentencias emitidas

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Materia (catálogo)	Tema o tipo de juicio	Fecha de la emisión de la sentencia día/mes/año	Número de expediente, toca, causa penal, o cualquier número identificador del asunto en el que se emite la sentencia

Formato modificado DOF 28/12/2020

Órgano de radicación	Ministro(a), magistrado(a), juez(a), funcionario(a) o instancia judicial bajo la denominación que les sea aplicable según sea el caso	Órgano jurisdiccional de origen y datos del expediente respectivo	Hipervínculo a la versión pública de la sentencia

Formato modificado DOF 21/07/2021

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Judicial publicarán las versiones estenográficas, audios y/o videograbaciones que den cuenta de la deliberación suscitada durante las sesiones de los órganos colegiados que resuelven asuntos jurisdiccionales.

Estos documentos son instrumentos útiles para dejar registro del trabajo realizado por el Poder Judicial, y asegurar su preservación, así como para que la ciudadanía pueda, mediante el acceso a este material, conocer la dinámica, los argumentos y el ambiente en el que se desarrollan las sesiones.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso
Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales, Consejos de las judicaturas locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de la sesión expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Tipo de sesión: Pleno/Sala.

Criterio 5 Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbaciones en que consten las deliberaciones realizadas en la sesión.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3 LGT_Art_73_Fr_III

Versiones estenográficas de las sesiones públicas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de la sesión día/mes/año	Tipo de sesión: (Pleno/ Sala)	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbaciones en que consten las deliberaciones realizadas en sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados

El Consejo de la Judicatura Federal y las instancias correlativas de las entidades federativas publicarán la información generada como parte del proceso para la designación de jueces, juezas y magistrados(as), de conformidad con las normas en la materia, así como las disposiciones internas que se aprueben en cada caso.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicará la información que genere en función de los acuerdos internos que adopte para y según el tipo de intervención que tenga en los procedimientos de designación de jueces, juezas y magistrados(as).

La información se organizará en dos apartados: el primero se refiere a la especificación y publicación de la normatividad que establece cuáles son los requisitos, las etapas y las instancias que intervienen en el proceso de selección y designación de jueces, juezas y magistrados(as); el segundo constará de la información relativa a los procesos de designación que se llevaron a cabo durante el ejercicio anterior y en el ejercicio en curso.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales, Consejos de las judicaturas locales

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la normatividad que establece cómo es el proceso de designación de jueces, juezas y magistrados(as) se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación de la(s) norma(s) que establece(n) el proceso de designación de jueces, juezas y magistrados(as).

Criterio 4 Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato día/mes/año.

Criterio 5 Hipervínculo al documento de la norma.

En relación con el proceso de designación de jueces, juezas y magistrados(as) se publicará lo siguiente:

Criterio 6 Categoría: Juez(a)/Magistrado(a). La información debe publicarse con perspectiva de género[191], en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 7 Fecha de la convocatoria publicada en el órgano de difusión institucional expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Hipervínculo al documento completo de la convocatoria.

Listado de las y los aspirantes registrados en cada uno de los concursos a que se convocó; en su caso, publicar una nota en la que se especifique que la convocatoria estuvo desierta:

Párrafo modificado DOF 26/04/2023

Criterio 9 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las y los aspirantes registrados.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 10 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Listado de las y los aspirantes seleccionados en las fases o etapas correspondientes:

Párrafo modificado DOF 26/04/2023

Criterio 11 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de cada uno de las y los aspirantes seleccionados en las fases o etapas correspondientes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 12 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Listado de las y los aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación:

Párrafo modificado DOF 26/04/2023

Criterio 13 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las y los aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 14 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral.

[191] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales.*

Criterio 16 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 4 LGT_Art_73_Fr_IV

Designación de Jueces, Juezas y Magistrados(as)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se reporta (día/mes/año)	Normatividad		
			Denominación de la norma donde se establece el proceso de designación de Jueces, juezas y magistrados(as)	Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la(s) norma(s)

Categoría: Juez/Jueza/ Magistrado(a) (Redactada con perspectiva de género)	Fecha de la convocatoria publicada en el órgano de difusión institucional expresada con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la convocatoria	Listado con el nombre de las y los aspirantes registrados; en su caso publicar una nota en la que se especifique que la convocatoria estuvo desierta			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálago)

Listado con el nombre de las y losaspirantes seleccionados en las fases o etapas correspondientes				Listado con el nombre completo de las y losaspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálago)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálago)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen

Los sujetos obligados difundirán y actualizarán la información relativa a todos los tipos de acuerdos que diariamente emiten los distintos órganos jurisdiccionales.

El Poder Judicial de la Federación publicará la denominación del sistema de búsqueda de acuerdos, así como un hipervínculo activo y funcional hacia dicho sistema para la búsqueda y consulta pública que contenga la lista de acuerdos. Los datos que se deberán difundir son los establecidos en las disposiciones legales aplicables. Por su parte, los sujetos obligados que integran el Poder Judicial de los estados deberán publicar el listado de acuerdos de conformidad con los siguientes datos:

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso
Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales, Consejos de las judicaturas locales

Criterios sustantivos de contenido

La información que deberá publicar el Poder Judicial de la Federación es la siguiente:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del Sistema electrónico donde se permita la búsqueda y consulta de acuerdos.

Criterio 4 Hipervínculo al sistema electrónico referido.

Los datos que publicará el Poder Judicial Local que corresponda, son los siguientes:

Criterio 5 Ejercicio.

Criterio 6 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 7 Órgano jurisdiccional.

Criterio 8 Fecha del acuerdo expresada con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Número de expediente.

Criterio 10 Hipervínculo al sistema de búsqueda de la lista del acuerdo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza, según corresponda, mediante los formatos 5a y 5b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 5a LGT_Art_73_Fr_V

Lista de acuerdos del Poder Judicial de la Federación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Acuerdos	
			Denominación del Sistema electrónico donde se permita la búsqueda y consulta de acuerdos	Hipervínculo al Sistema electrónico

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 5b LGT_Art_73_Fr_V

Lista de acuerdos del Poder Judicial Local

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Órgano jurisdiccional	Fecha del Acuerdo día/mes/año	Número de expediente	Hipervínculo al sistema de búsqueda de la lista del acuerdo.

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Anexo 4.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 73

Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)				
Orden de Gobierno	Sector	LGTAIP		
		Artículos	Fracción	Aplica/ No aplica
Federal y estatal	Poder Judicial Federal y Poder Judicial de las entidades federativas	Artículo 73	I-V	Aplica

Anexo 4.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 73

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a	Periodo de Conservación de la
73. *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*	***I.*** *Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;*	Mensual	En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.	Información del ejercicio en curso.
Artículo 73…	***II.*** *Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Artículo 73…	***III.*** *Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso.
Artículo 73…	***IV.*** *La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados, y*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Artículo 73…	***V.*** *La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso.

Última Reforma DOF 26/04/2023

Anexo 5 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción I, aplicable al Instituto Nacional Electoral (INE) y a los Organismos Públicos locales Electorales

La quinta reforma Constitucional del año 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2014 en materia de transparencia, trajo como consecuencia un cambio importante respecto al esquema que inicialmente se tenía en México en relación con los sujetos obligados a transparentar y garantizar el acceso a la información pública, toda vez que hasta antes de dicha reforma y de la expedición de la *Ley General*, los partidos políticos no eran sujetos obligados directos en materia de transparencia, pues sólo se podía acceder a su información mediante el Instituto Nacional Electoral (INE), con algunas excepciones, como la Ciudad de México.

Por otra parte, la cuarta reforma constitucional en materia político electoral también de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, consideró la incorporación de los partidos políticos como sujetos obligados como principio rector de la función electoral de la "máxima publicidad", que como es sabido se trata de un principio constitucional establecido en el artículo 6o de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* vinculado con el acceso a la información en poder de las instituciones y dependencias públicas o cualquiera que ejerza o reciba recursos públicos.

La máxima publicidad, como principio constitucional rector de la función electora, se refiere a que las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones, específicamente para el caso que nos ocupa, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) tienen la obligación de poner a disposición de las personas la información relevante que generen sin que tenga que mediar una solicitud de información expresa para ello. Es decir, las autoridades electorales realizan una importante función del Estado como lo es la organización de las elecciones, en este sentido deben rendir cuentas a la sociedad sobre su actuar, el desempeño de sus funciones y las actividades que realizan durante las diferentes etapas de los procesos electorales, ya que esto puede incentivar la participación ciudadana puesto que entre mayor sea la transparencia, mayor credibilidad habrá en las instituciones electorales.

Derivado del esquema con motivo de la expedición de la *Ley General*, en este apartado se desarrollan los criterios sustantivos de contenido, criterios de actualización de la información, criterios de confiabilidad y criterios de formato que deberán publicar tanto el Instituto Nacional Electoral (INE) como los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para poder cumplir con sus Obligaciones de Transparencia Específicas que se encuentran contenidas en el artículo 74, fracción I de la *Ley General*, que a la letra dicen:

> *Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*
>
> *I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas:*

El catálogo de la información a publicar se encuentra detallado a través de los 14 incisos contenidos en esta fracción y es el siguiente:

a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral

Las autoridades electorales organizarán la información en un listado que contendrá los datos correspondientes a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas registradas ante el sujeto obligado.

Respecto de la información que presenten de los partidos políticos, corresponde al INE dar a conocer los datos de los partidos políticos con registro nacional, en tanto que los OPLE publicarán la información de los partidos políticos con registro nacional acreditados ante el órgano local y los partidos políticos con registro local.

Por otra parte, los datos correspondientes a las asociaciones y agrupaciones políticas nacionales deben incluir los datos de contacto del órgano directivo nacional y de las delegaciones que tenga en las entidades federativas, siempre y cuando se contemple la posibilidad de agrupaciones políticas locales. En caso de que no esté especificado en la norma, publicar una nota fundada y motivada.

Para efecto del cumplimiento de este inciso, se requiere la publicación de los datos de las y los ciudadanos que realizarán actividades de observación electoral, cuya información se publicará en un segundo apartado. De conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a, numeral quinto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es atribución del INE para los procesos electorales federales y locales establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral[192], por lo se deberá publicar el listado que contenga el nombre de las y los ciudadanos que fungirán como observadores electorales durante el proceso electoral del que se trate y, cuando corresponda, la asociación a la que pertenezcan, así como el distrito o municipio en el que realizarán sus actividades de observación y, en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

Periodo de actualización: trimestral y cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por en el INE o en el OPLE respectivo, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando se actualicen los datos de contacto
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del partido político o agrupación / asociación política.
Criterio 4	Tipo de registro (catálogo): Nacional/Local/Nacional y local.
Criterio 5	Emblema del partido político o agrupación /asociación política; en su caso.
Criterio 6	Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (Consejo General del INE/OPLE) con el formato día/mes/año.
Criterio 7	Hipervínculo al certificado de registro que otorga el Consejo General de la autoridad electoral a los Partidos Políticos con registro nacional o local.
Criterio 8	Domicilio de la sede (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 9	Teléfono(s) de la sede nacional y/o local, según sea el caso.
Criterio 10	Hipervínculo a la página web.
Criterio 11	Nombre completo del/de la dirigente nacional y/o local (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 12	Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

[192] Respecto a las y los observadores electorales es obligatoria la publicación de la información para el INE; en cuanto a los OPLE, tendrán la obligación de publicar la información respecto a los procesos electorales locales cuando el INE haya delegado la función a los OPLE, en términos del artículo 125 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, o cuando en sus archivos cuenten con la información referente a las actividades de observación electoral en los procesos electorales locales.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 13 Nombre completo de la(s) persona(s) que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso.

Criterio 14 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Respecto del listado de ciudadanos(as) registrados(as) ante la autoridad electoral como observadores(as) electorales se deberán publicar los siguientes datos:

Criterio 15 Ejercicio.

Criterio 16 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 17 Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social).

Criterio 18 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 19 Lugar donde realizan las actividades de observación electoral (catálogo): Entidad/Municipio/Distrito.

Criterio 20 Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (Consejo General de la autoridad electoral) con el formato día/mes/año.

Criterio 21 Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador(a) electoral. La información debe publicarse con perspectiva de género[193], en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 22 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 23 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 24 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 25 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 26 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

[criterio derogado]

Criterio 27 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

[193] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales.*

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 1a LGT_Art_74_Fr_I_inciso a

Partidos políticos con registro

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del partido político o agrupación / asociación política	Tipo de registro (catálogo)

Emblema del partido político o agrupación / asociación política, en su caso	Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (día/mes/año)	Hipervínculo al certificado de registro

Domicilio de la sede							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la sede					Teléfono(s) de la sede nacional y/o local	Hipervínculo a la página web
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Formato modificado DOF 10/11/2016

Nombre completo del/de la dirigente nacional y/o local				Nombre completo de la(s) persona(s) que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 1b LGT_Art_74_Fr_I_inciso a

Asociaciones civiles y/o ciudadanos(as) que realicen actividades de observación electoral

Título de formato modificado DOF 26/04/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales				
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Razón social, en su caso

Lugar donde realizan las actividades de observación electoral (catálogo)	Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (día/mes/año)	Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador(a) electoral (Redactado con perspectiva de género)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y las organizaciones, asociaciones y agrupaciones, políticas, por ejemplo, la referente a los informes anuales y trimestrales presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización a los OPLE. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el ámbito local, serán presentados ante los OPLE y publicados por ellos.

Se deberán difundir y actualizar los informes[194] definitivos presentados por los partidos políticos, candidatas y candidatos respecto a los ingresos y egresos en periodo de precampaña y campaña[195]; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidatos(as) independientes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, en cuanto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación[196]. De igual manera los dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos(as) independientes aprobados por la autoridad electoral, así como los informes finales de las mismas.

Además, respecto a los informes de organizaciones a las que pertenecen las y los observadores electorales se deberán publicar los informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, así como el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores(as) electorales; y en su caso, los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados

[194] Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos". Artículo 80, numeral primero, inciso d), fracciones I-VI. DOF, 23 de mayo de 2014.
[195] Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos". Artículo 79, inciso b), fracción III.DOF, 23 mayo de 2014.
[196] Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos". Artículo 25, numeral primero, inciso v), DOF 02-03-2023. Consultado el 26 de abril de 2023.

para su realización y los informes anuales que presentan las agrupaciones y asociaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.[197]

Finalmente se deberán publicar las resoluciones, que son emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos, candidatas y candidatos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos(as) independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trienal o sexenal.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido:

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de organización (catálogo): Partido político/Asociación política/Agrupación política/Ciudadano(a) registrado(a) ante la autoridad electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión.
Criterio 4	Denominación de la organización.
Criterio 5	Registro (catálogo): Nacional/Local.
Criterio 6	Tipo de informe (catálogo): Origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos/Ingresos y egresos trimestrales/Ingresos y egresos anuales/Ingresos y egresos de sus candidatos(as)/Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos/Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos(as), o el informe que reporte.
Criterio 7	Periodicidad (catálogo): Mensual/Trimestral/Semestral/Anual/De campaña.
Criterio 8	Denominación al documento completo del informe.
Criterio 9	Hipervínculo al documento completo del informe.

En caso de que se trate de los informes de campaña, precampaña y actos tendentes[198] a recabar el apoyo ciudadano se deberán especificar los siguientes datos:

Criterio 10	Tipo de elección (catálogo): Federal/Local.

[197] De conformidad con el Capítulo II de la *Ley General de Partidos Políticos*, en su artículo 22 numerales 7 y 8 respectivamente, se establece que "Las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad", así como que dicho informe se presentará a más tardar "dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte."

[198] Se tomará en consideración que el INE es el encargado por mandato constitucional de organizar las elecciones federales, es decir, diputados(as) y senadores(as) federales, así como Presidente(a) de la República. En tanto que los OPL organizan por mandato constitucional las elecciones de diputados(as) locales, ayuntamientos, juntas municipales, jefaturas delegacionales, gubernaturas o jefaturas de gobierno.

Criterio 11 Cargos a elegir (catálogo): Presidente(a) de la República/Senador(a)/Diputado(a) de mayoría relativa/Diputado(a) de representación proporcional/Gobernador(a)/Jefe(a) de Gobierno/Ayuntamiento/Junta municipal/Jefatura delegacional.

Criterio 12 Entidad federativa, en su caso (catálogo).

Respecto a los Informes de resultados y/o informes finales, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes, candidatas y candidatos. independientes, y en su caso, las resoluciones respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral, el INE y los OPL publicarán:

Criterio 13 Ejercicio.

Criterio 14 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 15 Fecha de entrega del informe con el formato día/mes/año.

Criterio 16 Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen las observadoras y los observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 17 Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores(as) electorales.

Criterio 18 Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores(as) electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades.

Criterio 19 Hipervínculo a las resoluciones de las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 21 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 22 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 23 Área(s) responsable(s)que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 24 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 25 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_b

Informes presentados por las organizaciones, asociaciones, agrupaciones políticas, candidatas y candidatos independientes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de organización (catálogo)	Denominación de la organización	Registro (catálogo)	Tipo de informe (catálogo)

Periodicidad (catálogo)	Denominación del documento completo del informe	Hipervínculo al documento completo del informe	Informes de campaña, precampaña y actos para recabar apoyo ciudadano		
			Tipo de elección (catálogo)	Cargo a elegir (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 2b_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_b

Informes y dictámenes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de entrega del informe (día/mes/año)	Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen las observadoras y los observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo

Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores(as) electorales	Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores(as) electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus	Hipervínculo a las resoluciones de las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

c) La geografía y cartografía electoral

La geografía y la cartografía electoral integra la representación gráfica de la República Mexicana dividida geo-electoralmente por circunscripción plurinominal, entidad federativa, por Distrito Electoral Federal Uninominal (denominado consensado estatal distrital), y por cada una de las secciones electorales que representan el nivel más pequeño de la división electoral (también llamados consensado estatal seccional).

La información a publicar se organizará en dos apartados: Normatividad emitida por el INE para efecto de determinar la geografía y cartografía electorales, y los productos cartográficos básicos que se han emitido.

En el primer apartado se difundirán los criterios generales emitidos por el INE en materia de distritación, los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE respectivo, Circulares u otros en dicha materia y los Lineamientos que, en su caso, haya emitido el INE en términos de distritación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 214 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

En el segundo apartado, el INE y los OPL deberán publicar el producto que muestre la división electoral de la República Mexicana, es decir en donde se muestren las 32 entidades federativas; delimitando las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país en términos electorales. La información debe contener, para cada entidad federativa el total de secciones, distritos, municipios y demarcaciones territoriales que la conforman. Se deben especificar al menos, la escala de representación, la simbología, así como la integración territorial nacional por circunscripción plurinominal, mismos que deberán estar plenamente identificados.

En cada rubro de productos cartográficos que se publicarán, deberán contener por lo menos las siguientes denominaciones:

Productos Cartográficos Básicos: Mapa de la República Mexicana con División de Circunscripciones Plurinominales; Circunscripciones Electorales; Plano Distrital Seccional; Condensado Estatal Distrital; Condensado Estatal Seccional; Otro.

Productos Cartográficos Especializados: Plano Urbano Seccional; Plano por Sección Individual Urbano; por Sección Individual Mixto; Plano por Sección Individual Rural; Carta Electoral Municipal; Plano de Localidad Rural con Amanzanamiento Definido; Base Geográfica Digital; Marco Geográfico Seccional; Catálogo de Información Geoelectoral; Catálogo de Distritos; Catálogo de Distritos con Cabeceras Distritales; Catálogo de Municipios; Catálogo de Municipios y Distritos; Catálogo de Rangos de Secciones por Municipio; Concentrado General de Secciones Electorales; Catálogo de Manzanas; Catálogo de Secciones; Catálogo de Secciones por Distrito; Catálogo de Localidades; Catálogo de Localidades con Sección; Condensado de Información Geoelectoral Básica; Otro.

Productos de Geografía Electoral: Credencialización de la población de nacionalidad mexicana en el extranjero; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales II Conteo de Población y Vivienda 2005; Estadística Censal a Escala de Distrito; Descriptores de los códigos utilizados para la información por viviendas, hogares, población y lenguas indígenas; Estructura de las bases de vivienda; Estructura de las bases de hogares; Estructura de las bases de población; Estructura de las bases de hablantes de lenguas indígenas; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales del Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel sección y distrito; Atlas del Voto de las y los Electores Residentes en el Extranjero, Otro.

En el caso de las circunscripciones electorales, se deben publicar la información de planos cartográficos que muestren las cinco circunscripciones plurinominales, así como un breve referente de que dicha conformación sirve para determinar la elección de los 200 (de un total de 500 diputados(as) federales) que son electos(as) por el principio de representación proporcional.

Asimismo, se publicarán, al menos, los planos por entidad federativa que muestren la conformación no solamente de la entidad sino también de los distritos electorales federales, llegando a nivel municipio.

La información cartográfica que se difunda mostrará los planos de cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que el país se divide para la elección federal. En su oportunidad y conforme al INE lo determine, deberán publicarse los correspondientes a los distritos electorales locales de las entidades federativas que sirven de marco para las elecciones locales en nuestro país[199].

[199] El artículo 41, base V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como atribución exclusiva del INE para los procesos electorales federales y locales la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división

Finalmente, los planos que a nivel distrito electoral muestran las secciones electorales que las conforman, mismas que deberán contar con las claves que identifican a cada sección.

Toda la información aquí referida deberá contener invariablemente las referencias de las claves geo electorales determinadas por la autoridad electoral (estado, distrito, municipio).

En materia de productos cartográficos especializados, el INE publicará el catálogo y el hipervínculo a los productos, en caso de que técnicamente no sea posible tener acceso a éstos vía internet, se deberá incluir una nota especificando esta circunstancia, los motivos y las opciones que tienen las personas para acceder a dicha información.

Finalmente, en este apartado debe integrarse la información relativa a los estudios geográficos y/o cartográficos realizados por la autoridad electoral federal o bien la correspondiente a los OPLE que sea de relevancia para el público en general y que en su caso realicen.

Periodo de actualización: semestral. La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido:

En relación con la normatividad en materia de geografía y cartografía electoral se publicará lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación de la normatividad en materia de distritación, geografía y/o cartografía electoral. Dicha normatividad podrá ser, entre otra, Criterios generales, Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE, Circulares, Lineamientos u otros documentos normativos.
Criterio 4	Fecha de emisión, aprobación o publicación con el formato día/mes/año.
Criterio 5	Hipervínculo al (los) documento(os) completo(s).

En cuanto a los productos de geografía y cartografía electoral se publicará y actualizará la información por todos los tipos de productos que se listan a continuación:

Criterio 6	Ejercicio.
Criterio 7	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 8	Tipo de producto (catálogo): Productos cartográficos básicos/Productos cartográficos especializados/Productos de Geografía Electoral/Estudios en materia de geografía y cartografía electoral/Otro.
Criterio 9	Denominación del producto.
Criterio 10	Fecha de emisión, aprobación y/o publicación con formato día/mes/año.
Criterio 11	Fecha de actualización o última reforma, en su caso con formato día/mes/año.
Criterio 12	Instancia que genera el Producto.

del territorio en secciones electorales. En este sentido le corresponde al INE cumplir con las obligaciones específicas aplicables en esta fracción, no obstante, en caso de que aún no haya hecho uso de su atribución o si es que delegó la función a los OPLE, éstos deberán cumplir con la obligación de transparencia y publicar la información de conformidad con su ámbito territorial.

Criterio 13 Breve descripción del Producto cartográfico.

Criterio 14 Hipervínculo al (los) Producto(s) cartográfico(s).

Respecto a los Estudios en materia de geografía y cartografía electoral, Otro producto de geografía o cartografía electoral, se publicará:

Criterio 15 Ejercicio.

Criterio 16 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 17 Año de emisión o actualización.

Criterio 18 Instancia que generó el Estudio.

Criterio 19 Breve descripción de cada Estudio de geografía o cartografía electoral.

Criterio 20 Hipervínculo a cada uno de los Estudios de geografía o cartografía electoral.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 22 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 26 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de la misma.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante los formatos 3a,3b y 3c en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_c

Normatividad en materia de geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la normatividad	Fecha de emisión, aprobación o publicación (día/mes/año)	Hipervínculo al (los) documento(os) completo(s)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 3b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_c

Geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de producto (catálogo)	Denominación del producto	Fecha de emisión, aprobación y/o publicación (día/mes/año)

Fecha de actualización o última reforma, en su caso (día/mes/año)	Instancia que genera el Producto	Breve descripción del Producto Cartográfico	Hipervínculo al (los) Producto(s) cartográfico(s)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 3c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_c

Estudios en materia de geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Año de emisión o actualización	Instancia que generó el estudio	Descripción del estudio de cartografía o geografía electoral

Hipervínculo a cada uno de los Estudios de geografía o cartografía electoral	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular

El registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular es una atribución conferida en el artículo 237 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* al INE y a los OPL, por lo que se deberá registrar el nombre de la candidata o del candidato por propietario(a) y suplente, el cargo para el que se postula, el partido político, coalición que lo postula o en su caso la indicación respectiva de que se trata de candidato(a) independiente, el emblema del partido político o la candidatura independiente, si se trata de un(a) candidato(a) por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y en caso de que la legislación aplicable lo contemple, se deberán agregar los datos curriculares de la candidata o del candidato.

Cuando se trate de los candidatos(as) a Senadores(as) se deberá registrar la entidad federativa por la cual se postula, para el caso de los Diputados(as) Federales y Locales el Distrito por el que se postula y para el caso de integrantes de los Ayuntamientos el Ayuntamiento para el que se postula.

Si la elección es de Diputadas y Diputados federales y locales, así como de Senadoras y Senadores por el principio de representación proporcional, se deberá publicar la información correspondiente a las fórmulas de candidatas y candidatos en el orden presentado por cada partido político.

Asimismo, se deberá difundir la relación de las y los candidatos electos.

Periodo de actualización: trienal, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos(as), se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos(as) electos(as), se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

Modificación DOF 26/04/2017

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Proceso electoral.
Criterio 4	Candidatura a la que se postula (catálogo): Presidencia de la República/Senaduría por mayoría relativa/Senaduría por representación proporcional/Diputación federal por mayoría relativa/ Diputación federal por representación proporcional/Diputación local por mayoría relativa/Diputación local por representación proporcional/Gubernatura de Estado/Presidencia municipal/Sindicatura/Regiduría por mayoría relativa/Regiduría por representación proporcional/Jefatura delegacional/Jefatura de Gobierno.
	Modificación DOF 26/04/2017
Criterio 5	Entidad federativa para la que se postula, en su caso (catálogo).

Respecto a la demarcación territorial se especificará la que corresponda de acuerdo con la candidatura a la que se postula:

Criterio 6	Municipio.
Criterio 7	Distrito Electoral uninominal, según corresponda.
Criterio 8	Circunscripción plurinominal, según corresponda.
Criterio 9	Número de lista, según corresponda.

Criterio 10 Partido Político, coalición que postula a la candidata o candidato o, en su caso, especificación de que se trata de candidato(a) independiente.

Criterio 11 Emblema del partido político o del candidato(a) independiente.

Criterio 12 Nombre completo del/de la candidato(a) propietario(a) (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 13 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 14 Hipervínculo a la ficha curricular del/de la candidata(a) propietario(a), en su caso.

Criterio 15 Nombre completo del/ de la candidato(a) suplente (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 16 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 17 Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a) suplente, en su caso.

Criterio 18 Fecha, con el formato día/mes/año, del Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a las candidatas y los candidatos a Presidencia de la República/Gubernatura del Estado.

Criterio 19 Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a las candidatas y los candidatos a Presidencia de la República/Gubernatura del Estado.

Adicionalmente se incluirá la siguiente información:

Criterio 20 Ejercicio.

Criterio 21 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 22 Proceso electoral.

Criterio 23 Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 24 Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Respecto a las candidatas y los candidatos electos se deberá publicar lo siguiente:

Criterio 25 Ejercicio.

Criterio 26 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 27 Proceso electoral.

Criterio 28 Periodo constitucional para el que fueron electos.

Criterio 29 Cargo para el que fue electo(a) (catálogo): Presidencia de la República/Senaduría por mayoría relativa/Senaduría por primera minoría/Senaduría por representación proporcional/Diputación federal por mayoría relativa/Diputación federal por representación proporcional/ Diputación local por mayoría relativa/ Diputación local por representación proporcional)/Gubernatura de Estado/Presidencia municipal/Sindicatura/Regiduría por

mayoría relativa/Regiduría por representación proporcional/Jefatura delegacional/Jefatura de Gobierno.

Criterio 30 Entidad federativa, según corresponda.

Criterio 31 Municipio.

Criterio 32 Distrito Electora uninominal, según corresponda.

Criterio 33 Circunscripción plurinominal, según corresponda.

Criterio 34 Número de lista.

Criterio 35 Partido Político, coalición que postuló a la candidata o candidato o, en su caso, especificación de que se trató de candidatura independiente.

Criterio 36 Nombre completo del/de la candidato(a) electo(a) propietario(a), en su caso (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 37 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 38 Nombre completo del/de la candidato(a) electo(a) suplente, en su caso (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 39 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Adicionalmente se incluirá la siguiente información:

Criterio 40 Ejercicio.

Criterio 41 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 42 Proceso electoral.

Criterio 43 Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de las candidatas y los candidatos electos(as) por partido político.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 44 Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de las candidatas y los candidatos electos por partido político.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 45 Periodo de actualización de la información: trienal, cuatrienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos(as), se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de las y los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

Criterio 46 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 47 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 48 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 49 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 50 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 51 La información publicada se organiza mediante los formatos 4a, 4b, 4c y 4d, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 52 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

Título de formato modificado DOF 26/04/2023

Modificación DOF 26/04/2017

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Candidatura a la que se postula (catálogo)	Entidad federativa para la que se postula (catálogo)

Demarcación territorial electoral			
Municipio	Distrito Electoral uninominal	Circunscripción plurinominal	Número de lista

Partido Político, coalición que postula a la candidata o candidato o, en su caso, especificación de que se trata de candidatura independiente	Emblema del partido político o del candidato(a) independiente	Candidato(a) propietario(a)				
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Hipervínculo a la ficha curricular, en su caso

Candidato(a) suplente					Fecha (día/mes/año) del Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a las y los candidatos a Presidencia de la República/Gubernatura del Estado	Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a las y los candidatos a Presidecia de la República/Gubernatura del Estado
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Hipervínculo a la ficha curricular, en su caso		

Modificación DOF 26/04/2017 para efectos de claridad valdría la pena aclarar que el formato anterior sustituye ante la eliminación de los formatos Formato 4a_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, Formato 4c_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d,

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 4b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Sistema de consulta de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político	Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 4c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Candidatas y candidatos electos a cargos de elección popular

Título de formato modificado DOF 26/04/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Periodo constitucional para el que fueron electos(as)	Cargo al que se postula (catálogo)	Entidad federativa

Demarcación territorial electoral				Partido Político, coalición que postula a la candidata o candidato o, en su caso, especificación de que se trata de candidatura independiente
Municipio	Distrito Electoral	Circunscripción plurinominal	Número de lista	

Candidato(a) electo(a) propietario(a), en su caso				Candidato(a) electo suplente, en su caso			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/2017, para efectos de claridad valdría la pena aclarar que el formato anterior sustituye ante la eliminación de los formatos Formato 4f_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, 4g_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d y 4h_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 4d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Sistema de consulta de candidatas y candidatos electos a cargos de elección popular

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatas y candidatos electos/as por partido político

Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatas y candidatos electos por partido político	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/201, para efectos de claridad valdría la pena aclarar que el formato anterior sustituye ante la eliminación de los formatos Formato 4i_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Formato modificado DOF 26/04/2023

e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos

De conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INE es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda a las autoridades electorales en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, en este sentido distribuye los minutos que corresponden en radio y televisión de conformidad con las reglas establecidas en la Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo, asigna el horario en que deberán ser transmitidos los spots.

La información requerida por este inciso se organizará en tres rubros:

1. Catálogos de medios
2. Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, con las pautas de transmisión
3. Los spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.

En el primer rubro, el INE publicará los catálogos de medios, en los cuales se incluirá los canales de televisión y de estaciones de radio que participarán en las coberturas de procesos electorales ordinarios y extraordinarios,

así como en periodo ordinario, y el catálogo de permisionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español.

En el segundo apartado se deberán difundir los acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión para los partidos políticos durante los procesos electorales federales y locales, y en periodo ordinario, de igual manera se deberán publicar los acuerdos mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión de las autoridades electorales durante los procesos electorales y en periodos ordinarios, así como las pautas de transmisión durante procesos electorales extraordinarios y los acuerdos por los que, en su caso, se modifiquen las pautas que hayan sido aprobadas previamente.

La difusión de la información respecto a las pautas de los mensajes de partidos políticos y de las autoridades electorales se realizarán a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas las pautas durante el proceso electoral. Su actualización, cuando existan modificaciones, se realizará a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la Comisión de Partidos Políticos del INE.

Finalmente, en el tercer apartado cada autoridad electoral deberá publicar las versiones de los spots, es decir, de los productos audiovisuales utilizados para divulgar y trasmitir sus mensajes, tanto por los partidos políticos, durante los procesos electorales y en periodos ordinarios, como por ellos mismos. Se deberán incluir las órdenes de transmisión de los promocionales, la distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga y los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por su parte los OPLE deberán publicar los Acuerdos que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión de partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes para la precampaña, intercampaña y campaña durante los procesos electorales locales y en periodo ordinario, así como los acuerdos aprobados y que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines en periodo ordinario y en procesos electorales, en periodo ordinario es el INE quien realiza las pautas.

En este sentido y toda vez que el INE es autoridad única en radio y televisión, los OPLE publicarán la información que corresponde y que posean, así como las versiones de los spots que serán transmitidos, de acuerdo con su ámbito territorial, una vez que estos hayan sido aprobados por el INE.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Periodo (catálogo): Ordinario/Electoral.
Criterio 4	Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal/Local.
Criterio 5	Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario/Extraordinario[200].

En relación con los catálogos de medios se publicará:

Criterio 6	Tipo de catálogo (catálogo): Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario/Catálogo de estaciones de radio y

[200] En procesos electorales extraordinarios se deberán publicar los Acuerdos por los que se determina la cobertura territorial y el tiempo destinado a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales en radio y televisión.

canales de televisión que participarán en la cobertura en procesos electorales/Catálogo de concesionarios(as) y permisionarios(as) que transmitirán en idiomas distintos al español/Otro tipo de catálogo.

Criterio 7 Denominación del catálogo.

Criterio 8 Fecha en la que se elaboró con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Número de acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo.

Criterio 10 Hipervínculo al documento del Catálogo que deberá incluir:

Criterio 11 Tipo de medio (catálogo): televisión o radio.

Criterio 12 Detalle de transmisión: canal de televisión o frecuencia de radio.

Criterio 13 Localidad de transmisión.

Criterio 14 Régimen: concesionario, permisionario.

Criterio 15 Nombre completo o denominación del/de la concesionario(a) o permisionario(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social).

Criterio 16 Siglas, en su caso.

Respecto a las pautas de transmisión se publicarán los Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, y por cada concesionario(a) o permisionario(a). Se incluirá lo siguiente:

Criterio 17 Periodo (catálogo): Ordinario/Electoral.

Criterio 18 Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal/Local.

Criterio 19 Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario/Extraordinario.

Criterio 20 Tipo de pautas de transmisión (catálogo): Partidos políticos/Coaliciones/Candidaturas independientes/Modificaciones a las pautas de transmisión aprobadas/Promocionales destinados a sus propios fines/De autoridades electorales en periodos ordinarios/De autoridades electorales en periodos extraordinarios/Asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales o locales/Otro.

Criterio 21 Periodo (catálogo): Campaña/Precampaña/Intercampaña.

Criterio 22 Autoridad que emite el Acuerdo.

Criterio 23 Número y/o denominación del Acuerdo.

Criterio 24 Hipervínculo al Acuerdo por el que se aprueben las pautas de transmisión.

Criterio 25 Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político.

En cuanto a los spots (anuncios) de los institutos electorales y de los partidos políticos se deberá difundir:

Criterio 26 Periodo (catálogo): Ordinario/Electoral.

Criterio 27 Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal/Local.

Criterio 28 Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario/Extraordinario.

Criterio 29 Sujeto obligado que emite spot (catálogo): INE/OPLE/Partido.

Criterio 30 Medio (catálogo): Radio/Televisión/Internet.

Criterio 31 Título del spot.

Criterio 32 Periodo durante el cual se transmitió o transmitirá (fecha de inicio y término con formato día/mes/año).

Criterio 33 Versión del spot en un formato que permita su descarga.

Criterio 34 Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales.

Criterio 35 Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga.

Criterio 36 Hipervínculo a los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 37 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 38 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 39 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 40 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 41 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 42 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 43 La información publicada se organiza mediante los formatos 5a, 5b y 5c, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 44 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 5a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e

Catálogo de medios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo (catálogo)	Proceso electoral, en su caso (catálogo)	Tipo de proceso electoral (catálogo)

Catálogos de medios						
Tipo de catálogo (catálogo)	Denominación del catálogo	Fecha en la que se elaboró (día/mes/año)	Número de acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo	Hipervínculo al documento del catálogo que deberá incluir:	Tipo de medio (catálogo)	Detalle de transmisión: canal de televisión o frecuencia de radio

Catálogos de medios						
Localidad de transmisión	Régimen: concesionario(a), permisionario(a)	Nombre completo o denominación del/de la concesionario(a) o permisionario(a)				Siglas, en su caso
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 5b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e

Acuerdos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo (catálogo)	Proceso electoral, en su caso (catálogo)	Tipo de proceso electoral (catálogo)	Tipo de pautas de transmisión (catálogo)

Periodo (catálogo)	Autoridad que emite el Acuerdo	Número y/o denominación del Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo por el que se aprueben las pautas de transmisión	Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 5c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e

Spots (anuncios)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo (catálogo)	Proceso electoral, en su caso (catálogo)	Tipo de proceso electoral (catálogo)

Sujeto obligado que emite spot (catálogo)	Medio (catálogo)	Título del spot	Fecha de inicio del periodo durante el cual se transmitió o transmitirá el spot (día/mes/año)	Fecha de término del periodo durante el cual se transmitió o transmitirá el spot (día/mes/año)

Versión del spot	Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales	Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga	Hipervínculo a los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas

Los partidos políticos como entidades de interés público reciben como prerrogativa financiamiento público que es entregado en el ejercicio de sus atribuciones por el INE y por los OPLE, de esta manera los partidos políticos con registro nacional reciben financiamiento público tanto por la autoridad nacional electoral, como por las autoridades locales electorales ante las cuales se encuentran acreditados o registrados, por ello en este apartado se deberá especificar, en cantidades los montos que se entregarán desglosado por tipo de financiamiento, es decir, financiamiento otorgado para actividades ordinarias permanentes y específicas, en el año de la elección el financiamiento otorgado para gastos de campaña, los topes de gasto de campaña fijados por la autoridad electoral y las ministraciones mensuales otorgadas. De igual manera los partidos políticos con registro local reciben financiamiento público de las entidades federativas por parte de los OPLE para las mismas actividades por lo que deberá ser registrado en los mismos términos.

Asimismo, los partidos políticos tienen el derecho a recibir financiamiento privado por sus militantes, simpatizantes, candidatas, candidatos, precandidatas y precandidatos, así también pueden obtener financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo que la autoridad electoral determina en cantidades los límites anuales que pueden recibir los partidos políticos por concepto de financiamiento privado, en este sentido deberán publicarse dichos montos.

De igual manera se deberá registrar el monto total de financiamiento público otorgado a las candidatas y los candidatos independientes[201] para sus gastos de campaña y los límites en cantidades para recibir el financiamiento privado durante los actos tendientes para la obtención de apoyo ciudadano y el periodo de campañas.

[201] Los aspirantes a candidatos independientes tienen el derecho de recibir financiamiento privado para los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano requerido por la legislación electoral y de esa manera poder obtener su registro como candidato, los límites del financiamiento privado son determinados por la autoridad electoral en términos del artículo 374 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, de igual manera una vez que obtienen su registro como candidato por, tienen como prerrogativa recibir financiamiento público para actividades de campaña electoral, de conformidad con los artículos 393 numeral 1, inciso c), 398, 407 y 408 de la ley en comento, en este sentido se considera que aún y cuando la *Ley General de Transparencia* no establece de manera textual la obligación de publicar los montos de financiamiento público y los montos autorizados para recibir financiamiento privado otorgados a candidatos independientes, estos deben de publicarse pues resulta de interés público conocer la cantidad de recursos públicos que serán otorgados, así como el uso y destino de los mismos.

Toda vez que el texto del inciso f) incluye la publicación del financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a las asociaciones y agrupaciones políticas, el INE y los OPLE, en su caso, deberán incluir una nota explicativa respecto de que las agrupaciones políticas nacionales ya no cuentan con financiamiento público, pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos. No obstante, lo anterior, se deberá publicar en su caso el monto total de financiamiento público otorgado a las organizaciones a las que pertenecen los observadores electorales para el desarrollo de sus actividades[202].

La información sobre las cantidades del financiamiento público otorgado a partidos políticos, candidatas y candidatos independientes para gastos de campaña se deberá publicar a más tardar dentro de los 15 días hábiles una vez que se haya determinado el financiamiento; el mismo plazo aplicará para las organizaciones ciudadanas que realicen actividades de observación electoral y que, en su caso, se les haya otorgado financiamiento.

La información se organizará en dos apartados: uno para los montos autorizados de financiamiento público y privado, así como los topes de los gastos de campañas para partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas y/o ciudadanas, y el segundo para los acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas.

Modificación DOF 26/04/2017

Periodo de actualización: mensual respecto de los montos de financiamiento público y privado otorgado a partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o ciudadanas. Trienal o sexenal para topes de los gastos de campaña. Anual, durante el primer trimestre del año, para acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas.
Conservar en el sitio de Internet: ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Proceso electoral[203].
Criterio 4	Mes.
Criterio 5	Tipo de sujeto obligado (catálogo): Partido político/Asociaciones y agrupaciones políticas/Asociaciones y agrupaciones políticas ciudadanas (candidaturas independientes)/Organizaciones ciudadanas que realicen actividades de observación electoral.
Criterio 6	Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización ciudadana que realicen actividades de observación electoral o nombre completo de la candidata o del candidato independiente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 7	Tipo de financiamiento (catálogo): Público para actividades ordinarias permanentes y específicas/ Público para gastos de campaña/Privado de sus militantes y simpatizantes (autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos).

[202] Las agrupaciones políticas ya no reciben financiamiento público pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos, esto con motivo de la reforma constitucional y legal aprobada por el Congreso de la Unión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 13 de noviembre de 2007 y 14 de enero de 2008, respectivamente, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 34, párrafo 4 del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).
[203] En los tipos de financiamiento para gastos de campaña.

Criterio 8 Monto de financiamiento mensual total (sin incluir las deducciones aplicadas a los partidos políticos).

Criterio 9 Monto de financiamiento anual total.

Respecto a los topes de los gastos de campaña se publicará:

Criterio 10 Proceso electoral.

Criterio 11 Cargo de elección.

Criterio 12 Entidad federativa (catálogo).

Criterio 13 Tope máximo de gastos de campaña.

Respecto a los acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral para el financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas, el INE y los OPLE publicarán:

Criterio 14 Ejercicio.

Criterio 15 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 16 Proceso electoral.

Criterio 17 Fecha con el formato día/mes/año en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial correspondiente, el(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en donde se determine(n) los montos que corresponda.

Criterio 18 Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE donde se determine(n) los montos que corresponda.

Criterio 19 Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE donde se determine(n) los montos que corresponda.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trienal o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas independientes en el año de la elección.

Criterio 21 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 22 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 23 Área(s) responsable(s)que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 24 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 25 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante los formatos 6a, 6b y 6c en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 6a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_f

Montos de financiamiento público y privado otorgado a partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o ciudadanas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Mes	Tipo de sujeto obligado (catálogo)

Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización ciudadana que realicen actividades de observación electoral	Tipo de financiamiento (catálogo))	Monto de financiamiento mensual (sin incluir las deducciones aplicadas a los partidos políticos)	Monto de financiamiento anual total

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 6b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_f

Topes de los gastos de campaña

Proceso electoral	Cargo de elección	Entidad federativa (catálogo)	Tope máximo de gastos de campaña

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 6c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_f

Acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Fecha (día/mes/año) en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial correspondiente el(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE donde se determine(n) los montos que corresponda

Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE donde se determine(n) los montos que corresponda	Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE donde se determine(n) los montos que corresponda	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/2017

g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo; encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes

De conformidad con lo establecido por el Artículo 213 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el responsable de la emisión de las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para llevar a cabo ejercicios de encuestas o sondeos de opinión dentro de los procesos electorales tanto federales como locales. Se desarrollarán las funciones en esta materia de acuerdo con lo que el Instituto Nacional Electoral (INE) establezca; por lo tanto, deberán publicar la información relativa a las reglas, lineamientos y criterios de carácter científico que, en la materia, establezca el INE.

El INE y los OPLE según corresponda, deberán publicar la lista de personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares que se realicen desde el inicio del proceso electoral federal o local, hasta el cierre oficial de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral; además deberán publicar, las instancias que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión.

Esta información deberá basarse en el informe público que en su oportunidad presente la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE o su homólogo en el caso de los OPLE, al Consejo General u órgano de dirección superior respectivo.

El Informe deberá contener lo siguiente y, por ende, así deberá publicarse:

- El listado y cantidad de encuestas publicadas durante el periodo que se reporta.
- Un apartado específico sobre encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos, sus candidatos(as) y candidatos(as) independientes.
- En cada encuesta o estudio se debe incluir para integrarlo al portal de transparencia:
  - Quien patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio que corresponda.
  - Instancia que realizó la encuesta o estudio, el medio de publicación y, en su caso, si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).
  - El señalamiento sobre el cumplimiento o no de los criterios emitidos por el INE.
  - La metodología y/o características generales de la encuesta o estudio y sus principales resultados.

Todos los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión que sean publicados por cualquier medio públicamente accesible con objeto de dar a conocer las preferencias del electorado o bien, las tendencias de la votación, así como preferencias sobre consultas populares, deben publicarse y deben contener, al menos los siguientes aspectos:

- La metodología utilizada para la recolección de la información, la calidad de la estimación de la muestra, que incluya el nivel de confianza y error máximo.
- Instancia que efectuó la encuesta o sondeo de opinión, así como los montos y, en su caso, gastos de publicación de dichos ejercicios.
- Personas físicas o morales que pagaron y el monto erogado para la realización de encuestas o sondeos de opinión.

Deben publicarse las personas físicas o morales que fueron reportadas por el INE o bien por los OPLE por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV de la *Ley General en Materia de Delitos Electorales*, específicamente con relación a la restricción de que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre de las mesas directivas de casilla que se encuentren en los husos horarios más occidentales del país, establece la prohibición de la realización, publicación o difusión por cualquier medios, de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias de los electores o bien, las tendencias de la votación, así como también las preferencias sobre consultas populares.

El INE deberá publicar en su portal de transparencia un listado de los OPLE según corresponda, que cumplieron con entregar los informes que, en su caso, presentaron ante sus órganos superiores de dirección, así como las ligas para acceder a ellos.

Finalmente, tanto el INE como los OPLE en términos del artículo 220 numeral 1, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, determinarán la viabilidad para realizar conteos rápidos, por lo que se determinará la metodología a utilizar para los conteos rápidos, los resultados de éstos, así como las tendencias de los resultados y las fórmulas de cálculo utilizadas en el conteo rápido.

Periodo de actualización: semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos procesos electorales pasados
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos del contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Periodo electoral.
Criterio 4	Denominación de la norma.
Criterio 5	Fecha con el formato día/mes/año (de entrada en vigor de la norma que se reporta).
Criterio 6	Hipervínculo a los Criterios de carácter científico.
Criterio 7	Hipervínculo a la norma.

Respecto del monitoreo de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales detectados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social:

Criterio 8	Ejercicio.
Criterio 9	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 10	Periodo electoral.
Criterio 11	Tipo de ejercicio (catálogo): Muestreo / Encuesta de salida / Conteo rápido no institucional.
Criterio 12	Cargos a elegir.

Criterio 13 Fecha de publicación del tipo de ejercicio reportado; con el formato día/mes/año.

Criterio 14 Medio por el que se publica el ejercicio

Criterio 15 Nombre completo de quien realiza la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social.

Criterio 16 Nombre completo de quien patrocina la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social.

Criterio 17 Nombre completo de la persona responsable de la publicación (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social.

Criterio 18 Tipo de publicación (catálogo): Original/Reproducción/Cita.

Criterio 19 Medio original, en caso de haber sido reproducción.

Criterio 20 Fecha, con el formato día/mes/año de publicación original, en su caso.

Criterio 21 Hipervínculo a la base de datos del monitoreo.

Respecto de los estudios recibidos se publicará lo siguiente:

Criterio 22 Ejercicio.

Criterio 23 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 24 Periodo electoral.

Criterio 25 Cargos a elegir.

Criterio 26 Fecha de publicación del estudio con el formato día/mes/año.

Criterio 27 Nombre completo de quien realiza la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social.

Criterio 28 Nombre completo de quien patrocina la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social.

Criterio 29 Financiado por partido políticos (catálogo): Sí/No.

Criterio 30 Cumplimiento de los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No.

Criterio 31 Hipervínculo al estudio completo.

Respecto de los Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, se publicará lo siguiente:

Criterio 32 Ejercicio.

Criterio 33 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 34 Proceso electoral.

Criterio 35 Fecha de presentación del Informe en Consejo General con el formato día/mes/año.

Criterio 36 Denominación de los estudios entregados.

Criterio 37 Denominación de los estudios que cumplieron con los criterios de carácter científico.

Criterio 38 Denominación de los estudios no entregados a la fecha de presentación del informe.

Criterio 39 Tipo de publicación (catálogo): Original/Reproducción/Cita.

Criterio 40 Denominación de la publicación reportada.

Criterio 41 Estudios financiados por partidos políticos.

Criterio 42 Hipervínculo al informe presentado.

Respecto a la información de las personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, el día de la jornada electoral

Criterio 43 Ejercicio.

Criterio 44 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 45 Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, el día de la jornada electoral (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 46 Tipo de ejercicio (catálogo): Encuesta de salida/Conteo rápido/Encuesta de salida y/o conteo rápido.

Criterio 47 Entidades federativas (catálogo), donde se realizarán las encuestas.

Criterio 48 Cargos a elegir.

Criterio 49 Cumplimiento de los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No.

Criterio 50 Acreditación del Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No.

Criterio 51 Hipervínculo al listado.

Respecto del listado de Informes enviados por los Organismos Públicos Locales Electorales, se publicará lo siguiente:

Criterio 52 Ejercicio.

Criterio 53 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 54 Entidad federativa (catálogo).

Criterio 55 Nombre del Organismo Público Local Electoral.

Criterio 56 Número de informes ante su Consejo General Local.

Criterio 57 Hipervínculo al listado de informes que cada Organismo Público Local Electoral remite al INE.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 58 Periodo de actualización de la información: semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Criterio 59 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 60 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 61 Área(s) responsable(s)que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 62 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 63 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 64 La información publicada se organiza mediante los formatos 7a, 7b, 7c, 7d, 7e, y 7f, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 65 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 7a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Normatividad del INE en materia de encuestas electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo electoral	Fecha con el formato día/mes/año	Hipervínculo a Criterios de carácter científico

Hipervínculo a la normatividad vigente	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Monitoreo de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales detectados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo Electoral	Tipo de ejercicio (catálogo)	Cargos a elegir	Fecha de publicación del tipo de ejercicio reportado (día/mes/año)

Medio por el que se publica el ejercicio	Nombre completo de quien realiza la encuesta o razón social			
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Nombre completo de quien patrocina la encuesta o razón social			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Nombre completo de la persona responsable de la publicación de la encuesta			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Tipo de publicación(catálogo)	Medio original en caso de haber sido reproducción	Fecha de la publicación original, en su caso (día/mes/año)	Hipervínculo a la base de datos del monitoreo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Estudios o encuestas electorales recibidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo Electoral	Cargos a elegir	Fecha de Publicación del estudio (día/mes/año)

Nombre completo de quien realiza la encuesta o razón social			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Nombre completo de quien patrocina la encuesta o razón social				Financiado por partido políticos (catálogo)	Cumplimiento de los criterios emitidos por el INE (catálogo)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social		

Hipervínculo al estudio completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del INE

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso Electoral	Fecha de presentación del Informe en Consejo General (día/mes/año)	Denominación de los estudios entregados	Denominación de los estudios que cumplieron con los criterios de carácter científico

Denominación de los estudios no entregados a la fecha de presentación del informe	Tipo de publicación (catálogo)	Denominación de la publicación reportada	Estudios financiados por partidos políticos	Hipervínculo al informe presentado

Formato 7e LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Tipo de ejercicio (catálogo)	Entidades federativas (catálogo)	Cargos a elegir	Cumplimiento de los criterios emitidos por el INE (catálogo)	Acreditación del INE (catálogo)	Hipervínculo al listado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7f LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Informes que, en su caso, presentó el sujeto obligado ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa (catálogo)	Nombre del Organismo Público Local Electoral

Número de informes ante su Consejo General Local	Hipervínculo al listado de informes que cada Organismo Público Local Electoral remite al INE	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales

Los sujetos obligados deberán publicar los datos que se registren en el sistema que provee los resultados electorales preliminares de las elecciones federales o locales, según corresponda, que resultan de la captura y posterior publicación de los datos asentados por el propio funcionariado de la mesa directiva de casilla en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la casilla.

De conformidad con el artículo 219, numeral primero, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los OPLE, en este sentido se trata de un sistema automatizado de información por lo que tanto el INE como los OPLE deberán publicar la siguiente información.

En primer término, se deberán publicar los Acuerdos emitidos por el INE por los que se establecen las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPLE en las elecciones de su competencia, así como el hipervínculo a los documentos completos.

Tanto el INE como los OPLE deberán publicar los Acuerdos emitidos para cumplir con los objetivos del PREP, así como la instancia encargada del PREP, los datos que se capturarán, la hora de inicio y cierre de difusión de los resultados, la manera y periodicidad de cuando se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas. De igual manera deberán publicar el nombre de las personas que integran el comité técnico asesor, la vigencia del comité y el lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos correspondientes al proceso electoral del que se trate.

En caso de que existan difusores oficiales de los resultados el INE y los OPLE deberán publicar la lista de los mismos, la metodología que fue utilizada para la integración del sistema PREP, así como la metodología determinada para la organización y operación del Sistema PREP.

Finalmente, se deberá publicar el hipervínculo que permita acceder al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos. La información que al menos debe estar publicada en el portal del INE o del OPLE respectivo y de acuerdo con los *Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares* emitido por el INE para el proceso electoral que corresponda.

El sistema del PREP del INE debe integrar, no sólo la información de carácter federal por tipo de elección, sino también la información que se registre en cada una de las entidades federativas.

Preferentemente, debe existir la posibilidad de que cuando el PREP haya concluido, exista un apartado para que las personas usuarias puedan descargar la información que dicho sistema integró. Para ello, el sistema deberá indicar al menos lo siguiente:

- Requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito.
- Ruta para que las personas usuarias descarguen correctamente la información.
- La nota de que la información fue obtenida del PREP y que la alteración de la misma constituye una violación a la normatividad aplicable.

Periodo de actualización: trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda
Conservar en el sitio de Internet: información vigente del último proceso electoral realizado
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos del contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Proceso electoral.
Criterio 4	Denominación al acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares.
Criterio 5	Fecha, con el formato día/mes/año en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares.
Criterio 6	Hipervínculo al(los)acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares.
Criterio 7	Denominación del(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP.
Criterio 8	Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP.
Criterio 9	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP.
Criterio 10	Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP.

Respecto de los resultados del PREP se deberá difundir la siguiente información:

Criterio 11	Ejercicio.
Criterio 12	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 13	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP.
Criterio 14	Hora de inicio de difusión de los resultados.
Criterio 15	Hora de cierre de difusión de los resultados.
Criterio 16	Nombre completo de quienes integran el Comité técnico asesor (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 17	Vigencia del Comité, por ejemplo: del día/mes/año al día/mes/año.
Criterio 18	Domicilio donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos ((tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 19	Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP.
Criterio 20	Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP.

Criterio 21 Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema.

Criterio 22 Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema.

Criterio 23 Denominación de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados.

Criterio 24 Hipervínculo a la página web de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados.

Criterio 25 Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 26 Periodo de actualización de la información: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.

Criterio 27 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 28 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 29 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 30 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 31 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 32 La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 33 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 8a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_h

Metodología del Programa de Resultados Preliminares Electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Denominación del acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Fecha (día/mes/año) en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares

Hipervínculo al/los acuerdo(s) emitido(s) por el INE donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Denominación del(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP	Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP

Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 8b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_h

Resultados del Programa de Resultados Preliminares Electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP	Hora de inicio de difusión de los resultados	Hora de cierre de difusión de los resultados

Nombre completo de quienes integranel Comité técnico asesor			Vigencia del Comité (por ejemplo, del día/mes/año al día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos			
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos			
Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP	Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP	Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Denominación de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados

Hipervínculo a la página web de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados	Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana

Los sujetos obligados deberán publicar los datos de la votación que deriven de la sesión especial de cómputo distrital que celebren los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral o los órganos competentes de los Organismos públicos locales electorales.

Al respecto se registra la información en la página que cada autoridad electoral habilite para presentar los resultados de los cómputos, por lo que deberá publicarse el hipervínculo que permita acceder a dicho portal a fin de consultar el número total de actas capturadas, el porcentaje del total de actas que representan las actas capturadas, la votación obtenida por partido político, coalición o candidatura independiente, el porcentaje de participación ciudadana registrado y las gráficas de los resultados electorales.

De igual manera se deberá publicar el acta de la sesión especial de cómputo que realice el Instituto Nacional Electoral o los organismos públicos locales electorales, las actas de escrutinio y cómputo de las casillas cotejadas en el cómputo y las actas derivadas del recuento de las casillas en el cómputo.

Asimismo, deberán publicarse los Acuerdos del Consejo General o del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales electorales, por los que se emiten normas, lineamientos o cualquier normatividad donde se establezca el procedimiento que debe seguirse para que se desarrollen las sesiones de cómputo y el hipervínculo para la descarga de los documentos.

Finalmente debe existir la posibilidad de descargar la base de datos correspondiente a la información que se publique en dicha página, así como los requerimientos técnicos necesarios para su descarga.

Periodo de actualización: trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda
Conservar en el sitio de Internet: información vigente correspondiente al último proceso electoral
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos del contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Entidad federativa (catálogo).
Criterio 4	Distrito electoral.
Criterio 5	Fecha de publicación con el formato día/mes/año del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente del Organismo Público Local Electoral en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Criterio 6	Número del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente del Organismo Público Local Electoral en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
Criterio 7	Hipervínculo al Acuerdo.

Criterio 8 Hipervínculo al procedimiento para el desarrollo de la sesión de cómputo.

Criterio 9 Tipo de elección.

Criterio 10 Fecha con el formato día/mes/año de cuando inició la sesión en la que se realizó el cómputo de cada una de las elecciones.

Criterio 11 Hipervínculo al acta de la sesión de cómputo de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral o sus equivalentes para los Organismos Públicos Electorales Locales.

Criterio 12 Hipervínculo a la página que permita consultar los resultados del cómputo.

Criterio 13 Hipervínculo al acta de escrutinio y cómputo de casilla si ésta solamente fue cotejada en el pleno del Consejo durante el cómputo distrital, o al acta derivada del recuento de la casilla en el cómputo.

Criterio 14 Número total de actas capturadas en la página de cómputo.

Criterio 15 Porcentaje del total de actas capturadas.

Criterio 16 Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidaturas independientes.

Criterio 17 Número de ciudadanas y ciudadanos inscritas(os) en la lista nominal.

Criterio 18 Porcentaje de participación ciudadana.

Criterio 19 Hipervínculo a las gráficas.

Criterio 20 Hipervínculo a las bases de datos descargables.

Criterio 21 La información permite su descarga.

Criterio 22 Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.

Criterio 24 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 28 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 29 La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 9 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i

Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa (catálogo)	Distrito electoral

Fecha de publicación del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente del OPLE en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo (día/mes/año)	Número del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente del OPLE en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo

Hipervínculo al procedimiento para el desarrollo de la sesión de cómputo	Tipo de elección	Fecha en la que inició la sesión en la que se realizó el cómputo de cada una de las elecciones (día/mes/año)	Hipervínculo al acta de la sesión de cómputo de los consejos distritales del INE o equivalentes para los OPLE	Hipervínculo a la página que permita consultar los resultados del cómputo

Hipervínculo al(as) actas de escrutinio y cómputo	Número total de actas capturadas en la página de cómputo	Porcentaje del total de actas capturadas	Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidaturas independientes

Número de ciudadanas y ciudadanos inscritas(os) en la lista nominal	Porcentaje de participación ciudadana	Hipervínculo a las Gráficas	Hipervínculo a las Bases de datos descargables	La información permite su descarga

Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, los procesos electorales federales y locales comprenden las siguientes etapas: preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Para cada elección por principio de representación proporcional que organicen, los sujetos obligados deberán hacer públicos los cargos que fueron asignados y el Acuerdo por el que el órgano competente declara la validez de la elección y realiza la asignación de dichos cargos.

Tomando como referencia lo señalado en el artículo 225, párrafo 5, de la citada ley, la etapa de resultados y declaraciones de validez abarca desde la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos correspondientes, hasta las declaraciones que realicen las autoridades electorales competentes o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

En lo que respecta a las elecciones por mayoría absoluta o por el principio de mayoría relativa que realicen, los sujetos obligados, harán públicos los resultados de la elección y, en su caso, la(s) constancia(s) de mayoría y validez emitida(s) por el órgano correspondiente.

(Se deroga: y para el caso del INE senadores(as) por el principio de representación proporcional)

De igual manera se publicarán los dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate emitidos por la autoridad electoral nacional o local, así como el hipervínculo que permita descargar el documento completo.

Modificación DOF 26/04/2017

(Se deroga)

(Se deroga)

Deroga DOF 03/05/2017

Periodo de actualización: trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente. De manera permanente hasta que tengan verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Respecto de los resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de representación proporcional, publicar lo siguiente:

Criterio 3	Tipo de elección.
Criterio 4	Cargo asignado.

Modificación DOF 26/04/2017

Criterio 5	Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan los cargos correspondientes por el principio de representación proporcional con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Número de Acuerdo.

Criterio 7 Hipervínculo al Acuerdo.

Respecto de los resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de mayoría relativa, se publicará:

Criterio 8 Tipo de elección (especificar si es federal, local o concurrente).

Criterio 9 Entidad federativa (catálogo).

Criterio 10 Consejo u órgano que emite la constancia de mayoría y validez.

Criterio 11 Hipervínculo al portal de Internet en el que pueda consultarse el resultado de la elección. En caso de no contar con dicho portal, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones.

Criterio 12 Hipervínculo al acta de la sesión en la que se emite la constancia de mayoría y validez.

Criterio 13 Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez. Esto no aplicará para el caso de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que, conforme a lo señalado en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, corresponde a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizar el cómputo final de esta elección y formular la declaración de validez de la misma y la de Presidente(a) Electo(a).

Criterios adjetivos de actualización

Modificación DOF 26/04/2017

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Cuando en cada elección ordinaria o de carácter extraordinaria se lleven a cabo los cómputos distritales. La información debe publicarse en tiempo real en cuanto se vayan capturando en el sistema de cómputo respectivo y bajo los lineamientos que para tal efecto establezca el INE, los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, o bien, las levantadas en el consejo distrital, o las que deriven de los grupos de trabajo respectivos para el eventual recuento de votos, y su actualización corresponderá a la fluidez con que se sigan registrando los datos en el sistema hasta que se determine concluir con su publicación.

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 10 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j

Resultados y declaración de validez de elecciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de representación proporcional				
			Tipo de elección	Cargo asignado	Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan los cargos correspondientes por el principio de representación proporcional (día/mes/año)	Número de Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo

Resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de mayoría relativa					
Tipo de elección	Entidad federativa (catálogo)	Consejo u órgano que emite la constancia de mayoría y validez	Hipervínculo al portal de Internet en el que pueda consultarse el resultado de la elección. En caso de no contar con dicho portal, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones	Hipervínculo al acta de la sesión en la que se emite la constancia de mayoría y validez	Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/2017

k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones

El uso de las franquicias postales y telegráficas por parte de los partidos políticos nacionales constituye una prerrogativa, por lo que el INE destina anualmente dentro de su presupuesto de egresos una partida presupuestal destinada a cubrir el costo de las mismas, tal como se establece en el artículo 188 de *la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

En este apartado se deberá publicar el total del presupuesto anual asignado para el uso de las franquicias postales y telegráficas, así como el presupuesto ejercido por los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines y el número de franquicias postales y telegráficas vigentes, de igual manera deberán publicarse los convenios firmados entre la autoridad local y el Servicio Postal Mexicano, así como los formatos para la autorización de los depósitos.

Adicionalmente, se publicará el presupuesto asignado a las candidaturas independientes para el uso de franquicias postales, así como el presupuesto ejercido y el número de franquicias postales vigentes.

En virtud de que el INE será el organismo responsable de publicar la información correspondiente al presente inciso; los OPLE incluirán un hipervínculo a lo publicado por el INE.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de franquicia (catálogo): Postal/Telegráfica.

Criterio 4 Denominación del partido político o candidato(a) independiente al que se le otorgó la franquicia.

Criterio 5 Fecha en la que la autoridad electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o candidato(a) independiente; con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o candidato(a) independiente.

Criterio 7 Presupuesto total asignado por la autoridad electoral a cada partido político o candidato(a) independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas.

Criterio 8 Presupuesto ejercido por el partido político o candidato(a) independiente para el uso de franquicias postales.

Criterio 9 Hipervínculo al(los) formato(s) utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica.

Criterio 10 Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano.

Criterio 11 Fecha de firma de cada convenio indicado con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Vigencia del convenio publicado (fecha de inicio y término con el formato día/mes/año).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 16 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 17 Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 18 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k

Franquicias postales y telegráficas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de franquicia (catálogo)	Denominación del partido político o candidato(a) independiente al que se le otorgó la franquicia

Fecha en la que la autoridad electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o candidato(a) independiente (día/mes/año)	Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o candidato(a) independiente	Presupuesto total asignado por la autoridad electoral a cada partido político o candidato(a) independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas

Presupuesto ejercido por el partido político o candidato(a) independiente para el uso de franquicias postales	Hipervínculo al(los) formatos utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica	Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano	Fecha de firma de cada convenio (día/mes/año)	Fecha de inicio de la vigencia del convenio (día/mes/año)	Fecha de término de la vigencia del convenio (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

I) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero

Uno de los aspectos relevantes de la reforma constitucional en materia político electoral, referida con anterioridad, fue que el 23 de mayo de 2014 se estableció en la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* un nuevo esquema para recibir el voto de las personas de origen mexicano residentes en el extranjero.

El primer aspecto novedoso es que las personas que vivan en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio no sólo para la Presidencia de la República, sino también para la elección de Senadurías; así como para Gubernaturas de las entidades federativas, si así lo determinan las legislaciones electorales locales.

Un importante avance para la recepción del voto de las personas de nacionalidad mexicana residentes en el extranjero es que el mismo podrá realizarse por correo o bien, por vía electrónica de acuerdo con lo que establezcan la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, las legislaciones locales y los Lineamientos que, para tal efecto, determine el INE.

Por lo tanto, el INE y los OPLE deberán publicar en sus respectivos portales las disposiciones que prevén el ejercicio del voto desde el extranjero, la elección o elecciones en la que las personas de origen mexicano residentes en el extranjero podrán participar, así como la modalidad de la votación referencias normativas

correspondientes que hacen referencia al voto exterior, así como a la elección o elecciones en la que las y los connacionales pueden participar y el tipo de modalidad de votación en que pueden participar.

Se deberá publicar los aspectos procedimentales que el electorado residente en el extranjero debe seguir para poder emitir su sufragio, así como los formatos de la solicitud de inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como los instructivos, formatos y documentos que correspondan para ejercer el derecho al voto en el extranjero.

De igual forma, se deberán publicar los Acuerdos, Circulares, y demás disposiciones necesarias para el ejercicio del voto desde el extranjero. En caso de que alguna autoridad electoral, federal o local, haya realizado ejercicios o pruebas piloto, deberá publicar los resultados de éstos que, en todo caso, fueron hechos del conocimiento del Consejo General del INE o bien, en el caso de los organismos públicos locales electorales, de su máximo órgano de dirección.

Los estudios, publicaciones o análisis sobre votación electrónica que tengan tanto el INE como los OPLE deberán ser publicados al igual que los convenios celebrados entre las autoridades electorales con las instancias correspondientes de la administración pública federal o local, para impulsar el voto de las personas de nacionalidad mexicana residentes en el extranjero.

Ahora bien, el INE como los OPLE con votación desde el exterior vinculante deberán, bajo las directrices que en su oportunidad emita el primero, contar con al menos la siguiente información para la difusión de sus resultados electorales que, junto con las sesiones de cómputo respectivas se integrarán a la votación nacional o local según corresponda. En este sentido si se cuenta con un sistema de votación desde el exterior, deberá publicarse el hipervínculo para consultar el sistema que muestre la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidaturas independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior, así como los votos registrados, los datos absolutos y relativos sobre el total de votos, el total de votos nulos y, según la legislación electoral que corresponda, los votos asentados para candidaturas no registradas, el grado de avance en los cómputos para votación en el exterior, el porcentaje de participación ciudadana de acuerdo con las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de personas de origen mexicano residentes en el exterior, las imágenes de las respectivas Actas de Escrutinio y Cómputo que registre la votación desde el exterior, gráficas, que muestren la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidaturas independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior.

Se deberá publicar la información que muestre el cómputo de la votación de las personas de origen mexicano residentes en el exterior (federal o local según sea el caso), información que deberá contener el hipervínculo para su descarga, para lo cual se deberán establecer públicamente las directrices para que las personas usuarias obtengan dicha información. De igual manera, se deberá indicar que la alteración de la información obtenida constituye una violación a la normatividad electoral.

En el caso de que no se cuente con un sistema automatizado que contenga la información señalada en los dos párrafos anteriores, se deberán publicar los documentos que contengan la información referida en un formato que permita su visualización y descarga, si la información se encuentra contenida en un sistema se deberá incluir un hipervínculo a la página web o hipervínculo que permita acceder a la información.

Finalmente, desde el portal respectivo del INE, se deberá integrar la información relativa a los OPLE que prevean el voto de las personas de origen mexicano desde el extranjero. Dicha información deberá contener los hipervínculos que permita a las personas usuarias, desde el INE o del respectivo OPLE seguir la información del voto de las y los connacionales desde el exterior según sea el caso.

Periodo de actualización: trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos del contenido

Respecto a los procedimientos que deben llevar a cabo las y los votantes en el extranjero, publicar lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de procedimiento por ejemplo inscripción al padrón nominal, inscripción al listado nominal, votación.
Criterio 4	Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento.
Criterio 5	Denominación del formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar la ciudadanía para llevar a cabo el procedimiento.
Criterio 6	Periodo en el que se deberá entregar formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar la ciudadanía para llevar a cabo el procedimiento (fecha de inicio y término con el formato día/mes/año).
Criterio 7	Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar la ciudadanía para llevar a cabo el procedimiento.

Respecto a los documentos que haya emitido el sujeto obligado o que haya firmado con el objetivo de investigar, determinar acciones, regular, promocionar, etcétera, el voto de las y los connacionales residentes en el extranjero publicar lo siguiente:

Criterio 8	Ejercicio.
Criterio 9	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 10	Tipo de documento, por ejemplo: Acuerdo, circular, convenio, lineamientos u otro.
Criterio 11	Fecha, con el formato día/mes/año, en la que se firmó o emitió el documento.
Criterio 12	Tipo de organismo con quien se firmó el documento (por ejemplo, autoridad, persona física, persona moral, organismo público, etcétera).
Criterio 13	Nombre completo o denominación del organismo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social, en su caso).
Criterio 14	Ámbito de competencia del documento (por ejemplo, nacional, internacional, estatal o local).
Criterio 15	Lugar de competencia (denominación del país o ciudad en el que tendrá ámbito de competencia el objetivo de firma o emisión del documento).
Criterio 16	Vigencia del documento (fecha de inicio y término con el formato día/mes/año).
Criterio 17	Objetivo del documento.
Criterio 18	Hipervínculo al documento.

Respecto a los resultados de las votaciones de las y los connacionales residentes en el extranjero publicar lo siguiente:

Criterio 19	Ejercicio.

Criterio 20 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 21 Periodo electoral.

Criterio 22 Procedimiento de votación (catálogo): Presidencia de la República / Senaduría / Gubernatura.

Criterio 23 Ámbito de elección (catálogo): Nacional/Estatal.

Criterio 24 País de residencia de las y los votantes.

Criterio 25 Ciudad de residencia de las y los votantes.

Criterio 26 Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad.

Criterio 27 Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente.

Criterio 28 Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente.

Criterio 29 Números relativos.

Criterio 30 Números absolutos.

Criterio 31 Denominación del(los) Partido(s) político(s), coaliciones o lo que corresponda en su caso.

Criterio 32 Nombre completo de los(as) candidato(as) o candidato(as) independientes correspondientes.

Criterio 33 Número total de votos obtenidos por candidato(a).

Criterio 34 Porcentaje de participación.

Criterio 35 Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados.

Criterio 36 Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado.

Respecto a los resultados de las pruebas piloto, que en su caso haya realizado el sujeto obligado, correspondientes a las votaciones de las personas de origen mexicano residentes en el extranjero publicar lo siguiente:

Criterio 37 Ejercicio.

Criterio 38 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 39 Ejercicio en el que se realizó la prueba.

Criterio 40 País en el que se llevó a cabo la prueba.

Criterio 41 Ciudad en el que se llevó a cabo la prueba.

Criterio 42 Actores(as) involucrados(as).

Criterio 43 Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas.

Criterio 44 Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas.

Criterio 45 Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 46 Periodo de actualización de la información: trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.

Criterio 47 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 48 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 49 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 50 Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 51 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 52 La información publicada se organiza mediante los formatos 12a, 12b, 12c y 12d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 53 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 12a LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l

Procedimientos que deben llevar a cabo las personas votantes en el extranjero

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de procedimiento	Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento

Denominación del formato, solicitud o documento(s)	Periodo de entrega		Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s)
	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 12b LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l

Documentos sobre votación de las personas de origen mexicano en el extranjero firmados o emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento	Fecha en la que se firmó o emitió (día/mes/año)	Tipo de organismo con quien se firmó el documento

Denominación del organismo o nombre completo (en su caso, nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Ámbito de competencia del documento	Lugar de competencia

Vigencia del documento		Objetivo de la firma o emisión del documento	Hipervínculo al documento
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 12c LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l

Resultados de las votaciones de las personas de origen mexicano residentes en el extranjero

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo electoral	Procedimiento de votación (catálogo)	Ámbito de elección (catálogo)

Formato modificado DOF 10/11/2016

País de residencia de las y los votantes	Ciudad de residencia de las y los votantes	Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad	Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente	Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente

Números relativos	Números absolutos	Denominación del(los) Partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda en su caso	Candidato(as) o candidato(as) independientes correspondientes		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Número total de votos obtenidos por candidato(a)	Porcentaje de participación	Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados	Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 12d LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l

Resultados de las pruebas piloto de votación de las personas de origen mexicano en el extranjero

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio en el que se realizó la prueba	País en el que se llevó a cabo la prueba	Ciudad en el que se llevó a cabo la prueba

Actores(as) involucrados(as)	Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas	Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas	Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales,

Los partidos políticos con registro nacional y local pueden perder su registro ante la autoridad electoral nacional o local por encuadrar en alguno de los supuestos previstos en la *Ley General de Partidos Políticos*. En este sentido, la autoridad electoral realiza una serie de actos para vigilar y salvaguardar los recursos y bienes del partido político, así como una serie de actos para llevar a cabo el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político.

En este apartado se deberá publicar la declaratoria de pérdida de registro del partido político emitida por el Consejo General del INE o por el Consejo General de los OPLE, así como el dictamen y la resolución de cancelación de registro legal y el aviso de liquidación del partido político.

Asimismo, deberá publicarse el acuerdo de la autoridad electoral que corresponda por el que se designa a la persona interventora responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, el informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por la persona interventora ante la autoridad electoral y el acuerdo de la autoridad electoral por el que se apruebe dicho informe.

Finalmente, deberán publicarse los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la Tesorería de la Federación o en su caso, a las tesorerías de las entidades federativas.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

En relación a los documentos de pérdida de registro de un partido político nacional o local se publicarán los siguientes datos:

Criterio 3 Documento (catálogo): Dictamen de pérdida de registro de un partido político/Declaratoria o cancelación de pérdida de registro de un partido político/Acuerdo de la autoridad electoral por el que se realiza la declaratoria de pérdida de registro de un partido político/Resolución de la autoridad electoral sobre la cancelación de registro legal de un partido político/Acuerdo por el que se designan a las personas interventoras responsables

del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate/Avisos de liquidación del partido político/Informes de balance de bienes y recursos remanentes /Descripción de los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la tesorería de la federación o a las tesorerías de las entidades federativas en caso de partidos políticos locales.

Criterio 4 Denominación del partido político.

Asimismo, respecto de cada documento se deberán indicar los siguientes datos:

Criterio 5 Denominación del documento.

Criterio 6 Ámbito de aplicación (catálogo): Nacional/Local.

Criterio 7 Número o nomenclatura del documento.

Criterio 8 Fecha del documento con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Hipervínculo al documento completo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 13 LGT_ART_74_Fr_I_inciso_m

Documentos de pérdida de registro de partidos políticos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Documento(catálogo)	Denominación del partido político

Denominación del documento	Ámbito de aplicación (catálogo)	Número o nomenclatura del documento	Fecha del documento (día/mes/año)	Hipervínculo al documento completo

Modificación DOF 26/04/2017

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

n) El monitoreo de medios

El monitoreo a medios de comunicación es una atribución que tiene conferida el INE para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueba en las señales de radio y televisión, así como de las normas aplicables en la materia y respecto a la propaganda electoral que se difunda por partidos políticos y candidatos independientes.

Asimismo, tiene la atribución de monitorear los programas en radio y televisión que difunden noticias con el objeto de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas, intercampañas y campañas electorales.

En este sentido se deberá publicar un informe semestral que dé cuenta de los resultados acumulados del monitoreo realizado para verificar el cumplimiento de las pautas, y que contenga la información detallada por periodo de precampaña, intercampaña y campaña y/o durante el periodo no electoral. Estos resultados reflejarán el cumplimiento de las pautas por parte de las y los concesionarios de radio y televisión monitoreados.

De igual manera se deberán publicar los informes quincenales de monitoreo así como los informes acumulados o finales del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo, el contrato/convenio de prestación de servicios y los datos de la empresa o institución pública, en el que se incluya el costo a pagar por la autoridad electoral por la prestación del servicio; y el Acuerdo de la autoridad electoral por el que se aprueba la realización de los monitoreos, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como cualquier otro medio de comunicación que sea objeto de monitoreo.

Periodo de actualización: mensual (respecto al monitoreo de las pautas de transmisión). Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda (respecto al monitoreo de noticieros)

Modificación DOF 26/04/2017

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido:

Respecto al monitoreo de los programas en radio y televisión que difunden noticias, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Etapa electoral.

Criterio 4 Tipo de medio monitoreado (catálogo): Radio/Televisión.

Criterio 5 Número de piezas de monitoreo registradas por tipo de medio.

Criterio 6 Tiempo total otorgado (horas, minutos, segundos).

Criterio 7 Género periodístico más utilizado (catálogo): Nota informativa / Entrevista / Crónica / Reportaje / Otro.

Criterio 8 Valoración de la información y opinión (Valorada/No valorada).

Criterio 9 Recursos técnicos más utilizados para presentar la información.

Se incluirán además los siguientes documentos:

Criterio 10 Denominación del informe de resultados del monitoreo.

Criterio 11 Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo.

Criterio 12 Hipervínculo a las bases de datos.

Respecto a los informes, convenio, contratos y datos de la institución de educación superior o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias se publicarán los siguientes datos:

Criterio 13 Ejercicio.

Criterio 14 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 15 Etapa electoral.

Criterio 16 Denominación de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo.

Criterio 17 Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo.

Criterio 18 Hipervínculo a los informes semanales de monitoreo.

Criterio 19 Hipervínculo a los informes acumulados.

Criterio 20 Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año.

Criterio 21 Número o nomenclatura del contrato o convenio.

Criterio 22 Monto total del contrato o convenio.

Criterio 23 Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo.

Respecto a los resultados, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales se publicarán los siguientes datos:

Criterio 24 Ejercicio.

Criterio 25 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 26 Etapa electoral.

Criterio 27 Hipervínculo a los resultados del monitoreo de noticiarios.

Criterio 28 Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo de noticiarios.

Criterio 29 Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología para el monitoreo de noticiarios.

Criterio 30 Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de noticiarios.

Criterio 31 Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de noticiarios.

Criterio 32 Hipervínculo al catálogo para el monitoreo de noticiarios sobre las precampañas y campañas electorales.

Criterio 33 Hipervínculo al informe o documento que contenga la información de las variables del monitoreo de noticiarios.

Criterio 34 Hipervínculo a las bases de datos del monitoreo de noticiarios.

Respecto al monitoreo de las pautas de transmisión:

Criterio 35 Ejercicio.

Criterio 36 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 37 Tipo de periodo, por ejemplo: electoral, no electoral.

Criterio 38 Entidad federativa (catálogo).

Criterio 39 Porcentaje de cumplimiento reportado.

Criterio 40 Denominación del informe de resultados del monitoreo.

Criterio 41 Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 42 Periodo de actualización de la información: De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda para el monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias y mensual para el monitoreo de la pauta.

Criterio 43 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 44 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 45 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 46 Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 47 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 48 La información publicada se organiza mediante los formatos 14a, 14b, 14c y 14d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 49 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificación DOF 26/04/2017

Formato 14a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n

Monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Etapa electoral	Tipo de medio monitoreado (catálogo)	Número de piezas de monitoreo registradas por tipo de medio	Tiempo total otorgado (horas, minutos, segundos)

Género periodístico más utilizado (catálogo)	Valoración de la información y opinión (Valorada/No valorada)	Recursos técnicos más utilizados para presentar la información	Denominación del informe de resultados del monitoreo	Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo	Hipervínculo a las bases de datos

Modificación DOF 26/04/2017

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 14b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n

Informes, convenios, contratos y datos de la institución pública o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Etapa electoral	Denominación de la empresa o institución encargada de realizar el monitoreo

Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Hipervínculo a los informes semanales de monitoreo	Hipervínculo a informes acumulados	Fecha de firma del contrato o convenio (día/mes/año)

Número o nomenclatura de contrato o convenio	Monto total del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/2017

Formato 14c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n

Resultados, metodología y catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales de los espacios en radio y televisión que difunden noticias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Etapa Electoral	Hipervínculo a los resultados del monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo de noticiarios

Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología para el monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al catálogo para el monitoreo de noticiarios sobre las precampañas y campañas electorales

Hipervínculo al informe o documento que contenga la información de las variables del monitoreo de noticiarios	Hipervínculo a la base de datos del monitoreo de noticiarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/2017

Formato 14d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n

Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de periodo	Entidad federativa (catálogo)

Porcentaje % de cumplimiento reportado	Denominación del informe de resultado del monitoreo	Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo

Modificación DOF 26/04/2017

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 5.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción I

Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)					
Orden de Gobierno	Sector	LGTAIP			
		Artículos	Fracción	Inciso	Aplica/ No aplica
Nacional y local	Organismo Electoral Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales	Artículo 74	I	a-n	Aplica

Anexo 5.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 74, fracción I

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 74 *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*	***Fracción I …*** *a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;*	Trimestral	Cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por en el INE o en el OPLE respectivo, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando caso de que se actualicen los datos de contacto.	Información vigente
Artículo 74…	***Fracción I …*** *b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;*	Trimestral	o---o	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.
Artículo 74…	***Fracción I …*** *c) La geografía y cartografía electoral;*	Semestral	La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.	Información vigente
Artículo 74…	***Fracción I …*** *d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;*	Trienal, Cuatrienal, Sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos(as), se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días	Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
			hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de las y los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.	
Artículo 74…	***Fracción I …*** *e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;*	Trimestral	o---o	Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.
Artículo 74…	***Fracción I …*** *f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;*	Mensual, anual, trienal y sexenal	Mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual, durante el primer trimestre del año, para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trienal o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos(as) independientes en el año de la elección.	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales.
Artículo 74…	***Fracción I …*** *g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos*	Semestral	Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos procesos electorales pasados.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;			
Artículo 74…	***Fracción I …*** *h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;*	Trienal, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.	Información vigente del último proceso electoral realizado.
Artículo 74…	***Fracción I …*** *i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;*	Trienal, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.	Información vigente correspondiente al último proceso electoral.
Artículo 74…	***Fracción I …*** *j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;*	Trienal, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.	Información vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda.
Artículo 74…	***Fracción I …*** *k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;*	Trimestral	o---o	Información vigente
Artículo 74…	***Fracción I …*** *l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;*	Trienal, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.	Información vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
				información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda.
Artículo 74…	***Fracción I …*** *m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, y*	Trimestral	o---o	Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.
Artículo 74…	***Fracción I …*** *n) El monitoreo de medios;*	Mensual, trienal, sexenal	Mensual (respecto al monitoreo de las pautas de transmisión). Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda (respecto al monitoreo de noticieros).	Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.

Última Reforma DOF 26/04/2023

Anexo 6 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción II, aplicable a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y a los Organismos de Protección de los Derechos Humanos de las entidades federativas

El Artículo 74, fracción II de la Ley General indica en 13 incisos cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los sujetos obligados que integran los Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las entidades federativas. Dicho precepto establece:

> *Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

(…)

> *II. Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las Entidades federativas:*

(…)

Para el caso del Organismo de protección de los derechos humanos Nacional se identifica a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y respecto de las entidades federativas a los Organismos de Protección de Derechos Humanos locales, como los sujetos obligados generadores de la mayoría de la información que la fracción II de este artículo requiere publicar y actualizar en su sitio de Internet y la Plataforma Nacional.

En los siguientes apartados se describen cada uno de los incisos con sus respectivos criterios y formatos, en los que se detalla la información que deberán de publicar los organismos dedicados a la defensa de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como por cada entidad federativa.

> *a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones*

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece en su artículo 102, Apartado B, párrafo segundo que los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias. Asimismo, dispone que toda persona servidora pública está obligada a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos.

Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o personas servidoras públicas, éstas deberán fundamentar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o personas servidoras públicas responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a responder las recomendaciones que se le hayan hecho.

Los Organismos de protección de derechos humanos nacional y locales deberán publicar la información y documentos relativos a las recomendaciones emitidas en ejercicio de sus facultades, establecidas en sus leyes vigentes.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos, nacional y locales

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de recomendación.

Criterio 4 Número de expediente.

Criterio 5 Autoridad(es) responsable(s) y/o persona(s) servidora(s) pública(s).

Criterio 6 Presuntas violaciones a los derechos humanos.

Criterio 7 Breve descripción de la(s) recomendación(es).

Criterio 8 Aceptación de la(s) recomendación(es): Sí total/Sí parcial/No.

Criterio 9 Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación: Cumplido/En proceso / Incumplimiento.

Criterio 10 Hipervínculo a la versión pública de la recomendación que se trate o acuerdo de no responsabilidad, en los casos excepcionales, en los que se comprometiera la seguridad de las personas peticionarias es importante que se fundamente y motive extensamente la decisión.

Criterio 11 Hipervínculo de la fundamentación y motivo de la negativa de la autoridad y/o persona servidora pública de las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas.

Criterio 12 Hipervínculo a las minutas de comparecencias o documento análogo de las autoridades que se negaron a aceptar o cumplir las recomendaciones.

Criterio 13 Hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento y con las pruebas del cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por la autoridad y/o persona servidora pública.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LGT_Art_74_Fr_II inciso a

Recomendaciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de recomendación	Número de expediente	Autoridad(es) responsable(s)	Presuntas violaciones a los derechos humanos	Breve descripción de la(s) recomendación(es)

Aceptación de la(s) recomendación (es): Sí total, Sí parcial, No	Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación	Hipervínculo a la versión pública de la recomendación que se trate o acuerdo de no responsabilidad	Hipervínculo de la fundamentación y motivo de la negativa de la autoridad y/o persona servidora pública de las recomendaciones	Hipervínculo a las minutas de comparecencias o documento análogo.	Hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento y con las pruebas del cumplimiento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales, de conformidad con el artículo 102, Apartado B, párrafo segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, están facultadas para presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, las cuales deberán ser publicadas como parte del catálogo de información que debe de difundirse sin que medie petición de parte.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos, nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de acto (catálogo): Queja / Denuncia.

Criterio 4 Fecha en la que se presentó la Queja y/o Denuncia, con el formato día/mes/año.

Criterio 5 Forma de iniciar el procedimiento (catálogo): A petición de parte/ Oficio.

Criterio 6 Modo de presentar la queja o denuncia (catálogo): Escrito / Correo electrónico / Fax / Lenguaje de señas / Telefónica / Mecanismos accesibles para personas con discapacidad.

Criterio 7 Materia de la queja o denuncia (catálogo): Penal/ Administrativa.

Criterio 8 Número de Expediente otorgado a la queja o denuncia.

Criterio 9 Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia.

Criterio 10 Autoridad y/o persona servidora pública del que se presentó la queja o denuncia.

Criterio 11 Razón de la queja y/o denuncia (catálogo): Actos/ Omisiones/ Resoluciones.

Criterio 12 Estado procesal.

Criterio 13 Sentido de la resolución en caso de existir.

Criterio 14 Hipervínculo al informe que rinda(n) la(s) autoridad(es) y/o persona(s) servidora(s) pública(s) sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja y/o denuncia.

Criterio 15 Hipervínculo a la resolución de la queja y/o denuncia.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 21 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2 LGT_Art_74_Fr_II inciso b

Quejas y denuncias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto: queja y/o denuncia	Fecha en la que se presentó la queja y/o denuncia	Forma de iniciar el procedimiento (catálogo)	Modo de presentar la queja o denuncia (catálogo)	Materia de la queja o denuncia (catálogo)	Número de expediente otorgado a la queja o denuncia

Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia	Autoridad o persona servidora pública de la que se presentó la queja o denuncia	Razón de la queja y/o denuncia (catálogo)	Estado procesal	Sentido de la resolución, en caso de existir	Hipervínculo al informe que rindan las autoridades y/o personas servidoras públicas sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja y/o denuncia	Hipervínculo a la resolución de la queja y/o denuncia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

c) Las versiones públicas de acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso

Los Organismos de protección de los derechos humanos, de acuerdo con sus correspondientes leyes, cuentan con atribuciones para procurar la conciliación entre las personas quejosas y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita, por lo que deberán publicar y actualizar esta información.

En los casos en los que la parte quejosa manifieste su oposición a la difusión de la versión pública del acuerdo de conciliación alcanzado con la autoridad señalada como responsable, el órgano de protección de derechos humanos deberá de cualquier manera relacionar la existencia de estos acuerdos, exclusivamente para efectos estadísticos, sin que esto implique la difusión de información sustantiva, es decir, el acuerdo en sí.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Presuntas violaciones a los derechos humanos.

Criterio 4 Fecha del acuerdo de conciliación con el formato día/mes/año.

Criterio 5 Autoridad firmante del acuerdo de conciliación.

Criterio 6 Hipervínculo a la versión pública del acuerdo de conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa, el organismo deberá indicarlo a través de una nota.

Criterio 7 Estado que guarda la conciliación (catálogo): Cumplida parcialmente / Cumplida totalmente / Incumplida.

Criterio 8 Hipervínculo a la versión pública de los documentos relacionados con el cumplimiento de la conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa. En caso de no contar con este consentimiento, el organismo deberá indicarlo a través de una nota.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3 LGT_Art_74_Fr_II inciso c

Acuerdos de conciliación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Presuntas violaciones a los derechos humanos	Fecha del acuerdo de conciliación: día/mes/año	Autoridad firmante del acuerdo de conciliación

Hipervínculo a la versión pública del acuerdo de conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa, el organismo deberá indicarlo a través de una nota	Estado que guarda la conciliación(catálogo)	Hipervínculo a la versión pública de los documentos relacionados con el cumplimiento de la conciliación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes, una vez concluido el Expediente

Las medidas precautorias, cautelares o equivalentes se refieren a las acciones que los Organismos de protección de derechos humanos deben adoptar para preservar el bien litigioso o para prevenir en favor del actor la eficacia final de la sentencia. Tales medidas se deberán de enlistar y publicar.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de expediente.

Criterio 4 Fecha de conclusión del expediente.

Criterio 5 Tipo de medida(s) adoptada(s) durante la tramitación del expediente (catálogo): precautorias / cautelares / equivalentes.

Criterio 6 Descripción de medidas precautorias, cautelares o equivalentes adoptada en el expediente concluido.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4 LGT_Art_74_Fr_II inciso d

Medidas precautorias, cautelares o equivalentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Expediente	Fecha de conclusión del expediente día/mes/año	Tipo de medida(s) adoptadas durante la tramitación del expediente (catálogo)	Descripción de medidas precautorias, cautelares o equivalentes adoptada en el expediente concluido.

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

***e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo en su* caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición**

En cumplimiento de esta fracción los Organismos de Protección de los Derechos Humanos organizarán toda la información con que cuenten, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, toda vez que hayan sido determinados por la autoridad competente; incluyendo en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número(s) de expediente(s).
Criterio 4	Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito.
Criterio 5	Descripción de las acciones de reparación del daño.
Criterio 6	Descripción de las acciones de atención a víctimas.
Criterio 7	Descripción de las acciones de no repetición.
Criterio 8	Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad (catálogo): Oficio / Acuerdo / Constancia / Denuncia / Informe / Expediente / Documento de seguimiento o recomendación / Documento de prueba de cumplimiento / Documento relacionado con la violación grave.
Criterio 9	Hipervínculo a la versión pública de cada documento que forme parte del expediente.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 11	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 12	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 14	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
	[criterio derogado]
Criterio 15	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 5 LGT_Art_74_Fr_II inciso e

Violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número(s) de expediente(s)	Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito	Descripción de las acciones de reparación del daño	Descripción de las acciones de atención a víctimas

Descripción de las acciones de no repetición	Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad	Hipervínculo a la versión pública de cada documento que forme parte del expediente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos

En esta sección los Organismos de protección de los derechos humanos deberán publicar la información que obren en sus archivos de las acciones llevadas a cabo y de los resultados que hayan obtenido respecto de los siguientes temas: defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de acciones (catálogo): defensa/promoción/protección.

Criterio 4 Denominación de la actividad.

Criterio 5 Objetivo.

Criterio 6 Presupuesto destinado para la actividad o programa.

Criterio 7 Unidad responsable de llevar a cabo la actividad o programa dentro del organismo de protección de los Derechos Humanos.

Criterio 8 Dependencias que forman parte de la ejecución del programa o actividades.

Criterio 9 Lugar donde se realizaron.

Criterio 10 Fecha de realización con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Público objetivo.

Criterio 12 Número de personas beneficiadas con las acciones.

Criterio 13 Resultados obtenidos al momento del informe.

Criterio 14 Hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 6 LGT_Art_74_Fr_II inciso f

Acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acciones (catálogo)	Denominación de la actividad	Objetivo	Presupuesto destinado para la actividad o programa	Unidad responsable de llevar a cabo la actividad o programa dentro del organismo de protección de los Derechos Humanos	Dependencias que forman parte de la ejecución del programa o actividades

Lugar donde se realizaron	Fecha de realización	Público objetivo	Número de personas beneficiadas con las acciones	Resultados obtenidos al momento del informe	Hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite

En este apartado se deberán de publicar las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo y de las opiniones de sus miembros de los órganos garantes de derechos humanos en todo el país.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha en la que se celebró la sesión con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Tipo de la sesión celebrada (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria.

Criterio 5 Número de Sesión celebrada (por ejemplo, Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria).

Criterio 6 Hipervínculo a los acuerdos de la sesión.

Criterio 7 Hipervínculo al acta de la sesión.

Criterio 8 Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 7 LGT_Art_74_Fr_II inciso g

Actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo Calendario de Sesiones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Tipo de la sesión celebrada (catálogo)

Número de sesión	Hipervínculo a los Acuerdos de la sesión	Hipervínculo al acta de la sesión	Hipervínculo a las versiones estenográficas de la sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;

Los Organismos de Protección de los Derechos Humanos publicarán los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones.

La divulgación de los resultados de mérito, que pretenden fortalecer los procesos de sistematización de la información y fomentar la conservación o registro histórico de algunos temas de interés para la ciudadanía.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de documento (catálogo): estudio/publicación/investigación.

Criterio 4 Denominación del documento.

Criterio 5 Objetivo.

Criterio 6 Resultado del estudio, publicación o investigación.

Criterio 7 Hipervínculo al documento del resultado del estudio, publicación o investigación.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 8 LGT_Art_74_Fr_II inciso h

Resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de Documento (catálogo)	Denominación del Documento	Objetivo	Resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones	Hipervínculo al documento del resultado del estudio, publicación o investigación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos

Se publicará la información y documentos relativos a los programas de prevención y promoción en materia de Derechos Humanos.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de programa (catálogo): prevención/promoción.

Criterio 4 Denominación al programa.

Criterio 5 Hipervínculo al programa.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 9 LGT_Art_74_Fr_II inciso i

Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de programa (catálogo)	Denominación al programa	Hipervínculo al programa

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país

Se publicará la información y documentación relacionada con el estado que guardan los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social (catálogo): Diagnóstico anual / Informe / Reporte / Otro.

Criterio 4 Denominación del documento.

Criterio 5 Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 10 LGT_Art_74_Fr_II inciso j

Estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social. (catálogo)	Denominación del documento	Hipervínculo al documento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Se publicará la información y documentación relativa al seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres que generan los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Organismos de Protección de Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de acción realizada en materia de igualdad entre mujeres y hombres (catálogo): Seguimiento / Evaluación / Monitoreo / Otro.
Criterio 4	Fecha del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación o monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres con el formato día/mes/año.
Criterio 5	Denominación del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
Criterio 6	Hipervínculo al documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 8	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 9	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 11	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
	[criterio derogado]
Criterio 12	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 11 LGT_Art_74_Fr_II inciso k

Seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acción realizada en materia de igualdad entre mujeres y hombres(catálogo)	Fecha del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres (día/mes/año)	Denominación del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres	Hipervínculo al documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y

Se publicará la información y documentación que tenga que ver con los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Organismos de Protección de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de documento (catálogo): Programas/ Convenios/ Líneas de acción/ Otros.

Criterio 4 Denominación del documento.

Criterio 5 Hipervínculo al documento.

Criterio 6 Denominación del Tratado internacional al que se hace referencia.

Criterio 7 Objetivo.

Criterio 8 Sujetos obligados que lo suscriben.

Criterio 9 Fecha de suscripción con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 12 LGT_Art_74_Fr_II inciso l

Programas y las acciones de coordinación en cumplimiento de tratados en materia de Derechos Humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)	Denominación del documento

Hipervínculo al documento	Denominación del Tratado internacional al que se hace referencia	Objetivo	Sujetos obligados que lo suscriben	Fecha de suscripción (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo

Se publicará la información y documentación relacionada con los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de las recomendaciones emitidas por su Consejo Consultivo.

Periodo de actualización: trimestral.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores.
Aplica a: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha de publicación del lineamiento con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Denominación del lineamiento.

Criterio 5 Instancia emisora.

Criterio 6 Hipervínculo al lineamiento.

Para las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo se publicará:

Criterio 7 Ejercicio.

Criterio 8 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 9 Número de recomendación del Consejo.

Criterio 10 Fecha de la recomendación con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Materia de la recomendación.

Criterio 12 Hipervínculo al contendido a la(s) recomendación(es) emitida(s) por el Consejo Consultivo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 16 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 18 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante los formatos 13a y 13b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 13a LGT_Art_74_Fr_II inciso m

Lineamientos de la CNDH

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de publicación del lineamiento (día/mes/año)	Denominación del lineamiento	Instancia emisora	Hipervínculo al lineamiento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 13b LGT_Art_74_Fr_II inciso m

Recomendaciones del Consejo Consultivo de la CNDH

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de recomendación del Consejo	Fecha de la recomendación (día/mes/año)	Materia de la recomendación	Hipervínculo al contendido a la(s) recomendación(es) emitida(s) por el Consejo Consultivo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 6.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción II

Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)					
Orden de Gobierno	Sector	LGTAIP			
		Artículos	Fracción	Inciso	Aplica/ No aplica
Federal y estatal	Organismos de protección de los derechos humanos federal y de las entidades federativas	Artículo 74	II	a-l	Aplica
Federal	Organismo de protección de los derechos humanos federal	Artículo 74	II	m	Aplica

Anexo 6.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 74, fracción II

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 74 *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*	**II. Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las Entidades federativas:**	*a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
Artículo 74…	***Fracción II…***	*b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
Artículo 74…	***Fracción II…***	**c)** *Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
Artículo 74…	***Fracción II…***	**d)** *Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes, una vez concluido el Expediente;*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
					anteriores.
Artículo 74…	***Fracción II…***	**e)** *Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
Artículo 74…	***Fracción II…***	**f)** *La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
Artículo 74…	***Fracción II…***	**g)** *Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
Artículo 74…	***Fracción II…***	**h)** *Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
Artículo 74…	***Fracción II…***	**i)** *Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
Artículo 74…	***Fracción II…***	***j)*** *El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social de país;*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
Artículo 74…	***Fracción II…***	**k)** *El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.
Artículo 74…	***Fracción II…***	**l)** *Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 74…	***Fracción II…***	**m)** *Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo*	Trimestral	--o--	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores.

Última Reforma DOF 26/04/2023

Anexo 7 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción III, aplicable al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y a los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de las entidades federativas

El catálogo de la información derivado de las "obligaciones de transparencia específicas" que todos los Organismos garantes: el Instituto y los de las entidades federativas deben poner a disposición de las personas, en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, se encuentra detallado en el artículo 74, fracción III, de los incisos a) al g) de la Ley General, el cual dispone de manera textual en su preámbulo:

> *Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los organismos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*
>
> *Fracción III Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales*

A su vez, el artículo 23 de la *Ley General* determina que entre los sujetos obligados se encuentran entre otros, los organismos nacional y de las entidades federativas, con autonomía constitucional, especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, los cuales en términos de los artículos 6o y 116, segundo párrafo, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los cuales también están obligados a transparentar y permitir el acceso a la información pública, así como, a proteger los datos personales que obren en su poder.

Por su parte, el artículo 24, fracción XI de la *Ley General*; establece que los Organismos garantes nacional y de las entidades federativas también se encuentran obligados a poner a disposición de las y los particulares y mantener actualizada en una sección de transparencia de sus sitios de Internet, vinculados a la Plataforma Nacional, el catálogo con la información que se deriva de las obligaciones de transparencia comunes –señaladas en la *Ley General* y en las respectivas de las entidades federativas–, la cual generan en ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social sin que medie solicitud alguna.

De igual forma, los Organismos garantes nacional y de las entidades federativas están obligados a publicar y actualizar la información establecida en el artículo 74, fracción III, incisos del a) al g), del Título Quinto, Capítulo Tercero de la *Ley General*, que se refiere a información generada con motivo de las funciones que tienen encomendadas, a la cual se denomina "obligaciones específicas de transparencia".

En este apartado se presentan los criterios sustantivos y adjetivos de información derivada de las obligaciones de transparencia específicas, que por cada rubro publicarán y mantendrán actualizada de manera homóloga, en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, los Organismos garantes nacional y de las entidades federativas, así como los formatos para publicarla, de acuerdo con lo previsto por el artículo 61, de la Ley General que a la letra refiere lo siguiente:

> *Artículo 61. Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.*
>
> *Estos lineamientos contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia este Título por parte de los sujetos obligados.*

Los referidos criterios serán la base sobre la cual los Órganos garantes serán verificados y vigilados, en términos de lo dispuesto por los artículos 85, 86, 87 y 88 de la *Ley General* respecto del cumplimiento de sus obligaciones específicas de transparencia.

a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los

solicitantes en cumplimiento de las resoluciones

En cumplimiento de este inciso los Organismos garantes publicarán de manera trimestral, la información sobre las observaciones y resoluciones que hayan emitido, así como el seguimiento que se realice de cada una de ellas, entre la que se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la misma.

Se entenderán por observaciones las determinaciones que el Organismo garante emita en denuncias[204] y verificaciones, respecto de inconsistencias o incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la *Ley General* y *Ley Federal* o Ley de la entidad federativa que corresponda, en términos de los artículos 24, fracción VIII; 42, fracción XVII; 84 y 85, de la Ley General[205].

Una vez que los Organismos garantes realicen las verificaciones pertinentes, éstos deberán emitir un dictamen en el que se podrán determinar si existe un incumplimiento a lo previsto por la Ley y/u otras disposiciones aplicables, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias en un plazo no mayor a veinte días; tal como lo establece el artículo 88 fracción II, de la Ley General.

Por otra parte, se entenderán como resoluciones aquellas determinaciones dictadas en recursos de revisión, recursos de inconformidad y denuncias.

En ese sentido, los Organismos garantes en las entidades federativas emitirán resoluciones en los siguientes casos: recursos de revisión (artículo 42, fracción II y 142 de la *Ley General*), denuncias (artículo 96) y en el procedimiento sancionatorio (artículos 211 y 212) cuando los presuntos infractores de sujetos obligados no cuenten con la calidad de persona servidora pública.

Por su parte, el Organismo garante nacional emitirá resoluciones en recursos de revisión (artículo 41, fracción II), recursos de inconformidad en contra de resoluciones de los Organismos garantes (artículo 41, fracción III y 159), recursos de revisión en los casos que ejerza la facultad de atracción (artículo 41, fracción IV y 181) y en el procedimiento sancionatorio (artículos 211 y 212) cuando los presuntos infractores de sujetos obligados no cuenten con la calidad de persona servidora pública. De cada criterio se reportarán, además, los datos de identificación de las observaciones y resoluciones, los hechos o circunstancias y los fundamentos infringidos que les dieron origen, para que el público en general pueda consultar de manera completa el origen de los mismos.

Respecto del seguimiento de las observaciones, se deberán publicar las acciones realizadas tanto por el sujeto obligado al que fueron dirigidas, como por el Organismo garante que las emitió, para su cumplimiento, así como las acciones realizadas por el Organismo garante por posibles incumplimientos o infracciones derivadas de los mismos, incluyendo las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a las y los solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones.

Para el caso de resoluciones que involucren la emisión de una nueva respuesta por parte del sujeto obligado a la parte solicitante, se publicarán todas las acciones realizadas, esto es, desde las acciones de cumplimiento del sujeto obligado hasta, en su caso, la aplicación de medidas de apremio, sanciones y/o vista a las autoridades competentes, para efectos de los procedimientos que lleve a cabo el órgano garante, como consecuencia de

[204] El procedimiento de denuncias se encuentra previsto por el Título Quinto Obligaciones de Transparencia, Capítulo VII de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, artículos 89 al 99 de la *Ley General.*

[205] Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta *Ley*, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: (…) VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional;
Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:
(…) XVII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente *Ley* y en las demás disposiciones aplicables;
Artículo 84. Las determinaciones que emitan los Organismos garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta *Ley* y demás disposiciones aplicables.

posibles incumplimientos o infracciones que se pudieran derivar al respecto, en términos de los artículos 153, 207, 209 y 210 de la *Ley General.*

De no existir información respecto de observaciones o resoluciones emitidas, el Organismo garante correspondiente lo señalará a través de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Los Organismos garantes deberán precisar a cuáles se ha dado cumplimiento, la fecha en la que se les notificó a éstos el cumplimiento a cada punto de la observación o resolución que corresponda y se incluirá un hipervínculo por cada observación y resolución recibida; así como, de su respectivo cumplimiento. Asimismo, deberá indicarse el área o la persona funcionaria pública responsable de verificar el cumplimiento de cada observación o resolución.

Por cada observación y resolución, se incluirán las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a las y los solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones. Los sujetos obligados publicarán las observaciones o resoluciones emitidas por los Organismos garantes, en los que sean parte.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información correspondiente al ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior
Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la relación de las observaciones emitidas por los Organismos garantes, se informará lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Origen de la observación (catálogo): Denuncia/ Verificación.
Criterio 4	Sujeto obligado a quien se le hace la observación.
Criterio 5	Fecha en la que se emitió la observación con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la observación.
Criterio 7	Fundamentos infringidos que dieron origen a la observación.
Criterio 8	Hipervínculo a cada observación.
Criterio 9	Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado (día/mes/año).
Criterio 10	Fecha de respuesta del sujeto obligado involucrado (día/mes/año).
Criterio 11	Acciones realizadas por el sujeto obligado involucrado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados precisando las fechas de las mismas.

En cuanto al seguimiento dado a cada observación, incluir:

Criterio 12	Estado de la observación (catálogo): En proceso/Concluida.
Criterio 13	Si la observación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión (día/mes/año).
Criterio 14	En casos de incumplimiento, hipervínculo a los documentos de seguimiento por parte del Organismo garante (oficios dirigidos a superior jerárquico, medidas de apremio y/o sanciones que procedan).

Criterio 15 Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento.

Respecto de la relación de resoluciones emitidas por los Organismos garantes, se informará lo siguiente:

Criterio 16 Ejercicio.

Criterio 17 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 18 Origen de la resolución (catálogo): Denuncia/Recurso de revisión/Inconformidad/Otro.

Criterio 19 Número de expediente.

Criterio 20 Fecha de la resolución (día/mes/año).

Criterio 21 Sujeto obligado parte.

Criterio 22 Hechos y circunstancias que dieron origen a la resolución.

Criterio 23 Fundamento de la resolución.

Criterio 24 Sentido de la resolución.

Criterio 25 Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado parte (día/mes/año).

Criterio 26 Hipervínculo a la resolución.

Criterio 27 ¿La resolución se relaciona con temas de género? (Catálogo): Sí/No.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 28 Fecha de cumplimiento de la resolución (día/mes/año).

Criterio 29 Hipervínculo a la nueva respuesta emitida por el sujeto obligado y entregada en cumplimiento a la parte solicitante.

En cuanto al seguimiento dado a cada resolución, incluir:

Criterio 30 Estado de la resolución (catálogo): En proceso/Concluida.

Criterio 31 Si la resolución se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión (día/mes/año).

Criterio 32 Hipervínculo al acuerdo emitido por el Organismo garante que determine el estado de la resolución.

Criterio 33 En casos de incumplimiento, hipervínculo a los documentos de seguimiento por parte del Organismo garante (oficios dirigidos a superior jerárquico(a), medidas de apremio y/o sanciones que procedan).

Criterio 34 Hipervínculo al informe o dictamen de cumplimiento o incumplimiento por el Organismo garante, según corresponda.

Criterio 35 Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 36 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 37 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 38 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 39 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 40 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 41 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 42 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 43 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 1a LGT_Art_74_Fr_III_inciso a

Relación de las observaciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Origen de la observación (catálogo)	Sujeto obligado al que se le hace la observación	Fecha en la que se emitió la observación	Razón de la observación	Fundamentos infringidos que dieron origen a la observación

Hipervínculo o a cada observación	Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado	Fecha de respuesta del sujeto obligado involucrado	Acciones realizadas por el sujeto obligado involucrado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados precisando las fechas respectivas	Seguimiento de la observación			
				Estado de la observación (catálogo)	Si la observación se encuentra concluida fecha de conclusión	En casos de incumplimiento, hipervínculo a documentos de seguimiento por el Organismo garante	Nombre del área o persona funcionaria pública encargado de verificar su cumplimiento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 1b LGT_Art_74_Fr_III_inciso a

Relación de las resoluciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Origen de la resolución (catálogo)	Número de expediente	Fecha de la resolución	Sujeto obligado parte	Hechos y circunstancias que dieron origen a la resolución

Fundamento de la resolución	Sentido de la resolución	Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado involucrado	Hipervínculo a la resolución	¿La resolución se relaciona con temas de género? (Catalogo)	Fecha de cumplimiento de la resolución	Hipervínculo a la nueva respuesta emitida en cumplimiento, por el sujeto obligado al solicitante	Seguimiento de la resolución	
							Estado de la resolución (catálogo)	Si la resolución se encuentra concluida, fecha de conclusión

Hipervínculo al acuerdo emitido que determine el estado de la resolución	Hipervínculo a documentos de seguimiento por Organismo garante	Hipervínculo al informe o dictamen de cumplimiento o incumplimiento	Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones

En el presente inciso los Organismos garantes publicarán los criterios derivados de sus resoluciones, que sirvan como orientadores o precedentes jurídicos para los sujetos obligados al momento de atender solicitudes de información en que determinen la entrega o clasificación de información; o bien, al resolver recursos futuros. De cada criterio se reportarán además los datos de identificación del recurso, así como de la resolución de la cual surge el criterio, los hechos o circunstancias, así como, los fundamentos infringidos que dieron origen a la resolución impugnada para que el público en general pueda consultar de manera completa el origen del criterio e identificarlo por el tema de su interés.

Por su parte el Organismo garante nacional publicará los criterios de interpretación que deriven de los recursos que se sometan a su competencia y que sean de carácter orientador para los Organismos garantes locales, mismos que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos terceras partes del Pleno del Instituto, derivados de resoluciones que hayan causado estado; tal como lo establece el artículo 199 de la *Ley General*, incluyendo aquellos que conozca por atracción, en términos de lo dispuesto en el artículo 181 de la referida *Ley*[206].

Cabe mencionar que en este último caso se obviarán los datos de identificación de los recursos a que corresponden las resoluciones, toda vez que forman parte el propio criterio que constará de un rubro, un texto y el o los precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

[206] Para el caso del Organismo garante nacional, señalar además si conoce del expediente por motivos de atracción, en términos del artículo 181, que establece lo siguiente: "El Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición de los organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten."

Todo criterio que emita el Instituto deberá contener una clave de control para su debida identificación, de conformidad con el artículo 200 de la *Ley General*.

Periodo de actualización: Trimestral. Cuando se genere o modifique un criterio de interpretación, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente
Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Por parte de los Organismos garantes de las entidades federativas:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Clave de control de identificación.
Criterio 4	Tema o rubro del criterio.
Criterio 5	Vigencia del criterio.
Criterio 6	Hipervínculo a cada criterio emitido por el Instituto.
Criterio 7	Tipo de expediente del recurso del cual se deriva la resolución que origina el criterio orientador.
Criterio 8	Número del expediente del recurso del cual emana la resolución que origina el criterio orientador.
Criterio 9	Razón de estudio del recurso del cual se deriva el criterio orientador que deriva de su resolución.
Criterio 10	Fundamento para el estudio del recurso de cuya resolución se desprende el criterio orientador.
Criterio 11	Sujeto obligado que resulta parte en la resolución de la cual se deriva el criterio.
Criterio 12	Fecha de la resolución de la cual se deriva el criterio (día/mes/año).

Por parte del Organismo garante nacional

Criterio 13	Ejercicio.
Criterio 14	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 15	Clave de control de identificación.
Criterio 16	Tema o rubro del criterio.
Criterio 17	Vigencia del criterio.
Criterio 18	Hipervínculo a cada criterio emitido.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19	Periodo de actualización de la información: dentro de los cinco días hábiles posteriores que se genere o modifique un criterio.
Criterio 20	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 24 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2a LGT_Art_74_Fr_III_inciso b

Criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Criterio orientador			
			Clave de control de identificación	Tema o rubro	Vigencia del criterio	Hipervínculo al criterio

Datos de identificación de la resolución de la cual se deriva el criterio					
Tipo de expediente del recurso	Número de expediente del recurso	Razón de estudio del recurso	Fundamento para el estudio del recurso	Sujeto obligado que resulta parte	Fecha de la resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 2b LGT_Art_74_Fr_III_inciso b

Criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas por el organismo garante nacional

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clave de control de identificación	Tema o rubro	Vigencia	Hipervínculo al criterio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, el Organismo garante incluirá la información correspondiente a cada sesión y las actas que de ellas se deriven. Se presentarán los documentos completos de las actas y su versión estenográfica. En caso de que los Organismos garantes no hayan llevado a cabo versiones estenográficas de las sesiones, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Se incluirá un hipervínculo a cada acta.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información del ejercicio en curso, de esta manera, al finalizar el año corriente las personas podrán cotejar el calendario anual, que se conforma con cada calendario publicado trimestralmente, con la información de cada sesión celebrada y las actas que les correspondan.

La información se organizará en un formato que permita identificar el tipo de sesión ordinaria o extraordinaria y se deberá señalar el fundamento cuando la sesión no sea pública por tratarse asuntos de información reservada o confidencial.

Todos los Organismos garantes publicarán el calendario trimestral de las sesiones que celebren en pleno en el ejercicio en curso. Deberá guardar relación con la que se publique en el artículo 70 fracción XLVI de la *Ley General*.

Periodo de actualización: Mensual
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número o clave de identificación de la sesión.

Criterio 4 Tipo de Sesión celebrada (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria/Solemne/Otro.

Criterio 5 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de las y los integrantes del Pleno y de las personas servidoras pública participantes en la sesión.

Criterio 6 Fecha de la sesión en formato día/mes/año.

Criterio 7 Tema(s) tratado(s) en la sesión.

Criterio 8 Fundamento para el caso de que la sesión no sea pública por tratarse asuntos de información reservada o confidencial.

Criterio 9 Hipervínculo al acta de la sesión.

Criterio 10 Hipervínculo a la versión estenográfica del acta de la sesión.

Criterio 11 Calendario de las sesiones celebradas.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: mensual.

Criterio 13 La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3 LGT_Art_74_Fr_III_inciso c

Sesiones celebradas por el Pleno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número o clave de identificación de la sesión	Tipo de sesión celebrada (catálogo)	Integrantes del Pleno y personas servidoras públicas participantes en la sesión			Fecha de la sesión (día/mes/año)
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Tema(s) tratado(s) en la sesión	Fundamento en caso de que la sesión no sea pública	Hipervínculo al acta de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica del acta de la sesión	Calendario de las sesiones celebradas

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año		Nota

d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados

Todos los Organismos garantes, vigilarán que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones[207] de transparencia especificadas en la *Ley General*, así como en las disposiciones aplicables, tal como lo establece el artículo 85 de ésta; además publicarán los resultados de las verificaciones (evaluaciones) del cumplimiento a dichas obligaciones, con el objetivo de hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por su incumplimiento, de acuerdo con el Artículo 42, fracción XVII de la *Ley General*.

Los resultados de la evaluación se refieren a las verificaciones que realicen los Organismos garantes Nacional y de las entidades respecto del cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 24 de y las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos del 70 al 83 de la *Ley General*. Estas verificaciones podrán ser de oficio o a petición de parte y el procedimiento con que se llevarán a cabo se encuentra previsto en los artículos 84 a 88 de la misma.

Respecto de las verificaciones que lleven a cabo los Organismos garantes, se incluirá la información correspondiente a los dictámenes que emitan respecto del cumplimiento de las obligaciones verificadas.

Para el caso de que se determine el incumplimiento de las obligaciones verificadas, el dictamen deberá contener los requerimientos, recomendaciones u observaciones que resulten pertinentes, las cuales deberán precisar el término y plazo para su cumplimiento. Al fenecer dicho plazo y después que se analice la información entregada, se publicará el informe de cumplimiento del sujeto obligado verificado y el acuerdo de cumplimiento que, en su caso, emita el Organismo garante.

Si no obstante los requerimientos, recomendaciones y/u observaciones hechas, el sujeto obligado verificado no cumple en los términos o plazos señalados, el Organismo garante remitirá el informe al Pleno del mismo, para la aplicación de las medidas de apremio y sanciones que correspondan; asimismo, podrá solicitar al sujeto obligado los informes complementarios que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Por otra parte, si en un período determinado los Organismos garantes no han llevado a cabo verificaciones al respecto, así deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Al actualizar la fracción al trimestre que corresponda, el Organismo garante de que se trate deberá conservar la información de los trimestres anteriores del ejercicio, así como, la correspondiente al año anterior, de manera que el público en general se encuentre en posibilidad de cotejar los avances con respecto de los resultados de la(s) evaluación(es) que se hayan llevado a cabo en el año anterior.

La información se organizará en un formato que permita identificar los datos de la verificación, tales como el objeto, alcance, periodo, si se realizó de oficio o a petición de los particulares y sujeto obligado verificado, e incluirá un hipervínculo a cada documento generado durante la verificación de cumplimiento a las obligaciones correspondientes, del sujeto obligado verificado.

Los resultados de la evaluación se refieren a las verificaciones que realicen los organismos garantes (Nacional y de las entidades), respecto de las obligaciones de transparencia que publiquen lossujetos obligados en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la *Ley General* y demás aplicables.

[207] Artículo 25 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* que a la letra indica: “Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta *Ley*, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas, en los términos que las mismas determinen”

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior
Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los resultados globales al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia se publicará:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación de la verificación.
Criterio 4	Fecha de inicio y término del proceso de verificación.
Criterio 5	Resultado y/o índices globales resultantes de la verificación.
Criterio 6	Hipervínculo a los informes de resultados globales finales.

En cuanto a los resultados de la verificación al cumplimiento de la Ley por sujeto obligado se publicará:

Criterio 7	Ejercicio.
Criterio 8	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 9	Sujeto obligado verificado.
Criterio 10	Origen de la verificación (catálogo): De oficio/ A petición de parte.
Criterio 11	Fecha en que se llevó a cabo la verificación.
Criterio 12	Objeto de la verificación (obligaciones que se verificaron).
Criterio 13	Alcance de la verificación o período al que se acota.
Criterio 14	Hipervínculo al dictamen de cumplimiento o incumplimiento. En caso de incumplimiento deberán incluirse los requerimientos, recomendaciones u observaciones correspondientes.
Criterio 15	Hipervínculo al informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado, en caso de que se determine el incumplimiento a las obligaciones verificadas.
Criterio 16	Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el Organismo garante una vez que el sujeto obligado haya satisfecho en su totalidad el requerimiento, recomendación y/u observación hecha en el dictamen respectivo.
Criterio 17	Hipervínculo al informe presentado o enviado al Pleno del Organismo garante en caso de que subsista el incumplimiento por renuencia del sujeto obligado.
Criterio 18	Hipervínculo a los informes complementarios que en su caso solicite el Organismo garante durante el proceso de verificación.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 20	La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 24 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante los formatos 4a y 4b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4a LGT_Art_74_Fr_III_inciso d

Resultados globales de la verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la verificación	Fecha de inicio y término del proceso de verificación		Resultado y/o índices globales resultantes de la verificación	Hipervínculo a los informes de resultados globales finales
				Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 4b LGT_Art_74_Fr_III_inciso d

Resultados de la verificación por sujeto obligado

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sujeto Obligado verificado	Datos de identificación de la verificación			
				Origen de la verificación (catálogo)	Fecha en la que se llevó a cabo la verificación (día/mes/año)	Objeto de la verificación (obligaciones verificadas)	Alcance de la verificación (periodo verificado)

Hipervínculo al dictamen de cumplimiento o incumplimiento de la verificación	Hipervínculo al informe de cumplimiento del sujeto obligado	Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el Organismo garante	Hipervínculo al informe de incumplimiento rendido al Pleno del Organismo garante	Hipervínculo a los informes complementarios que, en su caso, solicite el Organismo garante durante el proceso de verificación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

e) Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión

Todos los Organismos garantes publicarán los documentos, proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios, que hayan servido de apoyo para emitir la resolución en el recurso de revisión.

Lo anterior, aplicará de igual forma, para el caso en que el Organismo garante nacional conozca del recurso de revisión, por ejercicio de la facultad de atracción, en términos del artículo 181 de la *Ley General*[208].

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio y la correspondiente al ejercicio anterior.

[208] El artículo 181 de la Ley General establece lo siguiente: "El Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición de los Organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten."

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución en la que se utilizaron estudios para apoyar el sentido de la misma, así como la razón o motivo que dio origen a la resolución para que la sociedad en general pueda consultar el tema que sea de su interés.

Se incluirá un hipervínculo a los proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios que hayan servido de apoyo para al emitir la resolución del recurso de revisión de que se trate.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior
Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Recursos de revisión que conozcan los Organismos garantes de las entidades federativas

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de expediente del recurso de revisión.

Criterio 4 Sujeto obligado parte en el recurso de revisión.

Criterio 5 Motivo de procedencia del recurso de revisión.

Criterio 6 Tipo de documento de apoyo que se utilizó (catálogo): proyecto/ dictamen/ criterio/ otro.

Criterio 7 Hipervínculo al documento de apoyo: proyecto, dictámenes, criterios y otros.

Recursos de revisión que conozca el Instituto por ejercicio de la facultad de atracción

Criterio 8 Ejercicio.

Criterio 9 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 10 Número de expediente del recurso de revisión.

Criterio 11 Sujeto obligado parte en el recurso de revisión.

Criterio 12 Motivo de procedencia del recurso de revisión.

Criterio 13 Origen de la solicitud de atracción (catálogo): de oficio/ a petición de parte.

Criterio 14 Razones para ejercer la facultad de atracción del recurso de revisión.

Criterio 15 Tipo de documento de apoyo que se utilizó (catálogo): proyecto/ dictamen/ criterio/ otro.

Criterio 16 Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 18 La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos 5a y 5b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 5a LGT_Art_74_Fr_III_inciso e

Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión emitido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión			Tipo de documento de apoyo (catálogo)	Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)
			Número de expediente	Sujeto obligado parte	Motivo de procedencia del recurso		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 5b LGT_Art_74_Fr_III_inciso e

Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión por ejercicio de la facultad de atracción emitido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión		
			Número de expediente	Sujeto obligado parte	Motivo de procedencia del recurso

Origen de la solicitud de atracción (catálogo))	Razones para ejercer la facultad de atracción del recurso de revisión	Tipo de documento de apoyo (catálogo)	Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en

contra de sus resoluciones, y

Todos los Organismos garantes, publicarán aquellas sentencias y/o ejecutorias judiciales derivadas de los medios de impugnación interpuestos por las y los particulares, o en su caso, por la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en que se modifiquen o revoquen las resoluciones originalmente emitidas por los Organismos garantes en términos de la *Ley General*, o se suspenda su ejecución, se refiere a las determinaciones emitidas en aquellos casos en que los particulares, o en su caso, el Consejero Jurídico del Gobierno Federal, impugnen las resoluciones emitidas por los Organismos garantes en las denuncias, recursos de revisión o inconformidad y recurso de revisión en materia de seguridad nacional, en términos de los artículos 97, párrafo segundo[209]; 157, párrafo segundo[210]; 180, párrafo segundo[211]; 188 y 189[212] de la *Ley General* y demás correspondientes. Con fundamento en los artículos 181, 182, 183 y 188 de la *Ley General*; corresponde al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realizar los estudios preliminares para determinar si se reúnen los requisitos para ejercer la facultad de atracción respecto de los recursos de revisión presentados ante los Organismos garantes locales, así como conocer y resolver los medios de impugnación en los que determine ejercer dicha facultad. En caso de que los Organismos garantes no hubiesen recibido sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales en el periodo, se hará constar de manera expresa a través de una nota motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse toda la información del año en curso, para que cualquier persona pueda cotejar las resoluciones y criterios que han sido modificados o revocados a través de los medios de impugnación durante el año en curso.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución que se impugnó y de la resolución que la modifica, revoca o suspende.

Se incluirá un hipervínculo a la resolución que modifique, revoque o suspenda la resolución impugnada.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior
Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Sentencias o ejecutorias que modifiquen, revoquen o suspendan las resoluciones emitidas por el Organismo garante

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (catálogo): Denuncia/Recurso de revisión/Inconformidad/Otro.
Criterio 4	Número de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (denuncia, recurso de revisión o inconformidad).
Criterio 5	Sujeto obligado que resulta parte en dicho expediente.
Criterio 6	Fecha en la que se emitió la resolución por el Organismo garante.

[209] Amparo interpuesto por el particular en contra de las resoluciones que recaigan a las denuncias.
[210] Recurso de revisión interpuesto por la Consejería Jurídica del Gobierno ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de que la resolución al recurso de revisión dictada por el Organismo garante o por el Instituto pueda poner en riesgo la seguridad nacional.
[211] Impugnación del particular ante el Poder Judicial de la Federación en contra de la resolución dictada en el recurso de inconformidad.
[212] Impugnación del particular ante el Poder Judicial de la Federación, en contra de la resolución dictada por el Pleno del Instituto en los recursos de revisión de que conozca con motivo de su facultad de atracción.

Criterio 7 Hipervínculo a la resolución emitida por el Organismo garante.

Criterio 8 Tipo de expediente del medio de impugnación a través del cual se combate la resolución emitida por el Organismo garante (catálogo): Recurso de inconformidad/ Amparo/ Recurso de revisión en materia de seguridad nacional.

Criterio 9 Número de expediente del medio de impugnación interpuesto contra la resolución emitida por el Organismo garante.

Criterio 10 Persona que interpone el medio de impugnación (catálogo): Particular /Consejería Jurídica.

Criterio 11 Fecha de la sentencia o ejecutoria emitida en el medio de impugnación.

Criterio 12 Sentido/efecto de la sentencia o ejecutoria del medio de impugnación (catálogo): Modifica/Revoca/Suspende de manera provisional/Definitiva.

Criterio 13 Autoridad que emite la resolución del medio de impugnación.

Criterio 14 Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación, que modifica, revoca o suspende la resolución del Organismo garante.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 16 La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n). la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 6 LGT_Art_74_Fr_III_inciso f

Sentencias, ejecutorias o suspensiones que modificaron, revocaron o suspendieron resoluciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Expediente en que se emitió la resolución impugnada			Fecha en la que se emitió la resolución por el Organismo garante	Hipervínculo a la resolución emitida por el Organismo garante
			Tipo de expediente del que se deriva la resolución (catálogo)	Número de expediente	Sujeto obligado que resulta parte		

Expediente o medio de impugnación interpuesto			Sentencia o ejecutoria emitida en el medio de impugnación			
Tipo de expediente del medio de impugnación (catálogo)	Número de expediente	Persona que interpone el medio de impugnación (catálogo)	Fecha de la sentencia o ejecutoria emitida	Sentido/efecto de la sentencia o ejecutoria (catálogo)	Autoridad que la emite la resolución	Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados

Todos los Organismos garantes publicarán el número de quejas[213], denuncias, recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados. Por su parte el Instituto publicará el número de recursos de revisión por facultad de atracción dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Por cada queja, denuncia, recurso de revisión y recurso de revisión por facultad de atracción, se publicará la siguiente información: el sujeto obligado parte, la razón, hechos o circunstancias y los fundamentos infringidos que dieron origen a los mismos, para que la sociedad pueda consultar de manera completa su origen.

Asimismo, se publicarán los datos relativos al sujeto obligado parte y la razón o motivo de la queja, denuncia, recurso de revisión, para que el público en general pueda identificarlas y consultarlas, según el tema de su interés.

En caso de que los Organismos garantes no hayan recibido quejas, denuncias o recursos de revisión, así deberán referirlo de manera expresa mediante una nota motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información del resto de los trimestres del ejercicio en curso, y por lo menos la información correspondiente al año anterior, para que las personas se encuentren en posibilidad de observar el número de quejas, denuncias y recursos de revisión presentadas y realizar comparativos respecto de un año a otro.

Periodo de actualización: Trimestral

[213] En el caso de la Federación a través del artículo 81, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el cual señala que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, las violaciones a las disposiciones relativas a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la *Ley General* y 68 a 76 de esta *Ley*, siendo aplicable lo previsto en el Capítulo VII del Título Quinto de la *Ley General*, además de las disposiciones de esta *Ley*. Por ejemplo, en el caso de las entidades federativas en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone en su artículo 130 que cualquier persona podrá presentar queja en contra de las personas servidoras públicas o sujetos obligados que incumplan con las obligaciones establecidas en la *Ley General*, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior
Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las quejas:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de queja.

Criterio 4 Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la queja.

Criterio 5 Fundamento de la queja.

Criterio 6 Sujeto obligado contra quien se presenta la queja.

Criterio 7 Número total de quejas por sujeto obligado al periodo que se informa.

Criterio 8 Número total de quejas de forma global al cierre del ejercicio que se reporta.

Respecto de las denuncias:

Criterio 9 Ejercicio.

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 11 Número de la denuncia.

Criterio 12 Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la denuncia.

Criterio 13 Fundamento de la denuncia.

Criterio 14 Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia.

Criterio 15 Número total de denuncias por sujeto obligado al periodo que se informa.

Criterio 16 Número total de denuncias de forma global al cierre del ejercicio que se reporta Respecto de los recursos de revisión:

Criterio 17 Ejercicio.

Criterio 18 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 19 Número del recurso de revisión.

Criterio 20 Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso de revisión.

Criterio 21 Fundamento del recurso de revisión.

Criterio 22 Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión.

Criterio 23 Número total de recursos de revisión por sujeto obligado al periodo que se informa.

Criterio 24 Número total de recursos de revisión de forma global al cierre del ejercicio que se reporta.

Respecto de los recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción:

Criterio 25 Ejercicio.

Criterio 26 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 27 Número de recurso de revisión.

Criterio 28 Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso de revisión.

Criterio 29 Fundamento del recurso de revisión.

Criterio 30 Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión.

Criterio 31 Número total de recursos de revisión por sujeto obligado al periodo que se informa.

Criterio 32 Número total de recursos de revisión de forma global al cierre del ejercicio que se reporta.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 33 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 34 La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 35 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 36 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 37 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 38 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 39 La información publicada se organiza mediante los formatos 7a, 7b, 7c y 7d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 40 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 7a LGT_Art_74_Fr_III_inciso g

Quejas presentadas en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de queja	Razón de la queja	Fundamento de la queja	Sujeto obligado contra quien se presenta la queja	Número total de quejas por sujeto obligado	Número total de quejas de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 7b LGT_Art_74_Fr_III_inciso g

Denuncias presentadas en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de la denuncia	Razón de la denuncia	Fundamento de la denuncia	Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia	Número total de denuncias por sujeto obligado	Número total de denuncias de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 7c LGT_Art_74_Fr_III_inciso g

Recursos de revisión presentados en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del recurso de revisión	Razón del recurso de revisión	Fundamento del recurso de revisión	Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión	Número total de recursos de revisión por sujeto obligado	Número total de recursos de revisión de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Formato 7d LGT_Art_74_Fr_III_inciso g

Recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción presentados en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del recurso de revisión	Razón del recurso de revisión	Fundamento del recurso de revisión	Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión

Número total de recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción por sujeto obligado	Número total de recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción de forma global	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Nota

Anexo 7.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción III

Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 74, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)					
Orden de Gobierno	Sector	LGTAIP			
		Artículos	Fracción	Inciso	Aplica/ No aplica
Federal y estatal	Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales federal y estatales	Artículo 74	III	a-g	Aplica

Anexo 7.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 74, fracción III

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la	Periodo de Conservación de la
Artículo 74. *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los organismos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*	***Fracción III ...*** *a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;*	Trimestral		Información correspondiente al ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 74...	***Fracción III ...*** ***b)*** *Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;*	Trimestral	Cuando se genere o modifique un criterio de interpretación, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	Información vigente
Artículo 74...	***Fracción III ...*** ***c)*** *Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas;*	Mensual		Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Artículo 74...	***Fracción III ...*** ***d)*** *Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;*	Trimestral		Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior.

Artículo 74…	***Fracción III …*** ***e)*** *Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;*	Trimestral		Información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 74…	***Fracción III …*** ***f)*** *En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y*	Trimestral		Información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 74…	***Fracción III …*** ***g)*** *El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.*	Trimestral	-o--o-	Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior

Tabla modificada DOF 28/12/2020

Anexo 8 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 75, aplicable a las Instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía

El artículo 75 tiene por objeto desarrollar las obligaciones de las instituciones de educación superior públicas bajo el marco de la *Ley General*. Se interpreta por institución de educación superior pública aquella dotada de autonomía, en términos del artículo 3o, fracción VII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*[214], por una ley de carácter federal o estatal y que recibe recursos públicos.

Dichas instituciones son sujetos obligados a la transparencia, de acuerdo con el artículo 75 de la *Ley General*, que a la letra establece lo siguiente:

> *Artículo 75. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

A continuación, se describen los criterios mediante los cuales se desarrollarán las obligaciones específicas de transparencia correspondientes a las instituciones de educación superior públicas.

I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos

El presente texto se refiere a la obligación de hacer de conocimiento público los planes y programas de estudio en todos los niveles y en cada una de las modalidades en que se encuentren ofertados por la institución de educación pública, para dar a conocer el contenido de la oferta académica al público en general.

Periodo de actualización: Semestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y la correspondiente al plan anterior
Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Unidad académica.
Criterio 4	Área de conocimiento (Carrera).
Criterio 5	Tipo de sistema de estudios (catálogo): escolarizado/abierto.
Criterio 6	Modalidad de estudio (catálogo): Presencial/A distancia/Mixta.
Criterio 7	Grado académico ofertado (catálogo): Licenciatura/Especialidad/Maestría/Doctorado.
Criterio 8	Denominación o título del grado ofertado.
Criterio 9	Perfil de egreso.

[214] *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 3o Fracción VII: "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere".

Criterio 10 Hipervínculo al Plan de estudios. Documento en el que se especifique la duración, nombre de asignaturas y valor en créditos.

Criterio 11 Hipervínculo al Programa de estudios. Documento en el que se especifique la introducción o justificación del curso, objetivos terminales, temáticas de las unidades, bibliografía básica y complementaria, metodología del trabajo, criterios de evaluación y acreditación.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 13 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización y exportación.

Formato 1 LGT_Art_75_Fr_I

Oferta académica que ofrece

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica	Área de conocimiento (carrera)	Tipo de Sistema de estudios (catálogo)	Modalidad de estudio (catálogo)

Grado académico (catálogo)	*Denominación* o título del grado ofertado	Perfil de egreso	Hipervínculo al Plan de estudios	Hipervínculo al Programa de estudios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos

En este rubro se incluye la información relacionada con aquellos procedimientos administrativos académicos que debe realizar el alumnado en sus procesos de inscripción, pago y presentación de exámenes, revalidación, fases y requisitos para procedimientos de titulación, entre otros. También se refiere a la información relacionada con procesos administrativos del personal docente.

Se publicarán en esta fracción todo tipo de procedimientos administrativos de carácter académico, con un lenguaje sencillo y amigable, de manera que alumnas, alumnos y aspirantes puedan conocer los requisitos y pasos a seguir en relación con su estancia en la respectiva institución.

Periodo de actualización: Semestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente
Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable.
Criterio 4	Tipo de procedimiento administrativo académico. Por ejemplo: inscripción, pago y presentación de exámenes, revalidación, fases y requisitos para procedimientos de titulación, entre otros.
Criterio 5	Fases del procedimiento administrativo académico.
Criterio 6	Requisitos y documentos a presentar en cada fase, en su caso.
Criterio 7	Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso.
Criterio 8	Nombre del área responsable del procedimiento administrativo académico.
Criterio 9	Nombre completo (Nombres, Primer apellido, Segundo apellido) de la persona responsable del procedimiento administrativo académico Especificar los datos de contacto para la realización del procedimiento administrativo:
Criterio 10	Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa, código postal).
Criterio 11	Teléfono y, en su caso, extensión.
Criterio 12	Correo electrónico.

Respecto de los procedimientos administrativos del cuerpo docente se publicará:

Criterio 13	Ejercicio.
Criterio 14	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 15	Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable.
Criterio 16	Tipo de procedimiento administrativo del cuerpo docente.
Criterio 17	Fases del procedimiento administrativo del cuerpo docente.

Criterio 18 Requisitos y documentos a presentar en cada fase, en su caso.

Criterio 19 Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso.

Criterio 20 Nombre del área responsable del procedimiento administrativo del cuerpo docente.

Especificar los datos de contacto para la realización del procedimiento administrativo del cuerpo docente:

Criterio 21 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 22 Teléfono y, en su caso, extensión.

Criterio 23 Correo electrónico.

Criterio 24 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de la persona responsable del procedimiento administrativo del cuerpo docente.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 25 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 26 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 27 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 28 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 30 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización y exportación.

Formato 2a LGT_Art_75_Fr_II

Procedimientos administrativos académicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable	Tipo de procedimiento administrativo académico	Fases del procedimiento administrativo académico	Requisitos y documentos, en su caso

Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso	Nombre del área responsable	Persona responsable		
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo					Teléfono y extensión en su caso	Correo electrónico
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 2b LGT_Art_75_Fr_II

Procedimientos administrativos del cuerpo docente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable

Tipo de procedimiento administrativo del cuerpo docente	Fases del procedimiento administrativo del cuerpo docente	Requisitos y documentos, en su caso	Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso	Nombre del área responsable

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Teléfono y extensión en su caso	Correo electrónico

Persona responsable		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto

Esta fracción se refiere a la transparencia de la remuneración del personal académico que se tenga contratado por plaza y honorarios en la institución de educación superior pública. Las unidades, departamentos, facultades, dependencias o equivalentes deberán publicar y mantener actualizados los tabuladores de la remuneración que percibe mensualmente cada nivel de la planta docente, incluyendo estímulos, nivel y monto.

En correspondencia con esta obligación, se publicará también la lista del personal académico actualizada con el nivel de contratación correspondiente al tabulador y la vinculación directa a las remuneraciones.

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del año
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente
Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Unidad académica.

Criterio 4 Nombre completo de la profesora o profesor (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 6 Tipo o nivel de contratación.

Criterio 7 Remuneración bruta.

Criterio 8 Remuneración neta.

Criterio 9 Estímulos correspondientes a los niveles de contratación.

Criterio 10 Monto total percibido.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización y exportación.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 3 LGT_Art_75_Fr_III

Remuneración del personal docente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica	Nombre completo de la profesora o profesor			
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Tipo o nivel de contratación	Remuneración bruta	Remuneración neta	Estímulos	Monto total percibido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático

Esta obligación se refiere al deber de publicar la lista del personal académico que de acuerdo a la legislación interna de la institución pública cuente con derecho de goce de licencia y año sabático y que se encuentra ejerciéndolo. Esta información deberá incluir el periodo por el que se le concedió la licencia o sabático.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente
Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

Cada unidad institucional publicará y actualizará la información del personal académico que goza de cualquier tipo de licencia, incluyendo los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación de la unidad institucional que otorga la licencia.

Criterio 4 Nombre completo de la profesora o profesor (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 6 Tipo de licencia (catálogo): Personal/Reducción de Tiempo de Dedicación/Dictar Cursillos/Asistir a Reuniones Culturales/Estudios de Posgrado/Cursos Relacionados con Tesis de Maestría o Doctorado/Presentar Exámenes de Grado/Servicio Social/Para Ocupar Cargos Públicos/Elaboración de tesis.

Criterio 7 Fecha de inicio de la licencia con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Fecha de término de la licencia con el formato día/mes/año.

Cada unidad institucional publicará y actualizará la información del personal académico que goza de periodo sabático, incluyendo los siguientes datos:

Criterio 9 Ejercicio.

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 11 Denominación de la unidad institucional que otorga el año sabático.

Criterio 12 Nombre completo de la profesora o profesor (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio 13 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 14 Fecha de inicio del año sabático con el formato día/mes/año.

Criterio 15 Fecha de término del año sabático con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 17 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 21 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 4a y 4b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización y exportación.

Formato 4a LGT_Art_75_Fr_IV

Personal académico con licencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad institucional	Nombre de la profesora o profesor				Tipo de licencia (catálogo)
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Fecha de inicio (formato día/mes/año)	Fecha de término (formato día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 4b LGT_Art_75_Fr_IV

Personal académico en periodo sabático

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad institucional	Nombre de la profesora o profesor			
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Fecha de inicio (formato día/mes/año)	Fecha de término (formato día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos

Esta obligación específica se refiere a la publicidad proactiva que deben hacer las instituciones de educación superior públicas sobre las becas y apoyos académicos económicos que ofertan a la comunidad estudiantil.

Las unidades universitarias deberán difundir la lista de becas y apoyos, junto con los procedimientos y requisitos para acceder a las mismas, de una manera amigable, accesible para todo público y actualizada.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente
Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Unidad académica o institucional.

Criterio 4 Tipo de beca o apoyo (catálogo): Nacional/Internacional.

Criterio 5 Nombre de la beca o apoyo.

Criterio 6 Hipervínculo a la convocatoria.

Criterio 7 Descripción clara del procedimiento para acceder a cada beca y/o apoyo.

Criterio 8 Requisitos, documentos y forma de presentación para acceder a una beca y/o apoyo.

Criterio 9 Fecha de inicio para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de término para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año.

Se incluirán los siguientes datos de contacto de la persona responsable de la beca o proyecto donde sea posible obtener informes:

Criterio 11 Denominación del área.

Criterio 12 Nombre completo de la persona responsable (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 13 Domicilio oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 14 Teléfono, en su caso, extensión.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 16 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización y exportación.

Formato 5 LGT_Art_75_Fr_V

Becas y apoyos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica o institucional	Tipo de beca o apoyo (catálogo)	Nombre de la beca o apoyo

Hipervínculo a la convocatoria	Descripción del procedimiento para acceso a becas y/o apoyo	Requisitos	Fecha de inicio (con el formato día/mes/año)	Fecha de término (con el formato día/mes/año)	Denominación del área

Nombre completo de la persona responsable		Domicilio oficial				Número interior (en su caso)	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior					

Formato modificado DOF 10/11/2016

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo					Teléfono	Extensión
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

VI. Las convocatorias de los concursos de oposición

La presente obligación se refiere a la publicidad de las convocatorias de concursos de oposición a plazas académicas y administrativas, en su caso, así como su duración, requisitos y procedimiento de selección del concurso. Esta información debe contener una descripción del perfil de la persona aspirante y la fecha en la que se darán a conocer los resultados del concurso.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente
Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Dependencia universitaria que emite la convocatoria.

Criterio 4 Plaza o cargo del que es objeto el concurso.

Criterio 5 Sueldo neto.

Criterio 6 Área de adscripción de la plaza o cargo.

Criterio 7 Bases y requisitos para concursar.

Criterio 8 Denominación de los documentos requeridos y/o pruebas.

Criterio 9 Hipervínculo a los documentos requeridos y/o pruebas, en su caso.

Criterio 10 Fecha de publicación de la convocatoria con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Fecha de vigencia de la convocatoria con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Hipervínculo a la convocatoria.

Criterio 13 Denominación del instrumento de evaluación del concurso.

Criterio 14 Nombre completo de las y los integrantes del Comité dictaminador (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio 15 Hipervínculo a las versiones públicas de los expedientes.

Criterio 16 Hipervínculo al dictamen de resultado del concurso.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 18 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización y exportación.

Formato 6 LGT_Art_75_Fr_VI

Convocatorias a concursos de oposición

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Dependencia que emite convocatoria	Plaza o cargo objeto del concurso	Sueldo neto	Área de adscripción de la plaza o cargo

Bases y requisitos para concursar	Denominación de los documentos requeridos y/o pruebas	Hipervínculo a los documentos requeridos y/o pruebas, en su caso	Fecha de publicación de la convocatoria (formato día/mes/año)	Fecha de vigencia de la convocatoria (formato día/mes/año)	Hipervínculo a la convocatoria

Denominación del instrumento de evaluación del concurso	Comité dictaminador			Hipervínculo a las versiones públicas de los expedientes	Hipervínculo al dictamen de resultado de concurso
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos

Las escuelas, facultades, departamentos y dependencias universitarias deberán hacer públicas la estructura y conformación de los consejos y de cualquier figura colegiada, así como sus normas de operación y de selección de las consejeras y los consejeros y/o miembros participantes en los mismos. Esta obligación consiste en transparentar las fases de los resultados del proceso de selección, así como el resultado del proceso.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente
Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del consejo y/o cualquier figura colegiada en cada escuela, facultad, departamento o dependencia.

Criterio 4 Nombre del instrumento normativo donde consten las funciones y facultades de cada consejo.

Criterio 5 Fundamento jurídico donde consten funciones y facultades de cada consejo.

Criterio 6 Nombre completo de las y los miembros que conforman cada consejo (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio 7 Fecha del nombramiento de las consejeras y los consejeros, con el formato día/mes/año.

Respecto al proceso de selección de los consejos y/o cualquier figura colegiada

Criterio 8 Ejercicio.

Criterio 9 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 10 Unidad académica o institucional (escuela, facultad, departamento o dependencia).

Criterio 11 Tipo de proceso.

Criterio 12 Denominación del consejo.

Criterio 13 Hipervínculo a la convocatoria.

Criterio 14 Normatividad que rige la operación del concurso.

Criterio 15 Fundamento jurídico para la selección de los consejeros.

Criterio 16 Fase en la que se encuentra el proceso.

Si está finalizado se publicará:

Criterio 17 Hipervínculo al acta correspondiente del resultado.

Criterio 18 Duración del nombramiento de las consejeras y los consejeros.

Criterio 19 Hipervínculo al expediente de ganadoras o ganadores**.**

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 21 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 22 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 23 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 24 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 25 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante los formatos 7a y 7b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización y exportación.

Formato 7a LGT_Art_75_Fr_VII

Consejos y/o cualquier figura colegiada

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del consejo y/o cualquier figura colegiada	Nombre del instrumento normativo donde consten las funciones y facultades del consejo	Fundamento jurídico donde consten funciones y facultades de cada consejo

Conformación actual del Consejo y/o cualquier figura colegiada			
Nombre de las y los miembros que conforman cada consejo			Fecha de nombramiento de las consejeras y los consejeros (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b LGT_Art_75_Fr_VII

Proceso de selección de Consejos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica o institucional

Formato modificado DOF 10/11/2016

Tipo de proceso	Denominación del consejo	Hipervínculo a la convocatoria	Normatividad que rige la operación del concurso

Fundamento jurídico para la selección de las consejeras y los consejeros	Fase en la que se encuentra el proceso	Hipervínculo al acta correspondiente del resultado	Duración del nombramiento de las consejeras y los consejeros	Hipervínculo al expediente de ganadoras o ganadores

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente

La presente obligación se refiere a la publicidad de cualquier evaluación que se realiza al cuerpo docente. Las escuelas, facultades o departamentos contarán con un mecanismo de publicación de las evaluaciones

periódicas que realizan a sus profesoras y profesores, distinguiendo la clase y periodo académico. Se deberán considerar aquellas que el alumnado realiza de sus profesoras y profesores.

Periodo de actualización: Semestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores
Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Unidad académica o institucional. Por ejemplo: Escuela, Facultad, Departamento o Dependencia.

Criterio 4 Nombre de la evaluación.

Criterio 5 Nombre de la institución que aplica la evaluación. En caso de ser por parte del cuerpo estudiantil mencionarlo como tal, sin nombres de las o los evaluadores(as).

Criterio 6 Periodo académico evaluado.

Criterio 7 Fundamento jurídico/administrativo para realizar las evaluaciones, en su caso.

Criterio 8 Categorías a evaluar.

Criterio 9 Metodología de la evaluación.

Criterio 10 Medio(s) por el (los) cual(es) se realiza la evaluación.

Criterio 11 Nombre completo de las y los docentes evaluadas(os) (Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 12 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 13 Hipervínculo al documento de resultados de la evaluación (versiones públicas) y recomendaciones generales, en caso de existir.

Cuando se refiera a evaluaciones realizadas por el alumnado, informar lo siguiente:

Criterio 14 Hipervínculo a la Convocatoria o medio por el cual se informa al alumnado de las evaluaciones a realizar.

Criterio 15 Número total de participantes.

Criterio 16 Metodología de la evaluación.

Criterio 17 Categorías a evaluar.

Criterio 18 Resultados por categorías evaluadas por profesor(a).

Criterio 19 Resultado global promediado de la calificación por profesor(a).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 21 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 22 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 23 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 24 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 25 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización y exportación.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 8 LGT_Art_75_Fr_VIII

Evaluación del cuerpo docente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica o institucional	Nombre de la evaluación	Nombre de la institución que aplica la evaluación	Periodo académico evaluado

Fundamento jurídico/administrativo para realizar las evaluaciones, en su caso	Categorías a evaluar	Metodología de la evaluación	Medio(s) por el cual(es) se realiza la evaluación

Nombre de las y los docentes evaluadas(os)				Hipervínculo a los resultados de la evaluación (versiones públicas) y recomendaciones generales, en caso de existir	Hipervínculo a la Convocatoria o medio por el cual se informa al alumnado de las evaluaciones a realizar
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)		

Número total de participantes	Metodología de la evaluación	Resultados de la evaluación		
		Categorías a evaluar	Resultados por categorías evaluadas por profesor(a)	Resultado global promediado de la calificación por profesor(a)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación

Esta obligación se refiere a la publicidad de los documentos que certifiquen la incorporación de las escuelas, facultades, departamentos y dependencias universitarias a la Secretaría de Educación Pública (SEP) o en su caso a la Universidad Nacional Autónoma de México, según corresponda. Estos documentos deben ser actualizados y se incluirán las evaluaciones y documentos donde conste la vigilancia de la SEP en las instituciones de educación superior pública incorporadas.

Periodo de actualización: Semestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente
Aplica a: Instituciones de educación superior públicas

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las instituciones incorporadas, el sujeto obligado publicará:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación de la institución de educación superior pública incorporada.

Criterio 4 Estatus de la incorporación.

Criterio 5 Fecha de incorporación con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Documento o acta de incorporación de la institución.

Criterio 7 Evaluaciones y documentación derivados del procedimiento de evaluación o supervisión correspondiente, de acuerdo a la normatividad de cada institución.

Respecto de los requisitos de incorporación, el sujeto obligado publicará:

Criterio 8 Ejercicio.

Criterio 9 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 10 Denominación del documento en el que se establezcan las bases o requisitos que deberá cumplir cada institución para ser incorporada.

Criterio 11 Hipervínculo a las bases o requisitos que deberá cumplir cada institución para ser incorporada.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 13 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[criterio derogado]

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante los formatos 9a y 9b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización y exportación.

Formato 9a LGT_Art_75_Fr_IX

Instituciones incorporadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la institución de educación superior pública incorporada	Estatus de la incorporación	Fecha de incorporación (día/mes/año)

Formato modificado DOF 10/11/2016

Documento o acta de incorporación de la institución	Evaluaciones y supervisión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9b LGT_Art_75_Fr_IX

Requisitos de incorporación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de las bases o requisitos para la incorporación	Hipervínculo a las bases o requisitos para la incorporación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 8.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 75

Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)				
Orden de Gobierno	Sector	LGTAIP		
		Artículos	Fracción	Aplica/ No aplica
Federal y estatal	Instituciones de Educación Superior Públicas dotadas de autonomía	Artículo 75	I-IX	Aplica

Anexo 8.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 75

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 75 *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*	***Fracción I.*** *Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;*	Semestral	o---o.	Información vigente y la correspondiente al plan anterior.
Artículo 75…	***Fracción II.*** *Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;*	Semestral	o---o	Información vigente
Artículo 75…	***Fracción III.*** *La remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;*	Anual	Durante el primer trimestre del año	Información vigente.
Artículo 75…	***Fracción IV.*** *La lista con los profesores con licencia o en año sabático;*	Trimestral	o---o	Información vigente.
Artículo 75…	***Fracción V.*** *El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;*	Trimestral	o---o	Información vigente
Artículo 75…	***Fracción VI.*** *Las convocatorias de los concursos de oposición;*	Trimestral	o---o	Información vigente
Artículo 75…	***Fracción VII.*** *La información relativa a los procesos de selección de los consejos;*	Trimestral	o---o	Información vigente.
Artículo 75…	***Fracción VIII.*** *Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;*	Semestral	o---o	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 75…	***Fracción IX.*** *El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.*	Semestral	o---o	Información vigente.

Anexo 9. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 76, aplicable a partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

El Artículo 76 de la Ley General indica en treinta fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Dicho precepto dice:

> *Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos incisos, criterios y formatos.

> *I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia*

La difusión del padrón de militantes en formato de datos abiertos permitirá a cualquier persona interesada realizar búsquedas para, por ejemplo, revisar el cumplimiento de requisitos de elegibilidad para ocupar cargos públicos en los casos en que las partes interesadas no puedan tener una militancia partidista por un tiempo mínimo anterior.

A mayor regularidad en la actualización del padrón habrá más elementos de transparencia en el funcionamiento interno de los partidos, así como en su toma de decisiones al celebrarse asambleas o realizar consultas a la militancia. Algunos procedimientos internos de los cuales la actualización de su padrón de afiliadas y afiliados es un requisito, tal como la elección de sus dirigencias, podrán ser solicitados por cualquier partido político para que le sean autorizados por la autoridad electoral correspondiente, de acuerdo con el inciso f) del apartado 1 del artículo 44 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

En el numeral 2, inciso b), del artículo 10 de la *Ley General de Partidos Políticos* se señala que para obtener el registro como partido político nacional debe contarse con tres mil militantes en cuando menos 20 entidades federativas o bien tener trescientos militantes en doscientos distritos electorales; este número de militantes nunca podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. En el caso de los partidos políticos locales, lo que se requiere es contar con una militancia de al menos dos terceras partes de los municipios o demarcaciones territoriales de la entidad, y nunca tener menos militantes que el 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección estatal ordinaria inmediata anterior.

La facultad de la autoridad electoral de revisar los padrones de personas afiliadas o militantes para determinar si los partidos políticos (nacionales y locales) cumplen con el requisito mínimo para continuar con el registro, es una función que debe realizarse permanentemente.

En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, éstas deben acreditar que sus miembros están inscritas e inscritos en el padrón electoral, conforme a los criterios definidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (*Tesis XI, 2002, Tercera época, de la Sala Superior*), por lo que su padrón o lista de personas asociadas deberá indicar, al igual que las de los partidos políticos, la entidad federativa en la que residan aquellas, los cuales deberán proceder de cuando menos siete entidades federativas distintas. Dicha lista de personas asociadas debe presentarse por única vez al momento de la solicitud de registro, al igual que el padrón de ciudadanas y ciudadanos que apoyen el registro de una candidatura independiente, cuyas personas postulantes deben cumplir con el requisito de presentar ante la autoridad electoral un mínimo de firmas de apoyo

ciudadano, de acuerdo al cargo y con corte de lista nominal de electores al 31 de agosto del año previo al de la elección. El artículo 371 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* indica el número de firmas que deberán contener las cédulas de respaldo de las personas aspirantes a obtener alguno de los siguientes cargos de elección popular:

- Candidatura a la Presidencia de la República – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal del electorado y estar integrada por electoras y electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de personas que figuren en la lista nominal electoral en cada una de ellas.
- Candidatura a Senaduría – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal electoral correspondiente a la entidad federativa en cuestión y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de personas que figuren en la lista nominal electoral en cada uno de ellos.
- Candidatura a diputación federal – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal electoral correspondiente al distrito electoral en cuestión y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal electoral en cada una de ellas.

De acuerdo con el artículo 385, numeral primero de la misma ley, la autoridad electoral deberá verificar que se cumpla con el requisito de las firmas mínimas de apoyo ciudadano.

Periodo de actualización: semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre completo de la persona afiliada, militante, asociada o ciudadano(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 4	Entidad federativa de residencia (catálogo).
Criterio 5	Municipio o demarcación territorial de residencia.
Criterio 6	Fecha de afiliación con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7	Periodo de actualización de la información: semestral y una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.
Criterio 8	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LGT_Art_76_I

Padrón de personas afiliadas o militantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la persona afiliada, militante, asociada o ciudadano(a)		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Entidad federativa de residencia (catálogo)	Municipio o demarcación territorial de residencia (sin abreviaturas)	Fecha de afiliación (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales deberán publicar los acuerdos y resoluciones que tomen sus órganos de dirección, incluidos los que tomen los comités ejecutivos nacionales, secretarías, coordinaciones, comisiones, comités partidistas, comités estatales, comités de las alcaldías de la Ciudad de México o municipales, según corresponda a sus facultades, los cuales pueden tratar materias presupuestales, de derechos políticos y de participación política, entre otras[215].

Para el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular sus candidaturas independientes, deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se realizan acuerdos y resoluciones por algún órgano de dirección.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de documento (catálogo): Acuerdo/Resolución.
Criterio 4	Área responsable (catálogo): Comité ejecutivo nacional / Secretaría / Coordinación / Comisión / Comité partidista / Comité estatal / Comité de las alcaldías de la Ciudad de México o Municipal.
Criterio 5	Fecha de aprobación con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Descripción breve del acuerdo o resolución.
Criterio 7	Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 9	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 10	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

[215] Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la *Ley General de Partidos Políticos* en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:
Artículo 31.
1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. […]
De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de dirección. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichos documentos.
Para conocer más detalles sobre la clasificación de la información y la elaboración de versiones públicas, véase lo previsto en el numeral décimo segundo, fracciones X y XI de estos *Lineamientos*.

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2 LGT_Art_76_II

Acuerdos y resoluciones de órganos de dirección de partidos políticos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)	Área responsable (catálogo)	Fecha de aprobación (día/mes/año)

Descripción breve del acuerdo o resolución	Hipervínculo al documento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil

Los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente publicarán los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil, como una acción para transparentar su actividad y promover la participación pública en la vida democrática del país, de acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 3 de la *Ley General de Partidos Políticos*.

Se considera conveniente hacer públicos los alcances o resultados de los convenios que se suscriban, por lo que se incluye este elemento como parte de los datos a desglosar.

Respecto a las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanas y ciudadanos interesados en postular su candidatura independiente deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se realizan convenios de participación con la sociedad civil.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Ámbito de validez (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Otro (especificar).

Criterio 4 Denominación de la organización de la sociedad civil.

Criterio 5 Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Descripción breve del convenio de participación.

Criterio 7 Hipervínculo al convenio de participación.

Criterio 8 Alcances o resultados del convenio.

Criterio 9 Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 11 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3 LGT_Art_76_III

Convenios de participación con sociedad civil

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de validez (catálogo)	Denominación de la organización de la sociedad civil	Fecha de firma del convenio (día/mes/año)

Descripción breve del convenio de participación	Hipervínculo al convenio de participación	Alcances o resultados del convenio	Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, así como las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, deberán hacer públicos los contratos y convenios para adquisición, arrendamiento, concesión y prestación de bienes y servicios, que hayan pagado con cualquier clase de recursos que gestionen.

En el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, una vez que la autoridad electoral otorgue la calidad de aspirante a tal carácter, el artículo 369 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* señala que los periodos en los cuales podrán realizar actos para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano son 120 días para Presidencia de la República, 90 días para senadurías y 60 días para diputaciones federales. En el periodo de búsqueda de apoyo ciudadano, no habrá financiamiento público, sino que se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope que establezca la autoridad electoral de acuerdo al tipo de elección por el que se pretenda la postulación[216].

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo): Adquisición/Arrendamiento/Concesión/Prestación.
Criterio 4	Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo): Física/Moral.
Criterio 5	Nombre completo de la persona física (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral con quien se realiza el contrato o convenio.
Criterio 6	Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año.
Criterio 7	Tema del contrato o convenio.
Criterio 8	Descripción breve del contrato o convenio.
Criterio 9	Hipervínculo al contrato o convenio.
Criterio 10	Inicio de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año.
Criterio 11	Término de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año.

[216] Artículo 374 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Criterio 12 Alcances o producto del contrato o convenio.

Criterio 13 Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 15 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4 LGT_Art_76_IV

Contratación y convenios de bienes y servicios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo)	Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo)

Nombre completo de la persona física con quien se realiza el convenio			Razón social de la persona moral con quien se realiza el convenio	Fecha de firma del contrato o convenio (día/mes/año)	Tema del contrato o convenio
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Descripción breve del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio	Inicio de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Término de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Alcances o producto del contrato o convenio	Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos

Las minutas de las sesiones corresponderán a todos aquellos documentos que consignen el desarrollo de las sesiones y/o reuniones de los órganos o áreas de dirección y/o decisión de los sujetos obligados, tales como los comités ejecutivos nacionales, asambleas, comisiones, consejos, secretarías y direcciones, entre otras, tanto a nivel nacional como estatal en el caso de los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas por postulantes de una candidatura independiente, y sólo nacional para el caso de las agrupaciones políticas nacionales con independencia de la denominación que ostenten.

El objetivo de esta disposición es transparentar la toma de decisiones por parte de la dirigencia de los sujetos obligados, así como su funcionamiento interno[217].

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de órgano de decisión que sesionó. Por ejemplo: comité ejecutivo, asamblea, comisión, consejo, secretaría, dirección.
Criterio 4	Fecha de la sesión, reunión o similar con el formato día/mes/año.
Criterio 5	Hipervínculo a la minuta.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 7	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 8	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 10	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[217] Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la *Ley General de Partidos Políticos* en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:
Artículo 31.
1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. […]
De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de las minutas que resulten de las reuniones de sus órganos o áreas de dirección y/o decisión. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichas minutas.
Para conocer más detalles sobre la clasificación de la información y la elaboración de versiones públicas, véase lo previsto en el numeral décimo segundo, fracciones X y XI de estos Lineamientos

[Criterio derogado]

Criterio 11 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 5 LGT_Art_76_V

Minutas de sesiones del partido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de órgano de decisión que sesionó	Fecha de la sesión, reunión o similar (día/mes/año)	Hipervínculo a la minuta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos

Para dar cumplimiento a esta obligación deberá hacerse público además del nombre completo de la persona responsable del órgano interno de finanzas, su escolaridad, la denominación del cargo que desempeña en el partido político y su perfil curricular; datos que son solicitados debido a la responsabilidad que conlleva el manejo de recursos públicos.

Se difundirá el mismo tipo de información para las personas responsables de los órganos internos de finanzas de las agrupaciones políticas nacionales y de las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

En el caso de estas últimas, cabe señalar que de conformidad con el artículo 383, numeral 1, inciso b, fracción VIII, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, éstas deberán entregar ante la autoridad electoral correspondiente y como parte de los requisitos de registro, la designación de la persona encargada del manejo de sus recursos financieros y de la rendición de informes.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre completo de la(s) personas responsable(s) o titular(es) de finanzas (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 4	Escolaridad. Nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno / Primaria /Secundaria /Bachillerato / Técnica / Licenciatura / Maestría / Especialización / Doctorado / Posdoctorado.
Criterio 5	Área de estudio, en su caso.
Criterio 6	Denominación del cargo que desempeña en el partido político.
Criterio 7	Hipervínculo al perfil curricular.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 9	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 10	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 12	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 6 LGT_Art_76_VI

Responsables de finanzas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre de la(s) persona(s) responsable(s) o titular(es) de finanzas		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Escolaridad (catálogo)	Área de estudio, en su caso	Denominación del cargo que desempeña en el partido político	Hipervínculo al perfil curricular

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político

Se deberá especificar el nombre de la organización, la figura jurídica, un hipervínculo a su página electrónica en su caso, y los recursos o presupuesto asignado a la misma (en caso de haberlos).

Respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanas y ciudadanos interesados en ser candidatos independientes, deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se tienen organizaciones sociales adherentes o similares.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nombre completo de la organización.

Criterio 4 Figura jurídica: Persona moral.

Criterio 5 Dirección electrónica de la página web de la organización (en caso de tenerla).

Criterio 6 Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir).

Criterio 7 Fecha de adhesión con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 7 LGT_Art_76_VII

Organizaciones sociales adherentes o similares

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la organización

Figura jurídica	Dirección electrónica de la página web	Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir)	Fecha de adhesión (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes

Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias de las personas militantes, afiliadas, participantes o simpatizantes. De conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso c, de la *Ley General de Partidos Políticos*, cada instituto político deberá establecer el mínimo y máximo de las cuotas aportadas por sus personas afiliadas, respetando el acuerdo que la autoridad electoral emita anualmente sobre los límites al financiamiento privado. Cabe mencionar que las cuotas aportadas por sus militantes forman parte del financiamiento privado que tienen permitido recibir los partidos. Respecto a las agrupaciones políticas nacionales, sus cuotas están especificadas en sus estatutos o documentos internos. En el caso de las asociaciones civiles que fueron constituidas para postular candidaturas independientes, éstas deberán publicar, en caso de no recibirlas, una nota en la que se especifique que no se tienen montos de cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus simpatizantes.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de cuota (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria.
Criterio 4	Nombre completo de la persona militante, afiliada, participante o simpatizante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 5	Fecha de aportación con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Monto individual de aportación.
Criterio 7	Monto agregado de aportaciones durante el período que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes).
Criterio 8	Hipervínculo al documento (Decreto, Comunicado, Acuerdo, Estatuto, etcétera), en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 10	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 11	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 13	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 8 LGT_Art_76_VIII

Cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de cuota (catálogo)

Nombre de la persona militante, afiliada, participante o simpatizante			Fecha de aportación (día/mes/año)	Monto individual de aportación
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Monto agregado de aportaciones durante el período que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)	Hipervínculo al documento en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados

El financiamiento que reciban los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, podrá ser público, privado o ambos según lo dispongan la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las constituciones locales correspondientes, la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General de Partidos Políticos*[218] y las disposiciones locales respectivas, tal como lo establece el artículo 95, apartado 1, del *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*.

Este mismo numeral indica que si por disposición normativa alguno de los sujetos obligados mencionados no tiene derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado. De igual manera, el artículo 3, numeral 1 del mismo Reglamento define a la letra lo siguiente:

Artículo 3.

Sujetos obligados

1. Los sujetos obligados del presente Reglamento son:

[218] Título quinto de la *Ley General de Partidos Políticos*.

a) Partidos políticos nacionales.

b) Partidos políticos con registro local.

c) Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.

d) Agrupaciones políticas nacionales.

e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.

f) Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional.

g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular federales y locales.

h) Personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Proveedores.

Respecto al financiamiento de origen privado, el Reglamento antes mencionado especifica las siguientes modalidades:

a) Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes;

b) Para aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente, y

c) Para todos los sujetos obligados:

i. Aportaciones voluntarias y personales que realicen, en el año calendario, los simpatizantes las cuales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. Dichas aportaciones deberán respetar los límites a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos, para lo cual el Instituto Nacional Electoral u OPLE emitirá el acuerdo correspondiente.
Las aportaciones de simpatizantes y militantes que se otorguen en especie, y no así en efectivo, durante los procesos electorales se considerarán efectuados para el proceso electoral correspondiente, no así para gasto ordinario.

ii. Autofinanciamiento, y

iii. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

[Texto actualizado conforme a la normatividad vigente].

Las personas aspirantes y personas candidatas independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en (efectivo), así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.

Además, todos los ingresos que reciban los sujetos obligados mencionados deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las leyes en la materia y el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*[219].

Según lo indica el artículo 99, numeral 2 del mismo *Reglamento*, los partidos políticos están obligados a entregar una relación de los nombres de las y los aportantes, y en su caso, las cuentas de origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación[220], además dicha relación deberá

[219] De acuerdo con lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*.
[220] De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, numeral 5 de la *Ley General de Partidos Políticos*.

contener nombre completo, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, monto aportado, número de recibo, descripción si es militante o simpatizante y fecha de aportación.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Límites de financiamiento privado.
Criterio 4	Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado.
Criterio 5	Nombre completo de la(s) persona(s) aportante(s) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 6	Tipo de aportante. Por ejemplo: militante, simpatizante, afiliada(o), participante.
Criterio 7	Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos).
Criterio 8	Fecha de aportación con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Número de recibo que se haya emitido.
Criterio 10	Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el período).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 12	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 13	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 15	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 16	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 9 LGT_Art_76_IX

Financiamiento privado

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Límites de financiamiento privado	Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado

Nombre de la(s) persona(s) aportante(s)			Tipo de aportante	Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)	Fecha de aportación (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Número de recibo que se haya emitido	Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el período)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas

Referente a la información que los partidos políticos deberán hacer pública en atención a esta fracción, éstos deberán apegarse estrictamente a lo establecido sobre la materia en la *Ley General de Partidos Políticos*, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*, así como a los acuerdos y comunicados emitidos por la autoridad electoral correspondiente.

Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales a partir de acuerdos de participación con un partido político o coalición, debiendo registrar dichos acuerdos ante el Instituto Nacional Electoral, haciéndolas así sujetas a fiscalización. Los acuerdos de participación se realizarán durante las campañas, no en el periodo de precampañas en el que aún no están definidas las candidaturas.

El artículo 146 del *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral* prevé que las aportaciones que hagan las agrupaciones políticas nacionales a campañas políticas se registrarán como egresos, por lo que, en este sentido, las agrupaciones son aportantes a campañas. Por su parte, en el caso de las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanas y ciudadanos interesados en ser candidatos independientes, éstas deberán tomar en consideración lo especificado en el artículo 399 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, donde se especifica que el financiamiento privado *"se constituye con las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate"*.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del último periodo concluido y de los dos periodos electorales anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de proceso al que se aportó (catálogo): Campaña/Precampaña.

Criterio 4 Tipo de campaña o precampaña beneficiada. Por ejemplo: renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la República y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de las diputadas y los diputados de la Asamblea Legislativa y de las alcaldesas y los alcaldes de la Ciudad de México; así como para obtener apoyo ciudadano a efecto de obtener una candidatura, etcétera.

Criterio 5 Periodo de la campaña o precampaña.

Criterio 6 Nombre completo de la persona beneficiada (nombre(s), primer apellido, segundo apellido del (la) precandidato(a), candidato(a), postulante para candidatura independiente, etcétera).

Criterio 7 Nombre completo de la persona aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio 8 Tipo de aportación (catálogo): Monetaria/En especie.

Criterio 9 Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado.

Criterio 10 Fecha de aportación con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 10 LGT_Art_76_X

Aportantes a campañas y precampañas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de proceso al que se aportó (catálogo)	Tipo de campaña o precampaña beneficiada	Periodo de la campaña o precampaña

Nombre completo dela persona beneficiada			Nombre completo de la persona aportante		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo de aportación (catálogo)	Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado	Fecha de aportación (día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XI. El acta de la asamblea constitutiva

Los partidos políticos nacionales y locales deberán publicar el acta de la asamblea en la que se constituyeron como partidos.

Como parte de los documentos básicos de conformación, las agrupaciones políticas nacionales deberán publicar el certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, de la *Ley General de Partidos Políticos*[221].

Por su parte, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente deberán publicar el acta constitutiva notariada que registraron ante la autoridad electoral.

Periodo de actualización: Anual, durante los primeros 30 días del año calendario
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Fecha del acta de constitución con el formato día/mes/año.

Criterio 4 Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva.

[221] Artículo 22 de la *Ley General de Partidos Políticos*: "Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos: Numeral 4: Cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada."

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: anual, durante los primeros 30 días del año calendario.

Criterio 6 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 10 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 11 LGT_Art_76_XI

Acta de asamblea constitutiva

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha del acta de constitución (día/mes/año)	Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XII. Las demarcaciones electorales en las que participen

Para dar cumplimiento a esta obligación se harán del dominio público las demarcaciones en las que los sujetos obligados del artículo 76 de la *Ley General* tengan presencia ejecutiva, legislativa o cuenten con estructura partidista, desglosando la información en: entidad federativa, distrito electoral, municipio o demarcación territorial, y periodo de representación.

Periodo de actualización: semestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Demarcación electoral con presencia en: Entidad federativa, Municipio, Demarcación territorial, Distrito electoral.

Criterio 4 Tipo de participación (catálogo): Comité partidista estatal/Comité partidista municipal o delegacional/Comité partidista distrital/Gobernador(a) o Jefa(e) de Gobierno/Senador(a)/Diputada(o) federal/Diputada(o) local/Presidenta(e) municipal/Alcalde(sa)/Síndica(o)/Regidor(a)/otra(o) (especificar)

Criterio 5 Nombres completos de las y los representantes (nombre (s), primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Denominación del cargo. Por ejemplo: Presidenta(e) de comité, Gobernador(a), Jefa(e) de Gobierno, Senador(a), Diputada(o) federal, Diputada(o) local, Presidenta(e) municipal, Alcalde(sa), Síndica(o), Regidor(a).

Criterio 7 Número total de la población de la demarcación (actualizada al último censo).

Criterio 8 Fecha de inicio del periodo en el cargo con el formato día/mes/año.

Criterio 9 Fecha de término del periodo en el cargo con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 11 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 12 LGT_Art_76_XII

Demarcaciones electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Demarcación electoral con presencia en: entidad federativa, municipio, demarcación territorial, distrito electoral	Tipo de participación (catálogo)

Nombres completos de las y los representantes			Denominación del cargo	Número total de la población de la demarcación (actualizada al último censo)	Fecha de inicio del periodo en el cargo (día/mes/año)	Fecha de término del periodo en el cargo (día/mes/año)
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión

Los tiempos asignados para la transmisión de spots (los promocionales a través de los cuales concretan su estrategia política de difusión de ideas y propuestas a la ciudadanía), son parte de las prerrogativas de los partidos políticos, es decir, del financiamiento público que reciben los partidos tanto nacionales como estatales, de acuerdo con el artículo 41 constitucional, fracción III, apartados A y B.

Se transparentarán los tiempos que se asignen a los partidos políticos para transmisiones en radio y televisión, desglosando esta información por entidad federativa y medio de transmisión, número de spots, espacios, día y hora de transmisión. Los spots son herramientas audiovisuales de comunicación política de tipo propagandístico o publicitario. Se entiende por spot todo aquel anuncio político transmitido por radio, televisión y/o cualquier otro medio de difusión cuyos mensajes son construidos por los partidos políticos o por las candidatas o candidatos con el objetivo de persuadir a la audiencia de votantes.

De acuerdo con el artículo 181, numeral tercero de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE), el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral aprobará cada seis meses las pautas de dichos tiempos.

Conforme al numeral 3 del artículo 183 de la LGIPE, el pautaje que aprueba el INE a través de su Comité de Radio y Televisión incluye el mensaje, estación o canal, así como día y hora que deben transmitirse. Por esta razón, deberán colocarse dichos detalles como parte de las obligaciones de transparencia.

Periodo de actualización: semestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los tiempos en radio y televisión asignados a los partidos políticos y a las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Entidad federativa (catálogo).

Criterio 4 Tipo de tiempo (catálogo): Precampaña/Intercampaña/Campaña/No electoral/Periodo de veda.

Criterio 5 Cobertura (catálogo): Local/Federal.

Criterio 6 Número de spots.

Criterio 7 Emisoras de radio. Por ejemplo: radio AM, radio FM, combos/migrac/redes, total de radio.

Criterio 8 Emisoras de televisión. Por ejemplo: televisión, televisión digital, TV-TDT/Redes, total de TV.

Criterio 9 Día de transmisión con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Horario de transmisión con el formato hora/minutos.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 13 en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

.

Formato 13 LGT_Art_76_XIII

Tiempos en radio y tv

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa	Tipo de tiempo (catálogo)

Cobertura (catálogo)	Número de spots	Emisoras de radio	Emisoras de televisión	Día de transmisión (día/mes/año)	Horario de transmisión (hora:minutos)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos

En esta fracción deberán enlistarse cuatro tipos de documentos y establecerse un hipervínculo a los documentos básicos, plataformas electorales, programas de Gobierno y mecanismos de designación de sus órganos de dirección.

Dentro de los documentos básicos se encuentran la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, esto de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Partidos Políticos. Esta información deberá actualizarse anualmente y ponerse a disposición del público durante un plazo de seis años, debido a que se trata de documentos de Gobierno o electorales con periodicidad de tres años, que ayudarán a contextualizar cualquier referencia de funcionamiento y las propuestas de partido, permitiendo la posibilidad de reelección legislativa federal y local, así como de presidentas y presidentes municipales, alcaldesas y alcaldes.

Respecto a las plataformas electorales y programas de Gobierno que se difundan, éstas deberán llegar hasta el nivel de ayuntamiento o demarcación territorial de la Ciudad de México. En cuanto a los mecanismos de designación de órganos de dirección, se deberán difundir aquellos mecanismos que operen para sus órganos nacionales, estatales y municipales o delegacionales.

Conforme el artículo 383 numeral 1, inciso c), fracción III de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatas y candidatos independientes a cargos de representación popular, deberán presentar ante la autoridad electoral la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una nota fundada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.

Periodo de actualización: anual, durante los primeros 30 días del año calendario
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de documento (catálogo): Estatuto/Reglamento interno/Principios/Programa de acción/Plataforma electoral/Programa de Gobierno/Mecanismo de designación de órganos de dirección.

Criterio 4 Denominación de los documentos.

Criterio 5 Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo): Federal/Estatal/Municipal/Demarcación territorial/Nacional.

Criterio 6 Fecha de vigencia del documento con el formato día/mes/año.

Criterio 7 Hipervínculo a los documentos.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 13 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 14, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 14 LGT_Art_76_XIV

Documentos básicos, plataformas, programas de Gobierno y mecanismos de designación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)

Denominación de los documentos	Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo)	Fecha de vigencia del documento (día/mes/año)	Hipervínculo al documento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales

En la presente fracción se deberán considerar como elementos del directorio de los órganos de dirección de los sujetos obligados de este artículo.

En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, el directorio se circunscribe a los órganos de dirección nacionales y las representaciones estatales. Por su parte, las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente deberán publicar el directorio de cargos existentes en la asociación civil que ejerzan una función de dirección.

Periodo de actualización: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del órgano de dirección.
Criterio 4	Nombre completo de las personas titulares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 5	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 6	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género[222], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
Criterio 7	Denominación del área.
Criterio 8	Domicilio oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 9	Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso).
Criterio 10	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).
Criterio 11	Correo electrónico de contacto.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12	Periodo de actualización de la información: trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de una modificación.
Criterio 13	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 14	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

[222] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

Última Reforma DOF 26/04/2023

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 15 en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio19 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 15 LGT_Art_76_XV

Directorios de órganos de dirección

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del órgano de dirección

Nombre completo de las personas titulares			Sexo (catálogo)	Denominación del puesto	Denominación del área
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Domicilio oficial del órgano de dirección				
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)

Domicilio oficial del órgano de dirección				
Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación

Domicilio oficial del órgano de dirección			Ubicación dentro del domicilio	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico de contacto
Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido

En este apartado se deberán publicar las remuneraciones que perciben todas las personas funcionarios partidistas, las y los integrantes de sus órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política nacional, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

Periodo de actualización: semestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del órgano de dirección.
Criterio 4	Nombre completo de las personas funcionarias partidistas o similares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 5	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 6	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género[223], en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
Criterio 7	Denominación del área.
Criterio 8	Tipo de remuneración (catálogo): Se percibe remuneración/Se ejerce de manera honorífica.
Criterio 9	Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional).
Criterio 10	Monto mensual de impuestos por remuneración neta (valor numérico, en moneda nacional).
Criterio 11	Monto mensual de las prestaciones (valor numérico, en moneda nacional).
Criterio 12	Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 13	Periodo de actualización de la información: semestral.

[223] En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos *Lineamientos Técnicos Generales*.

Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 16 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 18 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio19 La información publicada se organiza mediante el formato 16, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 16 LGT_Art_76_XVI

Tabulador de remuneraciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del órgano de dirección

Nombre completo de las personas funcionarias partidistas o similares			Sexo (catálogo)	Denominación del puesto	Denominación del área
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Tipo de remuneración (catálogo))	Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones)	Monto mensual de impuestos por remuneración neta	Monto mensual de las prestaciones	Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XVII. El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa

En esta fracción se publicará la información curricular de todas las personas candidatas y precandidatas a cargos de elección popular, es decir, los datos que permitan identificarlas y conocer su trayectoria profesional y académica.

Respecto a los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas nacionales con partidos políticos nacionales o coaliciones para participar en procesos electorales federales, deberá presentarse la información relativa a las personas candidatas relacionadas con el acuerdo de participación.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de incorporarse las fotografías de las personas precandidatas y candidatas, y especificarse el cargo de elección popular al que se postulan, así como la entidad federativa, el municipio o demarcación territorial y el distrito electoral que pretenden representar.

La presente fracción deberá actualizarse de manera trimestral derivado de los distintos tipos de procesos que se llevan a cabo. *La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* en su artículo 226, numeral 2, señala las diversas periodicidades en las que se genera la información; por ejemplo:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

En virtud de que las fechas varían en distintos momentos/trimestres, a lo largo del año se deberá hacer la actualización correspondiente al tipo de proceso que se lleve a cabo.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre completo de las personas candidatas y precandidatas (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 4 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 5 Tipo de competencia (catálogo): Precandidata(o)/Candidata(o).

Criterio 6 Año en que ocurre el proceso electoral en el que compiten las personas precandidatas o candidatas.

Criterio 7 Puesto de representación popular por el que compite (catálogo): Presidenta(e) de la República / Gobernador(a) / Senador(a) / Diputada(o) Federal / Diputada(o) Local / Presidenta(e) Municipal / Alcalde(sa).

Criterio 8 Entidad federativa (catálogo), en su caso.

Criterio 9 Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo).

Criterio 10 Fotografía.

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional de las personas precandidatas, candidatas a cargos de elección popular:

Criterio 11 Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado / Especialización.

Criterio 12 Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 13 Inicio del periodo con el formato mes/año de inicio.

Criterio 14 Término del periodo con el formato mes/año.

Criterio 15 Denominación de la institución, empresa, partido u organización.

Criterio 16 Denominación del cargo o puesto desempeñado.

Criterio 17 Campo de experiencia.

Criterio 18 Hipervínculo a la versión pública del currículo, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público por el que compite.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 20 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Última Reforma DOF 26/04/2023

[Criterio derogado]

Criterio 24 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 17 LGT_Art_76_XVII

Currículo de las personas precandidatas y candidatas

Título de formato modificado DOF 26/04/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de las personas candidatas y precandidatas			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Tipo de competencia (catálogo)	Año en que ocurre el proceso electoral en el que compiten las personas precandidatas o las personas candidatas	Puesto de representación popular por el que compite (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo)	Fotografía

Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado				
		Inicio de periodo inicio (mes/año)	Término de periodo conclusión (mes/año)	Denominación de la institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia

Hipervínculo a la versión pública del currículo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XVIII. El currículo de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal

Se entenderá por dirigentes a las personas que presiden los partidos políticos en los tres niveles de organización con que cuentan.

Las y los dirigentes de las agrupaciones políticas nacionales se refieren a las y los presidentes de los comités ejecutivos, consejeras, consejeros o algún cargo similar con facultad de toma de decisión en la organización.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de incorporarse las fotografías de las personas dirigentes e indicarse el nivel de autoridad que ocupan en la estructura partidista (nacional, estatal, municipal, regional o distrital), así como el periodo de duración de su encargo.

En caso de no haberse generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una nota motivada y fundamentada, en la cual exprese la falta de información.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre completo de la persona dirigente del partido (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 4	Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Regional / Distrital.
Criterio 5	Entidad federativa (catálogo), en su caso.
Criterio 6	Municipio o demarcación territorial.
Criterio 7	Denominación del cargo en la estructura.
Criterio 8	Inicio del periodo de duración del cargo con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Término del periodo de duración del cargo con el formato día/mes/año.
Criterio 10	Fotografía.

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional:

Criterio 11	Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado / Especialidad.
Criterio 12	Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 13	Inicio del periodo con el formato mes/año.
Criterio 14	Término del periodo con el formato mes/año.
Criterio 15	Denominación de la institución, empresa, partido u organización.

Criterio 16 Cargo o puesto desempeñado.

Criterio 17 Campo de experiencia.

Criterio 18 Hipervínculo a la versión pública del currículo, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo de autoridad que ostenta.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 24 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 18 LGT_Art_76_XVIII

Currículo de las personas dirigentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la persona dirigente del partido		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Municipio o demarcación territorial	Denominación del cargo en la estructura	Inicio del periodo de duración del cargo (día/mes/año)	Término del periodo de duración del cargo (día/mes/año)	Fotografía	Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo)

Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado (por lo menos los tres últimos empleos)				
	Inicio de periodo inicio mes/año	Término de periodo conclusión mes/año	Denominación de la Institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia

Hipervínculo a la versión pública del currículo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales

En este apartado deberá describirse el tipo de vinculación electoral que realicen los sujetos obligados de este artículo, los cuales pueden ser convenio de frente político, coalición, fusión o participación electoral. Sobre estas clases de vinculación se indicará el nivel electoral que abarcan (nacional, estatal, municipal y/o distrital), el tipo de cargo de representación popular por el que se compite (Presidencia de la República, gubernatura, senaduría, diputación federal, diputación local, presidencia municipal y/o alcaldía) y el proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación[224].

Periodo de actualización: semestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de acción electoral (catálogo): Convenio de frente político / Coalición / Fusión / Participación electoral.

Criterio 4 Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral.

Criterio 5 Nivel electoral que abarca (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital.

Criterio 6 Tipo de candidatura (catálogo): Presidencia de la República / Gubernatura / Senaduría / Diputación federal / Diputación local / Presidencia municipal / Alcaldía.

Criterio 7 Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación con el formato día/mes/año.

Criterio 8 Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral.

[224] De conformidad con el artículo 387, numeral segundo de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, señala que las personas candidatas independientes no pueden ser postuladas como candidatas(os) de partidos políticos o coalición en el mismo proceso electoral federal. Cabe destacar que las personas candidatas independientes no pueden bajo ninguna circunstancia recibir apoyo de ninguna índole, de partidos políticos (artículo 394, numeral 1, inciso f) fracciones I a VII de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 10 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 14 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 19 LGT_Art_76_XIX

Convenios de frente, coalición, fusión o de participación electoral con agrupaciones políticas nacionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acción electoral (catálogo)	Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral

Nivel electoral que abarca (catálogo)	Tipo de candidatura (catálogo)	Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación (día/mes/año)	Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente

La información que hagan pública los sujetos obligados de este artículo sobre las convocatorias para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus personas candidatas a cargos de elección popular, deberá considerar: ámbito del cargo que se compite (nacional, estatal o municipal), tipo de representación del cargo (presidencia

de partido, consejera(o) –o similar–, delegada(o), candidata(o) a Presidenta(e) de la República, gobernador(a) o jefa(e) de Gobierno, senador(a), diputada(o) federal, diputada(o) local, presidenta(e) municipal o alcalde/sa, entidad federativa, municipio o demarcación territorial, lugar de la elección, fecha de la elección, horarios de la elección y requisitos para postularse como persona candidata en la elección.

En caso de no haber generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una nota fundada y motivada, en la cual exprese la falta de información.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales, y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ámbito del cargo que se compite (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal.
Criterio 4	Tipo de representación del cargo(s). Por ejemplo, Presidencia de partido, consejeras(os) –o similar–, delegadas(os), candidatas(os) a Presidenta(e) de la República, gobernadoras(es) o jefa(e) de Gobierno, senadoras(es), diputadas(os) federales, diputadas(os) locales, presidentas(es) municipales o alcaldes(sas).
Criterio 5	Entidad federativa, municipio o demarcación territorial.
Criterio 6	Lugar de la elección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 7	Fecha de la elección con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Horarios de la elección con el formato hora: minutos hrs.
Criterio 9	Requisitos para postularse como persona candidata en la elección.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 10	Hipervínculo al documento de la convocatoria.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 12	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 13	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 15	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 20, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 20 LGT_Art_76_XX

Convocatorias para elección de personas dirigentes y candidatas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito del cargo que se compite (catálogo)	Tipo de representación del cargo(s)

Entidad federativa, municipio o demarcación territorial	Lugar de la elección		
	Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior

Lugar de la elección				
Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano(catálogo)	Nombre de asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Lugar de la elección				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Fecha de la elección (día/mes/año)	Horarios de la elección	Requisitos para postularse como persona candidata en la elección	Hipervínculo al documento de la convocatoria

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna

Se incorporará la información sobre las personas encargadas de llevar a cabo los procesos de evaluación y selección de personas candidatas, establecidos en los estatutos de los partidos políticos, tanto nacionales como locales. Puede tratarse de una secretaría, dirección, comisión, comité, coordinación o similar, que tenga la función de evaluar y seleccionar los perfiles de las personas candidatas a puestos de elección popular.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Se requiere que la información se actualice cada seis meses y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer a las personas que han sido responsables de los procesos de evaluación y selección de personas candidatas a cargos de elección popular, en al menos dos procesos electorales.

Periodo de actualización: semestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipos de candidaturas (catálogo): Presidencia de la República / Gubernaturas / Senadurías / Diputaciones federales / Diputaciones locales / Presidencias municipales /Alcaldías.
Criterio 4	Ámbito de influencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal o delegacional.
Criterio 5	Denominación del órgano de evaluación y selección.
Criterio 6	Fecha de inicio del periodo de vigencia del órgano con el formato día/mes/año.
Criterio 7	Fecha de término del periodo de vigencia del órgano con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Nombre de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 9	Puesto partidista de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección.

Respecto del órgano de evaluación o sus responsables, se publicarán los siguientes datos de contacto:

Criterio 10	Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 11	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).
Criterio 12	Correo(s) electrónico(s).

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: semestral.

Criterio 14 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 16 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 18 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 21, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 21 LGT_Art_76_XXI

Responsables de procesos de evaluación y selección de personas candidatas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipos de candidaturas (catálogo)	Ámbito de influencia (catálogo)	Denominación del órgano de evaluación y selección

Fecha de inicio del periodo de vigencia del órgano (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de vigencia del órgano (día/mes/año)	Integrantes del órgano de evaluación y selección			
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto partidista de las personas integrantes

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables					
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano(catálogo)	Nombre de asentamiento

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables		Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota
Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo(s) electrónico(s)			

XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Los partidos políticos publicarán de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V, de la *Ley General de Partidos Políticos*, lo correspondiente al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes relacionadas con la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Anualmente, el Instituto Nacional Electoral aprueba el acuerdo por el cual se establece el monto del financiamiento público destinado a los partidos políticos, de tal forma que para cada ejercicio se difundirá la información relativa al financiamiento público otorgado a éstos, así como el acuerdo emitido por ese Instituto que respalde la asignación de recursos que les fue hecha en el ejercicio que corresponda.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

La Ley antes mencionada señala en su artículo 78, numeral 1, inciso b) que los informes anuales de gasto ordinario deberán presentarse a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, por lo que se requiere que la información se actualice anualmente y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer el histórico de trabajo y alcances del uso del recurso.

Periodo de actualización: anual, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Ejercicio al que corresponde el informe.

[Criterio añadido]

Criterio 4 Monto anual asignado.

Criterio 5 Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de forma genérica).

Criterio 6 Tipo de actividad. Por ejemplo: capacitación, foro, estudios, becas, publicación de libros.

Criterio 7 Descripción de las actividades realizadas (especificar en una oración, de forma genérica).

Criterio 8 Monto de los recursos gastados por actividad (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos).

Criterio 9 Impacto generado.

Criterio 10 Ámbito de influencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital.

Criterio 11 Fecha de realización con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 14 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 16 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 18 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 22, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 22 LGT_Art_76_XXII

Financiamiento público para el liderazgo político de las mujeres

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el informe	Monto anual asignado	Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de forma genérica)	Tipo de actividad

Descripción de las actividades realizadas	Monto de los recursos gastados por actividad	Impacto generado	Ámbito de influencia (catálogo)	Fecha de realización (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

[Formato modificado por criterio añadido]

XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control

Los partidos políticos locales y nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente publicarán como parte de sus obligaciones de transparencia, las resoluciones dictadas por los órganos de control (en general), sean estos internos o externos. En el caso de las asociaciones civiles creadas por personas candidatas independientes, éstas incluirán una nota que especifique claramente las razones por las cuales no publican información respecto de resoluciones de órganos internos. Esta nota será fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Se considerarán órganos de control externo: las autoridades electorales (que son el Instituto Nacional Electoral (INE) y los organismos públicos electorales de las entidades federativas), que podrán emitir resoluciones en materia de fiscalización de prerrogativas y recursos, sanciones y mantenimiento de registro, los tribunales electorales (tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación TEPJF como los tribunales electorales de las entidades federativas), que podrán resolver sobre cualquier materia electoral que le sea sometida, siempre y cuando pertenezca a su ámbito de competencia (federal o local).

Las resoluciones de los órganos de control interno de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales pueden versar sobre el uso dado a los recursos presupuestales asignados (contraloría), asuntos disciplinarios, asuntos electorales, malversación de fondos y por sostener principios contrarios a los del partido o agrupación, entre otros.

La información que se hará pública deberá incluir: tipo de órgano de control (interno, externo), denominación del órgano de control (INE, TEPJF y sus homólogos para el caso de los partidos locales), tema de la resolución, breve descripción del asunto, sentido de la resolución, texto completo de la resolución, y la fecha en que fue emitida la resolución. En su caso, se señalarán las razones por las cuales no se publica determinado dato o documento.

La información referente a esta fracción se requiere sea actualizada cada mes y que se conforme un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer en mediano plazo la efectividad de los mecanismos de control de los partidos.

Periodo de actualización: mensual
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo: Interno/Externo).

Criterio 4 Denominación del órgano de control. Por ejemplo: Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y similares locales a los anteriores para el caso de los partidos locales; Órganos internos de control de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales. En el caso de los órganos internos de control se incluirá la denominación que cada estatuto de partido establezca.

Criterio 5 Tema de la resolución (especificar en una oración, de forma genérica).

Criterio 6 Actor u órgano involucrado (catálogo): Partido nacional / Partido estatal / Comisiones / Comités / Secretarías / Direcciones / Representante legal / Militante / Persona servidora pública / otro (especificar).

Criterio 7 Ámbito de aplicación (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital/Individual.

Criterio 8 Breve descripción del asunto.

Criterio 9 Sentido de la resolución.

Criterio 10 Hipervínculo al texto completo de la resolución.

Criterio 11 Fecha en que fue emitida la resolución, con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: mensual.

Criterio 13 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 17 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 23, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 23 LGT_Art_76_XXIII

Resoluciones de órganos de control

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo)	Denominación del órgano de control	Tema de la resolución

Actor u órgano involucrado (catálogo)	Ámbito de aplicación (catálogo)	Breve descripción del asunto	Sentido de la resolución	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Fecha en que fue emitida la resolución (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones

Los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, publicarán en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional lo correspondiente al financiamiento público asignado a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales, franquicias telegráficas, liderazgo político de las mujeres y gastos de campaña (en caso de ser año electoral). En su caso, incluirán una nota fundada y motivada explicando la omisión de determinada información.

Cabe señalar que al inicio de cada año fiscal la autoridad electoral aprueba el acuerdo por el cual se establecen los montos de financiamiento público asignados a los partidos políticos, mientras que la ministración de dichos recursos a éstos se realiza mensualmente.

En el caso de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, deberá publicarse la descripción del motivo de las mismas. Es importante mencionar que las sanciones impuestas a los partidos radican en las resoluciones que toman el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos electorales de las entidades federativas.

El inciso k), numeral primero, del artículo 30 de la *Ley General de Partidos Políticos* establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. En relación con lo anterior, la información que deberán difundir los partidos políticos nacionales y estatales en cumplimiento a esta fracción del artículo 76 de la *Ley General de Transparencia*, respetará el mismo periodo de actualización y conservación.

Respecto de las asociaciones civiles creadas para postular candidaturas independientes, una vez que la autoridad electoral apruebe el registro de sus candidaturas ciudadanas, éstas tendrán derecho a obtener financiamiento público para su campaña electoral (artículo 407 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*) de acuerdo al cargo de elección popular por el que se compita. En este sentido, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* prevé que el monto que le corresponda a un partido político de nuevo registro se distribuirá entre la totalidad de candidaturas independientes de la manera siguiente:

33.3% para las candidaturas al cargo de Presidenta(e) de la República, 33.3% para las candidaturas al cargo de senador(a) y 33.3% para las candidaturas al cargo de diputada(o) federal.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Periodo de actualización: mensual
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del financiamiento público otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Mes en el que se asignaron los recursos.
Criterio 4	Ámbito de asignación del recurso (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal.
Criterio 5	Monto mensual asignado.
Criterio 6	Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público.
Criterio 7	Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público.
Criterio 8	Financiamiento público asignado a franquicias postales.
Criterio 9	Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas.
Criterio 10	Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres.
Criterio 11	Financiamiento público asignado a gastos de campaña.
Criterio 12	Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate.

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente:

Criterio 13	Ejercicio.
Criterio 14	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 15	Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones.
Criterio 16	Monto de la sanción impuesta.
Criterio 17	Fecha en la que se emite la sanción, en el formato día/mes/año.
Criterio 18	Descripción del motivo de la sanción.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19	Periodo de actualización de la información: mensual.
Criterio 20	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 24 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante los formatos 24a y 24b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 24a LGT_Art_76_XXIV

Financiamiento público y descuentos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se asignaron los recursos	Ámbito de asignación del recurso (catálogo)	Monto mensual asignado

Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Financiamiento público asignado a franquicias postales	Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas	Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres	Financiamiento público asignado a gastos de campaña

Hipervínculo al acuerdo del Instituto Electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 24b LGT_Art_76_XXIV

Descuentos por motivo de las sanciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones	Monto de la sanción impuesta

Fecha en la que se emite la sanción (día/mes/año)	Descripción del motivo de la sanción	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente publicarán la información correspondiente a su situación financiera y patrimonial, así como el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarias y propietarios y los anexos que integren los documentos anteriores. En su caso, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, por ser temporales, y dado que todos los recursos que obtengan (financiamiento público y privado) son exclusivamente para competir en una campaña electoral, deberán publicar lo correspondiente a su situación financiera; no obstante, incluirán una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no publican información referente a su situación patrimonial y su inventario de bienes inmuebles.

La presente obligación de transparencia forma parte también de las obligaciones establecidas en la *Ley General de Partidos Políticos*, que en su artículo 30, inciso l), refiere que deberán ser públicos *"…el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores…"*.

Se requiere que la información se actualice anualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso b), fracciones III y IV de la *Ley General de Partidos Políticos* en las cuales se indica que junto con el informe anual de gastos ordinarios se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda, y que dichos informes deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto. Asimismo, se requiere que haya un histórico electrónico de seis años. No obstante, lo anteriormente descrito, por lo que hace a los inventarios de altas y bajas practicadas a bienes inmuebles, la información deberá publicarse 30 días hábiles después de cualquier adquisición o baja de algún bien, si es el caso.

Periodo de actualización: anual, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte para el informe financiero y patrimonial.
En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ejercicio al que corresponde el informe financiero y patrimonial.

[Criterio añadido]

Criterio 4	Ámbito de propiedad (catálogo): Nacional/ Estatal/ Municipal.
Criterio 5	Hipervínculo al estado de situación financiera.
Criterio 6	Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera.

Criterio 7 Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos.

Respecto del inventario de bienes inmuebles, se publicará lo siguiente:

Criterio 8 Ejercicio.

Criterio 9 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 10 Denominación del inmueble, en su caso.

Criterio 11 Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 12 Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/ Rústica

Criterio 13 Carácter del monumento, en su caso. (catálogo): Arqueológico/ Histórico/ Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos).

Criterio 14 Tipo de inmueble (catálogo): Edificación/ Terreno/ Mixto.

Criterio 15 Descripción del uso dado al inmueble.

Criterio 16 Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble (por ejemplo: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etcétera).

Criterio 17 Valor catastral o último avalúo del inmueble.

Criterio 18 Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado.

Respecto del inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

Criterio 19 Ejercicio.

Criterio 20 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 21 Descripción del bien.

Criterio 22 Causa de alta.

Criterio 23 Fecha de alta con el formato día/mes/año.

Criterio 24 Valor del inmueble a la fecha del alta.

Respecto del inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

Criterio 25 Ejercicio.

Criterio 26 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 27 Descripción del bien.

Criterio 28 Causa de baja.

Criterio 29 Fecha de baja con el formato día/mes/año.

Criterio 30 Valor del inmueble a la fecha de la baja.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 31 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 32 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 33 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 34 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 35 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 36 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 37 La información publicada se organiza mediante los formatos 25a, 25b, 25c y 25d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 38 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 25a LGT_Art_76_XXV

Finanzas, patrimonio e inventario

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el informe financiero y patrimonial	Ámbito de propiedad (catálogo)	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera	Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

[Formato modificado por criterio añadido]

Formato 25b LGT_Art_76_XXV

Inventario de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Domicilio del inmueble	
				Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad

Domicilio del inmueble					
Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del inmueble					Naturaleza del inmueble
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	

Carácter del monumento, en su caso	Tipo de inmueble	Descripción del uso dado al inmueble	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble	Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 25c LGT_Art_76_XXV

Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)

Valor del inmueble a la fecha de alta	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 25d LGT_Art_76_XXV

Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)

Valor del inmueble a la fecha de la baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales cuentan con órganos disciplinarios que ordenan la actuación de sus militantes, miembros o personas afiliadas, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y/o reglamentos. Los tipos de sanciones que pueden imponérseles a éstos son la amonestación, suspensión temporal de derechos, sanción económica, remoción, privación del cargo o comisión partidista, cancelación de precandidatura o candidatura, suspensión de derechos partidistas, suspensión provisional de los derechos de miembro activa(o) por actos de corrupción, inhabilitación para ser dirigente o persona candidata de partido y expulsión, dependiendo de lo que establezca cada estatuto o reglamento en lo individual.

En su caso, las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

La información se actualizará cada mes y se deberá mantener un histórico electrónico de seis años.

Periodo de actualización: mensual
Conservar en el sitio de Internet: información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, y las agrupaciones políticas nacionales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Nivel del órgano disciplinario (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal.

Criterio 4 Tipo de sanción (catálogo): Amonestación/Suspensión temporal de derechos/Sanción económica/Remoción/Privación del cargo o comisión partidista/Cancelación de precandidatura o candidatura/Suspensión de derechos partidistas por un periodo de tiempo/Suspensión provisional de los derechos de miembro activa(o) por actos de corrupción/Inhabilitación para ser dirigente o persona candidata de partido/Expulsión.

Criterio 5 Descripción ampliada de la sanción.

Criterio 6 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona militante o miembro sancionada(o).

Criterio 7 Descripción de hechos que motivaron la resolución.

Criterio 8 Hipervínculo al texto completo de la resolución.

Criterio 9 Fecha de aplicación de la resolución emitida con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: mensual.

Criterio 11 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 26 LGT_Art_76_XXVI

Resoluciones de órganos disciplinarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nivel del órgano disciplinario (catálogo)	Tipo de sanción (catálogo)	Descripción ampliada de la sanción

Militante o miembro sancionada(o)			Descripción de hechos que motivan la resolución	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Fecha de aplicación de la resolución emitida (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente

Los partidos políticos nacionales y locales harán pública, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a sus representantes ante la autoridad electoral que les corresponda.

Esta obligación se encuentra también prevista en el artículo 30, numeral primero, inciso q), de la *Ley General de Partidos Políticos* y en el artículo 396 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

La información solicitada por esta fracción deberá actualizarse trimestralmente, conservando un histórico en línea de los seis años anteriores.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que explique las razones por las cuales no publican la información solicitada por esta fracción.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nivel de representación (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital.
Criterio 4	Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido. Por ejemplo: Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Electoral de la entidad federativa de que se trate, Consejo Distrital.
Criterio 5	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona representante del partido.
Criterio 6	Denominación del cargo, en su caso.

Respecto de los datos de contacto de la persona representante, se publicará lo siguiente:

Criterio 7	Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 8	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).
Criterio 9	Correo electrónico oficial.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 11	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 12	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 27 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 27 LGT_Art_76_XXVII

Representantes electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nivel de representación (catálogo)	Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido

Representante del partido			Denominación del cargo, en su caso	Domicilio de contacto de las y los representantes electorales
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		Tipo de vialidad (catálogo)

Domicilio de contacto de las y los representantes electorales				
Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano

Domicilio de contacto de las y los representantes electorales				
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa

Domicilio de contacto de las y los representantes electorales		Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico oficial
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos

Se deberá publicar información relativa a los mecanismos de control y supervisión partidista aplicados a sus procesos internos de selección de personas candidatas, los cuales tienen sustento en sus estatutos, reglamentos y otras disposiciones partidistas.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de candidatos y candidatas.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 4 Nombre(s), primer apellido y segundo apellido de los integrantes de dicha estructura partidista.

Criterio 5 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 6 Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección.

Criterio 7 Método de selección de candidatos y candidatas.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 8 Descripción del método de selección de candidatos y candidatas.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 9 Fecha de inicio del plazo de selección con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de término del plazo de selección con el formato día/mes/año.

Criterio 11 Condiciones de elegibilidad o requisitos.

Criterio 12 Examinación o elementos de validación de aptitudes de personas precandidatas.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 13 Obligaciones y derechos de las personas aspirantes y personas candidatas.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 15 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 28, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 28 LGT_Art_76_XXVIII

Mecanismos de control y supervisión de procesos internos de selección de candidatos y candidatas

Título de formato modificado DOF 26/04/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de candidatos y candidatas

Integrantes de la estructura partidista				Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Método de selección de candidatos y candidatas	Descripción del método de selección de candidatos y candidatas	Fecha de inicio del plazo de selección (día/mes/año)	Fecha de término del plazo de selección (día/mes/año)	Condiciones de elegibilidad o requisitos

Examinación o elementos de validación de aptitudes de personas precandidatas	Obligaciones y derechos de las personas aspirantes y personas candidatas	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto

Los partidos políticos incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo previsto por la *Ley General de Partidos Políticos* en su artículo 30, numeral 1, inciso r), correspondiente a las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, asociaciones o cualquier otro que reciba apoyo económico de los partidos políticos.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

La información deberá actualizarse cada mes y se deberá conformar un histórico de tres años.

Periodo de actualización: mensual
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Tipo de persona moral (catálogo): Fundación / Asociación / Centro / Instituto / Otro (especificar).

Criterio 4 Función (catálogo): Investigación / Capacitación / Asesoría / Otra (especificar).

Criterio 5 Nombre de la persona moral.

Criterio 6 Nombre completo de la persona dirigente de la organización o similar (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio 7 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

[Criterio añadido]

Criterio 8 Hipervínculo al organigrama de áreas.

Criterio 9 Nombre de las y los integrantes (nombre(s), primer apellido y segundo apellido).

Criterio 10 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

[Criterio añadido]

Criterio 11 Publicaciones o documentos emitidos.

Criterio 12 Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político.

Respecto de los datos de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones, se publicará lo siguiente:

Criterio 13 Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 14 Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).

Criterio 15 Correo electrónico oficial.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: mensual.

Criterio 17 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 21 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 29 LGT_Art_76_XXIX

Fundaciones, asociaciones, centros, institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciba apoyo económico

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de persona moral (catálogo)	Función (catálogo)

Nombre de la persona moral	Datos de la persona dirigente de la organización o similar				Hipervínculo al organigrama de áreas
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Listado de integrantes				Publicaciones o documentos emitidos	Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)		

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones				
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones				
Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones			Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico oficial
Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo establecido en la *Ley General de Partidos Políticos* en su artículo 30, numeral 1, inciso s), que a la letra dice:

Artículo 30.

1. Se considera información pública de los partidos políticos:

(…) *l) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;(…)*

s) El dictamen y resolución que el Consejo General haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso l) de este párrafo, y (…)

La información deberá actualizarse mensualmente y se conservará un histórico en línea con información correspondiente a los tres años anteriores.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número de expediente de la resolución.

Criterio 4 Descripción de la resolución.

Criterio 5 Fecha de resolución con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Hipervínculo al texto completo de la resolución.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio derogado]

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 30 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 30 LGT_Art_76_XXX

Resoluciones de autoridad electoral sobre ingresos y gastos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de expediente de la resolución	Descripción de la resolución

Fecha de resolución (día/mes/año)	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 9.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 76

Obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados Artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)					
Orden de Gobierno	Sector	Naturaleza jurídica	LGTAIP		
			Artículo	Fracción	Aplica/ No aplica
Nacional y local	Partidos políticos	Partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, agrupaciones políticas nacionales, agrupaciones políticas locales; personas morales constituidas en asociación civil creadas por ciudadanas(os) que pretendan postular su candidatura independiente	Artículo 76	I-XXX	Aplica

Anexo 9.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al artículo 76

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 76 *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*	***Fracción I.*** *El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;*	Semestral y una vez que presenten su registro ante Autoridad electoral.	Semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción II.*** *Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 76…	***Fracción III.*** *Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 76…	***Fracción IV.*** *Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 76…	***Fracción V.*** *Las minutas de las sesiones de los partidos político;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 76…	***Fracción VI.*** *Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción VII.*** *Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción VIII.*** *Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción IX.*** *Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción X.*** *El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;*	Trimestral	o---o	Información del último periodo concluido y de los dos periodos electorales anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XI.*** *El acta de la asamblea constitutiva;*	Anual	Durante los primeros 30 días del año calendario	Información vigente
Artículo 76…	***Fracción XII.*** *Las demarcaciones electorales en las que participen;*	Semestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XIII.*** *Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;*	Semestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XIV.*** *Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;*	Anual	Durante los primeros 30 días del año calendario	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 76…	***Fracción XV.*** *El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;*	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.	Información vigente
Artículo 76…	***Fracción XVI.*** *El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;*	Semestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XVII.*** *El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XVIII.*** *El currículo de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XIX.*** *Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;*	Semestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XX.*** *Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XXI.*** *Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular,*	Semestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	conforme a su normatividad interna;			
Artículo 76…	***Fracción XXII.*** *Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;*	Anual	A más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XXIII.*** *Las resoluciones dictadas por los órganos de control;*	Mensual	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XXIV.*** *Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones;*	Mensual	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.
A rtíc u lo 76 …	***Fracción XXV.*** *El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;*	Anual	A más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte para el informe financiero y patrimonial. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
A rtíc ulo 76…	***Fracción XXVI.*** *Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;*	Mensual	o---o	Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XX VII.*** *Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;*	Trimestral	o---o	Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XXVIII.*** *Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 76…	***Fracción XXIX.*** *El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto;*	Mensual	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 76…	***Fracción XXX.*** *Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Tabla modificada DOF 28/12/2020

Anexo 10. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 77, aplicable a fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo

Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

Las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 77 de la *Ley General* son aplicables a los fideicomisos y fondos públicos o privados, con y sin estructura orgánica[225], mandatos o cualquier contrato análogo, siempre que involucren recursos públicos o contemplen la participación de un ente público.

La relevancia pública de esta información está relacionada con las diversas finalidades que puede tener un fideicomiso, que pueden consistir, entre otras, en la inversión y reinversión de recursos monetarios públicos; construcción de obra pública, realizar pagos con cargo a dicho fondo; en la administración de fondos a favor de trabajadores o empleados, para el pago de primas de antigüedad, pensiones, jubilaciones y fondos de ahorro, depósitos condicionales; para el desarrollo inmobiliario; para la emisión de certificados bursátiles o de certificados de participación ordinarios; para el establecimiento de garantías.

En las siguientes páginas se detallan los elementos de contenido y organización de la información para cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos.

I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario

Se entenderá por Fideicomiso el contrato o negocio jurídico por medio del cual una persona física o moral denominada fideicomitente, transmite y destina determinado patrimonio (bienes o derechos) a una institución fiduciaria, encomendándole la realización de fines determinados y lícitos en beneficio de una tercera persona o en su propio beneficio[226].

De conformidad con la definición anterior, y para los fines de la presente disposición, a continuación se identifican las partes que intervienen en el contrato del fideicomiso:

- ✓ **Fideicomitente**: La persona con capacidad para transmitir la propiedad o titularidad de bienes o derechos con el objeto de constituir un fideicomiso. En el caso de uno público, se trata de una persona de Derecho Público de cualquiera de los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal o Municipal que transmite y destina[227] determinado patrimonio (bienes o derechos) a una institución fiduciaria encomendándole la realización de fines determinados y lícitos en beneficio de una tercera persona o en su propio beneficio. Incluyendo, los Poderes Legislativo, Judicial y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos; y cualquier persona física o moral de carácter privado que con recursos públicos constituyan un fideicomiso.

[225] Al respecto, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General, corresponde a los sujetos obligados cumplir con las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas tanto en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas. En este sentido, el artículo 26 de la Ley General establece lo siguiente: *Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos,* ***a través de sus propias áreas, unidades de transparencia*** *y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de administrar su operación.*

[226] De conformidad con el *Glosario de términos más usuales de la Administración Pública Federal* emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[227] En el caso de la Federación, a través de sus órganos centrales como son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con el artículo 9 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, la Secretaría de Finanzas de cada entidad federativa y/o el Ayuntamiento que corresponda; o bien, por conducto de sus entidades paraestatales.

✓ **Fideicomisario**: La persona física o moral que tiene la capacidad jurídica necesaria para recibir el beneficio derivado del fideicomiso, puede ser el mismo fideicomitente, a excepción del fiduciario mismo[228].

✓ **Fiduciario**: Institución de crédito expresamente autorizada por la ley que tiene la titularidad de los bienes o derechos fideicomitidos, se encarga de la administración fiduciaria y quien recibe los bienes o derechos (patrimonio) disponiendo lo necesario para la conservación del patrimonio constituido y el cumplimiento de los objetivos o fines lícitos determinados por el fideicomitente[229].

Periodo de actualización: Trimestral
Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que haya sido modificada.
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 5	Nombre o denominación del Fideicomitente.
Criterio 6	Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física o en su caso, denominación o razón social de la persona moral que funja como representante del Fideicomitente.
Criterio 7	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
Criterio 8	Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente.
Criterio 9	Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 10	Nombre o denominación de la Institución Fiduciaria.
Criterio 11	Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente a la Institución Fiduciaria (delegado fiduciario).
Criterio 12	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

[228] De conformidad con el *Glosario de términos más usuales de la Administración Pública Federal* emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
[229] De conformidad con el *Glosario de términos más usuales de la Administración Pública Federal* emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Criterio 13 Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria.

Criterio 14 Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Respecto de los Fideicomisarios[230]

Criterio 15 Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente al Fideicomisario.

Criterio 16 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio 17 Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente al Fideicomisario.

Criterio 18 Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante de Fideicomisario (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que haya sido modificada.

Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 24 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

[230] En los casos de los fideicomisos y fondos público, mandatos o cualquier contrato análogo que no se encuentre contemplada la figura de fideicomisarios, se deberá incluir una nota debidamente fundada y motivada que así lo especifique.

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LGT_Art_77_Fr_I

Nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (en su caso)	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Nombre o denominación del Fideicomitente

Persona servidora pública, persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que funja como representante del Fideicomitente					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón de la persona moral	Cargo de la persona del servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente

Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente								
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior (en su caso)	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre de asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio

Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente			
Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Nombre o denominación de la Institución Fiduciaria	Nombre de la persona servidora pública, de la persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente a la Institución Fiduciaria (delegado fiduciario)					Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón de la persona moral	

Domicilio oficial					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Domicilio oficial						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Persona servidora pública, persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente al Fideicomisario					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación o razón de la persona moral	Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente al Fideicomisario

Domicilio oficial					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Domicilio oficial						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso

Los sujetos obligados deberán publicar información de la(s) unidad(es) administrativa(s) que funja(n) como su(s) responsable(s); así como, los datos y documentos que den cuenta de dicha encomienda.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 5	El fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, cuenta con estructura (catálogo): Sí/No.
Criterio 6	Coordinadora de sector de la administración pública, a la cual pertenece el Fideicomiso o Fondo público. Por ejemplo: Poder Legislativo, Judicial, organismos constitucionales autónomos, o institución equivalente.
Criterio 7	Denominación del área responsable del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 8	En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de las y los integrantes del Comité Técnico o de la persona titular de la Dirección Ejecutiva y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen. ***Criterio modificado DOF 26/04/2023***
Criterio 9	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre. ***Criterio adicionado DOF 26/04/2023***
Criterio 10	Hipervínculo al contrato o documento equivalente, con los datos actualizados, tanto de la Unidad Administrativa responsable como del fideicomiso y/o fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 12	La información publicada está actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 13	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 15	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año. [*Criterio derogado*]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 2 LGT_Art_77_Fr_II

Unidad administrativa responsable del fideicomiso

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (en su caso)

Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	El fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, cuenta con estructura (catálogo)	Coordinadora de sector de la administración pública, a la cual pertenece el Fideicomiso o Fondo público	Denominación del área responsable del Fideicomiso o Fondo público

En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo de las y los integrantes del Comité Técnico o de la persona titular de la Dirección Ejecutiva y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen.					Hipervínculo al contrato o documento equivalente, con los datos actualizados, tanto de la Unidad Administrativa responsable como del fideicomiso y/o fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Entidad pública a la que pertenece	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban

Los sujetos obligados informarán, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la cantidad o monto total que se tiene de patrimonio fideicomitido. Del monto que se reporte, la información se desglosará respecto de los recursos (en dinero y/o en especie) con los que se creó, y los que hayan sido recibidos y correspondan a: aportaciones públicas, subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, valor de mercado y rendimiento de las inversiones realizadas, aportaciones o subvenciones. Asimismo, se especificará la fuente, el uso y destino del patrimonio fideicomitido[231].

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 5	Origen de los recursos del patrimonio fideicomitido al momento de creación del fideicomiso o fondo público (catálogo): Público/Privado/ Público y privado.
Criterio 6	Monto total del patrimonio fideicomitido al momento de creación del fideicomiso o fondo público.
Criterio 7	Origen de los recursos recibidos por subsidios (catálogo): Público/Privado/Público y privado.
Criterio 8	Monto total recibido por subsidios.
Criterio 9	Monto total recibido por subsidios propios.
Criterio 10	Monto total recibido por subsidios locales.
Criterio 11	Monto total recibido por subsidios federales.
Criterio 12	Monto total recibido por subsidios internacionales.
Criterio 13	Origen de los recursos recibidos por donaciones (catálogo): Público/Privado/Público y privado.
Criterio 14	Monto total recibido por donaciones.
Criterio 15	Monto total recibido por donaciones propios.
Criterio 16	Monto total recibido por donaciones locales.
Criterio 17	Monto total recibido por donaciones federales.
Criterio 18	Monto total recibido por donaciones internacionales.

[231] En el caso de los fideicomisos cuyo patrimonio se integre con recursos públicos y privados, se proporcionará únicamente información relativa a los recursos de naturaleza pública.

Criterio 19 Origen de los recursos recibidos por transferencias (catálogo): Público/Privado/Público y privado.

Criterio 20 Monto total recibido por transferencias.

Criterio 21 Monto total recibido por transferencias propias.

Criterio 22 Monto total recibido por transferencias locales.

Criterio 23 Monto total recibido por transferencias federales.

Criterio 24 Monto total recibido por transferencias internacionales.

Criterio 25 Origen de los recursos recibidos por aportaciones (catálogo): Público/Privado/Público y privado.

Criterio 26 Monto total recibido por aportaciones.

Criterio 27 Monto total recibido por aportaciones propias.

Criterio 28 Monto total recibido por aportaciones locales.

Criterio 29 Monto total recibido por aportaciones federales.

Criterio 30 Monto total recibido por aportaciones internacionales.

Criterio 31 Origen de los recursos recibidos por subvenciones (catálogo): Público/Privado/Público y privado.

Criterio 32 Monto total recibido por subvenciones.

Criterio 33 Monto total recibido por subvenciones propias.

Criterio 34 Monto total recibido por subvenciones locales.

Criterio 35 Monto total recibido por subvenciones federales.

Criterio 36 Monto total recibido por subvenciones internacionales.

Criterio 37 Monto total de recursos relacionados con ingresos de excedentes.

Criterio 38 Valor de mercado de las inversiones realizadas con recursos públicos.

Criterio 39 Monto anual del rendimiento de las inversiones realizadas con recursos públicos.

Respecto de cada uno de los rubros se deberá especificar el uso y/o destino final, es decir, se detallarán las actividades, fines, propósitos o proyectos en los que se utilizó dicho recurso:

Criterio 40 Ejercicio.

Criterio 41 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 42 Uso y/o destino de los montos por subsidios propios.

Criterio 43 Uso y/o destino de los montos por subsidios locales.

Criterio 44 Uso y/o destino de los montos por subsidios federales.

Criterio 45 Uso y/o destino de los montos por subsidios internacionales.

Criterio 46 Uso y/o destino de los montos por donaciones propias.

Criterio 47 Uso y/o destino de los montos por donaciones locales.

Criterio 48 Uso y/o destino de los montos por donaciones federales.

Criterio 49 Uso y/o destino de los montos por donaciones internacionales.

Criterio 50 Uso y/o destino de los montos por transferencias propias.

Criterio 51 Uso y/o destino de los montos por transferencias locales.

Criterio 52 Uso y/o destino de los montos por transferencias federales.

Criterio 53 Uso y/o destino de los montos por transferencias internacionales.

Criterio 54 Uso y/o destino de los montos por aportaciones propias.

Criterio 55 Uso y/o destino de los montos por aportaciones locales.

Criterio 56 Uso y/o destino de los montos por aportaciones federales.

Criterio 57 Uso y/o destino de los montos por aportaciones internacionales.

Criterio 58 Uso y/o destino de los montos por subvenciones propias.

Criterio 59 Uso y/o destino de los montos por subvenciones locales.

Criterio 60 Uso y/o destino de los montos por subvenciones federales.

Criterio 61 Uso y/o destino de los montos por subvenciones internacionales.

Criterio 62 Uso y/o destino de los rendimientos generados propios.

Criterio 63 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados locales.

Criterio 64 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados federales.

Criterio 65 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados internacionales.

Criterio 66 Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 67 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 68 La información publicada está actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 69 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 70 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 71 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 72 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 73 La información publicada se organiza mediante los formatos 3a y 3b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 74 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3a LGT_Art_77_Fr_III

Monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Origen de los recursos (catálogo)	Monto total del patrimonio fideicomitido	Origen y monto total recibido por subsidios					
		Origen de los recursos recibidos por subsidios (catálogo)	Monto total recibido por subsidios	Propios	Locales	Federales	Internacionales

Origen y monto total recibido por donaciones					
Origen de los recursos (catálogo)	Monto total recibido por donaciones	Propios	Locales	Federales	Internacionales

Origen y monto total recibido por transferencias					
Origen de los recursos (catálogo)	Monto total recibido por transferencias	Propios	Locales	Federales	Internacionales

Origen y monto total recibido por aportaciones					
Origen de los recursos (catálogo)	Monto total recibido por aportaciones	Propios	Locales	Federales	Internacionales

Origen y monto total recibido por subvenciones					
Origen de los recursos (catálogo)	Monto total recibido por subvenciones	Propios	Locales	Federales	Internacionales

Monto total de recursos relacionados con ingresos de excedentes	Valor de mercado de inversiones realizadas con recursos públicos	Monto anual de rendimiento de las inversiones realizadas con recursos públicos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 3b LGT_Art_77_Fr_III

Uso y/o destino final de los recursos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Uso y/o destino de los montos por subsidios			
			Propios	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los montos por donaciones				Uso y/o destino de los montos por transferencias			
Propias	Locales	Federales	Internacionales	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los montos por aportaciones				Uso y/o destino de los montos por subvenciones			
Propias	Locales	Federales	Internacionales	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los rendimientos generados				Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos
Propios	Locales	Federales	Internacionales	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables

Los sujetos obligados deberán publicar los saldos totales al cierre del ejercicio fiscal correspondiente; lo cual dé cuenta de la disponibilidad de efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del periodo. Esta información deriva de diversos informes, por ejemplo: estados de flujo de efectivo, informes analíticos de ingresos y egresos, aquellos que den cuenta de avances o resultados respecto a los fines del fideicomiso o fondo público como hojas de balance o estado de resultados.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.

Criterio 4 Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 5 Monto total del saldo del patrimonio fideicomitido al inicio del periodo.

Criterio 6 Monto total del saldo del patrimonio fideicomitido al final del periodo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 12 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4 LGT_Art_77_Fr_IV

Saldo total al cierre del ejercicio fiscal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Monto total del saldo al inicio del periodo	Monto total del saldo al final del periodo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público

En este apartado los sujetos obligados publicarán las modificaciones que hayan sufrido los contratos, disposiciones y/o figuras análogas que den cuenta de su constitución, indicando la fecha de modificación; así como, un hipervínculo al documento completo modificado.

En caso de que el contrato constitutivo o documento homólogo no haya tenido modificaciones, así lo tendrán que indicar los sujetos obligados mediante una nota.

Periodo de actualización: Trimestral
Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado
Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 5	Fecha en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Hipervínculo al documento del contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 7	Realizó modificación (catálogo): Sí/No.
Criterio 8	Objetivo de la modificación.
Criterio 9	Fecha en la que se realizaron modificaciones al contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente, en su caso con el formato día/mes/año.
Criterio 10	Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificatorio.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11	Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.
Criterio 12	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 5 LGT_Art_77_Fr_V

Modificaciones de los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha, en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (día/mes/año)

Hipervínculo al documento del contrato constitutivo o decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Realizó modificación (catálogo)	Objetivo de la modificación	Fecha en la que se realizaron modificaciones, en su caso, al contrato o decreto de creación (día/mes/año)	Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificatorio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VI. El padrón de beneficiarios, en su caso

Para dar cumplimiento a esta fracción los sujetos obligados deberán publicar información relativa a los padrones de personas beneficiarias que, generen derivado de sus actividades, cuidando la protección de los datos personales que, en su caso, estos lleguen a contener[232].

En virtud de la diversa gama de fideicomisos y fondos públicos que existen (por ejemplo: para el fomento de actividades económicas o productivas, de fomento a la educación, para la correcta administración y aplicación de apoyos económicos que otorgan recursos, entre otros), se deberá publicar un padrón, que detalle la información sobre las personas beneficiarias, derivado del propósito, objetivo, acción o programa desarrollado por el fondo o fideicomiso, así como los criterios para la selección de personas y cuando así corresponda incluir la ocupación o actividad que realizan las personas beneficiarias, a fin de dar cuenta de que los recursos que se están otorgando se ocupan para el fin u objetivo del Fondo o Fideicomiso.

Además, incluir el beneficio público, la descripción de la obra pública y los beneficios sociales esperados, el desglose de montos de recursos públicos que estén involucrados en el beneficio que reciben.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Dichos padrones deberán ser publicados con información vigente y actualizada anual o, en su caso, trimestralmente respecto de las altas y bajas registradas.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 5	Denominación del padrón de personas beneficiarias o participantes.
Criterio 6	Hipervínculo al padrón de personas beneficiarias o participantes en un documento reutilizable.
Criterio 7	Nombre completo de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social de la persona moral beneficiaria o denominación del grupo constituido por personas físicas o morales, en su caso, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue[233].
Criterio 8	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos determinados.

Además, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos, excepto los casos en que la persona beneficiaria directa sea una persona menor de edad [234] o víctima del delito, se incluirán los siguientes datos:

---

[232] Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción X de estos Lineamientos.
[233] Por ejemplo: “Grupo 1, alcaldía X”, “Grupo de vecinos del municipio X”, “Grupo de escuelas del sector X de la entidad federativa X”, etcétera.
[234] De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 13, fracción XVII (derecho a la intimidad).

Criterio 9 Unidad territorial[235] (colonia, municipio, delegación, estado y/o país).

Criterio 10 Edad (en su caso).

Criterio 11 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre (en su caso).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 12 Actividad u ocupación de la persona beneficiaria. Por ejemplo: Estudiante, Jubilado(a), Persona moral, etcétera.

Para el caso de los recursos públicos del fideicomiso o fondo público se destinen a obras de beneficio público se incluirá lo siguiente:

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterio 13 Ejercicio.

Criterio 14 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 15 Descripción de la obra.

Criterio 16 Población beneficiada.

Criterio 17 Beneficio público esperado.

Criterio 18 Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) involucrado en el beneficio.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 19 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 20 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 24 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante los formatos 6a y 6b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización.

[235] Unidad Territorial entendida por la agrupación delimitada de colonias, pueblos, unidades habitacionales, alcaldías o municipios utilizada para efectos de representación cartográfica mediante diversos factores por ejemplo la identidad cultural, social, política, económica, geográfica y/o demográfica.

Formato 6a LGT_Art_77_Fr_VI

Padrón de beneficiarios y beneficiarias del fideicomiso o fondo público

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Título de formato modificado DOF 26/04/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Denominación del padrón de personas beneficiarias o participantes	Hipervínculo al padrón depersonas beneficiarias o participantes

Personas beneficiarias				Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado
Nombre (s) de la persona física	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón de la persona moral o grupo	

Unidad territorial	Edad (en su caso)	Sexo (catálogo) (en su caso)	Actividad u ocupación de la persona beneficiaria

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 6b LGT_Art_77_Fr_VI

Obras de beneficio público realizadas por el fideicomiso o fondo público

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción de la obra	Población Beneficiada	Beneficio público esperado	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) involucrado en el beneficio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto

- Respecto al proceso de constitución de un fideicomiso o fondo público:

Los sujetos obligados deberán especificar el o los motivos de creación del mismo; dicho(s) objetivo(s) deberá(n) corresponder con los fines y las actividades especificadas en su decreto, contrato o documento de constitución análogo, mismo que también deberá ser publicado. Asimismo, especificarán cómo se obtuvieron los recursos financieros para su constitución, es decir, el origen de los recursos.

- Respecto al proceso de extinción, en su caso, del sujeto obligado:

Se deberá especificar el(los) motivo(s) y/o razón(es) por las cuales el sujeto obligado se encuentra en el proceso de extinción, por ejemplo cuando se ha cumplido con el objetivo del mandato que le dio origen, la nulidad del contrato, el término de plazo máximo de duración, haberse encontrado imposible la realización del objetivo, en su caso, si el sujeto obligado fue extinguido a raíz del "Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos", publicado en el DOF el 02 de abril de 2020. entre otros; asimismo, publicarán el fundamento legal del proceso y el total de recursos financieros que se entregaron o entregarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u homóloga a nivel estatal.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción
Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

---

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al proceso de creación se deberá difundir lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 5	Fecha de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo con el formato día/mes/año.
Criterio 6	Denominación del documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 7	Hipervínculo al documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 8	Fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la creación del Fideicomiso o Fondo Público en su caso, con el formato día/mes/año.
Criterio 10	Objetivo(s) de la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 11	Fin(es) u objeto por lo que trabaja el fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Respecto a los recursos financieros utilizados para la creación del Fideicomiso o Fondo Público:

Criterio 12 Ejercicio.

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 14 Origen de los recursos destinados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (catálogo): Público/Privado/Público y privado.

Criterio 15 Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos.

Criterio 16 Especificar el nivel de Gobierno al que pertenece (catálogo): Federal / Estatal Municipal / Nacional / Internacional.

Criterio 17 Autoridad que aprobó el uso de los recursos para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo. Por ejemplo: Poder legislativo local o federal.

Criterio 18 Fecha en la que fue aprobado por el Congreso Local o Federal con el formato día/mes/año.

Criterio 19 Fecha de entrega de los recursos con el formato día/mes/año.

Criterio 20 Monto total de los recursos entregados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Respecto a la extinción, en su caso, del sujeto obligado:

Criterio 21 Ejercicio.

Criterio 22 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 23 Fecha de inicio del proceso de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo con el formato día/mes/año.

Criterio 24 Denominación del documento(s) en el cual se establece la fecha de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 25 Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal con el formato día/mes/año.

Criterio 26 Fecha en la que se suscribió el documento en el que se estable la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso con el formato día/mes/año.

Criterio 27 Motivo(s) y/o razón(es) de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 28 Fundamento legal de la extinción.

Criterio 29 Hipervínculo al documento en el que se establece la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Respecto a los recursos financieros a la fecha de extinción del sujeto obligado:

Criterio 30 Ejercicio.

Criterio 31 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 32 Dependencia gubernamental, entidad o tercero que recibió los remanentes del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 33 Total de fondos financieros entregados (remanente).

Criterio 34 Fecha de entrega con el formato día/mes/año.

Criterio 35 Hipervínculo al informe o documento que dé cuenta del ejercicio de los recursos públicos a la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 36 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 37 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 38 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 39 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 40 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 41 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 42 La información publicada se organiza mediante los formatos 7a, 7b, 7c y 7d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 43 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 7a LGT_Art_77_Fr_VII

Proceso de creación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (día/mes/año)	Denominación del documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Hipervínculo al documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal (día/mes/año)	Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la creación del Fideicomiso o Fondo Público, en su caso (día/mes/año)	Objetivo(s) de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fin(es) u objeto por lo que trabaja el fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b LGT_Art_77_Fr_VII

Recursos financieros utilizados para la creación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Origen de los recursos destinados para la creación (catálogo)	Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos

Nivel de Gobierno al que pertenece (catálogo)	Autoridad que aprobó el uso de los recursos para la creación	Fecha en la que fue aprobado por el Congreso Local o Federal (día/mes/año)	Fecha de entrega de los recursos(día/mes/año)	Monto total de los recursos entregados

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7c LGT_Art_77_Fr_VII

Proceso de extinción

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de inicio del proceso de extinción (día/mes/año)	Denominación del documento(s) en el cual se establece la fecha de extinción

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal (día/mes/año)	Fecha en la que se suscribió el documento en el que se estable la extinción, en su caso (día/mes/año)	Motivo(s) y/o razón(es) de extinción del	Fundamento legal para dicha extinción	Hipervínculo al documento en el que se establece la extinción

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7d LGT_Art_77_Fr_VII

Recursos financieros a la fecha de extinción (remanente)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Dependencia gubernamental que recibió los remanentes del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Total de fondos financieros entregados (remanente)	Fecha de entrega (día/mes/año)	Hipervínculo al informe o documento que dé cuenta del ejercicio de los recursos públicos a la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria

Los contratos y/o convenios que se deberán publicar son los que resulten de los actos de obra pública, adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que se lleven a cabo al margen de la normatividad en la materia que les resulte aplicable a nivel federal, estatal o municipal.

Además, la información derivada de la contratación de honorarios para la realización de servicios y operaciones para el cumplimiento de los objetivos y actividades ordinarias y extraordinarias de la institución de crédito o fiduciaria.

La información publicada en cumplimiento de esta fracción deberá tener relación con lo publicado en los sistemas electrónicos de información pública gubernamental de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y de contrataciones, concursos y licitaciones en los que los sujetos obligados federales, estatales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México les correspondan integrar, desarrollar o administrar.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

En relación a los contratos de obras, de arrendamiento y de adquisiciones de bienes y/o servicios se publicará:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.
Criterio 4	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.
Criterio 5	Tipo de contrato (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Arrendamientos/Adquisición/Servicios (de orden administrativo).
Criterio 6	Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las personas Físicas o, en su caso, denominación o razón social de las personas morales contratadas.
Criterio 7	Área del sujeto obligado solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios.
Criterio 8	Área del sujeto obligado contratante y responsable de su ejecución.
Criterio 9	Número de contrato.
Criterio 10	Fecha de inicio del contrato, expresada con el formato día/mes/año.
Criterio 11	Monto (en pesos) total del contrato, con impuestos incluidos.
Criterio 12	Objeto del contrato (descripción de las obras públicas, adquisiciones y de los servicios contratados).
Criterio 13	Hipervínculo a los documentos de los contratos[236].

Respecto a la información de los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria:

Criterio 14	Ejercicio.
Criterio 15	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 16	Clave de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados.
Criterio 17	Denominación de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados.
Criterio 18	Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 19	Servicios contratados (objeto del contrato).
Criterio 20	Hipervínculo al contrato.

[236] Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo segundo, fracción XI de estos Lineamientos.

Criterio 21 Remuneración mensual bruta o contraprestación.

Criterio 22 Prestaciones, en su caso.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 24 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 28 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 29 La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 30 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 8a LGT_Art_77_Fr_VIII

Contratos de obras, de arrendamiento y de adquisiciones de bienes y/o servicios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Tipo de contrato (catálogo)

Nombre completo de las personas físicas contratadas			Denominación o razón social de las personas morales contratadas	Área solicitante
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Área contratante y responsable de su ejecución	Número de contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Monto total del contrato con impuestos incluidos	Objeto del contrato	Hipervínculo al (los) documento (s) del (los) contrato(s)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 8b LGT_Art_77_Fr_VIII

Honorarios derivados de los servicios y operaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clave de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Denominación de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados

Nombre completo de la persona contratada			Servicios contratados (objeto del contrato)	Hipervínculo al contrato	Remuneración mensual bruta o contraprestación	Prestaciones, en su caso
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 10.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 77

Obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados Artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)				
Orden de Gobierno	Sector	LGTAIP		
		Artículo	Fracción	Aplica/ No aplica
Federal, estatal y municipal	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo	Artículo 77	I- VIII	Aplica

Anexo 10.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 77

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 77. *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:*	***Fracción I*** *El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;*	Trimestral	Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles partir de que haya sido modificada.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 77 …	***Fracción II*** *La unidad administrativa responsable del fideicomiso;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Artículo 77 …	***Fracción III*** El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 77 …	***Fracción IV*** *El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 77 …	***Fracción V** Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;*	Trimestral	Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y desde la creación del sujeto obligado.
Artículo 77 …	***Fracción VI** El padrón de beneficiarios, en su caso;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 77 …	***Fracción VII** Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y*	Trimestral	o---o	Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción.
Artículo 77 …	***Fracción VIII** Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Anexo 11. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 78, aplicable a autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral y sindicatos

> *Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:*

Las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 78 de la *Ley General* son aplicables a las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, en lo que respecta a la información de los sindicatos que tienen registrados, así como de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo y condiciones generales de trabajo que tienen en depósito. Del mismo modo, los sindicatos, federaciones, confederaciones o figuras legales análogas deberán publicar la información pública de oficio derivada de estas obligaciones específicas de transparencia, con fundamento en lo especificado en el artículo 79 de la *Ley General*: "*Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente*".

De conformidad con el artículo 356 de la *Ley Federal del Trabajo*, un sindicato es "la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses", el término "sindicato" debe entenderse de manera amplia, incluyendo tanto a sindicatos, como federaciones, confederaciones o figuras legales análogas, ya sean de trabajadoras(es) o de patronas(es).

Si bien el artículo 78 de la *Ley General* utiliza nomenclaturas como "comité ejecutivo", "tabulador" o "centro de trabajo", se tomarán en consideración los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia, para su cumplimiento, utilizando los criterios, formatos y tablas incluidos en estos Lineamientos también para los órganos, instrumentos y ámbitos de aplicación que hagan las veces de los anteriores, aunque no estén específicamente designados en este artículo.

Las funciones administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, de conformidad con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo* publicado en el Diario Oficial de la Federación del 01 de mayo de 2019[237], corresponden a diversas autoridades, dependiendo del régimen laboral aplicable y el ámbito de competencia federal o estatal, en tal virtud, en los párrafos siguientes se identifica cuáles son los sujetos obligados a los que les compete el cumplimiento de este artículo en función de sus atribuciones generales:

- *Secretaría de Trabajo y Previsión Social:* es el sujeto obligado que se encarga de expedir las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al registro de las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación. Autoriza y registra a las instituciones, escuelas u organismos especializados, así como los instructores independientes que deseen impartir formación, capacitación o adiestramiento, así como su personal docente. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en conjunto con la Secretaría de Economía, convocarán a los patrones, sindicatos, trabajadores e instituciones académicas para que constituyan el Comité Nacional de Concertación y Productividad, que tendrán el carácter de órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, entre otras atribuciones.
- *Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral:* Es el organismo público descentralizado que, de conformidad con la reforma a *Ley Federal del Trabajo*, y el *Acuerdo por el que se hace del conocimiento el inicio de las funciones registrales a nivel nacional del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral*, publicado en el DOF del 13 de octubre de 2021, *llevará los registros de sindicatos y contratos colectivos a nivel nacional. Este organismo vigilará que se respeten los derechos sindicales y los intereses colectivos de los trabajadores, a través de*

[237] DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley Federal de la Defensoría Pública*, de la *Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores* y de la *Ley del Seguro Social*, *en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*.

procesos libres y democráticos. El Centro, además, será el responsable de la conciliación en conflictos individuales y colectivos de trabajo de competencia federal.

- *Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje*:
- Es de considerar que, de conformidad con el transitorio Tercero del Decreto de reforma anteriormente citado, el plazo de inicio de funciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en materia de registro de asociaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo, venció el 01 de mayo de 2021 y señala que al día siguiente en que se suspenda el servicio de registro de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en su caso los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas, iniciará operaciones el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Hasta en tanto el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral no inicie sus funciones registrales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, al igual que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social continuarán con las funciones registrales previstas en la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de la entrada en vigor del presente Decreto.
  Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje: es el sujeto obligado con facultades para el registro y el depósito de los Reglamentos internos de trabajo y los contratos colectivos de trabajo del ámbito federal y de la Ciudad de México, correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector público y con base en las características establecidas en el Artículo 123, apartado B de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- *Autoridades estatales que cada normatividad estatal establezca:* son los sujetos obligados con las atribuciones tanto para el registro como el depósito de los Reglamentos internos de trabajo y los contratos colectivos de trabajo de los ámbitos local y municipal, correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector público y con base en las características establecidas en las leyes estatales expedidas por las legislaturas de los estados, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 123, 115, fracción VIII, y 116, fracción VI de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
- *Sindicatos, federaciones, confederaciones o figuras legales análogas*: deberán publicar información referente al presente artículo con fundamento en el artículo 79 de la Ley General, que a la letra dice: “Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente…”.

Como puede observarse, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencias, los sujetos obligados antes mencionados deberán organizar y publicar la información que les corresponda.

Conviene precisar que si bien en las tareas relacionadas con el registro de los sindicatos y con el depósito de los instrumentos antes referidos, participan tanto autoridades administrativas como jurisdiccionales, las funciones de las que deriva la información pública a que se refiere el artículo 78 de la *Ley General* son eminentemente de naturaleza administrativa.

En los casos en que la autoridad obligada tenga atribuciones relacionadas con el registro de los sindicatos y con el depósito de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo y otros instrumentos, deberá publicar la información en dos secciones, la primera relativa al registro de los sindicatos y sus directivas, y la segunda para los reglamentos, contratos colectivos, condiciones generales de trabajo y demás instrumentos.

La información se organizará por cada sindicato, federación, confederación o figuras legales análogas. En el caso de los sindicatos que se rigen por la *Ley Federal del Trabajo* se clasificará por el tipo de sindicato (de trabajadoras(es) o patronales); si se trata de sindicatos de trabajadoras(es) se dividirá en gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la *Ley Federal del Trabajo*) y, en el caso de los sindicatos patronales, en locales y nacionales (artículo 361 de la *Ley Federal del Trabajo*).

La información relacionada con los reglamentos, contratos, condiciones de trabajo y otros instrumentos, se organizará por cada patrón o grupo de patrones, empresas, establecimientos, dependencias o entidades en donde rijan.

Se estima que para una parte de la información, el periodo de conservación debe extenderse a seis años, que es un lapso suficientemente amplio para conocer la gestión de una directiva sindical respecto de los miembros que en ese tiempo la integraron, de los acuerdos adoptados en las asambleas y en los órganos de Gobierno; a tres años en el caso de los instrumentos que regulan las relaciones de trabajo como los reglamentos interiores contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, plazo que proporciona una razonable posibilidad de conocer los cambios recientes, y de un año para los demás casos, que coincide con el término general de prescripción de las acciones de trabajo (artículos 516 de la *Ley Federal del Trabajo* y 112 de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado*).

En las siguientes páginas se especifican para cada una de las fracciones los respectivos criterios y formatos.

I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

a) El domicilio;

b) Número de registro;

c) Nombre del sindicato;

d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;

e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;

f) Número de socios;

g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y

h) Central a la que pertenezcan, en su caso.

La *Ley Federal del Trabajo* establece en su Artículo 365 Bis, que el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral hará pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos. Asimismo, deberá expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de registros que se les soliciten, en términos del artículo 8o. constitucional y de lo dispuesto por la *Ley General.*

Por su parte, los sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figuras legales análogas deberán difundir la información de su registro ante la autoridad laboral correspondiente.

Asimismo. el artículo 365 bis, tercer y quinto párrafo, de la *Ley Federal del Trabajo*, antes citado, indica que los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos: Domicilio; Número de registro; Nombre del sindicato; Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo; Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo; Número de socios, Central obrera a la que pertenecen, en su caso y Padrón de socios. Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial los domicilios y CURP de las y los trabajadores señalados en los padrones de socios, en términos del último párrafo del artículo 78 de la *Ley General*. La actualización de los índices se deberá hacer cada tres meses.

Todas las autoridades laborales tienen la facultad de registrar a las Asociaciones de trabajadoras(es) y patronas(es) que cumplan con los requisitos legales correspondientes y se encuentren sujetos a la jurisdicción de la autoridad laboral.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ámbito de competencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Regional/Internacional.
Criterio 4	Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda.
Criterio 5	Ámbito de relación laboral (catálogo): Público/Privado.
Criterio 6	Figura legal. Por ejemplo: Sindicato, Federación, Confederación o figura legal análoga.
Criterio 7	Tipo de sindicato, federación, confederación (catálogo): Trabajadoras(es) / Patronas(es).
Criterio 8	Clasificación[238] de acuerdo con el tipo de sindicato, federación, confederación y la normatividad que corresponda, en caso de ser de trabajadoras(es) (catálogo): Gremiales/De empresa/Industriales/Nacionales de Industria/De oficios Varios.
Criterio 9	Clasificación[239] de acuerdo con el tipo de sindicato, federación, confederación y la normatividad que corresponda, en caso de ser Patronas(es) (catálogo): Público/Privado.
Criterio 10	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 11	En el caso del sindicato deberá incluirse el nombre de la federación y/o confederación de los que forme parte.
Criterio 12	Fecha de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional, con el formato día/mes/año.
Criterio 13	Número de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional.
Criterio 14	Fecha de inicio de la vigencia[240] del registro con el formato día/mes/año, en su caso.
Criterio 15	Fecha de término de la vigencia del registro con el formato día/mes/año, en su caso.
Criterio 16	Nombre de las y los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 17	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 18	Cargo de las y los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia.

[238] Si el sindicato, federación, confederación es de trabajadoras(es) y se rige por la *Ley Federal del Trabajo*, la clasificación correspondiente es: gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la *Ley Federal del Trabajo*). En caso de que el sindicato, federación, confederación sea patronal, la clasificación es: local y nacional (artículo 361 de la *Ley Federal del Trabajo*).La anterior clasificación tiene carácter enunciativo, por lo que no será obstáculo para que los trabajadores se organicen en la forma que ellos decidan

[239] Si el sindicato, federación, confederación es de trabajadoras(es) y se rige por la *Ley Federal del Trabajo*, la clasificación correspondiente es: gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la *Ley Federal del Trabajo*). En caso de que el sindicato, federación, confederación sea patronal, la clasificación es: local y nacional (artículo 361 de la *Ley Federal del Trabajo*). La anterior clasificación tiene carácter enunciativo, por lo que no será obstáculo para que los trabajadores se organicen en la forma que ellos decidan.

[240] Corresponde a aquellos documentos que ya no se encuentren vigentes; es de recordar que la presente fracción solicita la conservación de la información de al menos seis años anteriores.

Criterio 19 Fecha de inicio de vigencia del Comité Ejecutivo del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga con el formato día/mes/año.

Criterio 20 Fecha de término de vigencia del Comité Ejecutivo del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga con el formato día/mes/año.

Criterio 21 Nombre del/la represente legal (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 22 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 23 Número de socias, socios y/o integrantes del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 24 Número de socios y/o integrantes hombres del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 25 Número de socias y/o integrantes mujeres del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Respecto al centro de trabajo al que pertenezcan, deberán especificar lo siguiente:

Criterio 26 Denominación del centro de trabajo.

Criterio 27 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 28 Rama de industria o actividad a que se dedica.

En cada registro de sindicato, federación, confederación o figura legal análoga, se deberá incluir:

Criterio 29 Número de expediente.

Criterio 30 Hipervínculo al documento de registro.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 31 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 32 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 33 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 34 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 35 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 36 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 37 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 38 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 1 LGT_Art_78_Fr_I

Registro de sindicatos, federaciones y confederaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de competencia (catálogo)	Entidad federativa, cuando así corresponda (catálogo)

Ámbito de relación laboral (catálogo):	Figura legal	Tipo de sindicato, federación, confederación (catálogo):	Clasificación de trabajadoras(es) (catálogo)	Clasificación de patronas(es): (catálogo)

Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Nombre de la Federación, confederación o figura legal análoga de la que forme parte	Fecha de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional (día/mes/año)	Número de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional	Fecha de inicio de vigencia (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia (día/mes/año)

Nombre de las y los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia				Cargo	Fecha de inicio de vigencia del comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)			

Nombre del/la representante legal				Número de socias, socios y/o integrantes del Sindicato, Federación, Confederación o figura legal análoga	Número de socios y/o integrantes hombres del Sindicato, Federación, Confederación o figura legal análoga	Número de socias y/o integrantes mujeres del Sindicato, Federación, Confederación o figura legal análoga
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)			

Denominación del Centro de trabajo	Domicilio del centro de trabajo al que pertenezcan				
	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)

Domicilio del centro de trabajo al que pertenezcan					
Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa

Domicilio del centro de trabajo al que pertenezcan		Respecto al centro de trabajo al que pertenezcan, deberán especificar lo siguiente:		
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Rama de industria o actividad a que se dedica	Núm. expediente	Hipervínculo al documento de registro

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

II. Las tomas de nota

La Toma de Nota es la constancia declarativa que emiten las autoridades registrales en materia de trabajo, con la cual se certifica y publica la conformación y vigencia de las directivas de los sindicatos, de sus Estatutos y del padrón de miembros de los mismos, con pleno respeto a la autonomía sindical, la cual se refleja en la libertad con que cuentan para autorregularse, redactar sus propios Estatutos y elegir a sus dirigencias. Es la expresión del registro de la creación y actualización de los Sindicatos, así como de sus representantes legales.

Por consiguiente, el efecto de la Toma Nota no es otro que brindar certeza jurídica a los terceros, es decir, a toda la sociedad, al publicar los Estatutos que regulan a dichas organizaciones y conocer a quienes los integran y representan.

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los sindicatos y los Tribunales de conciliación y arbitraje, deberán publicar el contenido esencial de los oficios de toma de nota. No existe norma expresa que establezca el procedimiento para la toma de nota[241], por lo cual, tal como lo señala la Jurisprudencia por unificación de la Segunda Sala de la SCJN (Semanario Judicial de la Federación, 2011), ante la falta de disposición expresa en la ley, se considerarán, entre otros supuestos, sus disposiciones que regulen casos semejantes.

En dichos documentos se hará constar el registro de los sindicatos, federaciones y confederaciones (u otra figura homóloga); el de sus comités ejecutivos o de los organismos internos que de acuerdo con sus estatutos realicen las actividades correspondientes, así como de los demás órganos internos que las propias organizaciones decidan registrar; el de los estatutos y sus modificaciones, y el de las actualizaciones en los

[241] El artículo 377, fracciones II y III de la *Ley Federal del Trabajo* señala que los sindicatos deben, entre otras cosas, "II. Comunicar a la Autoridad Registral, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas, y.
III. Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros".

padrones de socias, socios y/o miembros, entre otros. Además, deberá contener un hipervínculo al oficio correspondiente, emitido por la autoridad registral.

Periodo de actualización: Trimestral
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente, aun cuando sean de ejercicios anteriores.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 4	Número de registro (otorgado por la autoridad laboral).
Criterio 5	Ámbito de competencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Regional/Internacional.
Criterio 6	Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda.
Criterio 7	Ámbito de relación laboral (catálogo): Público/Privado.
Criterio 8	Fecha de registro ante la Autoridad laboral con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Nombre del/la Secretario(a) General vigente (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 10	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 11	Nombre del/la representante legal vigente (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 12	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Del contenido esencial de los oficios de toma de nota para registrar los cambios de directiva de los sindicatos, federaciones y confederaciones, las altas y bajas de sus agremiados y las modificaciones de sus estatutos[242]

Criterio 13	Fecha en la que se llevó a cabo la toma de nota con el formato día/mes/año.
Criterio 14	Tipo de toma de nota (catálogo): Registro/Constitución de subasociaciones / Cambios de comité ejecutivo / Actualización del padrón de miembros (altas y bajas) / Reformas estatutarias.
Criterio 15	Hipervínculo al oficio de toma de nota.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16	Periodo de actualización de la información: trimestral.

[242] Con el fin de que los sindicatos, federaciones y confederaciones cuenten con medios legales de prueba de su registro, de su comité directivo, de sus agremiados(as) y de sus estatutos.

Criterio 17 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 21 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 2 LGT_Art_78_Fr_II

Tomas de nota

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro

Ámbito de competencia (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Ámbito de relación laboral (catálogo)	Fecha de registro ante la Autoridad laboral (día/mes/año)

Nombre completo del/la Secretario(a) general				Nombre del/la representante legal			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)

Fecha de la toma de nota (día/mes/año)	Tipo toma de nota (catálogo)	Hipervínculo al oficio de toma de nota

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

III. El estatuto

Los sindicatos y Tribunales de conciliación y arbitraje y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral deberán publicar el contenido completo de los estatutos de los sindicatos, federaciones y confederaciones y, en su caso, de las declaraciones de principios, códigos de conducta y otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales, de conformidad con el artículo 365 bis de la *Ley Federal del Trabajo*. Deberá contener un hipervínculo al(los) documento(s) completo(s).

La información será publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad notifique a la agrupación sindical el oficio de toma de nota de los nuevos estatutos o de sus reformas.

Periodo de actualización: Trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 4	Número de registro.
Criterio 5	Ámbito de competencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Regional/Internacional.
Criterio 6	Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda.
Criterio 7	Ámbito de relación laboral (catálogo): Público/Privado.
Criterio 8	Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta y/u otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales correspondientes.
Criterio 9	Fecha de registro del documento con el formato día/mes/año.
Criterio 10	Fecha de inicio de vigencia[243] del documento con el formato día/mes/año.
Criterio 11	Fecha de término de vigencia del documento con el formato día/mes/año.

[243] Corresponde a aquellos documentos que ya no se encuentren vigentes; es de recordar que la presente fracción solicita la conservación de la información de al menos seis años anteriores.

Criterio 12 Breve explicación del oficio en el que la autoridad obligada toma nota de los estatutos o de sus modificaciones.

Criterio 13 Hipervínculo al documento del Estatuto vigente.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3 LGT_Art_78_Fr_III

El Estatuto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro	Ámbito de competencia (catálogo)

Entidad federativa (catálogo)	Ámbito de relación laboral (catálogo)	Denominación del Estatuto, Declaración de principios, Código de conducta, Otros documentos que acompañen a	Fecha de registro del documento (día/mes/año)	Fecha de inicio de vigencia del documento	Fecha de término de vigencia del documento	Breve explicación del oficio en el que la autoridad obligada toma nota de los estatutos o de sus modificaciones	Hipervínculo al documento vigente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

IV El padrón de socios

El texto íntegro de los documentos del registro de los sindicatos, las tomas de nota, el estatuto, el padrón de socios las actas de asambleas y todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical, deberán estar disponibles en los sitios de Internet del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de los sindicatos y de los Tribunales de conciliación y arbitraje.

La *Ley Federal del Trabajo*, en su artículo 365bis establece que, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral hará pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos. Asimismo, deberá expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de registros que se les soliciten, en términos del artículo 8o. constitucional y de lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Entre los datos que deberán contener dichos registros, se encuentra el padrón de socias y socios, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo, fracción: VIII del citado artículo 365 Bis.

La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) y/o miembros actualizado.

Periodo de actualización: Anual. Durante el primer trimestre del año
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles.
Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

El padrón de socias(os) y/o miembros, deberá contener los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 4 Número del registro.

Criterio 5 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las y los miembros del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 6 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 7 Nombres de las y los patrones (nombre(s), primer apellido, segundo apellido), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

En caso de que sea persona física especificar el sexo:

Párrafo adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 8 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 9 Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal) de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.

Criterio 10 Número total de las y los miembros del sindicato, federación o confederación.

Criterio 11 Número de miembros hombres del sindicato, federación o confederación.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 12 Número de miembros mujeres del sindicato, federación o confederación.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 13 Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios(as) y/o integrantes actualizado, con el formato día/mes/año.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 14 Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios(as) y/o integrantes o de su actualización.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 20 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 4 LGT_Art_78_Fr_IV

Padrón de socias(os) y/o miembros

Título de formato modificado DOF 26/04/2023

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro

Nombre completo de las y los miembros del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga				Nombres de las y los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios				
Nombre(s)	primer apellido	segundo apellido	Sexo (catálogo)	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Denominación (razón social)

Domicilio						
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad

Domicilio					
Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número total de las y los miembros del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de miembros hombres del sindicato, federación o confederación	Número de miembros mujeres del sindicato, federación o confederación	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios(as) y/o integrantes actualizado (día/mes/año)	Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios(as) y/o integrantes o de su actualización

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

V. Las actas de asamblea

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los sindicatos y Tribunales de conciliación y arbitraje, deberán publicar las actas de las asambleas constitutivas de los sindicatos, federaciones, confederaciones o figura análoga; de las asambleas en las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones y de aquellas en que se elija a las y los directivos y a las y los miembros de los órganos de vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 365bis de la *Ley Federal del Trabajo* el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral hará pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos.

El texto íntegro de los documentos del registro de los sindicatos, las tomas de nota, el estatuto, las actas de asambleas y todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical, deberán estar disponibles

en los sitios de Internet del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de los sindicatos y Tribunales de conciliación y arbitraje.

La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el correspondiente oficio de toma de nota.

Periodo de actualización: Trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente.
Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 4	Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 5	Tipo de Asamblea (catálogo): Constitutivas/En las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones/En las que se elija a las y los directivos/En las que se elija a las y los miembros de los órganos de vigilancia.
Criterio 6	Número del acta de la Asamblea, en su caso.
Criterio 7	Fecha del acta de la Asamblea, con el formato (día/mes/año).
Criterio 8	Hipervínculo al Acta de cada Asamblea.
Criterio 9	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota de los acuerdos adoptados en la asamblea, con el formato día/mes/año.
Criterio 10	Hipervínculo al oficio de toma de nota de los acuerdos adoptados en la asamblea.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 12	La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 13	Conservar en el sitio de Internet la correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 15	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
	[*Criterio derogado*]
Criterio 16	Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 5 LGT_Art_78_Fr_V

Las Actas de asamblea

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga

Tipo de Asamblea (catálogo)	Número del acta de la Asamblea, en su caso	Fecha del acta de la Asamblea, (día/mes/año)	Hipervínculo al Acta de cada Asamblea	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota de los acuerdos adoptados en la asamblea (día/mes/año)	Hipervínculo al oficio de toma de nota de los acuerdos adoptados en la asamblea

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VI. Los reglamentos interiores de trabajo

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los sindicatos y Tribunales de conciliación y arbitraje, deberán publicar para consulta de cualquier persona, el texto íntegro de los reglamentos interiores de trabajo que se encuentren depositados ante dicha Autoridad Registral. Asimismo, deberá expedir copias de dichos documentos, en términos de lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. por lo anterior, deberán publicar los reglamentos interiores de trabajo y los acuerdos que recaigan a las solicitudes de depósito de los reglamentos o a los avisos de modificaciones a los mismos.

Los reglamentos interiores de trabajo deberán expresar los nombres y domicilios de las y los patrones, empresas o establecimientos en los que rijan, los nombres de las y los integrantes de la comisión mixta que los hayan aprobado y, en su caso, de los sindicatos que hubieren participado en su elaboración o en la designación de las y los representantes de las trabajadoras y los trabajadores en la comisión mixta. De ser el caso, publicarán las resoluciones jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.

La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el reglamento interior de trabajo.

Periodo de actualización: Trimestral. Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente aun cuando sea de ejercicios anteriores.
Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencias.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los reglamentos interiores de trabajo se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 4	Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 5	Denominación del reglamento interior de trabajo, en su caso.
Criterio 6	Fecha de aprobación del reglamento interior de trabajo, con el formato día/mes/año.
Criterio 7	Fecha de última modificación del reglamento, con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Hipervínculo al documento completo del reglamento.
Criterio 9	Hipervínculo al acuerdo o laudo, que en su caso hubiera modificado el reglamento interior de trabajo.
Criterio 10	Fecha en la que se depositó el reglamento ante la autoridad laboral competente, con el formato día/mes/año.
Criterio 11	Hipervínculo al acuerdo de depósito.
Criterio 12	Nombre de las y los integrantes de la comisión mixta que aprobaron el reglamento interior de trabajo (nombre(s), primer apellido, segundo apellido), y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su elaboración.
Criterio 13	Nombre de las personas que integran la comisión mixta que aprobaron las modificaciones del reglamento interior de trabajo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su modificación o en la designación de las y los representantes de las trabajadoras y los trabajadores en la comisión mixta. ***Criterio modificado DOF 26/04/2023***
Criterio 14	Hipervínculo a las resoluciones administrativas o jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.
Criterio 15	Nombre completo (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) de las patronas y los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo. ***Criterio modificado DOF 26/04/2023***
Criterio 16	Domicilios de las patronas y los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad , clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal). ***Criterio modificado DOF 26/04/2023***

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 26/04/2023

Formato 6 LGT_Art_78_Fr_VI

Reglamentos interiores de trabajo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Denominación del reglamento interior, en su caso

Fecha de aprobación del reglamento interior de trabajo (día/mes/año)	Fecha de última modificación del reglamento (día/mes/año)	Hipervínculo al reglamento	Hipervínculo al acuerdo o laudo, que en su caso hubiera modificado el reglamento interior de trabajo	Fecha en la que se depositó el reglamento ante la autoridad laboral competente (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo de depósito

Nombre de las y los integrantes de la comisión mixta que aprobaron el reglamento interior de trabajo y, en su caso, del o los sindicatos que hubieren participado en su elaboración			Nombre de las personas que integran la comisión mixta que aprobaron las modificaciones reglamento interior de trabajo y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su modificación o en la designación de las y los representantes de las trabajadoras y los trabajadores s en la comisión mixta		
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Hipervínculo a las resoluciones administrativas o jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente	Nombre de las patronas y los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo			
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)

Domicilio de las patronas y los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo

Se entenderá por contrato colectivo de trabajo, de conformidad con el Artículo 386 de la *Ley Federal del Trabajo*, el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos, federaciones o confederaciones y uno o varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los sindicatos y los Tribunales de conciliación y arbitraje harán pública, para consulta de cualquier persona, la información de los contratos colectivos de trabajo que se encuentren depositados ante la autoridad laboral.

De conformidad con el artículo 390 de la *Ley Federal del Trabajo*, el contrato colectivo de trabajo deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad. Se hará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y se depositará el otro tanto ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, ante quien cada una de las partes celebrantes debe señalar domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 391 de la *Ley Federal el Trabajo* el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral estará obligado a proporcionar, a solicitud por escrito y previo pago de las tarifas correspondientes, una copia certificada del contrato colectivo más reciente y/o de los tabuladores que hayan sido registrados.

A solicitud de las partes, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, dentro de los tres días siguientes a que ésta se presente emitirá el Certificado de Registro del Contrato Colectivo de Trabajo que contendrá:

I. Número o folio del expediente de registro;

II. Las partes celebrantes;

III. Domicilio, y en su caso el buzón electrónico de cada una de las partes;

IV. Ámbito de aplicación del Contrato;

V. Fecha de la última revisión, y

VI. Período de vigencia del contrato colectivo y su tabulador.

Asimismo, deberá expedir copias de dichos documentos, en términos de lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. De preferencia, el texto íntegro de las versiones públicas de los contratos colectivos de trabajo deberá estar disponible en forma gratuita en el sitio de Internet del Centro.

Periodo de actualización: Trimestral y cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
Conservar en el sitio de Internet: Información vigente aun cuando sea de ejercicios anteriores.
Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y dependencias estatales que tengan a su cargo el depósito de los contratos colectivos, los convenios y las condiciones generales de trabajo, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del contrato colectivo, se publicará la siguiente información:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio.

Criterio 4	Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 5	Denominación del Contrato colectivo.
Criterio 6	Nombre (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) del/la patrón(a) o patrones(as), y/o razón social de empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo.
Criterio 7	Denominación del sindicato, federación, confederación o patrón que revisó el contrato colectivo.
Criterio 8	Fecha de depósito, ante la autoridad, del contrato colectivo, con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Fecha de inicio de vigencia del contrato colectivo con el formato día/mes/año.
Criterio 10	Fecha de término vigencia del contrato colectivo, con el formato día/mes/año. En su caso, señalar que es indefinida la vigencia.
Criterio 11	Jornada de trabajo.
Criterio 12	Total de días de descanso y vacaciones.
Criterio 13	Hipervínculo al tabulador salarial.
Criterio 14	Fecha de vigencia de los salarios expresada con el formato día/mes/año.
Criterio 15	Cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de las trabajadoras y los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda.
Criterio 16	Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial a personal de nuevo ingreso.
Criterio 17	Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban conformarse.
Criterio 18	Hipervínculo al acuerdo de depósito del contrato colectivo de trabajo.
Criterio 19	Hipervínculo al convenio de revisión, en su caso.
Criterio 20	Hipervínculo al documento completo del contrato colectivo de trabajo y sus estipulaciones salariales.
Criterio 21	Hipervínculo al tabulador salarial.

Respecto de las condiciones generales de trabajo, se incluirá lo siguiente:

Criterio 22	Ejercicio.
Criterio 23	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 24	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio.
Criterio 25	Denominación de las Condiciones Generales de Trabajo.
Criterio 26	Nombre de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo.
Criterio 27	Hipervínculo al documento completo de las condiciones generales de trabajo.

Criterio 28 Fecha de depósito de las condiciones generales de trabajo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y arbitraje o dependencias estatales con el formato día/mes/año.

Criterio 29 Hipervínculo al acuerdo de depósito de las condiciones generales de trabajo.

Criterio 30 Hipervínculo a los convenios relacionados con las condiciones generales de trabajo.

En caso de que las condiciones generales de trabajo se modifiquen, se publicará lo siguiente:

Criterio 31 Denominación del sindicato, federación o confederación que participó en la modificación de las condiciones generales de trabajo.

Criterio 32 Hipervínculo al acuerdo o laudo que en su caso hubiera modificado las condiciones generales de trabajo.

Además, se publicarán el Reglamento de escalafón y los Reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene de la siguiente manera:

Criterio 33 Ejercicio.

Criterio 34 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 35 Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio.

Criterio 36 Denominación del Reglamento de escalafón y los Reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene.

Criterio 37 Fecha de depósito del reglamento de escalafón ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y arbitraje o dependencias estatales con el formato día/mes/año.

Criterio 38 Hipervínculo al Reglamento de escalafón.

Criterio 39 Fecha de depósito del reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y arbitraje o dependencias estatales con el formato día/mes/año.

Criterio 40 Hipervínculo al Reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene.

Criterio 41 Hipervínculo al tabulador salarial.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 42 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 43 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 44 Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información correspondiente a de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 45 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información.

Criterio 46 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 47 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 48 La información publicada se organiza mediante los formatos 7a, 7b y 7c en los que se incluyen los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 49 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 7a LGT_Art_78_Fr_VII

Los contratos colectivos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales de trabajo o convenio	Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo	
				Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad

Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo					
Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo					Denominación del Contrato Colectivo
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	

Nombre del/la patrón(a) o patrones(as), y/o razón social de empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo				Denominación del sindicato, federación, confederación o patrón que revisó el contrato colectivo	Fecha de depósito, ante la autoridad, del contrato colectivo (día/mes/año)
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)		

Fecha de inicio de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Jornada de trabajo	Total de días de descanso y vacaciones	Hipervínculo al tabulador salarial	Fecha de vigencia de los salarios (día/mes/año)	Cláusulas capacitación o adiestramiento de las trabajadoras y los trabajadores

Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial a personal de nuevo ingreso	Bases integración y funcionamiento de las Comisiones	Hipervínculo al acuerdo de depósito del contrato colectivo de trabajo	Hipervínculo al convenio de revisión, en su caso	Hipervínculo al contrato colectivo de trabajo y sus estipulaciones salariales	Hipervínculo al tabulador salarial

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b LGT_Art_78_Fr_VII

Las Condiciones Generales de Trabajo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales de trabajo o convenio	Denominación de las Condiciones Generales de Trabajo	Nombre de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo

Hipervínculo al documento completo de las condiciones generales de trabajo	Fecha de depósito de las condiciones generales de trabajo (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo de depósito de las condiciones generales de trabajo	Hipervínculo a los convenios relacionados con las condiciones generales de trabajo	En caso de que la Condiciones Generales de Trabajo se modifiquen se publicará	
				Denominación del sindicato, federación o confederación que participó en la modificación de las condiciones generales de trabajo	Hipervínculo al acuerdo o laudo que en su caso hubiera modificado las condiciones generales de trabajo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7c LGT_Art_78_Fr_VII

Reglamentos de Escalafón y de las comisiones mixtas de seguridad e higiene

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Denominación del Reglamento de escalafón, de las comisiones mixtas de seguridad e higiene	Fecha de depósito del reglamento de escalafón	Hipervínculo al Reglamento de escalafón

Fecha de depósito del reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene	Hipervínculo al Reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene	Hipervínculo al tabulador salarial	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los sindicatos y los Tribunales de Conciliación y arbitraje, harán pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos de conformidad con la *Ley Federal del Trabajo* en su Artículo 365 bis y la *Ley General* (artículo 79).

Asimismo, deberá expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de registros que se les soliciten, en términos del artículo 8o. constitucional y de lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

El texto íntegro de los documentos del registro de los sindicatos, las tomas de nota, el estatuto, las actas de asambleas y todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical, deberán estar disponibles en los sitios de Internet del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los sindicatos y los Tribunales de Conciliación y arbitraje.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial los domicilios y CURP de los trabajadores señalados en los padrones de socios, en términos del último párrafo del artículo 78 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Los sindicatos, federaciones y confederaciones podrán solicitar al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral copias certificadas o simples de los documentos que obren en sus respectivos expedientes; también se expedirán a cualquier persona que lo solicite, en términos de la legislación aplicable en materia de acceso a la información.

Periodo de actualización: Anual, durante los primeros 30 días del año calendario
Conservar en el sitio de Internet: información vigente
Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figuras legales análogas de los al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 3 Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 4 Número de registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 5 Fecha de registro del sindicato, federación, confederación o figura análoga, con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Hipervínculo al expediente del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 7 Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores(as) y del/la patrón(a) o patrones(as), sindicato o sindicatos de patrones(as) que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo.

Criterio 8 Hipervínculo al expediente del contrato colectivo de trabajo.

Criterio 9 Fecha de inicio de vigencia del contrato con el formato día/mes/año.

Criterio 10 Fecha de término de vigencia del contrato con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 8 LGT_Art_78_Fr_VIII

Todos los documentos del expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Fecha de registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga (día/mes/año)

Hipervínculo al expediente del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores(as) y del/la patrón(a) o patrones(as), sindicato o sindicatos de patrones(as) que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo			
	Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores(as) o de patrones(as) que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo.	Nombre del/la patrón(a) o patrones(as)		
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Hipervínculo al expediente del contrato colectivo de trabajo	Fecha de inicio de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 11.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 78

Obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados Artículo 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)					
Orden de Gobierno	Sector	Naturaleza jurídica del sujeto obligado	LGTAIP		
			Artículo	Fracción	Aplica/ No aplica
Federal y estatal	Poder Ejecutivo	Juntas de conciliación y arbitraje federal y de las entidades federativas. Tribunales de conciliación y arbitraje federal y de las entidades federativas. Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Sindicatos	Artículo 78	I- VIII	Aplica

Anexo 11.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 78

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 78. *Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:*	***Fracción I.*** *Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:* ***a)*** *El domicilio;* ***b)*** *Número de registro;* ***c)*** *Nombre del sindicato;* ***d)*** *Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;* ***e)*** *Fecha de vigencia del comité ejecutivo;* ***f)*** *Número de socios;* ***g)*** *Centro de trabajo al que pertenezcan, y* ***h)*** *Central a la que pertenezcan, en su caso;*	Trimestral	o---o	Información vigente
	Fracción II.. *Las tomas de nota;*	Trimestral	o---o	Información vigente, aun cuando sean de ejercicios anteriores

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	Fracción III. *El estatuto;*	Trimestral	Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.	Información vigente
	Fracción IV. *El padrón de socios;*	Anual	Durante el primer trimestre del año. Cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles	Información vigente .
	Fracción V. *Las actas de asamblea.*	Trimestral	Cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	Información vigente
	Fracción VI. *Los reglamentos interiores de trabajo;*	Trimestral	Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	Información vigente aun cuando sea de ejercicios anteriores.
	Fracción VII. *Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y*	Trimestral	Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	Información vigente aun cuando sea de ejercicios anteriores

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	Fracción VIII. *Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.*	Anual	Durante los primeros 30 días del año calendario	Información vigente

Tabla modificada DOF 28/12/2020

Anexo 12. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 79, aplicable a sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos

> *Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:*

La información pública de oficio derivada de las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 79 de la Ley General para las organizaciones sindicales que reciben y ejercen recursos públicos, tienen como sujetos obligados a las propias organizaciones.

De conformidad con el artículo 356 de la *Ley Federal del Trabajo*, un sindicato es *"la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses"*, el término "sindicato" debe entenderse de manera amplia, incluyendo tanto a sindicatos, federaciones o confederaciones, ya sean de trabajadores(as) o de patrones(as).

Si bien el artículo 79 de la *Ley General* se refiere específicamente al "Comité Ejecutivo", con base en los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia, los criterios, formatos y tablas que aquí se incluyen, deben aplicarse a los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales, aunque no tengan esa denominación ni estén específicamente designados en este artículo.

Los sujetos obligados deberán incluir toda la información relativa a los contratos o convenios que celebren con cualquier autoridad de los que derive la recepción y el ejercicio de recursos públicos, expresando el procedimiento que se siguió para su celebración; los recursos involucrados, ya sea en dinero o en especie y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, su descripción precisa; el título legal mediante el cual se le asignan; el destino final de los recursos y un informe detallado de su ejercicio. Deberán proporcionar y actualizar los nombres completos de quienes conforman su comité ejecutivo o el correspondiente órgano directivo, con expresión de sus cargos, así como el padrón de sus socias y socios.

Además, cuando así sea necesario, la información especificada en el presente artículo deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 78, fracciones I a VIII.

A continuación, se refiere cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar la información correspondiente a todos los contratos y convenios que hayan firmado con otros sindicatos y/o autoridades correspondientes, además publicarán el documento con el texto íntegro de dichos contratos y convenios, incluyendo todos sus anexos.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Aplica a: sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga, sean de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de convenio o contrato (catálogo): Concertación/Coordinación.
Criterio 4	Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato.

Criterio 5 Objeto, es decir, la finalidad con la que se firmó el documento.

Criterio 6 Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año.

Criterio 7 Nombre de quien o quienes representen al sindicato (Nombre[s], Primer apellido, segundo apellido).

Criterio 8 Cargo.

Criterio 9 Con quién se celebra el convenio o contrato (catálogo): Sindicato/Autoridad.

Criterio 10 Denominación con quién se celebra el convenio o contrato (Nombre[s], Primer apellido, segundo apellido o razón social).

Criterio 11 Inicio de vigencia del convenio o contrato con el formato día/mes/año.

Criterio 12 Término de vigencia del convenio o contrato con el formato día/mes/año.

Criterio 13 Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio.

Criterio 14 Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos.

Criterio 15 Hipervínculo al documento modificado, en su caso.

En caso de que el objeto de la firma del contrato o convenio sea cumplir o llevar a cabo acciones públicas, se deberá especificar lo siguiente:

Criterio 16 Denominación del programa, acciones o proyectos públicos en los que se inscriben las acciones materia del contrato o convenio.

Criterio 17 Monto o descripción de los recursos aprovechados o utilizados.

Criterio 18 Población beneficiaria.

Criterio 19 Requisitos o procedimientos de acceso a los beneficios.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 21 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 22 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 23 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 24 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 25 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1 LGT_Art_79_Fr_I

Contratos y convenios firmados entre sindicatos y autoridades

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de convenio o contrato (catálogo)	Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato

Objeto	Fecha de firma (día/mes/año)	Representante(s) del sindicato			Cargo
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Con quién se celebra el convenio (catálogo)	Con quién se firmó el contrato o convenio			
	Razón social	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Inicio de vigencia del convenio o contrato (día/mes/año)	Término de vigencia del convenio o contrato (día/mes/año)	Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos	Hipervínculo al documento modificado, en su caso

El objeto del contrato o convenio es cumplir o llevar a cabo acciones públicas			
Denominación del programa, acciones o proyectos públicos en los que se inscriben las acciones materia del contrato o convenio	Monto o descripción de los recursos aprovechados o utilizados	Población beneficiaria	Requisitos o procedimientos de acceso a los beneficios

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

II. El directorio del Comité Ejecutivo

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos elaborarán un directorio con los datos básicos para establecer contacto con las y los miembros de su Comité Ejecutivo o del órgano interno que de acuerdo con sus estatutos realice las actividades correspondientes a su cargo.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se actualice la información de las y los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales.

Periodo de actualización: anual, durante el primer trimestre del año, y cuando se actualice la información de las y los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles
Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Aplica a: sindicatos, federaciones y confederaciones, sean de trabajadores(as) o de patrones(as), que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente.
Criterio 4	Nombre de las y los integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente (nombre(s), Primer apellido, segundo apellido).
Criterio 5	Cargo de cada integrante del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente.
Criterio 6	Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal.
Criterio 7	Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es).
Criterio 8	Dirección de correo electrónico oficial.
Criterio 9	Hipervínculo al oficio u oficios de toma de nota del comité ejecutivo o del órgano correspondiente.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10	Periodo de actualización de la información: anual.
Criterio 11	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
Criterio 12	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2 LGT_Art_79_Fr_II

Directorio del Comité ejecutivo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente	Nombre de las y los integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente			Cargo de cada integrante del comité ejecutivo o del órgano directivo
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio para recibir correspondencia oficial						
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad

Domicilio para recibir correspondencia oficial					
Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)	Dirección de correo electrónico oficial	Hipervínculo al oficio u oficios de toma de nota del comité ejecutivo o del órgano correspondiente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

III. El padrón de socios, y

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar el número y nombres de sus miembros y/o socios(as) y, en su caso, los nombres y domicilios de los/las patrones(as), empresas o establecimientos en los que aquellos prestan sus servicios.

Cabe señalar que únicamente se considerará información confidencial, los domicilios de las trabajadoras y los trabajadores señalados en los padrones de socios(as), de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 79 de la *Ley General*.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) actualizado.

Periodo de actualización: anual, durante el primer trimestre del año y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles
Conservar en el sitio de Internet: la información vigente
Aplica a: sindicatos, federaciones y confederaciones, sean de trabajadores(as) o de patrones(as), que reciban y ejerzan recursos públicos

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
Criterio 4	Número del registro.
Criterio 5	Nombre completo de las y los miembros y/o socios(as) del sindicato, federación o confederación (Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido).
Criterio 6	Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los/las patrones(as), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios.
Criterio 7	Domicilio de los/las patrones(as), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 8	Número total de las y los miembros del sindicato, federación o confederación.
Criterio 9	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios(as) y/o miembros, actualizado con el formato día/mes/año.
Criterio 10	Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios(as) y/o miembros o de su actualización.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11	Periodo de actualización de la información: trimestral.
Criterio 12	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 16 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3 LGT_Art_79_Fr_III

Padrón de socios y socias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número del registro

Miembros y/o socios(as) del sindicato, federación o confederación			Nombre de los/las patrones(as), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)

Domicilio de los/las patrones(as), empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios						
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad

Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número total de las y los miembros del sindicato, federación o confederación	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios(as) y/o miembros, actualizado,con el formato día/mes/año	Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios(as) y/o miembros o de su actualización	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de todos los recursos públicos que reciban y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, los describirán con precisión e indicarán su valor comercial. Incluirán toda la información relativa a la recepción y el ejercicio de los recursos, expresando los montos y bienes recibidos, así como las fechas de su entrega; los recursos ejercidos y las fechas o periodos de su ejercicio; la población beneficiaria y el destino final de los recursos.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se ejerzan.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores
Aplica a: Sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga sean de trabajadores(as) o de patrones(as), que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de los bienes recibidos, se incluirá lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de recursos públicos recibidos (catálogo): Recursos económicos/Bienes muebles/Bienes inmuebles/Otras donaciones en especie/Donaciones en dinero/Recursos económicos en especie.
Criterio 4	Naturaleza de los recursos recibidos (catálogo): Contrato / Convenio / Donación / Condiciones Generales de Trabajo.
Criterio 5	Origen: nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó.
Criterio 6	Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida.
Criterio 7	Monto de los recursos recibidos o valor comercial, según corresponda.
Criterio 8	Fecha(s) de recepción de los recursos, con el formato día/mes/año.
Criterio 9	Actividades a las que se destinará.
Criterio 10	Hipervínculo al contrato o convenio.

Respecto de los miembros que reciben, administran y ejercen los recursos:

Criterio 11	Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de quien(es) recibe(n) los recursos.
Criterio 12	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 13	Puesto o cargo de quien(es) recibe(n) los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 14 Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de administrar los recursos.

Criterio 15 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 16 Puesto o cargo de las personas responsables de administrar los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga.

Criterio 17 Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de ejercer los recursos.

Criterio 18 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio adicionado DOF 26/04/2023

Criterio 19 Puesto o cargo de las personas responsables que ejercen los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga.

Respecto de los recursos ejercidos, señalar:

Criterio 20 Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos, con el formato día/mes/año.

Criterio 21 Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos.

Criterio 22 Destino final de los recursos.

Criterio 23 Hipervínculo al documento del finiquito correspondiente.

Respecto a la población beneficiaria del ejercicio de los recursos, especificando el monto, el recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada persona beneficiaria y aportando, en su caso, la información necesaria para su inclusión en los padrones de beneficiarios del programa correspondiente.

Criterio 24 Nombre completo (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio 25 Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado (en dinero o en especie).

Criterio 26 Unidad territorial.

Criterio 27 Edad, en su caso.

Criterio 28 Sexo, en su caso (catálogo): Mujer/Hombre.

Criterio modificado DOF 26/04/2023

Criterio 29 Hipervínculo a la información estadística, en su caso.

Respecto de los bienes muebles, se publicará:

Criterio 30 Ejercicio.

Criterio 31 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 32 Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica u otra).

Criterio 33 Código de identificación, en su caso.

Criterio 34 Institución a cargo del bien mueble, en su caso.

Criterio 35 Número de inventario.

Criterio 36 Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable).

Respecto de los bienes inmuebles, se publicará:

Criterio 37 Ejercicio.

Criterio 38 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 39 Denominación del inmueble, en su caso.

Criterio 40 Institución a cargo del bien inmueble, en su caso.

Criterio 41 Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal.

Criterio 42 Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Criterio 43 Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/]Rústica (de conformidad con el artículo 6, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal).

Criterio 44 Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico/Histórico/Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos.

Criterio 45 Tipo de inmueble. Por ejemplo: edificio, iglesia, monumento arqueológico, artístico, histórico.

Criterio 46 Uso del inmueble.

Criterio 47 Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble. Por ejemplo: donación, adquisición, expropiación.

Criterio 48 Valor catastral o último avalúo del inmueble.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 49 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 50 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 51 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 52 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 53 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 54 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 55 La información publicada se organiza mediante los formatos 4a, 4b y 4c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 56 El soporte de la información permite su reutilización.

Numeración de criterios modificada DOF 26/04/2023

Formato 4a LGT_Art_79_Fr_IV

Relación de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que se reciban y el informe del ejercicio y destino final de los recursos públicos que se ejerzan

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de recursos públicos recibidos (catálogo)	Naturaleza de los recursos recibidos (catálogo)	Origen: nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó

Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida	Monto de los recursos recibidos o valor comercial	Fecha(s) de recepción de los recursos (día/mes/año)	Actividades a las que se destinará	Hipervínculo al contrato o convenio

Nombre de la persona integrante del sindicato que recibe los recursos			Sexo (catálogo)	Puesto o cargo de quien(es) recibe(n) los recursos	Nombre de la persona integrante del sindicato que administra los recursos			Sexo (catálogo)	Puesto o cargo de quien(es) administra(n) los recursos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido		

Nombre de la persona integrante del sindicato que ejerce los recursos			Sexo (catálogo)	Puesto o cargo de quien(es) ejerce(n) los recursos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido		

Respecto del ejercicio de los recursos			
Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos (día/mes/año)	Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos	Destino final de los recursos	Hipervínculo al documento del finiquito

Población beneficiaria del ejercicio de los recursos							
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado (en dinero o en especie)	Unidad territorial	Edad, en su caso	Sexo (catálogo)	Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 26/04/2023

Formato 4b LGT_Art_79_Fr_IV

Relación de bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Código de identificación, en su caso	Institución a cargo del bien mueble, en su caso	Número de inventario	Monto unitario del bien

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 4c LGT_Art_79_Fr_IV

Relación de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del bien inmueble, en su caso

Domicilio del inmueble					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Domicilio del inmueble						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Domicilio en el extranjero, en su caso	Naturaleza del inmueble (catálogo)	Carácter del monumento, en su caso (catálogo)	Tipo de inmueble	Uso del inmueble	Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 12.1 *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 79*

Obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados Artículo 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)				
Orden de Gobierno	Sector	LGTAIP		
		Artículo	Fracción	Aplica/ No aplica
Federal, estatal y municipal	Sindicatos federales, estatales y municipales	Artículo 79	I-IV	Aplica

Anexo 12.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 79

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 79. *Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:*	***Fracción I.*** *Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
	Fracción II. *El directorio del Comité Ejecutivo;*	Anual	Durante el primer trimestre del año y cuando se actualice la información de las y los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
	Fracción III. *El padrón de socios, y*	Anual	Durante el primer trimestre del año y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios(as) actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles.	Información vigente.
	Fracción IV. *La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.*	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Última Reforma DOF 26/04/2023

Anexo 13. Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 80, aplicable a los Organismos garantes para determinar la información de interés público

Artículo 80. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:

I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;

II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y

III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Los Organismos garantes deberán acordar, con base en los *Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público;* y los *Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva* emitidos por el Sistema Nacional, ambos publicados en el DOF el 26 de abril de 2023, cuál será la información de interés público que se difundirá en los sitios de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción XLVIII del artículo 70 correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes.

De conformidad con el artículo 3, fracción XII de la Ley General, se entenderá por información de interés público aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Como lo establecen los *Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público;* en su numeral Sexto: *La información de interés público es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación*.

Para que los Organismos garantes puedan determinar el catálogo de información obligatoria y adicional, los sujetos obligados deberán remitir una vez al año, en el mes de enero, al Organismo garante competente el listado de la información que consideren de interés público, para determinar la información adicional que publicarán de manera obligatoria.

El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año y podrá ser menor si el sujeto obligado solicita su inclusión cuando advierta que la información deba ser publicada antes de dicho plazo. De esa manera, los sujetos obligados contribuirán con la elaboración del listado de información que consideren de interés público y los Organismos garantes serán quienes conformen y determinen con base en lo anterior, el catálogo de información que los sujetos obligados publicarán como parte de sus obligaciones de transparencia en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII. Información de interés público, correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de estos *Lineamientos*.

Es importante aclarar que los Organismos garantes serán los responsables de publicar la información correspondiente al proceso de solicitud del listado, la revisión que se realizará del mismo por sujeto obligado y lo correspondiente a la determinación del catálogo de información que deberá publicar como obligación de transparencia cada sujeto obligado; una vez que el Organismo garante haya recibido el oficio, tendrá un plazo de veinte días, contados a partir de su recepción, para la revisión del listado, con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normativa aplicable le otorgue. Tratándose de las personas físicas o morales, los Organismos garantes revisarán el listado de información que éstas remitan por recibir o ejercer recursos públicos o realizar actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue. La revisión antes descrita deberá buscar, además, que el listado de información de interés público cumpla con los atributos de calidad citados.

Una vez que el Organismo garante haya realizado la revisión de la información, emitirá un acuerdo en donde determine:

I. Si la información enviada es suficiente para acreditar si cumple con las características de interés público. En caso contrario, requerirá al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que le fuera notificado el requerimiento, proporcione la información que se le solicite. Ante el incumplimiento del requerimiento de información, el organismo garante sólo estará obligado a dictaminar la información con los elementos iniciales remitidos por el sujeto obligado, y/o

II. Qué información del listado integrará el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Adicionalmente, el Organismo garante propondrá el formato específico que pudiera adoptar el sujeto obligado para difundir la información, así como el mecanismo de verificación que empleará para supervisar el cumplimiento de la nueva obligación de transparencia.

Cuando la información de interés público sea información estadística y/o geográfica de interés nacional en términos de la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*, se publicará atendiendo lo dispuesto por esta última y las disposiciones aplicables en la materia.

Cuando el Organismo garante emita el acuerdo de incorporación de la obligación de transparencia, lo notificará al sujeto obligado adjuntando el formato específico que deberá utilizar para su publicación, el plazo con el que cuenta para publicarla y el mecanismo de verificación correspondiente.

La información publicada deberá cumplir con las características de datos abiertos a que se refiere la *Ley General*.

Lo anterior, sin perjuicio de que, al ser publicada como obligación de transparencia, tanto el sujeto obligado como el Organismo garante atiendan estos Lineamientos.

Cabe señalar que al ser una determinación de los Organismos garantes, el catálogo deberá ser aprobado mediante el Pleno de cada Organismo, por ende, se incluirán los datos de la sesión, número y documento completo del Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia, lo correspondiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico o cualquier otro medio de difusión oficial que corresponda así como el hipervínculo al catálogo correspondiente a cada sujeto obligado.

Una vez concluido el proceso antes descrito cada sujeto obligado publicará, en la fracción XLVIII del artículo 70 de estos *Lineamientos*, el catálogo de información determinado y aprobado por los Organismos garantes y la información que derive de ese catálogo.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: Anual, durante el segundo trimestre del siguiente año. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: Organismos garantes

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del registro elaborado por los Organismos garantes con la información de la solicitud realizada a los sujetos obligados del listado con la información que consideren de interés público, incluirán lo siguiente:

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ejercicio al que corresponde el catálogo de información de interés público.

Criterio 4 Nombre del sujeto obligado.

Criterio 5 Número de oficio mediante el cual se informa y requiere a los sujetos obligados el listado de información que consideren de interés público.

Criterio 6 Fecha del oficio enviado a cada sujeto obligado expresada en el formato día/mes/año.

Criterio 7 Periodo de la recepción del listado (fecha de inicio y fecha de término, ambas expresadas en el formato día/mes/año.

Criterio 8 Hipervínculo al listado de información que se considere de interés público de cada sujeto obligado.

Respecto del proceso de revisión del listado, los Organismos garantes publicarán:

Criterio 9 Denominación del área(s) responsable(s) de la revisión de cada listado recibido con la información que se considere de interés.

Criterio 10 Metodología o criterios, con base en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, para determinar lo que se definirá como información de interés pública adicional y obligatoria.

Criterio 11 Periodo en el que se realizará la revisión de cada listado (fecha de inicio y fecha de término, ambas expresadas en el formato día/mes/año.

Una vez concluida la revisión de cada listado recibido, se informará:

Criterio 12 Tipo de sesión en la que se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Criterio 13 Fecha de la sesión expresada en el formato día/mes/año.

Criterio 14 Hipervínculo al Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar.

Criterio 15 Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico o cualquier otro medio de difusión oficial que corresponda, expresada en el formato día/mes/año.

Criterio 16 Hipervínculo al Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Criterios eliminados DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 22 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 1a en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Criterios modificados DOF 28/12/2020

Formato 1a LGT_Art_80_Fr_I_II_III

Listados con información de interés público

Respecto de la solicitud del listado con la información que consideren de interés público los sujetos obligados:									
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/ mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/ mes/año)	Ejercicio al que corresponde el catálogo de información de interés público	Nombre del sujeto obligado	Número de oficio	Fecha del oficio (día/mes/año)	Periodo de la recepción del listado		Hipervínculo al listado de información de cada sujeto obligado
							Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	

Respecto del proceso de revisión de cada listado			
Área(s) responsable(s) de la revisión de cada listado recibido	Metodología o criterios para determinar lo que se definirá como información adicional y obligatoria	Periodo de la revisión de cada listado	
		Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Respecto de la definición del Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia				
Tipo de sesión en la que se aprueba el catálogo de información	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación u otro medio de difusión	Hipervínculo al Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: (día/mes/año)	Nota

Última Reforma DOF 26/04/2023

Anexo 13.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 80

Obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados Artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)					
Orden de Gobierno	Sector	Naturaleza jurídica del sujeto obligado	LGTAIP		
			Artículo	Fracción	Aplica/ No aplica
Federal y estatal	Organismos autónomos	Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales nacional y de las entidades federativas	Artículo 80	I-III	Aplica

Anexo 13.2 Tabla de actualización y conservación de la información de la información correspondiente al Artículo 80

Artículo y fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 80. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán: ***I.*** *Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;* ***II.*** *Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y* **III.** *Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.*	Anual	Durante el segundo trimestre del siguiente año. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación.	Ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Tabla modificada DOF 28/12/2020

Última Reforma DOF 26/04/2023

Anexo 14. Criterios para la obligación de transparencia establecida en el artículo 81, aplicable a los Organismos garantes para determinar el listado de las personas físicas y/ o morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o actos de autoridad

> *Artículo 81. Los Organismos garantes, dentro de sus respectivas competencias, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.*
>
> *Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a los Organismos garantes competentes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.*
>
> *Para resolver sobre el cumplimento de lo señalado en el párrafo anterior, los Organismos garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.*

En los presentes *Lineamientos Técnicos* se detallan las acciones que los Organismos garantes llevarán a cabo para determinar, dentro de sus respectivas competencias, los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que otorgaron los recursos públicos o permitieron la realización de actos de autoridad.

Los Organismos garantes difundirán en su sitio de Internet y en la sección de la Plataforma Nacional, el listado de las personas físicas o morales que publicarán información derivada de sus obligaciones de transparencia y la forma en que deberán cumplir con las mismas.

Párrafo Modificado DOF 28/12/2020

Los Organismos garantes nacional y estatales solicitarán a los sujetos obligados el listado de personas físicas o morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad. Toda vez que el artículo 70, fracción XXVI establece como obligación de los sujetos obligados la de poner a disposición del público y mantener actualizado el "*listado de las personas físicas y morales a quienes por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.*" Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, la información que se reporte en cumplimiento de dicha obligación deberá corresponder con la enviada a los Organismos garantes.

Asimismo, los Organismos garantes podrán utilizarla para corroborar si dicha información es fehaciente, considerando la información publicada en los cuatro trimestres del año, toda vez que, la información de la fracción XXVI se actualiza trimestralmente, asimismo, la información que se publique respecto de las personas físicas que reciben recursos públicos no deberá duplicarse con la información que se reporta en el artículo 70 fracción XV respecto de los padrones de beneficiarios derivados de programas sociales, de conformidad con el Capítulo II, numeral séptimo, de los *Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad*.

Con la información obtenida los Organismos garantes determinarán los casos en que las personas físicas o morales deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que les otorgan los recursos o los facultan para realizar actos de autoridad.

Una vez que se haya realizado el análisis correspondiente, en sesión de Pleno se someterá a aprobación el Acuerdo en el cual se determine lo siguiente:

Padrón de personas físicas y morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en el que se indicará claramente qué sujeto obligado fue el que otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o la realización de actos de autoridad, asimismo se especificará por cada persona física o moral indicada en dicho padrón, si deberá cumplir con sus respectivas obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través del sujeto obligado que le otorgó los recursos públicos.

Posteriormente, los Organismos garantes, con base en el principio de transparencia establecido en el artículo 8, fracción IX, de la *Ley General*, deberán publicar dicho Acuerdo en el diario, periódico, gaceta o documento de difusión oficial correspondiente al ámbito de Gobierno al que pertenezcan (nacional, o de las entidades federativas).

El procedimiento antes expuesto deberá llevarse a cabo anualmente y publicar el Acuerdo correspondiente entre los meses de febrero y marzo, con el fin de mantener actualizada la información y tener certeza de quiénes son las personas que estarán obligadas a cumplir con lo que establecen la *Ley General*, y la Ley federal o estatal en la materia, según corresponda.

De igual manera los Organismos garantes deberán mantener actualizado anualmente tanto en la Plataforma Nacional como en sus respectivos sitios de Internet, la información que derive de los listados que elaboraron los sujetos obligados, así como del (los) Acuerdo(os) que determinen respecto al tema.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: Anual, durante el segundo trimestre del siguiente año.
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Aplica a: Organismos garantes

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Los **Organismos garantes** publicarán respecto a los listados de las personas físicas y morales enviados por parte de los sujetos obligados, los siguientes datos:

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ejercicio al que corresponde el listado de personas físicas y morales.
Criterio 4	Sujeto obligado que envió el listado de personas físicas o morales.
Criterio 5	Fecha de la sesión del Pleno del Organismo garante correspondiente en que se aprobó el Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información (con formato día/mes/año).
Criterio 6	Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Organismo.
Criterio 7	Hipervínculo al Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información.

El Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información deberá contener los siguientes rubros:

Criterio 8	Ejercicio.
Criterio 9	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 10	Sujeto obligado responsable de la asignación de recursos públicos o actos de autoridad.

Criterio 11 Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad.

Criterio 12 Tipo de acción conferida (catálogo): Recibe y ejerce recursos públicos//Realiza actos de autoridad.

Criterio 13 Cumplimiento de obligaciones de transparencia (catálogo): Directamente/ A través del sujeto obligado.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: anual.

Criterio 15 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 19 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada por los Organismos garantes se organiza mediante los formatos 81a y 81b.

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 81a LGT_Art_81

Listado de personas físicas o morales a las que se otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o realizan actos de autoridad

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el listado de personas físicas y morales	Sujeto obligado que envió el listado de personas físicas o morales	Fecha de la sesión del Pleno en que se aprobó el Padrón de personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Organismo

Hipervínculo al Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 81b LGT_Art_81

Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Sujeto obligado responsable de la asignación de recursos públicos o actos de autoridad	Persona física o moral que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad				Tipo de acción conferida (catálogo)
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Cumplimiento de obligaciones de transparencia (catálogo)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 14.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el artículo 81

Obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados Artículo 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)				
Orden de Gobierno	Sector	Naturaleza jurídica del sujeto obligado	LGTAIP	
			Artículo	Aplica/ No aplica
Federal y estatal	Organismos autónomos	Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales nacional y de las entidades federativas	Artículo 81	Aplica

Anexo 14.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al artículo 81

Artículo	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 81. *Los Organismos garantes, dentro de sus respectivas competencias, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.* *Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a los Organismos garantes competentes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.* *Para resolver sobre el cumplimento de lo señalado en el párrafo anterior, los Organismos garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.*	Anual	Durante el segundo trimestre del siguiente año.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Anexo 15. Criterios para la obligación de transparencia establecida en el *artículo 82* aplicable a los Organismos garantes para determinar la *Información que harán pública las personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o actos de autoridad*

Artículo 82. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, los Organismos garantes competentes deberán:

I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;

II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y

III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

Una vez que se publique el Padrón de personas físicas y morales en el diario, periódico o gaceta oficial correspondiente al ámbito de Gobierno al que pertenezcan, los Organismos garantes tendrán hasta 60 días hábiles para solicitar formalmente a los sujetos obligados que entregan recursos públicos o faculten para la realización de actos de autoridad, en caso de que se haya determinado el cumplimiento de las obligaciones a través de ellos, o bien, a las personas físicas y morales especificadas en el Padrón que las cumplirán de manera directa, un listado con la información que sea de interés público, en concordancia con lo establecido en los *Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público;* y los *Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva*, emitidos por el Sistema Nacional y publicados el en el DOF el 26 de abril del 2023. A su vez, los sujetos obligados y las personas físicas y morales deberán atender dicho requerimiento durante los 20 días hábiles siguientes de que recibieron la petición.

Dicho listado deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Sujeto Obligado
- Clave
- Área responsable de su elaboración
- Fecha de elaboración del listado
- Ejercicio
- Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término)
- Nombre de la persona física o razón social de la persona moral
- Título / Tema que se reporta
- Descripción breve, clara y precisa de la información
- Fundamentos y razones
- Fecha de elaboración de la información
- Hipervínculo a la información
- Sector de la población interesada
- Observaciones

El Organismo garante revisará y analizará la información recibida con el objetivo de determinar lo siguiente:

- Las obligaciones de transparencia comunes que las personas físicas y morales deberán publicar y actualizar tanto en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII. Información de interés

público, correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de estos *Lineamientos*, en la Plataforma Nacional, como en sus respectivos portales de internet. (Cumplimiento directo)

- Las obligaciones de transparencia que, en su caso deberán publicar y actualizar de manera adicional tanto en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII. Información de interés público, correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de estos Lineamientos en la Plataforma Nacional, como en los respectivos portales de internet de los sujetos obligados que les entregaron o permitieron usar recursos públicos o ejercer actos de autoridad. (Cumplimiento a través del sujeto obligado).

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

- Los periodos y plazos de actualización y validación de la información correspondiente para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Periodo de actualización: Anual, durante el tercer trimestre del siguiente año
Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior
Aplica a: Organismos garantes

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los listados recibidos los Organismos garantes deberán publicar los siguientes datos:

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ejercicio al que corresponde el listado con las obligaciones que deberán cumplir las personas físicas y morales.
Criterio 4	Hipervínculo al listado de información de interés público que reportaron los sujetos obligados.

Respecto a la determinación que apruebe el Pleno, cada Organismo garante deberá publicar los siguientes datos:

Criterio 5	Ejercicio.
Criterio 6	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 7	Ejercicio al que corresponde el listado con las obligaciones que deberán cumplir las personas físicas y morales.
Criterio 8	Hipervínculo al listado de obligaciones que deben cumplir las personas físicas y morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad de manera directa.
Criterio 9	Hipervínculo al listado de obligaciones adicionales que deben cumplir las personas físicas y morales a través de quienes les entreguen los recursos o los facultan para la realización de los actos de autoridad.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10	Periodo de actualización de la información: anual.
Criterio 11	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[*Criterio derogado*]

Criterio 15 Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante los formatos 82a y 82b para los Organismos garantes.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 82a LGT_Art_82

Listados de información pública recibidos por los Organismos garantes

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el listado con las obligaciones	Hipervínculo al listado de información de interés público

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 82b LGT_Art_82

Listados de Información que deben hacer pública las personas físicas o morales

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el listado con las obligaciones	Hipervínculo al listado de obligaciones que deben cumplir las personas físicas y morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad de manera directa	Hipervínculo al listado de obligaciones adicionales que deben cumplir las personas físicas y morales a través de quienes les entreguen los recursos o los facultan para la realización de los actos de autoridad

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Anexo 15.1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia específicas establecidas en el artículo 82

Obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados Artículo 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)					
Orden de Gobierno	Sector	Naturaleza jurídica del sujeto obligado	LGTAIP		
			Artículo	Fracción	Aplica/ No aplica
Federal y estatal	Organismos autónomos	Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales nacional y de las entidades federativas	Artículo 82	I-III	Aplica

Anexo 15.2 Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al artículo 82

Artículo	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 82. *Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, los Organismos garantes competentes deberán:*	Anual	Durante el tercer trimestre del siguiente año.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia en los formatos modificados y/o nuevos y alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, dentro del plazo legalmente establecido, es decir dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia del artículo que corresponda. Es decir, la carga de la información se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Periodo de actualización	Periodos de información	Carga de información con formatos modificados y/o nuevos del SIPOT
Trimestral, mensual y quincenal	Primer trimestre de dos mil veinticuatro	Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Semestral	Primer semestre dos mil veinticuatro	Del primero al treintaiuno de julio dos mil veinticuatro.

Última Reforma DOF 26/04/2023

Periodo de actualización	Periodos de información	Carga de información con formatos modificados y/o nuevos del SIPOT
Anual (al inicio del año)	Anual dos mil veinticuatro	Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Anual (al final del año)	Anual dos mil veinticuatro	Del primero al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco o durante el primer, segundo y hasta el tercer trimestre de dos mil veinticinco, según corresponda con la Tabla de actualización y conservación.
Trienal	2024-2027	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.
Cuatrienal	2024-2028	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.
Sexenal	2024-2030	Se puede publicar a partir del primero de abril de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y el tipo de información que se trate.

SEGUNDO. Para el caso de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada a partir del año dos mil veinticuatro atenderá a las disposiciones de estos lineamientos, sin que estas tengan efectos retroactivos sobre la información ya generada. Para el conteo del plazo de conservación de la información, se considerará aquella que haya sido publicada en ejercicios anteriores de acuerdo con la normativa vigente, hasta alcanzar el nuevo plazo establecido, sin que implique su eliminación o modificación.

Última Reforma DOF 26/04/2023

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS ÁMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL INCORPOREN A SUS PORTALES DE INTERNET Y A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIEREN EL TITULO QUINTO Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL PODRÁ PRESENTARSE LA DENUNCIA POR LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A LA QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO VII Y EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/11/2016

Que en el punto cinco del orden del día, de la segunda sesión Ordinaria del año 2016, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fue sometido a discusión y aprobado por unanimidad la modificación los artículos Segundo y Cuarto transitorios de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10 fracciones I y VII y 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los artículos Segundo y Cuarto Transitorios, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para que conforme a lo señalado en la segunda sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, se establezca un plazo adicional de seis meses a los originalmente establecidos, por lo que la fecha límite será el 4 de mayo de 2017, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Publíquese la reforma propuesta en el presente Acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página electrónica del Sistema Nacional y de sus integrantes, asimismo, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su sesión Segunda Sesión celebrada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Última Reforma DOF 26/04/2023

La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Ximena Puente de la Mora**. - Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10/11/2016

Que en el punto cuatro del orden del día, de la segunda sesión Ordinaria del año 2016, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fue sometido a discusión y aprobado por unanimidad la realización de 19 ajustes a los Anexos de los Lineamientos Técnicos, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10 fracciones I y VII y 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se modifican los Anexos de los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para quedar en términos del Anexo Único que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Publíquese la reforma propuesta en el Anexo del presente Acuerdo a los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página electrónica del Sistema Nacional y de sus integrantes, asimismo, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a ejecutar el presente acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Última Reforma DOF 26/04/2023

ANEXO ÚNICO

Anexo del presente Acuerdo, mediante el cual se realizan modificaciones a los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para quedar como siguen:

(…)

La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Ximena Puente de la Mora**. - Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ANEXO V DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN I, INCISOS D, F, J, M Y N, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS APLICABLES AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26/04/2017

Que en el punto cuatro del orden del día, de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2017, celebrada el 4 de abril de dos mil diecisiete, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fue sometido a discusión y aprobado por unanimidad el **Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT04/04/2017-03**, mediante el cual se reforma el Anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al artículo 74, fracción I, incisos d, f, j, m y n, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con las obligaciones de transparencia específicas aplicables al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas. En razón de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo al artículo 74, fracción I, incisos d, f, j, m y n; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponden a las obligaciones de transparencia aplicables al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos electorales de las Entidades Federativas.

Las modificaciones propuestas al Anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales, forman parte integral de este Acuerdo como Anexo al presente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, a través en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a ejecutar el presente Acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por unanimidad, en su Primera sesión extraordinaria de 2017, celebrada el 04 abril de 2017, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del **Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**.

La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Ximena Puente de la Mora**. - Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADO DE LAVERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA REALIZADA POR LOS ORGANISMOS GARANTES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; ASIMISMO SE MODIFICAN LAS DIRECTRICES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28/12/2017

Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracciones I, IV y XI; 35, 61 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales; los numerales 2, 8 y 9, del Apartado A), de las Directrices del Pleno del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las Obligaciones de Transparencia y Atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; 5, 10, incisos I, II, VI y VII, 11, 12 18, 19, 34, y demás relativos del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como 11, fracciones IX y X de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, tiene entre otras la atribución de emitir acuerdos para el funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Última Reforma DOF 26/04/2023

Que en el punto número 10 del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de 2017, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de diciembre de dos mil diecisiete, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el Dictamen que emite la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional, sobre las modificaciones a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Las modificaciones realizadas a los Lineamientos Técnicos Generales; así como las modificaciones a los criterios y formatos contenidos en los Anexos de los propios Lineamientos, forman parte integral de este Acuerdo como **Anexo Único**, y pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente:

http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08.pdf

En dicho anexo se detalla lo siguiente:

- Anexo 1. Contiene versión de los Lineamientos Técnicos Generales, ya modificados, para que puedan observarse cada uno de los ajustes que se realizaron.

SEGUNDO. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como Administrador General de la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá realizar la configuración correspondiente en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional, para lo cual se establece el periodo comprendido del primer día hábil de enero al 31 de enero de 2018. Asimismo, dentro de dicho plazo el organismo garante de la Federación realizará las modificaciones que en su caso estime conducentes a las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del orden federal.

TERCERO. Los organismos garantes de las entidades federativas, como administradores estatales de la Plataforma Nacional de Transparencia, deberán realizar la configuración correspondiente en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional, para lo cual se establece el periodo comprendido del 1o. de febrero al 31 de marzo de 2018. Asimismo, dentro de dicho plazo los organismos garantes realizarán las modificaciones que en su caso estimen conducentes a las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del orden estatal.

CUARTO. Se modifica el numeral 8, del Apartado A), de las **Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la**

Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, para establecer un nuevo plazo al originalmente establecido, para que los sujetos obligados puedan cargar la información en los nuevos formatos alojados en el SIPOT y sus respectivos portales institucionales, una vez que se hayan realizado las configuraciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, y quedar como sigue:

> **8. En el acuerdo que tome el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, para el ajuste a los Lineamientos Técnico, se establecerá, entre otras cosas, que los sujetos obligados sujetos obligados tendrán 30 días naturales para cargar la información, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, una vez que se hayan realizado las configuraciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia tanto por el INAI como por los organismos garantes estatales. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.**

Por lo tanto, los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1 y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

QUINTO. Se adiciona un segundo párrafo al numeral 9, del Apartado A), de las **Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**, para aclarar que no obstante la implementación de los nuevos formatos, a partir del primer día hábil de 2018, de acuerdo con el calendario de cada organismo garante, puede presentarse la denuncia ciudadana con todos sus efectos vinculantes y respecto de qué información procede la denuncia, atendiendo al periodo de carga de la misma. Dicha adición quedaría como sigue:

> **9. A partir del día hábil siguiente de acuerdo al calendario de cada organismo garante, al que concluya la verificación diagnóstica, las verificaciones que se realicen a las obligaciones de transparencia serán vinculantes, conforme a la Ley General.**
>
> **La implementación de los Lineamientos Técnicos Generales reformados, así como los nuevos formatos de captura de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, no implica que no pueda presentarse la denuncia ciudadana con todos sus efectos vinculantes, ya que a partir del primer día hábil del año 2018, de acuerdo con el calendario de cada organismo garante, los sujetos obligados deberán iniciar la carga de la información correspondiente al último trimestre de 2017, en los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia que actualmente se encuentran vigentes. Por lo que las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de 2017 serán procedentes a partir del primer día hábil del año 2018, precisando que la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes al último trimestre de 2017, es decir, octubre,**

noviembre y diciembre, podrá ser denunciada a partir del primero de febrero de 2018, tomando en cuenta que los sujetos obligados deberán tener publicada la información correspondiente a dicho periodo dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre del mismo.

Por lo que corresponde a la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de 2018, con los nuevos formatos, podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del 1o. de mayo de 2018. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, la denuncia podrá ser presentada en función del tiempo de carga que cada organismo garante determine.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo único, a través en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx)

NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia a ejecutar el presente acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el 15 de diciembre del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**. - Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

Última Reforma DOF 26/04/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28/12/2020

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos presentados en el documento anexo y que forma parte integral de este Acuerdo como Anexo Único.

Disponible para su consulta en:

www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-03.pdf

http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-03.pdf

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se ordena al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su calidad de Administrador General de la Plataforma Nacional de Transparencia, que realice las acciones necesarias para el ajuste y configuración correspondiente de los formatos necesarios en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, derivadas de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional mediante el presente acuerdo. En esta labor, el INAI deberá comunicar a los organismos garantes de las acciones que sean necesarias para cumplir su encomienda; asimismo, deberá tomar las previsiones del caso para que los formatos ajustados estén listos al término del 28 de febrero de 2021.

QUINTO. El INAI y los Organismos Garantes tomarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el realizar los ajustes en cuanto a la configuración y asignación de formatos y demás normativa necesaria, los cuales deberán realizarse del 1 al 31 de marzo de 2021.

SEXTO. Para el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

SÉPTIMO. Los organismos garantes tomarán las previsiones del caso para que la información generada en los meses de enero, febrero y marzo de 2021, sea cargada en los formatos ajustados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, del 1 al 30 de abril de 2021. De esta forma, la información en los nuevos formatos ajustados deberá estar disponible a partir del 1 de mayo de 2021.

OCTAVO. Los sujetos obligados de aquellas entidades federativas en las que su normatividad local especifica que la información se actualizará mensualmente, de manera excepcional cargarán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia la información generada durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, en 30 días naturales una vez concluido el periodo de configuración otorgado a los organismos garantes, el cual deberá realizarse del 1 al 30 de abril de 2021.

NOVENO. Las modificaciones a los formatos de las fracciones XIX y XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública, tendrán efecto para los sujetos obligados una vez que se hayan cumplido los plazos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria. En tanto, se continuará publicando la información en los formatos que se encuentren vigentes en el Sistema de Portales de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta antes de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

DÉCIMO. Las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización total o parcial de las obligaciones de transparencia de 2021 en los términos establecidos por el presente Acuerdo de modificación a los Lineamientos Técnicos serán procedentes a partir del 1 de mayo de 2021.

UNDÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo único, a través de la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

DUODÉCIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia a ejecutar el presente acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veinte, celebrada el 05 de noviembre del presente año, de manera virtual con presencia remota, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**. - Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN LO REFERENTE A LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21/07/2021

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo referente a la fracción 11 del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos del documento anexo al presente y que forma parte integral de este Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, mismos que estarán disponibles para su consulta en los vínculos electrónicos siguientes:

www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-09-07-2021-04.pdf

y

http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-090721 -04.pdf

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se ordena al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su calidad de Administrador General de la Plataforma Nacional de Transparencia, que realice las acciones necesarias para el ajuste y configuración correspondiente de los formatos necesarios en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, derivadas de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional mediante el presente acuerdo. En esta labor, el INAI deberá comunicar a los organismos garantes de las acciones que sean necesarias para cumplir su encomienda; asimismo, deberá tomar las previsiones del caso para que los formatos ajustados estén listos al término del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

QUINTO. El INAI y los Organismos Garantes, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán los ajustes en cuanto a la configuración y asignación de formatos y demás normativa necesaria, en el periodo del uno al treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

SEXTO. Los organismos garantes tomarán las previsiones del caso para que las sentencias generadas en los meses de julio, agosto y septiembre de dos mil veintiuno, sean cargadas en los formatos ajustados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno. De esta forma, la información en los nuevos formatos ajustados deberá estar disponible a partir del uno de noviembre de dos mil veintiuno.

SÉPTIMO. Los sujetos obligados de aquellas entidades federativas en las que su normatividad local especifica que la información se actualizará mensualmente, de manera excepcional cargarán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia la información generada durante los meses julio, agosto y septiembre de dos mil veintiuno, en treinta días naturales una vez concluido el periodo de configuración otorgado a los organismos garantes, el cual deberá realizarse del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

OCTAVO. Las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización total o parcial de la obligación de transparencia de la fracción 11 del artículo 73, en los términos establecidos por el presente Acuerdo de modificación a los Lineamientos Técnicos, serán procedentes a partir del uno de noviembre de dos mil veintiuno.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo único, a través de la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx)

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia a ejecutar el presente acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Ordinaria de dos mil veintiuno, celebrada el nueve de julio del presente año,

de manera virtual con presencia remota, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Blanca lilia Ibarra Cadena**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

NOTA ACLARATORIA AL ANEXO SÍNTESIS DE ACUERDO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 09 DE JULIO DE 2021, DE MANERA VIRTUAL, PUBLICADO EL 21 DE JULIO DE 2021:

En los archivos contenidos en las direcciones electrónicas:

www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-09-07-2021-04.pdf

y

http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-090721-04.pdf

NOTA ACLARATORIA

DICE	DEBE DECIR
ANEXO IV **PODER JUDICIAL FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** *Artículo 73. Poder Judicial Federal y de las Entidades Federativas* (**...**) **III. *Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas*** Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias judiciales que emiten **y que han causado estado y/o son sentencias firmes (tienen el carácter de cosa juzgada), pues ha concluido en todas sus instancias y ya no será susceptible de discutirse**. Al ser éstas el medio para resolver los conflictos que surgen en una comunidad e impartir justicia, deben darse a conocer de manera oportuna con el fin de que se puedan transparentar los criterios de interpretación de las leyes, evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales y con esto brindar a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia. (**...**)	**ANEXO IV** **PODER JUDICIAL FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** *Artículo 73. Poder Judicial Federal y de las Entidades Federativas* (**...**) ***II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas*** Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias judiciales que emiten. Al ser éstas el medio para resolver los conflictos que surgen en una comunidad e impartir justicia, deben darse a conocer de manera oportuna con el fin de que se puedan transparentar los criterios de interpretación de las leyes, evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales y con esto brindar a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia. (**...**)

Las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-04, "Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título

Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo referente a la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", con las aclaraciones anteriormente señaladas son:

www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-09-07-2021-04NA.pdf

y

http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-090721-04NA.pdf

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el nueve de julio de dos mil veintiuno, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-04, por el que se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo referente a la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos de su Anexo Único.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2021.- Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena. - Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Lic. Federico Guzmán Tamayo.- Rúbrica.

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEGUNDO**, DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-04**; CERTIFICO: QUE LA PRESENTE NOTA ACLARATORIA CORRESPONDE AL CONTENIDO PRECISO DEL ACUERDO APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 09 DE JULIO DE 2021, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 2 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Rúbrica.

Última Reforma DOF 26/04/2023

ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", PARA LA IMPLEMENTACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL BUSCADOR DE GÉNERO.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26/04/2023

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba **REFORMAR** los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para la implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia del Buscador de Género.

Esta reforma se aprueba en los términos de los Acuerdos SNT/CU/ACUERDO/02/03/2023-EXT01-02 y SNT/CU/ACUERDO/02/03/2023-EXT01-03, de conformidad con el documento que como Anexo Único, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, mismos que estarán disponibles para su consulta en los vínculos electrónicos siguientes:

www.dof.gob.mx/2023/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-03.pdf

https://snt.org.mx/wp-content/uploads/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-03.pdf

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se ordena al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su calidad de Administrador General de la Plataforma Nacional de Transparencia, que realice las acciones necesarias para el ajuste y configuración correspondiente de los formatos necesarios en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, derivadas de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional mediante el presente acuerdo. En esta labor, el INAI tomará las previsiones del caso para que los formatos ajustados estén disponibles para los Organismos Garantes que hayan importado los formatos de la plantilla general, a más tardar el siete de abril de dos mil veintitrés.

QUINTO. Los Organismos Garantes que hayan heredado los formatos de la plantilla general deberán realizar, en su caso, adaptaciones mínimas derivadas de las particularidades de sus normativas locales. Estas acciones deberán llevarse a cabo durante el periodo del ocho al treinta de abril de dos mil veintitrés.

SEXTO. El INAI en su calidad de administrador de la Plataforma Nacional de Transparencia, organizará sesiones de capacitación en cada una de las regiones en que se organiza el Sistema Nacional de Transparencia, para explicar en qué consisten los ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales y cómo cargar la información en formatos ajustados, durante los meses de abril y mayo de dos mil veintitrés.

Última Reforma DOF 26/04/2023

SÉPTIMO. Los organismos garantes tomarán las previsiones del caso para que la información ajustada que se genere en los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintitrés, sea cargada en los formatos ajustados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, durante el periodo del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. De esta forma, la información en los nuevos formatos ajustados deberá estar disponible a partir del uno de agosto de dos mil veintitrés.

OCTAVO. Los sujetos obligados de aquellas entidades federativas en las que su normatividad local especifica obligaciones de transparencia que deban ser actualizadas mensualmente, de manera excepcional cargarán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia la información generada durante los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintitrés, durante el periodo comprendido del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. De esta forma, la información en los nuevos formatos ajustados deberá estar disponible a partir del uno de agosto de dos mil veintitrés.

NOVENO. En el caso de los Organismos Garantes y sujetos obligados que realicen la carga de información mediante servicios *web*, deben de considerar en sus soluciones técnicas los ajustes a los formatos de las obligaciones de transparencia modificadas conforme al anexo único del presente acuerdo. Estas acciones deberán llevarse a cabo durante el periodo del ocho al treinta de abril de dos mil veintitrés.

DÉCIMO. Las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización total o parcial de las obligaciones ajustadas en los términos establecidos por el presente Acuerdo de modificación a los Lineamientos Técnicos Generales, serán procedentes a partir del uno de agosto de dos mil veintitrés.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único, a través de la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (oscar.guerra@inai.org.mx).

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia a ejecutar el presente acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria del dos mil veintitrés, celebrada el treinta y uno de marzo del mismo año, de manera remota y presencial, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Oscar Mauricio Guerra Ford**.- Rúbrica.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LOS ACUERDOS **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03, CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-04**; **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-05;**
Y CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-06, QUEDARON APROBADOS POR UNANIMIDAD EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2023, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023. **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE COTEJADO, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA DE SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 2 FOJAS ÚTILES POR AMBAS CARAS INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2023.- **DOY FE**.- Rúbrica.

Última Reforma DOF 26/04/2023

NOTA ACLARATORIA AL ANEXO SÍNTESIS DE ACUERDOS APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2023, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023, DE MANERA PRESENCIAL Y REMOTA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE ABRIL DE 2023, RESPECTO DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03.

En los archivos contenidos en las direcciones electrónicas:

www.dof.gob.mx/2023/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-03.pdf *y*

https://snt.org.mx/wp-content/uploads/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-03.pdf

NOTA ACLARATORIA

DICE	DEBE DECIR
Consejo Nacional **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03** **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS "LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACION, HOMOLOGACION Y ESTANDARIZACION DE LA INFORMACION DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO Y EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", PARA LA IMPLEMENTACION EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL BUSCADOR DE GENERO.** **CONSIDERANDO** **…**	**Consejo Nacional** **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03** **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS "LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACION, HOMOLOGACION Y ESTANDARIZACION DE LA INFORMACION DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO Y EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", PARA LA IMPLEMENTACION EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL BUSCADOR DE GENERO.** **CONSIDERANDO** **…**

15. Que en el punto V del Orden del Dia de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el 31 de marzo de 2023, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad, con un voto particular institucional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para la implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia del buscador de género. **…**	15. Que en el punto V del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el 31 de marzo de 2023, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad, con el voto particular institucional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como con el voto particular de la Auditoría Superior de la Federación por conducto de su representación la Lic. Areli Cano Guadiana, en términos de los comentarios realizados en el desarrollo de la sesión, que se hacen constar en el Acta correspondiente, el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para la implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia del buscador de género. **…**

Las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03, "**Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", para la implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia del buscador de género.

www.dof.gob.mx/2023/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-03-ACLARATORIA.pdf *y*

https://snt.org.mx/wp-content/uploads/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-31-03-2023-03-ACLARATORIA.pdf

En la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, el acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03,** por el que se reforman los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la

Plataforma Nacional de Transparencia", para la implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia del buscador de género, en los términos de su Anexo Único.

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2021.- Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena. - Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford.- Rúbrica.

ceaip

VOTO INSTITUCIONAL EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, 28, 29 Y 32 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 2 FRACCIÓN VIII, 3 FRACCIONES VI, XXIII; Y 27 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; 15, 26, 36 FRACCIONES VII Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 34 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el Sistema Nacional contará con un Consejo Nacional el cual será presidido por la Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y que los Organismos Garantes serán representados por sus titulares o a falta de éstos por un Comisionado del organismo garante designado por el Pleno del mismo.

Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, convocó a la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AÑO 2024, que se llevará a cabo el 29 de enero de 2024, en cuyo orden del día se incluye la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Púbica, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobada por la

Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia.

Que una vez analizado el proyecto **(contenido en el archivo Anexo 2_V2.pdf)** esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública vota en lo general a favor de que se reformen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Púbica, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con las siguientes observaciones en lo particular:

PRIMERA. En la propuesta presentada, particularmente en el Capitulo II denominado "De las Politicas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados", en la fracción II del numeral Quinto a la letra dictan:

Propuesta Lineamientos	Propuesta CEAIP
CAPÍTULO II. DE LAS POLITICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS ... **Quinto**. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos: ... II. Accesibilidad. Se deberá facilitar la consulta de la información a las personas que no tienen acceso a Internet. Se dispondrá de equipos de cómputo con acceso a Internet en las oficinas de las Unidades de Transparencia para uso de las y los particulares que quieran consultar la información o utilizar el sistema que para el procedimiento de acceso a la información se establezca. Adicionalmente, se utilizarán medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión, **tal como lo establece el numeral Segundo, fracción II de estos Lineamientos.**	CAPÍTULO II. DE LAS POLITICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS ... **Quinto.** La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos: ... II. Accesibilidad. Se deberá facilitar la consulta de la información a las personas que no tienen acceso a Internet. Se dispondrá de equipos de cómputo con acceso a Internet en las oficinas de las Unidades de Transparencia para uso de las y los particulares que quieran consultar la información o utilizar el sistema que para el procedimiento de acceso a la información se establezca. Adicionalmente, se utilizarán medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión, **tal como lo establece el numeral Décimo Segundo, fracción II y IV de estos Lineamientos.**

De lo anterior se advierte que, de quedar en el sentido que se propone, el numeral **Décimo fracción II**, estaría orientando a la definición del Comité de Transparencia: como instancia colegiada a que hace referencia el artículo 43 de la Ley General, por lo que se sugiere cambiar la redacción para referirlo al numeral **Décimo Segundo**, que es donde están contenidas las políticas para la accesibilidad de la información, los medios alternativos para difundirla, de más fácil acceso y compresión para determinada población, **en las fracciones II y IV.**

SEGUNDA. Ahora bien, para el caso de las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia que deben difundir los Sujetos Obligados en su portal de internet institucional y en el apartado de información de interés público en el artículo 70, fracción XLVIII como parte de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Ley General, se propone la siguiente modificación:

Propuesta Lineamientos	Propuesta CEAIP
CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS	CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS
...	...
Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:	**Cuarto**. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:
...	...
VI. Los sujetos obligados difundirán en la página de inicio de su portal de Internet institucional, en la sección denominada "Transparencia", **y en el apartado de *Información de interés público* que debe publicarse en el artículo 70, fracción XLVIII,** la información relativa a las denuncias **por incumplimiento a las obligaciones de transparencia** que tramitan las personas ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General. **La información de las denuncias deberá actualizarse trimestralmente y conservarla desde enero de 2021 con los siguientes datos: año, obligación de transparencia denunciada (artículo, fracción, inciso), número de denuncia, objeto de la denuncia, fecha y sentido de la resolución emitida por el Organismo garante, hipervínculo al documento de la denuncia.**	VI. Los sujetos obligados difundirán en la página de inicio de su portal de Internet institucional, en la sección denominada "Transparencia", **y en el apartado de *Información de interés público* que debe publicarse en el artículo 70, fracción XLVIII,** la información relativa a las denuncias **por incumplimiento a las obligaciones de transparencia** que tramitan las personas ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General **La información de las denuncias deberá actualizarse trimestralmente y conservarla desde enero de 2024 con los siguientes datos: año, obligación de transparencia denunciada (artículo, fracción, inciso), número de denuncia, objeto de la denuncia, fecha y sentido de la resolución emitida por el Organismo garante, hipervínculo al documento de la denuncia.**
Anexo 1. Criterios para las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 70	**Anexo 1. Criterios para las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 70**
Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados	***Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados***

pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: ... *XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público* Cuarto párrafo explicativo ... ... De igual forma, en este apartado se deberán publicar: las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la *Ley General*; la información que genere el sujeto obligado concerniente a la temática de género, como por ejemplo, casos y acciones sobre violencia o desigualdad de género, políticas institucionales en materia de género, género y diversidad, reformas judiciales en materia de género, modificación normativa en materia de género, entre muchos otros; **así como la información de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tramitadas por las personas ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. La información de las denuncias deberá actualizarse trimestralmente y conservarla desde enero de 2021 con los siguientes datos: año, obligación de transparencia denunciada (artículo, fracción, inciso), número de denuncia, objeto de la denuncia, fecha y sentido de la resolución emitida por el Organismo garante, hipervínculo al documento de la denuncia.** ...	*pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:* ... *XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público* Cuarto párrafo explicativo ... ... De igual forma, en este apartado se deberán publicar: las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la *Ley General*; la información que genere el sujeto obligado concerniente a la temática de género, como por ejemplo, casos y acciones sobre violencia o desigualdad de género, políticas institucionales en materia de género, género y diversidad, reformas judiciales en materia de género, modificación normativa en materia de género, entre muchos otros; **así como la información de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tramitadas por las personas ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. La información de las denuncias deberá actualizarse trimestralmente y conservarla desde enero de <u>2024</u> con los siguientes datos: año, obligación de transparencia denunciada (artículo, fracción, inciso), número de denuncia, objeto de la denuncia, fecha y sentido de la resolución emitida por el Organismo garante, hipervínculo al documento de la denuncia.** ...

Si bien las denuncias ciudadanas que se tramitan ante los organismos garantes por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por los sujetos obligados se adicionaron como fracción VII del numeral Cuarto, Capítulo II DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS, mediante Acuerdo (CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-04) que modificó los Lineamientos Técnicos Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de julio del año 2021, en éstas reformas únicamente se estableció la obligación de difundir este

tipo de información en los portales institucionales, en la sección de "Transparencia", sin ningún formato específico.

El Pleno de la Comisión propone eliminar la retroactividad plasmada en dicha disposición y la obligación de publicar la información a partir de enero de 2021, máxime que el periodo a Conservar en el sitio de Internet de la fracción XLVIII del artículo 70 se propone, "Información en curso y la correspondiente al ejercicio anterior". Por lo que la propuesta es, para que en el formato correspondiente a partir de enero de 2024, no obstante que los interesados en este tipo de información, pueden ejercer su legítimo derecho de acceso a la información pública.

En razón de lo antes planteado, El Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en ejercicio de las facultades establecidas en las disposiciones legales invocadas, determina por **unanimidad** de sus miembros, emitir voto institucional a través del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se emite por **unanimidad**, voto institucional del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa a favor EN LO GENERAL de la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Púbica, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobada por la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia, con las observaciones que EN LO PARTICULAR quedaron precisadas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, el presente acuerdo en las formas y medios señalados por la normatividad aplicable, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en sesión ordinaria número **S.O. 3/2024 de fecha 24 de enero de 2024**, por **UNANIMIDAD** de votos de la Comisionada Presidenta Liliana Margarita Campuzano Vega y los Comisionados José Alfredo Beltrán Estrada y José Luis Moreno López, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Ana Cristina Félix Franco, quien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, fracción V, del citado Reglamento, **DA FE.**

Liliana Margarita Campuzano Vega
Comisionado Presidenta

José Luis Moreno López
Comisionado

José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado

Ana Cristina Félix Franco
Secretaria Ejecutiva

ACUERDO 0122/SO/24-01/2024

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITA VOTO INSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS PUNTOS QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A CELEBRARSE EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Este documento fue firmado electrónicamente. La firma CDMX tendrá validez en el documento digital

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITA VOTO INSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS PUNTOS QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A CELEBRARSE EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL MISMO AÑO.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) modificando, entre otros, los artículos 6° y 16 estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

2. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de dicho ordenamiento; dicha norma obligó a las legislaturas locales a emitir sus propios ordenamientos, y con la cual, surgió un nuevo diseño institucional con la conformación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX

3. Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en términos del quinto transitorio de la Ley General.

4. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO o Instituto) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

5. Que el Instituto es responsable de garantizar y tutelar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección a las personas.

6. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.

7. Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Transparencia, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA COMX
llave.comx.gob.mx

implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.

8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 30 de la Ley General y 3, fracción II, de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos), los órganos garantes de las entidades federativas, como el INFO, son parte integrante del Sistema Nacional.

9. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia; y 10, fracciones II y VII, de su Reglamento (Reglamento del Consejo Nacional), tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del SNT, Plataforma Nacional y la Ley General de Transparencia.

10. Que, en términos de los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo Nacional, se advierte que el Pleno del Consejo Nacional podrá celebrar sesiones, las cuales podrán ser de carácter ordinario o extraordinario, conforme a los establecido en el artículo 34 de la Ley General de Transparencia, de forma ordinaria por lo menos se llevará a cabo cada seis meses a convocatoria de su presidenta o presidente.

11. Que el once de enero del dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo del SNT notificó a las personas integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional, en términos de los artículos 30, 32 y 34 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como por lo previsto en los artículos 12, fracciones III y IV, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 35 y demás concordantes y aplicables del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Reglamento del Consejo Nacional) la convocatoria a la **Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del año dos mil veinticuatro, la cual tendrá verificativo el próximo veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, a las 8:30 horas (hora del centro de México).**

12. Que, dentro de los asuntos que se someterán a votación para dicha sesión, además del punto IV y V del orden del día, correspondientes a la aprobación del orden del día y del acta CONAIP/SNT/ACTA/09/10/2023-ORD02, referente a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés; se advierten los siguientes puntos:

"...

***VI**. Presentación del informe anual y término de gestión 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XIII del*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, a cargo de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena;

***VII**. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma a los **Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Púbica, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, aprobada por la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia.*
…"

13. Que en el proyecto previsto para su discusión en el punto VII del orden del día de la primera sesión ordinaria del Consejo Nacional del SNT se contempla la reforma a los **Lineamientos Técnicos Generales del SNT que regulan la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.** Al respecto, este organismo garante, advirtió dos áreas de mejora, mismas que se detallan a continuación:

1) ORIGEN Y EMISIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD

En distintos organismos garantes, las tablas de aplicabilidad se emiten directamente por el área técnica competente, a fin de asegurar que estén disponibles y se actualicen oportunamente. Pero la redacción actual de la propuesta de reforma puede dar lugar a la interpretación de que dichas tablas deben ser sujetas a la aprobación del Pleno del organismo garante correspondiente. Para evitar la necesidad de interpretar las disposiciones correspondientes, se sugiere aclarar el alcance, proponiendo sustituir la palabra aprobada por elaborada en los siguientes términos:

Dice:	Se propone que diga:
Segundo: […] *XXXVI. Tabla de aplicabilidad: Documento aprobado por los Organismos garantes donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde*	*Segundo: […]* *XXXVI. Tabla de aplicabilidad: Documento **elaborado** por los Organismos garantes donde se enlistan las obligaciones de transparencia comunes y específicas que le corresponde*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

publicar y actualizar a cada sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y la recepción y/o uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda, en la que se incluyen, en su caso, las que no le aplican exponiendo las razones y motivos que corresponda. *[Fracción adicionada]*	*publicar y actualizar a cada sujeto obligado de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y la recepción y/o uso de recursos públicos o ejercicio de actos de autoridad, según corresponda, en la que se incluyen, en su caso, las que no le aplican exponiendo las razones y motivos que corresponda.* *[Fracción adicionada]*
Cuarto: […] *III. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la federación el 13 de agosto de 2021, así como la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas aprobada. Cuando algún sujeto obligado que ya forma parte del Padrón de sujetos obligados haya sido objeto de modificación se atenderá lo siguiente: […]*	*Cuarto: […]* *III. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la federación el 13 de agosto de 2021, así como la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas **elaborada por los organismos garantes.** Cuando algún sujeto obligado que ya forma parte del Padrón de sujetos obligados haya sido objeto de modificación se atenderá lo siguiente: […]*
Noveno: […]	*Noveno: […]*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas es la relación, aprobada por el Organismo garante que corresponda, de las fracciones establecidas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, que se refiere a la información que los sujetos obligados generan de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70, los sujetos obligados deben informar a los Organismos garantes y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, especificar cuáles son las que no le aplican. Se destaca que las obligaciones que se consideren no aplicables no son aquellas de las que el sujeto obligado no generó información en un periodo determinado, sino de las cuales no generará información en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;	*Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas es la relación, **elaborada** por el Organismo garante que corresponda, de las fracciones establecidas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, que se refiere a la información que los sujetos obligados generan de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70, los sujetos obligados deben informar a los Organismos garantes y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, especificar cuáles son las que no le aplican. Se destaca que las obligaciones que se consideren no aplicables no son aquellas de las que el sujeto obligado no generó información en un periodo determinado, sino de las cuales no generará información en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;*

2) PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA

El acuerdo SEGUNDO del dictamen aprobado por la CIEI, en el que se dispone: *"Se propone al Consejo Nacional que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como Administrador General, y los organismos garantes de las entidades federativas, como administradores estatales de la Plataforma Nacional de Transparencia, realicen la configuración correspondiente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional, para lo cual se propone el periodo comprendido del día siguiente a la aprobación por parte del Consejo Nacional y el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro"*, este Instituto estima que el plazo de implementación previsto es demasiado restrictivo para, a la vez, homologar la normativa estatal que regula la publicación de las obligaciones, así como actualizar las tablas de aplicabilidad y realizar asesorías para el conjunto de los sujetos obligados de cada entidad para dar a conocer y explicar en qué consisten las diversas modificaciones realizadas a esta normativa. Por ello, se propone modificar la propuesta del artículo transitorio prevista por el acuerdo SÉPTIMO del dictamen de la CIEI, proponiendo extender el plazo para que las obligaciones de transparencia con las reformas propuestas se reflejen a partir del 2do trimestre del año. Tal como se sugiere a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

"TRANSITORIOS

PRIMERO. Los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia en los formatos modificados y/o nuevos y alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, dentro del plazo legalmente establecido, es decir dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia del artículo que corresponda."

Se propone ajustar las entradas primera y tercera de la tabla conforme a lo siguiente:

Periodo de actualización	***Periodos de información***	***Carga de información con formatos modificados y/o nuevos del SIPOT***
Trimestral, mensual y quincenal	*Primer trimestre de dos mil veinticuatro*	*Del primero al treinta* ***y uno de agosto*** *de dos mil veinticuatro.*
Anual (al inicio del año)	*Anual dos mil veinticuatro*	~~*Del primero al treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro o*~~ *Durante el* ~~*primer o*~~ *segundo trimestre de dos mil veinticuatro, según corresponda con la Tabla de actualización y conservación.*

Por lo anterior, si bien se acompaña en lo general el proyecto, quienes integran el Pleno de este organismo garante valoran pertinente presentar las dos observaciones en lo particular al proyecto que se discutirá.

3) Que, el artículo 34 del Reglamento del Consejo Nacional establece que se votarán los acuerdos por mayoría de las personas titulares o suplentes presentes, mismo que será consensuado previamente con el resto de quienes conformen el Pleno u órgano de dirección u homólogo; es decir, se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX

emitirá voto institucional, el cual en ningún caso será unipersonal, será emitido de manera presencial o, en su caso, remota en la sesión y podrá formularse por escrito o por correo electrónico antes de la sesión haciéndolo llegar a las demás personas integrantes por conducto de la Secretaría Técnica, tratándose de asuntos agendados en el orden del día.

4) Que, el Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo **2594/SO/15-12/2021** en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

5) En este contexto, el Comisionado presidente de este órgano garante de la Ciudad de México, **Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García**, conforme a lo dispuesto en el precepto 32, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el titular para los efectos correspondientes de emitir **VOTO INSTITUCIONAL** respecto a los asuntos del orden del día que serán sometidos en la sesión respectiva.

6) Que derivado del consenso al que llegaron las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno del INFO, respecto al sentido del voto institucional en relación con los puntos IV, V y VII del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del año 2024 del SNT, será **A FAVOR**, de conformidad con la votación siguiente:

   a. Se aprueba por **unanimidad** que el sentido del voto institucional, en relación con los puntos **IV** y **V** del citado orden del día será **A FAVOR.**

   b. Se aprueba por **unanimidad** que el sentido del voto institucional, en relación con el punto **VII** del citado orden del día, será **A FAVOR EN LO GENERAL y se presentan las dos observaciones EN LO PARTICULAR.**

7) Que con fundamento en los artículos 71, fracciones, XIII y XIV, de la Ley de Transparencia y 13, fracciones V y XXXII del Reglamento Interior, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, someter a consideración del Pleno cualquier asunto de la competencia del Instituto, así como representarlo ante el Sistema Nacional de Transparencia, por lo que somete a aprobación del Pleno el presente acuerdo para emitir el respectivo voto institucional.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Dr. Arístides Rodrigo Guerrero García**, emita **VOTO INSTITUCIONAL** respecto de los asuntos que serán sometidos a votación en la **Primera Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del **considerando dieciséis** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita el **VOTO INSTITUCIONAL** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poi
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Firmado con FIRMA CDMX
llave.cdmx.gob.mx

ASF Auditoría Superior de la Federación
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024

Voto de la Auditoría Superior de la Federación sobre el "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se reforman los ´Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia´; así como a los criterios y formatos contenidos en los anexos de dichos lineamientos"; correspondiente al punto VII del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2024.

Es pertinente reconocer la labor y el esfuerzo realizado por las personas integrantes de la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional de Transparencia (CIEI) que dictaminaron la reforma. El enriquecimiento y perfeccionamiento de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (Lineamientos Técnicos Generales) constituye un trabajo loable, pues son de suma importancia en la regulación y puntualización del mandato constitucional y legal de apertura gubernamental, al sustentar la disponibilidad de información confiable, veraz y oportuna para la ciudadanía, visibilizando así el quehacer de las instituciones. Sin embargo, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) encuentra algunos aspectos de la reforma que se considera no es posible acompañar en sus términos, por lo que, en congruencia con el voto emitido durante el desarrollo de los trabajos de la sesión, se expresan los razonamientos puntuales que lo sustentan, identificando el contenido normativo propuesto y el numeral al que corresponden.

- **Votos en contra**

Artículo y fracción	Reforma	Razonamientos
Anexo 2, Capítulo V "De los criterios para la publicación y homologación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas" de la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales		
Artículo 70 **XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados.**	Publicar el nombre de **Beneficiario final** cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la	**En contra de la obligación de identificar e incorporar el beneficiario final.** • La ASF manifiesta su desacuerdo con esta inclusión, en virtud de que la remisión que se hace al acuerdo del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)[1] es insuficiente para efectos de orientar a los sujetos obligados acerca de **cómo atender las disposiciones** sobre la identificación del beneficiario final, pues los principios aprobados mediante dicho documento, constituyen enunciaciones y directrices de carácter general, sin que exista

[1] Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción **emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México**, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.

Artículo y fracción	Reforma	Razonamientos
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza. **XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.**	Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.	elemento alguno que permita dilucidar **cómo se identifica al beneficiario final**, entendido como la persona física que en último término se beneficia, controla o posee a una persona moral o fideicomiso[2]. • El acuerdo aprobado por el SNA contiene principios que constituyen enunciaciones y directrices de carácter general que destacan la importancia de la identificación del beneficiario final y de la colaboración interinstitucional para ello en un marco adecuado, sin que exista elemento alguno que permita dilucidar cómo se logra tal identificación. • Por su parte, el documento emitido por la misma instancia, como anexo del acuerdo de mérito, denominado "Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México", tampoco aporta elementos útiles para que los sujetos obligados puedan identificar tal actor, pues tiene el objetivo, declarado en el propio texto, de "analizar y diagnosticar" el concepto de beneficiario final, lo que deriva en una revisión crítica sobre los instrumentos normativos de nuestro país, señalando sus limitaciones, al tiempo que se plantean recomendaciones para adecuar el marco jurídico, en función de legislación y buenas prácticas extranjeras. Así, del contenido del documento **no se desprenden elementos normativos y de método que orienten a los sujetos obligados en la forma como podrían cumplir con el mandato de identificar el beneficiario final**. Incluso, en el documento se alude a que en México un "área de oportunidad" es la identificación y transparencia de tal concepto, "que requiere del trabajo en conjunto de todas las autoridades relevantes en materia de prevención y combate a los delitos" de lavado de activos y financiamiento del terrorismo "de los tres órdenes de gobierno"[3]. • De su contenido es posible advertir una revisión crítica a la legislación mexicana en la materia, con un énfasis en sus falencias, a partir de su contraste con instrumentos y buenas prácticas provenientes del extranjero. Así, se reconoce que no hay un concepto homologado en nuestro país de la figura de beneficiario final; se glosan los instrumentos normativos nacionales que definen las figuras equiparables al beneficiario final y se resaltan sus diferencias; asimismo, a la luz de la revisión de tales elementos, se emiten recomendaciones para la reforma del sistema jurídico nacional, con la intención de que sea armónico con los estándares internacionales en materia de combate y prevención de la corrupción. De tal forma, el documento **no aporta elementos de método o procedimiento que permitan al personal del sujeto obligado identificar al beneficiario final**, por lo que devienen en inatendibles las disposiciones que lo requieren.

[2] Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México, página 7.
[3] Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México, página 11.

Artículo y fracción	Reforma	Razonamientos
		• Es importante mencionar que, durante el desarrollo de la sesión, la comisionada del INAI, Norma Julieta del Río Venegas, adujo sobre la figura del beneficiario final, que se establecía con claridad en el Código Fiscal de la Federación. De tal forma, la apreciación de la comisionada del Río incluso refuerza la consideración de que el acuerdo del SNA no es idóneo para ello, aunque cabe señalar que, de una revisión al Código, no se localiza tal cual ninguna disposición sobre el beneficiario final, por lo que mediante su referencia tampoco es factible cumplir con la obligación de identificar al beneficiario final.
Artículo 70 **XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.** **Artículo 70** **XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental.** **Artículo 76** **XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto.**	**Criterio 8** Nombre de la persona física facultada por la persona beneficiaria para suscribir el contrato de donación. **Criterio 9 Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.** **Criterio 5** Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s) e integrantes del área de archivo. **Criterio 6 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.** **Criterio 13** Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s). **Criterio 14 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.** **Criterio 21** Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s) e integrante(s) del área de archivo. **Criterio 22 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.** **Aplica a:** Partidos políticos nacionales y locales **Criterios sustantivos de contenido** **Criterio 6** Nombre completo de la persona dirigente de la organización o similar (nombre(s), primerapellido, segundo apellido). **Criterio 7 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.** **Criterio 9** Nombre de las y los integrantes (nombre(s), primer apellido y segundo apellido). **Criterio 10 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.**	**En contra de la inclusión del dato Sexo: Mujer/Hombre.** La ASF discrepa de esta adición, en congruencia con la postura asumida en la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Consejo Nacional del SNT, por lo que se reiteran los argumentos vertidos en tal ocasión, consistentes fundamentalmente en: • La publicidad del sexo de los titulares de los datos implica una restricción del derecho a la privacidad cuyo alcance y pertinencia, no han sido delimitados de manera clara por el propio INAI, como se desprende de resoluciones del Pleno del Organismo Garante Nacional[4] en las cuales se advierte que no existe una posición unánime sobre su apertura. • En el criterio 18/17 del INAI se razona la naturaleza confidencial de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y se considera que está integrada por datos personales que sólo conciernen al titular, entre los cuales se encuentra, de manera expresa, el sexo. • En los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", se establece en su numeral Trigésimo octavo, fracción I, inciso 1, que se considera al dato del sexo susceptible de clasificarse como información confidencial. • El legislador consideró incorporar dentro de las obligaciones de transparencia la publicidad del sexo, pero únicamente, "en su caso", para personas integradas a los padrones de beneficiarios correspondientes al inciso q) de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De tal forma, es posible identificar una orientación específica y limitada en la ley respecto del acceso al dato de

[4] Recursos de revisión RRA 3729/22; RRA 5124/22; RRA 8510/22; y Procedimiento de Investigación y Verificación del Sector Público INAI.3S.07.01-008/2021.

Artículo y fracción	Reforma	Razonamientos
Artículo 77 **I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario**	**Aplica a:** Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursospúblicos Criterios sustantivos de contenido **Criterio 6** Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física o en su caso, denominación o razón social de la persona moral que funja como representante del Fideicomitente. **Criterio 7 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.**	sexo, al determinarse de manera expresa el universo de personas que estarían sujetas a tal circunstancia. • No se efectuó ningún ejercicio de ponderación para determinar la racionalidad jurídica que justifique la prevalencia del acceso a la información al dato del sexo de personas servidoras públicas y particulares, sobre su derecho a la autodeterminación informativa. • En la perspectiva de la ASF, se considera que lo adecuado sería buscar mecanismos que, a través del procesamiento y disociación de datos, pudieran dar una respuesta adecuada a las necesidades de proveer a la sociedad de información valiosa sobre el tema de género, como lo es la desagregación por sexo de distintos planos del quehacer de los sujetos obligados, sin que necesariamente se erosione la esfera de derechos de personas identificadas.
Artículo 70 **II. Estructura orgánica completa.**	La estructura orgánica deberá incluir el puesto que ocupa la persona titular del sujeto obligado y todas las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluidos los puestos de gabinete de apoyo u homólogo, **puestos de las personas prestadoras de servicios profesionales**, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunta(o), homóloga(o) o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.	**En contra de la inclusión del concepto "puestos" para personas prestadoras de servicios profesionales.** • Desde la ASF se considera que no es pertinente incorporar el concepto de "puestos" para el caso de las personas prestadoras de servicios profesionales, ya que, en tal calidad, no se les puede asociar a la estructura orgánica de los sujetos obligados, pues esta se entiende como el conjunto de unidades administrativas con niveles jerárquico-funcionales establecidos de conformidad con la competencia que se le asigna en normativa y, por su parte, los "puestos" corresponden a las unidades impersonales contenidas en los catálogos de puestos de los sujetos obligados, con deberes específicos y delimitación de jerarquías y capacidades para su desempeño, sin que se advierta en estos elementos correspondencia con la naturaleza de quienes prestan sus servicios profesionales. • Incluso, se requiere tener en cuenta que, en la misma fracción que se comenta, se señala que los sujetos obligados que cuenten con personas prestadoras de servicios profesionales deberán publicar una "nota que especifique claramente que las personas prestadoras de servicios profesionales reportadas no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica". • Lo anterior se robustece al considerar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación de transparentar la información de los prestadores de servicios profesionales en una fracción diversa, (Artículo 70, fracción XI), de forma independiente a la estructura orgánica.

Artículo y fracción	Reforma	Razonamientos
Artículo 70 **XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.** **Numeral cuarto, fracción VI, del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales**	De igual forma, en este apartado se deberán publicar (…); la información de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tramitadas por las personas ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de *la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. La información de las denuncias deberá actualizarse trimestralmente y conservarla desde enero de 2021 con los siguientes datos: año, obligación de transparencia denunciada (artículo, fracción, inciso), número de denuncia, objeto de la denuncia, fecha y sentido de la resolución emitida por el Organismo garante, **hipervínculo al documento de la denuncia**. Los sujetos obligados difundirán en la página de inicio de su portal de Internet institucional, en la sección denominada "Transparencia", y en el apartado de Información de interés público que debe publicarse en el artículo 70, fracción XLVIII, la información relativa a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que tramitan las personas ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General. La información de las denuncias deberá actualizarse trimestralmente y conservarla desde enero de 2021 con los siguientes datos: año, obligación de transparencia denunciada (artículo, fracción, inciso), número de denuncia, objeto de la denuncia, fecha y sentido de la resolución emitida por el Organismo garante, hipervínculo al documento de la denuncia.	**En contra de la publicación de las denuncias por parte de los sujetos obligados**. • Dado que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 74, fracción III, inciso g), atribuye la obligación de publicar la información de esta naturaleza, de forma expresa a los Organismos Garantes. • De tal forma, se considera que formalizar la publicación de las denuncias como una obligación de transparencia de los sujetos obligados es incorrecta y representa una innecesaria duplicidad en la disponibilidad de la información. • A esto se debe sumar la necesidad de enmendar la equívoca disposición contenida en el numeral cuarto, fracción VI, del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece que la difusión de las denuncias se hará **en la página de inicio de su portal de Internet institucional, en la sección denominada "Transparencia"**, y a la cual ahora se plantea adicionar la publicidad en la fracción XLVIII del artículo 70. • Se tiene que contemplar que el **SNT no tiene atribuciones para definir el contenido de las páginas institucionales de los sujetos obligados**. Lo anterior, junto con la redundancia en la publicación de la información referida, hace pertinente la eliminación del contenido de ambas propuestas de modificaciones.
Anexo 2, Capítulo II "De las políticas generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen lo sujetos obligados" de la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales		
Décimo Segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:	IX. La inclusión del dato sexo como parte de las especificaciones de estos Lineamientos para publicar información de las obligaciones de transparencia, forma parte de la política pública de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación, en consonancia con el sistema	**En contra de la adición de la justificación de la incorporación del dato "sexo".** • La incorporación de elementos que pretenden justificar la adhesión del dato relativo al "sexo", como parte de diversas obligaciones de transparencia, no es oportuna, pues lo deseable es que se aportaran como fundamentos para

Artículo y fracción	Reforma	Razonamientos
	internacional de protección de los derechos humanos y con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. La recolección del dato sexo respetará la expectativa razonable de privacidad de su titular y no tendrá consecuencias más allá de la generación de estadísticas con perspectiva de género, en apego al artículo 18, segundo párrafo, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, con relación al inciso X del artículo 2 de esta misma Ley, aunado a que el sexo no se trata de un dato personal sensible porque no se refiere a la esfera más íntima de su titular y no se le dará una utilización indebida que pudiera originar discriminación o conlleve riesgo grave para su titular. Las estadísticas en torno al dato sexo son una herramienta para dar a conocer el efecto en las categorías "mujer" y "hombre" de la aplicación de programas, proyectos y acciones de Gobierno transversales y si se realiza con perspectiva de género, toda vez que, al identificar el sexo de las personas beneficiarias de las decisiones, bienes y servicios ofrecidos por las instituciones gubernamentales se posibilita la medición del menoscabo o exclusión del reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho basado en el sexo.	su discusión en la Primera Sesión Ordinaria de este colegiado, celebrada el 31 de marzo de 2023, en la que se aprobó que se asociara a diversas fracciones la obligación de identificar si corresponde a hombre o mujer la información. No es óbice recordar que, en dicha ocasión, la ASF expresó en su voto particular sobre el asunto, la ausencia de algún ejercicio de ponderación para determinar la racionalidad jurídica que justificara la publicidad del dato sobre el sexo de personas servidoras públicas y particulares, sobre su derecho a la autodeterminación informativa. • Adicionalmente, el planteamiento que se pone a consideración del colegiado no es certero en sus argumentos, pues señala que la recolección del dato relativo al sexo "respetará la expectativa razonable de privacidad de su titular y no tendrá consecuencias más allá de la generación de estadísticas con perspectiva de género", cuestión que no corresponde a la realidad, pues, tanto en las modificaciones aprobadas en la pasada sesión del Consejo Nacional del SNT, como en las que se someten a aprobación, el dato referente al sexo se asocia a nombres de personas identificadas e identificables, tanto servidoras públicas como particulares.

- **Votos en lo particular**

Artículo y fracción	Reforma	Razonamientos
Correspondientes al Anexo 2 de la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales		
Artículo 70 **XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles.**	Incorporación de la **Fecha de adquisición** en el inventario de bienes muebles.	**En lo particular sobre la inclusión de la fecha de adquisición en el inventario de bienes muebles.** ○ La ASF discrepa en lo particular con la incorporación de este dato dada la naturaleza de la información, que implica un alto número de registros históricos con datos acerca de la fecha de adquisición, es pertinente valorar

Artículo y fracción	Reforma	Razonamientos
		si, desde el punto de vista operativo es viable atender esta disposición en el plazo establecido en la propuesta de modificación, es decir, contar con el inventario de bienes muebles ya con la incorporación de la fecha de adquisición al 31 de julio de 2024. ○ Para ello, sería útil contar con la opinión de los sujetos obligados, particularmente de aquellos que por sus dimensiones o por su antigüedad pudiesen contar con mayores volúmenes de información.
Artículo 70 **XXIV. Los informes de resultados de las auditorías.**	El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros: ○ Auditorías Internas ○ Auditorías Externas De acuerdo con las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, emitidas por el propio Sistema Nacional de Fiscalización, se establece que "el marco jurídico que rige las actividades de los organismos fiscalizadores, ya sean internos o externos, debería otorgar la **facultad de hacer públicos los informes de auditoría**. En caso de que la legislación así lo permita, los organismos de fiscalización estarán obligados a cumplir dicha disposición a cabalidad; en caso contrario, será responsabilidad de los organismos auditores, dentro de la interpretación más amplia de dicho marco jurídico, impulsar la difusión de su labor fiscalizadora entre la sociedad." **Una vez emitido el informe mencionado en el párrafo anterior, se inicia la auditoría de seguimiento, cuyo propósito es revisar el cumplimiento y solventación de las observaciones y recomendaciones emitidas; en el caso de incumplimientos, se procederá a iniciar los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad**.	**En lo particular sobre la necesidad de ampliar los argumentos relacionados con la publicidad de los resultados de las auditorías.** ○ La ASF advierte que, en lo particular, se debe fortalecer la argumentación contenida en este punto, pues únicamente se advierte la inclusión de aspectos normativos del ámbito de la fiscalización superior, que refieren principalmente a las atribuciones que tiene la ASF de llevar a cabo auditorías para la vigilancia de la cuenta pública, con la finalidad aparente de dar sustento a la publicación de los resultados de las auditorías, aun cuando su seguimiento no se haya concluido. ○ Al respecto, se considera que la inclusión de tal tipo de argumentos no debe limitarse al campo de la fiscalización superior, dado que en la fracción se establece la obligación de dar publicidad a informes de otra naturaleza, como son los que se originan de la intervención de despachos externos y de los órganos internos de control. Así, es necesario incluir también otros referentes normativos y conceptuales, que doten de equilibrio a la narrativa contextual que se incorpora acerca de la labor de auditoría, al considerar la diversidad de actores que involucra. ○ Lo anterior precisa complementarse con nociones que funden y motiven el mandato de publicidad a cargo de los sujetos obligados sobre los informes de resultados de las auditorías que les son practicadas, pues es esta materia la que corresponde a la fracción en estudio y, por ende, debe estar adecuadamente sustentada.

<table>
<tr><th>Artículo y fracción</th><th>Reforma</th><th>Razonamientos</th></tr>
<tr><td>Artículo 70
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental.</td><td>Índice de expedientes clasificados como reservados.
En cuanto a la información que se actualiza semestralmente se publicará lo siguiente:
Criterio 13 Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s).
Criterio 14 Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
Criterio 15 Denominación del puesto de la(s) persona(s) responsable(s). La información deberá estar redactada con perspectiva de género161, en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.
Criterio 16 Denominación del cargo de la(s) persona(s) responsable(s).</td><td>En lo particular sobre la inclusión del nombre completo y demás datos de las personas responsables de la información.

○ Se coincide parcialmente con el contenido de la disposición, sin embargo, en lo particular, se estima necesario que en el índice de expedientes clasificados como reservados, se identifique con precisión en los Lineamientos Técnicos Generales, a partir de un fundamento normativo, a quién se le debe de atribuir la responsabilidad sobre la información, con el propósito de que sea posible atender el llenado de los criterios correspondientes a:
○ “Nombre completo de la(s) persona(s) responsable(s).
○ Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
○ Denominación del puesto de la(s) persona(s) responsable(s).
○ Denominación del cargo de la(s) persona(s) responsable(s)”.
○ Como referencia, es pertinente traer a colación que, dentro de esta misma fracción, en el caso de los formatos 45a y 45c, se señala que los responsables corresponden a los integrantes del área de archivo.</td></tr>
<tr><th colspan="3">Transitorios del Acuerdo Consejo Nacional del SNT mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos Generales</th></tr>
<tr><td>Primero.</td><td>… la carga de la información se realizará de acuerdo con lo siguiente:

<table><tr><th>Periodo de actualización</th><th>Periodos de información</th><th>Carga de información con formatos modificados y/o nuevos del SIPOT</th></tr><tr><td>Trimestral, mensual y quincenal</td><td>Primer trimestre de dos mil veinticuatro</td><td>Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>Primer semestre dos mil veinticuatro</td><td>Del primero al treintauno de julio dos mil veinticuatro</td></tr><tr><td>Anual
(al inicio del año)</td><td>Anual dos mil veinticuatro</td><td>Del primero al treinta de abril de dos mil veinticuatro.</td></tr></table></td><td>En lo particular sobre los plazos establecidos para la carga de la información.

• La ASF se aparta de manera parcial del contenido de este artículo, ya que se estima que el plazo otorgado para la carga de la información establecido para el periodo de actualización “Trimestral, mensual y quincenal”, del primero al treinta de abril del 2024, es sumamente corto, considerando que ya ha transcurrido casi por completo el mes de enero y que se prevé, dentro de la misma propuesta de modificación a los Lineamientos Técnicos Generales, que las sesiones de capacitación para poder atender las nuevas disposiciones que surjan de ellos, se llevarán a cabo durante el mes de febrero.
• De tal forma, desde el punto de vista operativo, los sujetos obligados únicamente tendrían completo el mes de marzo para socializar con los integrantes de sus áreas los nuevos requerimientos y funcionalidades; así como identificar y sistematizar la información atinente, de acuerdo con los nuevos formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia.
• Bajo esta tesitura, se considera pertinente ampliar el plazo de carga de la información correspondiente, para que se realice durante el mes de mayo.
• Otro aspecto de disenso particular se relaciona con el indebido traslado que se hace de los plazos establecidos en la tabla inserta en este transitorio al cuerpo del Dictamen de la CIEI (aprobado el 1.º y 13 de diciembre del 2023). Lo anterior no es correcto, pues el acto jurídico de aprobación del</td></tr>
</table>

Artículo y fracción	Reforma	Razonamientos
		dictamen debe aparecer documentado en los términos y condiciones en que aconteció y, en su caso, los cambios que se decidan por los integrantes de este colegiado se deben fundar y motivar para anotarse como parte de los razonamientos insertos del acto jurídico propio. **De tal manera, el texto materialmente incorporado de origen en el dictamen debe conservarse en dicho documento de forma inalterada, y las modificaciones sobre el texto original, expresarse en el apartado correspondiente a las consideraciones** propias del Consejo Nacional del SNT, con los argumentos procedentes.
Segundo.	**Para el caso de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las que se haya modificado el plazo de conservación de la información ampliándolo o disminuyéndolo, el nuevo plazo será computable a partir del año dos mil veinticuatro, considerando la información cargada con anterioridad hasta completar el nuevo periodo de conservación modificado. Lo anterior no implicará eliminar del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia la información que deba permanecer publicada y que haya sido publicada en cumplimiento de la norma que fue vigente al momento de la carga de información de sus obligaciones de transparencia.**	**En lo particular sobre la necesidad de dotar de claridad a lo dispuesto.** • Sobre este artículo, la ASF no lo acompaña en los términos en que se encuentra redactado, pues se estima que debe señalarse con absoluta claridad que la información a publicarse, de conformidad con los nuevos formatos y criterios, será aquella generada a partir de la entrada en vigor de las modificaciones y que, para el conteo del plazo de conservación de la información, se considerará toda aquella que haya sido publicada en ejercicios anteriores de acuerdo con la normativa vigente, hasta alcanzar el nuevo plazo establecido. Lo anterior con la finalidad de asentar con nitidez que las nuevas disposiciones no tendrán efectos retroactivos. • De igual manera, es necesario que la redacción establezca en su alcance los casos en que, sin que se modifique el plazo de conservación, también se incorporan elementos informativos novedosos, es decir, que no se ciña exclusivamente al supuesto de las obligaciones de transparencia en las que sí se haya modificado el plazo de conservación de la información, ampliándolo o disminuyéndolo. • Dado lo anterior y con la finalidad de dotar de eficacia y claridad a este dispositivo, se considera que la redacción debería replantarse en los términos siguientes: "Para el caso de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada a partir del año 2024 atenderá a las disposiciones de estos lineamientos, sin que estas tengas efectos retroactivos sobre la información ya generada. Para el conteo del plazo de conservación de la información, se considerará aquella que haya sido publicada en ejercicios anteriores de acuerdo con la normativa vigente, hasta alcanzar el nuevo plazo establecido, sin que implique su eliminación o modificación."

Como una cuestión general de forma, se aprecia la necesidad de una revisión a los aspectos ortográficos y sintácticos del acuerdo, con la intención de que los trabajos de este órgano decisorio del SNT puedan exponerse públicamente en los mejores términos de calidad en sus expresiones documentales.

Atentamente, se solicita que se inserten en el acta los planteamientos expuestos en este documento, en el tramo narrativo que dé cuenta de la intervención de la ASF durante la sesión, es decir, que se incorpore como parte del desarrollo principal del acta y no como anexo. De igual forma se requiere que la posición y el sentido del voto de la ASF se reflejen, tanto en la Síntesis de Acuerdos de la sesión que se publique en el Diario Oficial de la Federación, como en los considerandos del acuerdo que la acompañe.